BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 4 de junio de 1948 — Año LVI — Número 16.073

Presupuesto de la Universidad de Buenos Aires

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 15.183. — Bs. As., 26|5|1948. — Visto el Expediente Nº 7.112|48 por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires solicita la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1948, preparado de conformidad con las disposiciones de la Ley Universitaria Nº 13.031, y Considerando: Que por la Ley Nº 13.031 el H. Congreso Nacional aprobó el nuevo régimen Universitario que regrá a partir del 1º de Enero de 1948; Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 114 de la mencionada Ley Nº 13.031 el Poder Ejecutivo debe disponer la confección de nuevos presupuestos para las Universidades Nacionales, de acuerdo a las disposiciones de la citada ley; Que en consecuencia, es necesario estructurar el presupuesto para el corriente año de la Universidad Nacional de Buenos Aires de conformidad con la disposición legal de referencia; Que hasta tanto se disponga de los recursos acordados por el artículo 107 de la Ley Universitaria Nº 13.031 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 13.072, el Poder Ejecutivo puede anticipar con carácter de reintegro los fondos indispensables para permitir el normal funcionamiento de dicho organismo, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para 1948 de la Universidad Nacional de Buenos Aires en la suma de sesenta y seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 66.600.000) de los que cincuenta y un millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos catorce pesos moneda nacional (m$n. 51.594.914) corresponden a "Gastos en Personal" y quince millones cinco mil ochenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 15.005.086) a "Otros Gastos" de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de sesenta y seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 66.600.000) el cálculo de recursos de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3º — El presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Universidad Nacional de Buenos Aires que se aprueban por el presente decreto sustituyen a los fijados por la Ley Nº 13.072 y modificado por el Decreto Nº 2.661 del 29|1|48.

Art. 4º — Apruébase con carácter de excepción, y por esta sola vez, el temperamento de la previsión de cargos en el presupuesto por menos de 12 meses. En consecuencia la Universidad Nacional de Buenos Aires, deberá adoptar las medidas necesarias para que el aumento automático que origine en ejercicios futuros llevar al año los cargos previstos por menos tiempo, se atienda con los recursos propios de la Repartición.

Art. 5º — En función de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 13.072, la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Universidad Nacional de Buenos Aires, la suma de trece millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 13.457.054) destinada al pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1948 de la Universidad Nacional de Buenos Aires con carácter de anticipo y con cargo de reintegro, de los recursos que se recauden en cumplimiento de las disposiciones del artículo 107 de la Ley Nº 13.031.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública y por el señor Secretario de Educación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

PLANILLAS SINTETIZADAS

I: GASTOS EN PERSONAL (Inc. 1º).
Total: .. .. .. $ 51.594.914 m|n.

II: OTROS GASTOS
Total: .. .. .. „ 15.005.086 „

CALCULO DE RECURSOS
Total: .. .. .. „ 66.600.000 „

Consejero Económico

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 15.571.—Bs. As., 29|5|48. — Vista la nota Nº 434|48, de fecha 17 de mayo de 1948, de la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Consejero Económico a las Legaciones de la República en Suiza y Austria, con sede en Berna, al doctor Osvaldo O. Machado y, a la Embajada en México, al doctor Alberto Oscar Argento.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Económico a la Embajada de la República en España, al doctor Manuel Enrique Lence, y a la Embajada en Bolivia, al señor Andrés Gutiérrez.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 15.473.—Bs. As., 28|5|48. — Vistas las actuaciones producidas precedentemente, fs. 1|65, registradas en la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación de la Nación, como Expediente Nº 31.677|1947, relacionadas con la prórroga de la autorización conferida a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares por Decreto Nº 7.893 de 25 de marzo de 1947 para continuar utilizando los servicios de la Estación L. R. A. Radiodifusora del Estado en la propalación de asuntos pedagógicos y sociales vinculados con las bibliotecas, el libro, y la lectura; atento las razones invocadas y de conformidad con lo expresado por la Subsecretaría de Informaciones y por la precitada Dirección General de Contabilidad y Patrimonio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase durante el corriente año, con carácter de excepción y a contar desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1948, la autorización conferida por el Decreto Nº 7.893|1947 a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, para ampliar los medios de difusión y extensión de cultura popular que realiza utilizando los servicios de la Estación L. R. A. Radiodifusora del Estado, en la propalación de temas relacionados con el mejoramiento de las bibliotecas populares del país y de estímulo al estudio y a la lectura, por medio de disertaciones de escritores y estudiosos argentinos.

Art. 2º — Autorízase a la mencionada Comisión a invertir hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.— m|n. c|l.) mensuales, en la retribución de los gastos que demande la preparación y transmisión de los programas radiotelefónicos aludidos en el artículo anterior, con imputación a los fondos provenientes de la cuenta especial "Fomento de Bibliotecas" de dicha Comisión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese con sus antecedentes.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Modifican Decreto

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 14.474. — Bs. As., 18|5|1948. — Visto que por S. D. Nº 7.323|46 de fecha 23 de Agosto de 1946 se dispuso que las Reparticiones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas sometan a consideración y decisión del mismo, las actuaciones que se formulen por la aplicación de multas o penalidades y se determinó al propio tiempo, que en los casos en que el importe de las mismas fueren de un valor de hasta $ 10.— m|n. estarían a cargo del señor Subsecretario de dicho Departamento; Teniendo en cuenta: Que tal medida se adoptó con el fin de no interferir la labor del titular de esa Secretaría de Estado, en perjuicio de los amplios problemas que reclaman su labor diaria; Que al presente y dado el considerable aumento que se registra en los asuntos que deben ser encarados directamente por el señor Ministro del ramo, se hace indispensable ampliar esa facultad; Por tanto y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el S. D. Nº 7.323|46 de fecha 23 de Agosto de 1946 en el sentido de que se amplía hasta la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), la autorización acordada al señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas para considerar y decidir con respecto a la aplicación de multas o penalidades.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

AMPLIAN EL COLEGIO NACIONAL DE SAN NICOLAS (Pcia. Bs. AIRES)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ejercicio de 1948

Orden de Pago Nº 305

DECRETO Nº 15.582. — Bs. As., 29|5|1948. — Visto este Expediente número 22.601|948 y lo actuado en el Expediente Nº 40.150|948 relativo a la adquisición del inmueble sito en la calle Guardias Nacionales Nº 83 con frente a la calle Aguiar s|n., de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, lindero al edificio que ocupa el Colegio Nacional, con destino a la ampliación de las instalaciones del mismo; Considerando: Que el propietario de esa finca, señor Tomás Morales Barros solicitó la suma de $ 35.000.— m|n.; Que luego de su fallecimiento, su esposa señora Mercedes Benavídez de Morales Barros, por sí y sus hijos menores (fs. 14) y los demás herederos (fs. 4) manifestaron su conformidad para enajenarla en la suma de $ 32.000.— m|n. de acuerdo con la tasación del Banco Hipotecario Nacional; Que posteriormente los interesados han presentado el testimonio del auto judicial que autoriza la venta del referido inmueble al Estado Nacional Argentino en la expresada suma (fs. 36); Que por S. D. Nº 40.983|947 (Expediente Nº 43.606|945) se autorizó la expropiación del inmueble Guardias Nacionales Nº 81 con frente a la calle Aguiar Nº 72 de la expresada ciudad, paredaño del que nos ocupa y con el mismo fin; Que con la compra del bien aludido se obtendrá el área necesaria para realizar las obras de ampliación que requiere el edificio del citado Colegio en orden al incremento de sus actividades: Que la compra directa de la finca Guardias Nacionales Nº 83 con frente a la calle Aguiar s|nº se efectúa por el mismo importe que el de la tasación del Banco Hipotecario Nacional, lo que constituye una operación ventajosa para el Fisco desde que evita las contingencias de la expropiación; Que el inmueble de referencia es el único afectable a las obras de ampliación, circunstancia que encuadra la adquisición directa en la excepción prevista en el Art. 47, inciso c) de la Ley 12.961; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la adquisición directa en la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.— m|n.) del inmueble sito en la calle Guardias Nacionales Nº 83 con frente a la calle Aguiar s|nº de la ciudad de San Nicolás Provincia de Buenos Aires, de propiedad de la sucesión de Tomás Morales Barros destinado a la ampliación del edificio que ocupa el Colegio Nacional de esa ciudad.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Arquitectura designará al funcionario que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino tomará posesión del inmueble de que se trata.

Art. 3º — Desígnase al Oficial Mayor señor José Joaquín Rozas para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino suscriba la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación adoptará las medidas pertinentes para proceder a la escrituración del edificio de que se trata, dentro del término de Noventa (90) días a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Oficial Mayor José Joaquín Rozas la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.— m|n.) para abonar a la señora Mercedes Benavídez de Morales Barros, en su carácter de representante de los herederos de don Tomás Morales Barros en el acto de suscribirse la escritura traslativa de dominio, el importe en que se adquiere el inmueble de que se trata.

Art. 6º — Impútese la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional (pesos 32.000.— m|n.), al Inciso 1º, Partida 12 del Plan de Trabajos Públicos de 1948.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tomen conocimiento la Inspección General del Ministerio y la Dirección Nacional de Arquitectura, anótese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y pase a la Contaduría General de la Nación quien, una vez cursada la presente orden de pago, remitirá el Expediente número 40.150|948 a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a los efectos determinados en el Artículo 4º.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

LOS ESCRIBANOS TIENEN DIEZ (10) DIAS DE PLAZO PARA SOLICITAR Y OBTENER EL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

RESOLUCION Nº 639. — Expte. número 220.553|47. — Bs. As., 9|9|47. — Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial significándole que este Departamento no considera procedente la sanción del decreto propuesto en estas actuaciones, por el que se castigaría con la multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) que fija el artículo 54 del Decreto número 33.405|44, ratificado por Ley número 22.922, a los escribanos que autorizaran escrituras de disposición de bienes inmuebles sin haber solicitado y obtenido previamente el certificado de no adeudar, aunque luego abonaran el impuesto dentro de los diez (10) días de la fecha de la escritura.

En efecto, el artículo 41 del decreto-ley referido establece que "no podrá extenderse escritura de venta, etc. sin el certificado... de estar paga la contribución hasta el 31 de diciembre del año de la operación inclusive". Por su parte el artículo 54 responsabiliza a los escribanos infractores por el importe de las contribuciones adeudadas "con más la multa de dos (2) a diez (10) tantos según la gravedad de la falta", pena que en ningún caso podrá ser inferior a cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), agregando expresamente: "Si no existiera deuda, la omisión del certificado será penada con multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—)".

Ahora bien, habiéndose suspendido la aplicación del citado artículo 41 por el término de diez (10) días a contar de la fecha de la escritura (Decreto número 30.334|45), tal suspensión debe considerarse referida a todos los efectos que se derivan de dicha norma, ya que si se ha admitido que el escribano tiene diez (10) días para pagar el impuesto, es evidente que puede escriturar sin "el certificado de estar paga la contribución".

En este orden de ideas, no es posible penar una infracción surgida del incumplimiento de la norma cuya suspensión se ha admitido, durante el lapso acordado al efecto. Así, el escribano incurre en pena si no regulariza su situación (en cuanto a la obtención del certificado y al pago del impuesto) dentro de los diez (10) días de la escritura, y la multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) sólo puede ser aplicable cuando la propiedad resultara no adeudar impuesto, si dentro de ese plazo el escribano no se ha munido del certificado que así lo establezca.

Cereijo

No se considera conveniente propiciar reforma del artículo 10 de la Ley número 11.682 (t. o. en 1947)

RESOLUCION Nº 682. — Expte. número 45.914|47. — Bs. As., 9|20|947. — De conformidad con el informe producido por la Dirección General Impositiva, cuyas conclusiones comparte este Ministerio, vuelva a dicha repartición para que notifique a la interesada que no se considera conveniente propiciar la modificación del artículo 10 de la Ley Nº 11.682 (texto ordenado en 1947) en el sentido de que la presunción de derecho de que las compañías no constituídas en el país, que se ocupan en el negocio de transportes entre la República y países extranjeros, obtienen réditos netos de fuente argentina iguales al 10 % del importe bruto de los fletes por pasajes y cargas, sea substituída por la presunción "juris tantum", cuando se trate de compañías de aeronavegación, reduciéndose al propio tiempo para las mismas dicho coeficiente del 10 %. Apoya tal conclusión la posibilidad en que se hallan las empresas extranjeras de obtener la exención del referido impuesto, mediando la concertación de convenios o tratados internacionales que la establezcan (art. 10 de la Ley Nº 11.682 (texto ordenado en 1947) y art. 11 de su reglamentación).

Cereijo

COMBUSTIBLES

Aumento de precios. — Exención

Las dependencias nacionales se hallan exentas de los aumentos de precio de la nafta y el kerosene

RESOLUCION Nº 867. — Bs. As., 12|2|947. — Vuelva al Ministerio de Guerra significándole que este Departamento comparte la interpretación que ese Ministerio ha dado a las disposiciones del Decreto Nº 28.777|47 en cuya virtud las dependencias nacionales se hallan exentas del pago de los aumentos de precio de los subproductos del petróleo que integran el precio básico fijado por Decreto Nº 16.837|47; entendiéndose que están comprendidos en la exención, no sólo el gas oil, diesel oil y fuel oil, sino también la nafta y el kerosene que aquéllas adquieran a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Cereijo

JUNTA DE REPRESENTANTES Y GERENTES FERROVIARIOS

Se autoriza transitoria y excepcionalmente a las empresas ferroviarias a operar ante las aduanas con sus apoderados no inscriptos como despachantes

R. V. Nº 144. — Expediente número 18.806|947. — Bs. As., 1|24|948. — Vistos y Considerando:

Que la Junta de Representantes y Gerentes de Ferrocarriles ponen de relieve la situación que se les crea a los apoderados de sus representados que actualmente se desempeñan ante las Aduanas del país cumpliendo tales funciones en virtud de la aplicación de la Ley Nº 13.000 reglamentaria de la profesión de despachantes de aduana, que no los autoriza a ejercer dichas funciones;

Que la recurrente pone de relieve la idoneidad y competencia técnica de los nombrados, como asimismo la antigüedad que, en algunos casos llega hasta los treinta y más años de servicio, destacando, además, que, administrando actualmente sus representadas, las explotaciones "por cuenta del Gobierno", desde el 1º de julio de 1946, podría dejarse en suspenso las disposiciones de la Ley Nº 13.000 en lo que atañe a las empresas ferroviarias;

Que, efectivamente, la citada ley fija las condiciones para ejercer la referida profesión, excluyendo de hecho a las personas que actúen con funciones de apoderados en las condiciones como las de que se trata, con las únicas excepciones que determina el art. 15º de dicha ley, en favor de las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, que podrán efectuar sus despachos por intermedio de apoderados, funcionarios, o empleados, que ejerzan o no la profesión de despachantes;

Que, ello no obstante, teniendo en cuenta las razones aducidas y ante la proximidad de la ratificación del Convenio de adquisición de los ferrocarriles del país por el Gobierno Nacional, es conveniente arbitrar un tratamiento de excepción autorizando transitoriamente la actuación de los mencionados apoderados, como lo han venido haciendo hasta la fecha;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, el Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Autorízase transitoria y excepcionalmente, a las empresas ferroviarias de que se trata a continuar actuando ante las Aduanas por intermedio de apoderados no inscriptos como despachantes.

Pase a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, a sus efectos.

Cereijo

SELLOS

Los documentos extendidos por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, no constituyen "certificados" por cuya razón no se hallan sujetos a impuesto

RESOLUCION Nº 17. — Expediente Nº 45.727|47. — Bs. As., 1|9|48. — Vistos y Considerando:

Que por escritura que en copia corre a fs. 3|5 de las presentes actuaciones (Nº 163) otorgada en el registro de contratos públicos Nº 217 de la Capital, interinamente a cargo del escribano señor José V. San Martín, se constituyó con las cláusulas de estilo, una Sociedad Comercial colectiva uno de cuyos componentes es de nacionalidad alemana. Por tal motivo el escribano recurrente, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Nº 20.496|45 solicitó y obtuvo de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga la autorización previa para otorgar dicha escritura, dejando constancia en la misma del referido permiso que en su original incorporó al protocolo, repuesto con el sellado de actuación (m$n. 1,50).

Que, la Dirección General Impositiva consideró que dicho documento debía tributar el gravamen de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.—) que para los certificados fija el artículo 65 inciso c) del Decreto Nº 9.432|44 (ratificado por Ley Nº 12.922).

Que, según se desprende del artículo 5º del Decreto Nº 20.496|45 antes citado, los escribanos públicos antes de efectuar cualquier transferencia de bienes de propiedad de súbditos alemanes o japoneses deberán consultar a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a los efectos de que se les autorice para ello.

Que esta disposición tiene por objeto identificar los intereses económicos que puedan haber tenido origen o vinculación entre países enemigos y las actuaciones que respondan a este propósito no constituyen "certificados" sino que forman parte de las medidas de contralor que ejercita el Estado, por cuyo motivo no corresponde exigir el gravamen del artículo 65 inc. c) del mencionado decreto.

Que, además, por escritura que en copia corre a fs. 10|17, el acreedor de la hipoteca constituída sobre un bien sito en la Capital Federal, y que se domicilia en la Provincia de Buenos Aires, otorga poder en esta jurisdicción a un tercero para que perciba del deudor el saldo de la obligación originaria, firmando a favor de éste la respectiva escritura de cancelación del gravamen.

Que el impuesto fijado en el artículo 63 incisos b) y d) fué abonado después del vencimiento del plazo de quince (15) días que fija el artículo 3º inciso b) del Decreto Nº 12.651|46, reglamentario del impuesto de sellos, contados a partir del otorgamiento del poder y en tal virtud, la repartición del ramo aplicó la multa establecida por el artículo 116 de la ley pertinente.

Que como lo ha resuelto este Departamento recientemente (Res. Nº 713|47) los poderes especiales que conforme a su texto no deban ser necesariamente ejecutados en jurisdicción nacional, corresponde considerarlos a tenor de lo dispuesto por el último párrafo del mencionado inciso b); es decir que sólo se habilitarán en esa jurisdicción si llegara a realizarse el acto, circunstancia que en el caso se ha cumplido en término, por cuyo motivo es improcedente la aplicación de multa.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución apelada y declarar que no se halla sujeto al impuesto que determina el artículo 65 inc. c) del Decreto Nº 9.432|44 (ratificado por Ley número 12.922) el documento expedido por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a que se refieren los presentes actuados; y con referencia a la escritura Nº 201, que no procede la exigencia de multa.

Publíquese y pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

Cereijo.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se confirma cargo por impuesto interno

RESOLUCION Nº 73. — Expediente Nº 262.047|47. — Bs. As., 1|26|48. — Vistos y Considerando:

Que la firma Perfumerías Laurent, Sociedad de Responsabilidad Limitada apela de la resolución dictada en estas actuaciones por la Dirección General Impositiva que le impone la obligación de abonar la suma de m$n. 520,38 en concepto de impuesto interno.

Que la referida firma solicitó a dicha repartición se dispusiera la comprobación de mermas sobre una partida de esmalte para las uñas, procedente de los Estados Unidos de América, cuyos envases, después de haber sido verificados en la Aduana e ingresados a depósito, sufrieron derrame del producto. Con tal motivo se efectuó la correspondiente constatación en la fábrica de la peticionante, comprobándose una falta de 37.170 kilogramos de la referida mercadería.

Que el artículo 32, Título I de la Reglamentación General dispone que "En todos los despachos los datos respecto a cantidad, clase, etc., consignados en la planilla oficial, deberán ser los mismos declarados a los efectos aduaneros salvo las mermas, fallas, roturas o averías que a solicitud del interesado hayan sido verificadas en Aduana por empleados de Impuestos Internos. Por ninguno otro concepto se reconocerán diferencias".

Que, por su parte el inciso b) del artículo 26 del mismo título reglamentario autoriza la devolución o acreditación del impuesto "Cuando se trate de mermas, fallas o roturas, taras o averías comprobadas oficialmente por empleados de Impuestos Internos a solicitud de los interesados en Aduana, o si no fuera ello posible llevando los productos materialmente intervenidos y vigilados al local del importador para hacer allí la verificación".

Que en el caso de autos, no se ha dado cumplimiento a las disposiciones transcriptas, por cuyo motivo corresponde declarar procedente la exigencia administrativa del impuesto liquidado sobre la mercadería faltante, el Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

Cereijo

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 371, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 1º de Junio de 1948

AVISOS VARIOS	$	10.873.—
DERECHOS DE MARCAS Y ADICIONAL	„	1.476.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	7.—
SUSCRIPCIONES	„	199.20
VENTA DE EJEMPLARES	„	42.60
TOTAL	$	12.597.80

MODIFICACION DEL IMPUESTO A LOS CIGARRILLOS

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 15.180. — Bs. As., 26|5|1948. — Vistos y Considerando: Que en la actualidad, no obstante las previsiones adoptadas por Decreto Nº 21.736 de fecha 24 de Julio de 1947, la industria de fabricación de cigarrillos se desenvuelve en condiciones desfavorables como consecuencia del aumento operado en el costo de las materias primas y otros gastos de fabricación, a lo cual se agrega la necesidad de otorgar nuevas mejoras sociales al personal y satisfacer algunas bonificaciones requeridas por la comercialización de los productos. Que la existencia de precios fijos de venta no permite a la industria trasladar razonablemente los mayores costos, imponiéndose en la emergencia el arbitrio de medidas oficiales destinadas a resolver el problema planteado. Que tales medidas deben adoptarse con arreglo a lo dispuesto por las Leyes 12.830, 12.927 y 12.983 y entre las mismas ha de comprenderse la autorización para elevar a m$n. 0,15 y m$n. 0,25 el precio de las ''unidades básicas'' que en la actualidad se expenden al consumidor a m$n. 0,10 y m$n. 0,20 respectivamente, ya que estas categorías son las que sufren de manera más acentuada las consecuencias de los aumentos señalados.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 21.736|47, por el siguiente:

Artículo 1º — Los impuestos a los cigarrillos de producción nacional a que se refiere el artículo 49 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, se aplicarán por cada ''unidad básica'', de acuerdo con la siguiente escala: Los paquetes o envases que se vendan a:

m$n. 0,15 incluso el impuesto, pagarán m$n. 0,06.
m$n. 0,25 incluso el impuesto, pagarán m$n. 0,104.
m$n. 0,40 incluso el impuesto, pagarán m$n. 0,19.
m$n. 0,50 incluso el impuesto, pagarán m$n. 0,2525.
m$n. 0,60 incluso el impuesto, pagarán m$n. 0,305.
Más de m$n. 0,60 incluso el impuesto, pagarán m$n. 0,3325.

Art. 2º — Derógase el inciso a) del artículo 5º y el inciso 1º del artículo 6º del Decreto Nº 21.736|47.

Art. 3º — El sobreprecio para cigarrillos importados establecido por el artículo 5º, inciso b) del Decreto número 21.736|47, continuará ingresándose en la cuenta especial creada por el artículo 6º del mismo y se destinará a cubrir el déficit actual de ésta y a abonar las compensaciones sobre cigarros y cigarritos que se mantienen en vigor. Los excesos de fondos que pudieran resultar ingresarán a Rentas Generales.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General Impositiva para determinar las condiciones y el plazo en que deberán liquidarse las existencias que se encuentren con el estampillado adherido de acuerdo con las disposiciones vigentes con anterioridad a este decreto. En ningún caso, la aplicación de las nuevas disposiciones dará lugar a la devolución de impuestos o sobreprecios.

Art. 5º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigor a los veinte (20) días de su publicación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Anteproyecto de Nuevo Régimen Suprimiendo los Sobreprecios y Compensaciones sin Reforma Legislativa

PRECIO DE VENTA			IMPUESTOS, SOBREPRECIOS Y COMPENSACIONES						Diferencia neta a favor industrias	Venta anual en millones de paquetes	Mayor recaudación impositiva	Mayores beneficios industrias
			REGIMEN ACTUAL									
Actual	Anteproyecto	Diferencia a favor industrias	Impuesto	Sobreprecio o compensación	Total Neto	Anteproyecto impuesto	Diferencia a favor Fisco	Diferencia a favor industrias				
0,10	0,15	0,05	0,032	— 0,012	0,02	0,06	0,028	— 0,04	0,01	200	5.600.000	2.000.000
0,20	0,25	0,05	0,08875	— 0,00875	0,08	0,104	0,01525	— 0,024	0,026	900	13.725.000	23.400.000
0,40	0,40	—.—	0,21	—.—	0,21	0,19	0,02	0,02	0,02	360	7.200.000	7.200.000
0,50	0,50	—.—	0,2525	0,0375	0,29	0,2525	—.—	0,0375	0,0375	125	—.—	4.687.500
0,60	0,60	—.—	0,305	0,075	0,38	0,305	—.—	0,075	0,075	2	—.—	150.000
0,70	0,70	—.—	0,3325	0,1225	0,455	0,3325	—.—	0,1225	0,1225	13	—.—	1.592.500
TOTALES											12.125.000	39.030.000

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

SINDICATO DE DOCENTES PARTICULARES

OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

Resolución Nº 27 — Buenos Aires, 31 de Enero de 1948

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Docentes Particulares, en el Expediente Nº 05.662-D-47, y Considerando: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como educadores de escuelas particulares; Que desde el 14 de Enero de 1947, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 (Decreto 23.852|45); Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo, El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato de Docentes Particulares con sede en la calle Hipólito Yrigoyen 1312, de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los educadores de escuelas particulares, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Docentes Particulares, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTOS

PREAMBULO

La Asociación Pro Jubilación de maestros de Escuelas Particulares, por intermedio de sus representantes, formula la siguiente declaración:

''Que habiéndose regido hasta el presente, por la enunciación de principios expresados en las actas de constitución de las sociedades y deseando adaptarse a las nuevas reglamentaciones que rigen sobre derecho de agremiación, decide la reorganización de la misma, con el fin de constituir un Sindicato que agrupe al personal docente, administrativo y demás empleados de todos los establecimientos de enseñanza privada, el cual deberá llenar su cometido dentro de las prescripciones del Estatuto aprobado en Asamblea Extraordinaria del día 14 de enero de 1947''.

CAPITULO 1º

Denominación y Objeto

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato de Docentes Particulares, se constituye en la Capital Federal, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, una Institución genuinamente gremialista formada por el personal docente, administrativo y demás empleados de todos los establecimientos de enseñanza privada, de Colegios e Institutos particulares, Incorporados y Autorizados.

Art. 2º — A los efectos de su actuación ante la Secretaría de Trabajo y Previsión de acuerdo a las reglamentaciones vigentes sobre agremiación, este Sindicato tiene por objeto, coordinar los esfuerzos de sus asociados para:

a) Vincular al personal de la enseñanza privada nombrado en el art. 1º.
b) Obtener para los mismos un mejoramiento integral tanto económico como profesional, tendiendo a obtener la completa dignificación de los mismos.
c) Instituir beneficios de carácter mutualista (seguro social, asistencia médica, colonia de vacaciones, etcétera, etc.).
d) Conseguir la equiparación de las condiciones de trabajo y de remuneración con relación a los colegas oficiales.
e) Representar ante las autoridades administrativas y competentes los intereses profesionales colectivos o individuales de los asociados.
f) Efectuar convenios colectivos acerca de la respectiva profesión en nombre y representación de sus asociados.
g) Proponer la designación de representantes o delegados y ejercitar los derechos que se establezcan por leyes o decretos reglamentarios.
h) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio de los problemas que se relacionen con la profesión de sus adherentes y mejorar en todo lo posible la solidaridad profesional.
i) Establecer como norma general de conducta, que las diferencias surgidas de las relaciones de trabajo, pueden ser resueltas dentro de una armonía y cordialidad efectivas, bajo la acción conciliatoria del Estado.
j) Realizar en beneficio de los asociados cualquier operación que encuadre dentro del espíritu de estos estatutos.

Art. 3º — Declara que quedan prescriptos en su desenvolvimiento gremial, la imposición por la fuerza o el sabotaje en todo lo que interese al mismo.

CAPITULO 2º

Disposiciones Básicas

Art. 4º — Afirma, además, su unánime y firme voluntad de defender en nuestras escuelas los postulados tradicionales e históricos de la argentinidad.

Art. 5º — El Sindicato declara expresamente su abstención absoluta de cualquier propaganda de doctrina o principio incompatible con las instituciones o intereses de la Nación.

Art. 6º — La afiliación probada con agrupaciones fuera de la ley, impide y prohibe la admisión como asociado a este Sindicato y será causa también de la expulsión inmediata del socio.

Art. 7º — El Sindicato no recibirá ninguna clase de subsidios o ayuda pecuniaria de organizaciones políticas, nacionales, extranjeras o internacionales de directores propietarios (empleadores) ni admitirá la ingerencia directa o indirecta de éstos en su gobierno o administración, como tampoco se permitirá que parte de sus fondos sociales, se distraigan en aportes de cualquier naturaleza a las organizaciones ya citadas.

Art. 8º — El Sindicato podrá adherirse, fusionarse, afiliarse o confederarse con entidades que estén organizadas para idénticos fines de acuerdo con los principios que establecen las leyes de agremiación reconocidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — La duración del sindicato será determinada por voluntad expresa de los socios. Sólo podrá disolverse por petición de las tres cuartas partes de sus asociados expresadas en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 10. — Los cargos electivos y representativos del Sindicato serán gratuitos, la Comisión Directiva, podrá fijar prudencialmente los gastos de movilidad y viáticos necesarios para que puedan ser desempeñados los mandatos que se le confieran. En todos los casos se le exigirá siempre una ajustada rendición de cuentas de los gastos efectuados.

Art. 11. — El Sindicato prescinde de toda ideología religiosa y política.

Art. 12. — El Sindicato de docentes particulares, fija su domicilio en la Capital Federal.

CAPITULO 3º

De los Socios

Art. 13. — Tienen derecho a ingresar a la Entidad, el personal docente y administrativo en actividad o que hayan ejercido en colegios o institutos particulares incorporados, adscriptos, primarios, secundario o universitarios autorizados, fiscalizados o libres o los que dicten cursos en cualquier establecimiento de enseñanza privada, directamente o por correspondencia, como asimismo el personal de maestranza y de servicio.

Art. 14. — Todo solicitante deberá llenar un formulario especial al cual se le asignará un número de orden, debiendo ser firmado por el interesado y por un socio que actuará de proponente.

Art. 15. — La solicitud de ingreso del socio será tratada por la Comisión Directiva, la cual será aceptada por simple mayoría de votos y siempre que reúna las condiciones que se exigen en los presentes estatutos.

Art. 16. — El socio excluído sin causa

justificada por la Comisión Directiva, al presentar su solicitud de ingreso, tiene derecho a recurrir ante la primera Asamblea Extraordinaria pidiendo su ingreso como asociado. Si fuere excluído también sin causa por la Asamblea, podrá presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión como última instancia, quien resolverá la cuéstión planteada.

Art. 17. — La calidad de socio se pierde:

a) Por atraso de tres meses seguidos en el pago de las cuotas sociales no habiendo causa justificada. Son causas justificables, enfermedad comprobada, despido no provocado y aquellos que la Comisión Directiva crea justificables ad referéndum de la Asamblea.
b) Por renuncia.
c) Por violación de los deberes de socio, como también por cometer actos y adoptar actitudes que ofendan o dañen la buena marcha del Sindicato.
d) Por no acatar las resoluciones de cualquier clase que tome la C. D. o la Asamblea de socios dentro de las facultades estatutarias.
e) Por la defraudación al Sindicato, el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas, la injuria o difamación del mismo, o de cualquiera de sus asociados.
f) Cuando se propenda a la disolución del Sindicato o se pongan trabas a su buena marcha.

Art. 18. — Los socios se denominarán activos y adherentes.

Para ser socio activo se requiere:

a) Tener una antigüedad de seis meses como mínimo.
b) Estar al día con la Tesorería.
c) Abonar la cuota establecida por la Asamblea General.

Son socios adherentes:

a) Quienes soliciten su afiliación y los que abonen la cuota correspondiente.
b) Quienes no hayan cumplido seis meses de antigüedad en el Sindicato.

Art. 19. — Los socios activos tendrán voz y voto en las Asambleas, siempre que estén al día en el pago de sus cuotas. — Los socios adherentes tendrán solo voz con tal de estar también al día con la caja.

Art. 20. — Solo los socios activos pueden ser elegidos para integrar cargos electivos.

Art. 21. — En los casos contemplados en el artículo 3º del Decreto 23.852|1945 o sea "por jubilación, accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación o servicio militar", los afiliados no perderán por esas circunstancias el derecho de pertenecer al Sindicato, pero estarán sujetos a los derechos, obligaciones y reglamentaciones que el presente estatuto establece.

Art. 22. — Los socios morosos podrán reingresar al Sindicato, previo pago de la deuda y también los comprendidos en el artículo 17 inciso b.

Art. 23. — Es obligación del socio difundir y respetar el Estatuto reglamentario de la Secretaría de Trabajo y Previsión, las resoluciones de la Entidad, emanen de las Asambleas o de la C. D., despertar entre los colegas el espíritu de la agremiación poniendo en evidencia los elevados y nobles ideales que persigue y luchar desde su posición por el engrandecimiento del mismo.

CAPITULO 4º

Del Capital Social

Art. 24. — Constituye el patrimonio del Sindicato:

a) Las cuotas sociales y todas las otras que por estos estatutos o por asamblea general se fijan los socios.
b) Los intereses del capital que esté depositado en los Bancos Nacionales.
c) Los valores, propiedades y bienes que adquieran en el futuro.
d) Los legados que no estén en contravención con el art. 7º.
e) Los productos de fiestas o rifas.
f) El fondo de reserva creado de acuerdo a las mociones aprobadas en Asamblea.
g) Todos los ingresos lícitos que las Asambleas o la Comisión Directiva quieran aceptar o procurar dentro del espíritu de los estatutos.

Art. 25. — El Sindicato está capacitado para adquirir bienes muebles o inmuebles con aprobación de la Asamblea ordinaria y por urgencia de la extraordinaria y con el voto de dos tercios de los socios presentes.

Art. 26. — Las cuotas sociales serán fijadas oportunamente por la Asamblea General, la que podrá aumentarla o disminuirla, debiendo los asociados hacerla efectiva mensualmente del 1º al 10 de cada mes.

Art. 27. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos Nacionales a la orden del Presidente, Secretario y Tesorero y el retiro de fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas autorizadas.

Art. 28. — Los documentos del depósito bancario estarán en poder del Tesorero.

Art. 29. — La C. D. señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del Tesorero.

CAPITULO 5º

De la Comisión Directiva

Art. 30. — El Sindicato estará representado por una Comisión Directiva, cuyos miembros serán elegidos por voto secreto el tercer domingo del mes de julio de cada año, y estará integrada por un presidente, dos vicepresidentes, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero, ocho vocales titulares y seis suplentes. De los vocales titulares, uno representará al personal administrativo y auxiliar y otro al personal de servicio y maestranza.

Art. 31. — Si la C. D. juzga conveniente designar hasta dos asesores técnicos con voz y voto, citará a Asamblea General Extraordinaria para realizar dicha elección. Estos asesores técnicos tendrán voz y voto y durarán un año en sus funciones. Estas designaciones recaerán invariablemente en personas que, por sus méritos, antecedentes o actuación dentro del gremio, se hagan acreedores a esa distinción.

Art. 32. — Los miembros de la C. D., serán elegidos por mayoría de votos.

Art. 33. — La duración de la C. D., será de dos años, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Art. 34. — La renovación se hará por mitades, designándose por sorteo el primer turno.

Art. 35. — Son requisitos para ser miembros de la C. D., los que a continuación se detallan:

a) Ser socio efectivo.
b) Ser argentino nativo o naturalizado.
c) Los extranjeros podrán serlo con diez años de residencia en el país como mínimo (artículo 27, Decreto 23.852).
d) Estar al día en el pago de sus cuotas sociales.
e) Ser mayor de edad y pertenecer a la profesión que se trata y habiéndolo desempeñado por un término de dos años, no menor (art. 27, decreto 23.852|45).

Art. 36. — La C. D., se compondrá de un número de asociados argentinos, nativos o naturalizados que deberán constituir dentro de la misma Comisión, mayoría absoluta (art. 27, decreto 23.852|45).

Art. 37. — Los vocales suplentes tienen obligación de reemplazar a los vocales titulares que por cualquier motivo cesaran en su cargo, hasta la terminación del período del reemplazado y serán llamados por la C. D., en el orden de votos obtenidos. — En caso de que dos o más socios tuvieran el mismo número de votos, se decidirá por la antigüedad del socio.

Art. 38. — Si no obstante incorporarse los vocales suplentes, la C. D., no constituye la mitad más uno para continuar en ejercicio, el Presidente deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria para completar la misma en el término de los treinta días en que se haya producido la anomalía.

Art. 39. — Los miembros de la C. D. que faltasen a tres reuniones consecutivas sin previo aviso, serán considerados dimitentes; los que apesar de dar aviso faltasen a cinco sesiones, también serán separados a excepción de los casos en que la ausencia sea motivada por enfermedad, viaje u otro motivo justificado en cuyos casos serán reemplazados por el suplente hasta su reincorporación.

Art. 40. — La C. D. fijará los días de sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Presidente, o sea solicitado por escrito por cinco de sus miembros.

Art. 41. — La C. D. podrá deliberar con nueve de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos en que se opongan otros artículos de este estatuto.

Art. 42. — Para rever una resolución de la C. D. se requiere que asista a la sesión un número igual o mayor del que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos.

Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 43. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva incurriere en falta grave en el desempeño de sus funciones será separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General. En caso de tratarse del Presidente, secretario o tesorero, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de separación para considerar el asunto y llenar la vacante.

Art. 44. — La C. D. no podrá por sí sola contraer obligaciones que afecten el patrimonio del Sindicato por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referendum de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a su efecto.

Art. 45. — Los miembros suplentes durarán un año en sus mandatos aunque estén ejerciendo funciones en reemplazo de un miembro titular.

Art. 46. — La C. D. está facultada para constituir subcomisiones que estime necesarias, cuyas direcciones la ejercerán un miembro titular de la comisión directiva respectivamente.

Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a) cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones del Sindicato.
b) representar y dirigir a la asamblea.
c) promover la implantación de las aspiraciones enunciadas en el art. 2º
d) despertar el espíritu de solidaridad, camaradería y acercamiento entre sus asociados y propender al bien común de los mismos.
e) convocar a Asambleas Generales parciales y extraordinarias.
f) presentar a las asambleas, memorias, balances, inventarios y las aclaraciones que sobre l marcha de la Asociación sean formuladas en las mismas.
g) distribuirse los cargos y reglamentar sus funciones.
h) celebrar quincenalmente reuniones y cuando casos de emergencia le impusieran; asimismo cuando fueren solicitadas por nota por más de cinco miembros. En estos casos serán convocadas dentro de un término de siete días a partir de la fecha de la notificación. Las citaciones se harán ordinariamente con una anticipación mínima de dos días, salvo casos de emergencia, que quedarán debidamente aclarados en el acta respectiva.
i) planer, organizar y promover servicios de orden social como cooperativas, colonias de vacaciones, centros de cultura, los que deberán presentarse proyectados a consideración de la Asamblea.

CAPITULO 6º

Art. 47. — El Presidente será elegido de acuerdo a lo establecido en los artículos 94 y 95.

Art. 48. — Son atribuciones del presidente:

a) La representación oficial del Sindicato.
b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria (generales o parciales).
c) Suscribir las notas, actas y documentos del Sindicato, debiendo ser la firma refrendada por la del Secretario.
d) Resolver con carácter provisional todo hecho que se plantee, dando cuenta en la primera sesión de la Comisión Directiva.
e) Suscribir las órdenes de pago refrendadas por el Tesorero.
f) Dirigir los debates en las asambleas. En caso de empate decidirá con su voto.
g) Hacer guardar el decoro y el orden en las asambleas y reuniones.
h) Poder ceder el cargo al Vicepresidente en los debates y aclarar o encauzar conceptos o discusiones sin tomar parte activa en los mismos. Para poder participar en los debates deberá atenerse al inciso h) del presente articulado.
j) Someter a la consideración de las asambleas las mociones de acuerdo al orden de presentación.

Art. 49. — En caso de ausencia o renuncia será su reemplazante el vicepresidente primero. En ausencia o renuncia de éste, el vicepresidente segundo. Si se diere el caso de que faltare también éste, la Comisión Directiva elegirá por mayoría quien ejercerá la presidencia de la misma, en dicha sesión.

Art. 50. — Los vicepresidentes o el socio elegido por ausencia del presidente, ejercerán la presidencia por orden y con los mismos derechos y atribuciones del titular.

CAPITULO 7º

Del Secretario General

Art. 51. — El Secretario General es elegido por elección interna de la Comisión Directiva, lo mismo que el prosecretario y el secretario de actas, quienes serán propuestos para tales fines por el Presidente.

Art. 52. — Son atribuciones del Secretario General:

a) Leer y firmar actas o cualquier documento oficial (notas y correspondencia).
b) Refrendar con su firma la del presidente, en todos los casos.
c) Informar al Presidente sobre cualquier novedad recibida.
d) Tomar nota de las mociones del desarrollo de asambleas o reuniones.
e) Es el jefe inmediato y encargado de vigilar la administración, informando a la Presidencia.
f) Refrendar con su firma los depósitos y retiros de fondos bancarios y conjuntamente con el Presidente.
g) Llevar los libros, registros de socios, que es obligatorio sean rubricados por la Secretaría de Trabajo y Previsión.
h) Llevar el libro de Registro de Firmas, domicilios y acontecimientos de la profesión de cada uno de los asociados y cuidar el archivo, donde debe coleccionar todos los documentos referentes al Sindicato.
j) Llevar a cabo las citaciones llevadas por el Presidente.
k) Suministrar todos los datos y antecedentes que le fueran pedidos por miembros de la Comisión Directiva, Comisiones de asociados nombradas por aquélla y asociados en general.
l) Tener a su cargo la correspondencia.
ll) Dar aviso de su admisión a los socios nuevos, adjuntándole un Estatuto y a los suspendidos o destituídos, el motivo o causa de tal medida.
m) Dirigir al Presidente cada tres meses, o cuando se pidiese copia del Registro de Socios, con las altas y bajas, a fin de ser presentado a la Secretaría de Trabajo y Previsión cuando sea requerido.
n) En caso de urgencia fiscalizar y autorizar el pago de cuentas con autorización del Presidente.
o) El Prosecretario reemplazará al Secretario en caso de renuncia o ausencia y colaborará con él en las tareas que le conciernen bajo su respectiva dependencia.

CAPITULO 8º

Art. 53. — El Tesorero del Sindicato es elegido por los miembros de la Comisión Directiva en elección interna.

Art. 54. — Son atribuciones del Tesorero del Sindicato:

a) Percibir todas las entradas del mismo para ser depositadas en el banco o bancos nacionales que la Comisión Directiva designe y a la orden del Sindicato, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros y de cualquier otra forma, pudiendo retener en su poder solamente lo que la Comisión Directiva crea conveniente para cuentas corrientes.
b) Refrendar con su firma los depósitos o retiro de fondos juntamente con el Presidente y el Secretario.
c) Abonar las órdenes de pago firmadas por el Presidente.
d) Poner en conocimiento de la Secretaría cuales son los socios morosos para que ésta recabe de los mismos las cuotas adeudadas.
e) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de Caja.
f) Cada tres meses deberá poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los documentos y libros para su revisión.
g) Llevar la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento, el estado financiero del Sindicato.
h) Confeccionar el Balance Ganeral de cada año para que previa revisión de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y lo eleve a la Asamblea General Ordinaria.
i) Hacer todo pago refrendado por su propia firma y por la del Presidente.

Art. 55. — El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de renuncia o ausencia y colaborará con él en las tareas que le conciernen bajo su respectiva dependencia.

CAPITULO 9º

De la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 56. — Anualmente la Asamblea designará tres socios que formarán la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, durarán en sus cargos por el término de un año.

Art. 58. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción o inversión de los recursos.
b) Examinar cada tres meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de tesorería, practicar el arqueo de Caja, elevando a la Comisión Directiva un informe de esa gestión.
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del Balance General sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones y reparos pertinentes.
d) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo creyeren conveniente.
e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando sin causa justificada, y luego de haber transcurridos 30 días desde la fecha que correspondiera aquella, omitiera hacerla la Comisión Directiva.
f) Solicitar a la Comisión Directiva convocatoria a Asamblea Extraordinaria, puntualizando los fundamentos que fustifiquen el pedido.
g) En lo posible se tratará de que como mínimo, una de las designaciones de revisores de cuentas recaiga en un docente, a su vez perito mercantil o contador.

Art. 59. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere la misma condición que exige el artículo 35 sobre los miembros de la Comisión Directiva.

CAPITULO 10º
De las Asamblea.

Art. 60. — La Asamblea es el órgano soberano del Sindicato. Sin perjuicio de sus facultades implícitas, son de su absoluta incumbencia:
a) Aprobar y modificar los estatutos (Art. 31, Decreto 23.852|1945).
b) Aprobar la Memoria y Balance, (Art. 31, Decreto 23.852|1945). El año financiero finalizará el 30 de Junio.
c) Decidir la unión o fusión con otros sindicatos afines, (Art. 31, Decreto 23.852|1945).
d) Fijar el monto de las contribuciones ordinarias y extraordinarias.
e) Aprobar la vigencia de convenios colectivos, pliegos de condiciones o normas generales sobre el ejercicio de la docencia que interesen a todos sus asociados.
f) Nombrar o impugnar la representación social.
g) Disolver al Sindicato cuando así lo requieran el 80 o|o de los socios activos.
h) Disponer el destino de los bienes y fondos sociales en caso de disolución y aprobar o no las cuentas del ejercicio social.

CAPITULO 11
De la convocatoria a asambleas.

Art. 61. — Las asambleas generales serán Ordinarias y cuantas sean necesarias, Extraordinarias.
a) Las Ordinarias se realizarán cada año en el mes de julio y tendrán por objeto:
1) Considerar el balance que la Comisión Directiva deberá someter a su aprobación, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2) Tratar los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día.
b) Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o la soliciten por escrito a la misma el 10 o|o de los socios con derecho al voto. En este último caso, el pedido deberá expresar el motivo por el cual se solicita la asamblea. La Comisión Directiva deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los 30 días de hecha la petición.

Art. 62. — También se convocará a Asamblea Extraordinaria en el caso prefijado por el art. 58, (inc. f).

Art. 63. — La convocatoria a asamblea se hará por circulares con una semana de anticipación y por comunicados hechos desde las columnas de los diarios en la sección instrucción pública y asuntos gremiales.

CAPITULO 12º
Del régimen de las Asambleas.

Art. 64. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en la Convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados. En caso de no haber quórum media hora más tarde, se sesionará con la presencia de un tercio de los socios, y si aun no se obtuviere quórum luego de otra media hora de espera, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes al acto, siendo válidas sus resoluciones, salvo en los casos prefijados en los inc. a), c), e), g) y h) del art. 60, casos éstos en que es necesario que las resoluciones sean apoyadas por las dos terceras partes de socios que estén en condiciones de votar.

Art. 65. — Cuando se trata de casos prefijados en los incisos a), c), e), g) y h) del art. 60, se convocará hasta una tercera asamblea ante las inasistencias de los socios para formar los dos tercios, pudiendo sesionar, en tal caso, con los socios presentes y pudiendo modificar tales incisos por las dos terceras partes de socios presentes con derecho a votar.

Art. 66. — En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en la Orden del Día.

Art. 67. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando la Comisión Directiva lo crea necesario o cuando el 10 o|o de los socios activos lo soliciten por nota. Será convocada dentro de los 30 días a partir de la fecha que fué solicitada.

Art. 68. — En la Orden del Día no figurará el rubro Asuntos Varios, debiendo, todos los puntos a discutirse, detallarse explícitamente.

Art. 69. — Los socios activos que desearen incluir algún asunto en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva con una anticipación de 30 días.

Art. 70. — Este pedido deberá ser firmado, por lo menos, por diez socios con derecho a voto. Los asuntos seguirán el orden en que figuran en las convocatorias, pudiendo ser alterado aqué! por dos tercios de votos de la asamblea.

Art. 71. — Toda moción deberá ser apoyada, al menos, por un socio, además del mocionante, para que sea considerada por la asamblea.

Art. 72. — Cuando una cuestión está sometida a la asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 73. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principios de la asamblea y de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las pendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea. Las mociones en el sentido precedente, serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 74. — Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
d) Que se cierre el debate sin lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones apoyadas por asambleístas serán votadas sin discusión.

Art. 75. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta a discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el art. anterior.

Art. 76. — Si algún miembro se opone al retiro de una moción en discusión con respecto a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 77. — En la discusión del balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 78. — Cuando varios socios piden a la vez la palabra, se le dará al que no haya usado de ella y siempre por orden.

Art. 79. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la Comisión Directiva.

Art. 80. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, y si éste no lo acatara, retirarle el uso de la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o por parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 81. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias.

Art. 82. — La votación se hará ordinariamente por si o no y cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del 10 o|o de los votantes, será nominal.

Art. 83. — La reconsideración de un asunto sólo puede hacerse con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la asamblea con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 84. — Las propuestas, enmiendas o adiciones, se presentarán a la Asamblea en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

Art. 85. — Toda resolución de la Asamblea se aprobará por mayoría de votos o por los dos tercios.

Art. 86. — Las asambleas serán presididas por el presidente de la Comisión Directiva, por el Secretario General o por un miembro que la Asamblea designe.

Art. 87. — Son atribuciones de la Asamblea: intervenir en el caso de que alguno de los miembros se exprese en términos ofensivos o inconvenientes. Será expulsado del local dicho miembro si prosiguiere en su actitud, debiendo ser juzgado posteriormente por la Comisión Directiva, cuyo fallo será inapelable, dando cuenta a la primera Asamblea, salvo el caso que esta última se pronunciara en el acto en forma terminante.

Art. 88. — Tendrán voz y voto los socios activos de acuerdo al art. 18, inc. a), b) y c) y al art. 19. Los socios adherentes sólo tendrán voz en los debates.

Art. 89. — En cada asamblea se nombrarán dos socios presentes para aprobar y firmar el acta.

Art. 90. — Ningún socio podrá tener más de un voto. El voto será hecho en forma personal y no por poder o correspondencia. El Presidente en las asambleas, en caso de empate, será juez que con su voto dará fuerza al asunto discutido.

Art. 91. — La Comisión Directiva está facultada a llamar únicamente a Asamblea General Extraordinaria a los socios docentes o a los socios que pertenecen al personal administrativo, personal de maestranza, por separado, cuando los asuntos que cree sean tratados, se refieran únicamente a sus respectivas actividades y no sean de interés general.

CAPITULO 13:
De las elecciones

Art. 92. — Los comicios para la elección de Presidente y componentes de la Comisión Directiva se realizarán un domingo de la segunda quincena del mes de julio de cada año.

Art. 93. — En la Asamblea General Ordinaria, que se convocará con una anticipación de diez días, como mínimo, al acto comicial, serán designados los socios activos que actuarán como autoridades comiciales (Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º), el día de la elección. En cada lista quedará determinado en forma expresa el nombre del Presidente que sostiene la fracción. Los demás cargos serán distribuídos en la primera reunión que celebren los miembros de la lista triunfante, estando facultada la Presidencia para proponer los Secretarios.

Art. 94. — El acto comicial comenzará a las 9 horas de la mañana y finalizará a las 18 horas, previa labración del acta de apertura y cierre, respectivamente. Una vez finalizado el escrutinio quedará automáticamente como vencedora, la lista que haya obtenido mayor número de votos, la que será proclamada de inmediato ante los socios que estuvieren presentes. En caso de empate, se procederá a efectuar un sorteo.

Art. 95. — Cada lista se identificará mediante el nombre de un color distinto, pudiendo sus integrantes ser impugnados o reemplazados el día de la Asamblea General Ordinaria, sólo hasta el momento de la oficialización de dichas listas.

En cada lista figurarán en igual número maestros y profesores, debiendo tenerse en cuenta al confeccionarlas que se otorgará más importancia al cargo que se ejerza o haya ejercido en la docencia que el título que se poseyera. La Presidencia podrá recaer en un maestro o profesor indistintamente.

Art. 96. — Con un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria, la Comisión Directiva actuante recordará a los socios mediante circulares el acto eleccionario y la obligación de emitir su voto. Se les invitará a proponer listas, recordando, a la vez, los requisitos exigidos para ocupar cargos directivos o representativos. Dichas listas serán oficializadas el día de la asamblea ordinaria, no pudiendo surgir a partir de ese momento, nuevas listas de candidatos.

Art. 97. — En cada una de las listas figurará de una manera especial el candidato propuesto para ejercer la presidencia.

Art. 98. — Para la designación de miembros para ocupar cargos representativos se seguirá el mismo procedimiento, pudiendo variar el carácter de la Asamblea que podrá ser Extraordinaria según la época en que se efectúe. Sólo en casos excepcionales y plenamente justificables, la convocatoria a elecciones, se hará en un plazo más breve del prescripto en el artículo. En estos casos está facultada la Comisión Directiva a proceder de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias debiendo siempre poner en conocimiento de los socios, con la máxima celeridad y anticipación, la determinación tomada y la manera de conferir al acto las mayores garantías para asegurar su corrección y legalidad.

Art. 99. — Cada grupo que propicie una lista en el acto eleccionario, deberá designar hasta tres fiscales, que actuarán individualmente en dicho acto y cuyas credenciales serán presentadas al presidente del comicio. En las elecciones de cargos representativos oficiales, los docentes así como el personal administrativo, de maestranza y de servicio elegirán a sus respectivos representantes, de acuerdo a los cargos señalados en el artículo 30.

CAPITULO 14º
De las huelgas

Art. 100. — Cuando se han agotado todos los recursos conciliatorios a fin de que se cumplan fielmente los decretos, leyes, convenios, acuerdos o reglamentos, a criterio de la Comisión Directiva y por simple mayoría de votos de esta última, se convocará a Asamblea Extraordinaria con el objeto de decidir por los dos tercios de votos la conveniencia de la paralización del trabajo o a la aplicación de cualquiera otro recurso legal. Adoptado este temperamento, la Asamblea determinará, siempre por los dos tercios de votos, si la paralización del trabajo se hará por un término perentorio o indeterminado, debiendo en cualquiera de los dos casos, aguardar un plazo de diez días antes de poner en práctica la actitud adoptada, con el objetó de notificar y conceder una última oportunidad a los directores empleadores de rever su actitud, todo ello, sin perjuicio de continuar las deliberaciones a fin de llegar a un acuerdo.

Art. 101. — Dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la realización de la Asamblea, la Comisión Directiva, notificará, por telegramas colacionados a la Secretaría de Trabajo y Previsión y a la Confederación General del Trabajo, la resolución aprobada; inmediatamente se cursarán comunicaciones a los representantes legales de los directores, empleadores, y, a los efectos de su difusión y conocimientos, se dará la mayor publicidad por medio de la prensa en general, la radiotelefonía, circulares y toda otra forma efectiva a criterio de la Comisión Directiva.

Art. 102. — Será requisito indispensable para poder declarar la huelga o para hacer efectiva la cesación de la misma, los dos tercios de los socios presentes en la asamblea.

CAPITULO 15º
Disposiciones Generales

Art. 103. — Los fondos del Sindicato serán dispuestos en la forma que determine la Asamblea General de Asociados o la Comisión Directiva en su caso. En las Asambleas en que se disponga la transferencia de fondos, donaciones, gratificaciones o cualquier otra clase de operaciones de esa índole, deberá darse cuenta de la orden del día con no menos de diez días de anticipación, a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 104. — En todo lo que se relacione con los problemas del trabajo profesional el Sindicato se regirá por los presentes Estatutos y por la Ley 23.852|45, con sus respectivos artículos que ordena el régimen legal de las asociaciones profesionales obreras, que el Sindicato incluye como obligatorias para sus socios.

Art. 105. — Todos los socios de la Asociación están obligados a las determinaciones siguientes:
a) Acatar las disposiciones tomadas por sus autoridades dentro de la ley y especialmente en caso de conflictos de los docentes y empleados con los directores empleadores.
b) A respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, el Decreto 23.852|45, con sus artículos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asambleas y Comisión Directiva.
c) A informar por escrito a la Comisión Directiva de cualquier iniciativa de interés para el Sindicato, como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese al mismo.
d) A participar en todos los trabajos del Sindicato.
e) A aceptar los cargos electivos y representativos que confiere salvo los casos especiales considerados por la Asamblea —al asociado que no cumpla lo que dispone el presente artículo, a juicio de la Asamblea General podrá ser dado de baja como socio, de inmediato.

Art. 106. — De la realización de cada Asamblea deberá dejarse constancia por

escrito de la firma de los socios presentes y del archivo de las representaciones de los votos. Una copia del acta y el resultado de las votaciones efectuadas serán elevadas a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 107. — El Sindicato reconoce y acepta la fiscalización permanente de la Secretaría de Trabajo y Previsión quedando obligados los socios en general y la Comisión Directiva a facilitar toda acción que esta Repartición crea necesaria efectuar en este Sindicato.

Art. 108. — Dentro del Sindicato no se permitirá hacer proselitismo de ideología alguna, ya sea de carácter político o religioso. Los socios que cometieran transgresiones a este Artículo se harán punibles del Art. 17, inc. c).

Art. 109. — Todos los socios deberán cuidar la rectitud en el ejercicio de su profesión. El Sindicato no se hará cargo de las consecuencias que deparen a quienes trasgredieren este artículo.

Art. 110. — Todo pedido de solidaridad dirigido al Sindicato y que a juicio de la Comisión Directiva afecte directamente a toda la organización y a sus asociados, deberá ser resuelto por Asamblea General Extraordinaria.

Art. 111. — Los beneficios de caractes mutualista y cooperativista se instituirán cuando a juicio de una Asamblea y a proposición de la Comisión Directiva, se considere que el Sindicato está en condición de implantarlo.

Art. 112. — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 2, inc. c), serán objeto de una reglamentación especial que la Comisión Directiva propondrá oportunamente a la Asamblea y que una vez aprobado entrarán a formar parte del reglamento interno.

Art. 113. — Estos Estatutos no podrán ser reformados sino por Asamblea convocada a ese solo efecto, notificando con diez días de anticipación, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Art. 114. — El Sindicato no se disolverá sino por voluntad expresa del 80 % de socios activos en Asamblea General Extraordinaria. En caso de disolución todos los bienes que posea se entregarán a entidades de beneficencia determinadas por la misma Asamblea.

Art. 115. — Un ejemplar de estos Estatutos se entregará a cada asociado previo pago de una cuota establecida en la primera Asamblea.

Art. 116. — La Comisión Directiva queda facultada para aceptar las modificaciones que a los presentes Estatutos llegara a introducir la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

María Elena Damián, presidenta.

Nota: El presente Estatuto del Sindicato de Docentes Particulares se publica sin cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 23.852|45.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Agricultura

Nombramientos

915—1|4|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología. Deja sin efecto la designación del Aux. 4º Dalmiro Arturo Rodríguez y desígnase en la Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. Aux. 4º a Dalmiro Arturo Rodríguez.

1.212—27|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones: Aux. 8º. Ireneo Araujo.

1.224—28|4|48. — Direc. Forestal: Aux. 6º Hermenegildo Vargas, Enrique Domingo Gatica, José Cristóbal Gómez, Jacinto Webber, Carlos Armando Quiroga, Enrique Alberto Herrera, Adolfo Ciro Spinetta, Pablo Marquesin, Julio Domingo Bertoli.

1.275—29|4|48. — M. de A. Designa representante de dicho Dpto. ante la Sociedad Argentina de Bibliotecarios de Instituciones Sociales, Científicas, Artísticas y Técnicas, al Ofic. 9º (Direc. Gral. de Coordinación de Economía Agropecuaria) perito en Agricultura y Ganadería Oscar Raúl Suárez Caviglia.

1.277—29|4|48. — M. de A. Aux. 7º Agustín Gazzotti.

1.278—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería, pasante menor, Eduardo A. Sora.

1.285—29|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. Aux. 8º Clemente Roque Retamosa.

1.223—28|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. Aux. 4º Antonio Vaino Auer; Antonio Mancuso Tradenta; José Oscar Sardini; Lorenzo Dambrosio; Ricardo Ramos; Pedro Jove; Raúl Abel Castaño; Alberto Juan José Garciarena; Tomás Hernández; Claudio Ramón Mas; Taurino Yáñiz; Susana Glombovsky; Juan Camacho.

Confirmaciones

1.276—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Ofic. 5º Juan C. Larsen; se adscribe a la Secretaría Gral., para prestar servicios en el Servicio de Contralor, al Aux. 2º Dante Norberto Luna; Aux. 8º Enrique Auciello.

Licencia

1.283—29|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. Aux. 4º Alejandro Dimitri.

Adscripciones

1.274—29|4|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Se adscribe a la Direc. Gral. de Administración al Aux. 2º Graciana del Carmen Trotta.

1.299—10|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Adscribir a la Direc. Gral. de Agricultura al Aux. 2º María Isabel Otaño.

Traslado

605—28|2|48. — Servicio Médico. M. de A. Ofic. Mayor (Jefe) Dr. Julio V. Rivero, pase a desempeñar funciones en la Oficina de Reconocimientos Médicos del mencionado servicio

Cesantía

588—28|2|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Aux. 7º Emilio Juan Grandinetti.

Modificaciones

1.062—10|4|48. — M. de A. El personal de dicho Dpto. será individualizado, en lo sucesivo, por su número de legajo.

1.293—30|4|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones. Modifica la Res. Nº 750|15|3|48 por la que se confirmó personal jornalero, en el sentido de considerarse dichas confirmaciones en el cargo de Aux. 4º y Ayud. Princ., con cargo de Aux. 8º y Ayud. 4º.

Tierras fiscales

1.269—29|4|48. — Direc. de Tierras, Autoriza a esta Repartición a celebrar contrato con Juan Martín Gutiérrez para arrendamiento del lote Nº 1, Colonia "Tecka", Territ. Nac. del Chubut.

Premios

1.430—11|5|48. — Dirección Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: acuerda a la Sociedad Criadores de Canarios Roller, premios "Ministerio de Agricultura de la Nación - Año 1948", para la Exposición anual del corriente año.

1.432—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: acuerda premios a la Sociedad Rural de San Cristóbal (Santa Fe), para ser adjudicados en la VII Exposición Nacional de Vaquillonas Seleccionadas, puras de pedigrée, puras por cruza y mestizas, Exposición y ventas de Ovinos, Porcinos y Aves, a realizarse el presente año.

1.433—11|5|48. — M. de Agr.: instituye un premio "Ministerio de Agricultura de la Nación", consistente en un objeto de arte, para ser acordado a la señorita elegida "Reina de la Vendimia de 1948".

1.438—11|5|48. — Direc. Gral. de Coordinación de Economía Agropecuaria: amplía el apartado 1º de la Res. Nº 3.451|21|11|47, acordando 15 diplomas para ser otorgados a los expositores.

Autorizaciones

1.279—29|4|48. — Direc. Gral. de Agricultura. Autoriza al Sr. Director Gral, de dicha Repartición, a dar de baja cuando las circunstancias así lo requieran al personal que se designe en virtud de lo dispuesto por Res. Ministerial Nº 699|8|3|48.

1.286—29|4|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales. Ofic. 8º Ing. Agr. Pedro Courreges, se autoriza al citado empleado a aceptar un cargo en el Banco de la Nación Argentina.

1.287—29|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. Se autoriza al Aux. 8º Horacio Ruperto Lorenzo, a aceptar un cargo en el Banco de la Nación Argentina.

1.296—5|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería. Autoriza a la Embajada de Italia a exportar 18 vacas mestizas holando-argentinas.

1.422—11|5|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: autoriza definitivamente a la firma Carlos Juan Romanella Nell, para la venta del producto denominado "Fumigueros Nell".

1.421—11|5|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: acuerda autorización definitiva a la firma Francisco Sabato (Hijo), para la venta del producto denominado "Langosticida, marca Isogama".

1.420—11|5|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: acuerda autorización definitiva a la firma Raúl L. Maggiolo, para la venta del producto denominado "Polvo Hormiguicida para Máquina, Maggiolo".

1.419—11|5|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: acuerda autorización definitiva a la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A., para la venta del producto denominado Langosticida marca "Agrocide PC".

1.418—11|5|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: acuerda autorización definitiva a la firma Domingo Silo Barrientos, para la venta del producto denominado "Raticida en pasta. marca "Centella Mejorado".

1.417—11|5|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: acuerda autorización definitiva a la firma Elías Anselmo Bonamin, para la venta del producto denominado "Langosticida, marca Acridol".

1.416—11|5|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: acuerda autorización definitiva a la firma Luis Grassi Ltda., S. A., para la venta del producto denominado "Matayuyos Los Andes".

Caza y Pesca

1.424—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: acuerda permiso precario, para efectuar pesca comercial, a Matías Ballester.

1.425—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: acuerda permiso precario a Rosario Gentile, para realizar pesca marítima costera.

1.426—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: acuerda permiso precario a Angel Francisco y Sebastián Agliano, para realizar pesca marítima costera.

1.427—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: acuerda permiso precario a José Moscuzza, para realizar pesca marítima costera.

1.428—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: acuerda permiso precario a Juan Cambarieri, para realizar pesca marítima costera.

1.429—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: no hace lugar a la solicitud de permiso para realizar pesca marítima costera a la "Espinel, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Multas - Infracciones a la Ley Nº 12.979

1.434—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: multas a José Cuevas, $ 200; Pablo Vicari, $ 100; Constante Armayor, $ 200; Salomón Golderg, $ 100; Rufino Alonso, $ 100; declara exentos de responsabilidad a Pablo Vicari, Enrique Lupin, Rufino Alonso.

1.436—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: multas a la firma Héctor Artusi y Cía., Sociedad en Comandita en Liquidación, $ 200; José María Mimbacas, $ 100; Enrique Gattari, $ 50; Faustino Belén, $ 100; Miguel Servera, $ 100; Julián Guilisasti, $ 50; declara exento de responsabilidad a Clemente C. Tinetti.

1.437—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: multas a Domingo Irastorza, pesos 100; Primo Porta, $ 100; Francisco Deganutti, $ 150; Primitivo Pacheco, pesos 100; Antonio Otero S. R. Ltda., pesos 100; Casimiro Balbin, $ 100; Santiago Rinaudo, $ 100; declara exentos de responsabilidad a María E. de Irastorza, Antonio Otero S. R. Ltda., Casimiro Balbin, Héctor Imberti; sobreseer definitivamente a la firma Macchi Carrano y Cía.

1.412—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: multa de $ 500 a Antonio Levratto.

Recurso Jerárquico

1.415—11|5|48. — Direc. de Arrendamientos y Aparcerías Rurales: anula la Disposición de esta Repartición, del 5|9|47; rechaza el recurso formulado por Adolfo Alvarez, no haciendo lugar en consecuencia, a la excepción a la prórroga del respectivo contrato de arrendamiento.

Exentas de Responsabilidad

1.431—11|5|48: — Direc. Gral. de Ganadería, a las siguientes personas: Miguel Bertolani, Vicente Serafini, Ceferino Barcia, Juan Beber, Antonina B. de Lucotti, Carlos Carricart, Fernando Rapallini, Clemente Artaza, Domingo Benazzi.

Sobreseimientos

519—20|2|48. — Direc. de Tierra. Sobreseer definitivamente al Ofic. 6º (Jefe de Territorio) Isaac Aguado Benítez; Ofic. 9º Florencio Erasmo Finochietto; suspender por 10 días con prestación de servicios y sin goce de haberes al Aux. 5º Juan Mac Donell; rechazar la renuncia del Aux. 8º Oscar Carnicero, exonerándolo.

1.088—20|4|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola. Sobreseer definitivamente al Aux. 4º Gregorio Ferreyra; exonerar al Aux. 4º Luis Eduardo.

1.383—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: sobreseer definitivamente a Bartola Romana del Magro: aplica multa de $ 51 a Mauricio Frías.

1.435—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: sobreseer definitivamente a Héctor Ezcurra, Antonio Levratto, Francisco Caram, Ruperto Antica; declara exentos de responsabilidad a Miguel Marticorena, Martín Pereyra Yraola, Miguel A. Martinicorena.

Tesorería

1.414—11|5|48. — Direc. Gral. de Administración. M. de A.: aprueba los trabajos realizados en horas extraordinarias, por el personal jornalizado de Talleres Gráficos (Direc. Gral. de Coordinación de Economía Agropecuaria) desde el 26|7 al 7|10|47, que importa $ 1.681.52.

Rectificaciones

1.423—11|5|48. — Direc. Gral. de Ganadería: rectifica el número de matrícula de la embarcación "San Cosmo y Damián", consignado en el apartado 1º de la Res. Ministerial Nº 3.459|21|11|47, por el Nº 3.614, que le corresponde.

LICITACIONES *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Educación

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 15 de Junio de 1948 a las 15 horas, para la impresión de las publicaciones oficiales que la Academia editará en el presente ejercicio de 1948 y que comprenden las series "Documentos de Artes Argentino", "Documentos de Arte Colonial Sudamericano" y "Monografías de Artistas Argentinos" cuyo importe podrá alcanzar hasta la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.— m|n.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, piso 2º, el día y hora indicados. Para pliegos y condiciones dirigirse a la secretaría citada todos los días hábiles de 13 a 16 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 4 de 1948.

e.4 jun.-Nº L-1719-v.15 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a Licitación Pública para las 15 del 16 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de útiles de oficinas. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.4 jun.-Nº L-1666-v.15 jun.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio de 1948. a las 11 horas, para la provisión de máquinas, aparatos, instrumentos, útiles, herramientas, drogas y productos químicos, para gabinetes, laboratorios y talleres de minería, metalurgia, metalografía, geología, mineralogía, geofísica, química, física, electricidad, topografía, fotografía, dibujo, mecánica, etc.

Pliego de condiciones y especificaciones en la secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Jujuy, 29 de Mayo de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.4 jun.-Nº L. 1.683 v. 21 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 16 de Junio de 1948 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: Muebles y artefactos, bazar y menaje, ferretería, máquinas de escribir y útiles de oficina, con destino a diversas dependencias de Secretaría General. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.4 jun.-Nº L-1728-v.15 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5400 para el día 30 de Julio de 1948 a las 14.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.4 jun.-Nº L-1730-v.9 jun.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO—CORDOBA

Se hace saber que la Licitación Pública Nº 160|48, cuya fecha de apertura había sido fijada para el 14 de Junio de 1948, se ha prorrogado para el 19 de Julio del corriente año a la misma hora. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.4 jun.-Nº L-1729-v.15 jun.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 35.061|48

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 16 de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de: Drogas, Instrumental médico, cobayos para laboratorio, alimentos, vestuario, artículos de escritorio, bazar, herramientas e impresos necesarios al Centro de Vías Respiratorias en Concordia (E. R.) durante el corriente año.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección de Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de los artículos e informes, dirigirse a la Dirección del Establecimiento mencionado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 jun.-Nº L-1667-v.15 jun.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA

Expediente Nº 15.855|48

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 16 de Junio de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: Drogas, productos químicos y farmacia, películas, aparatos e instrumental para laboratorios, moblaje etc., libros, útiles de escritorio, impresiones etc.; artículos de limpieza y lavado de ropa, moblaje, artefactos y tapicería, motores y alimentos (té), necesarios durante el año 1948, al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico.

La aperura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de normas e informes dirigirse al Instituto citado, Avda. Vélez Sársfield 595, Capital Federal, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 jun.-Nº L-1665-v.15 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a JUAN CARLOS GAUNA, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.4 jun.-Nº 1116 s|p.p.-v.10 jul.

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposivión del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortíz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO BALADO para que en el término de quince días comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de ciento cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Defensor Oficial de Ausentes en turno si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.4 jun.-Nº 1126 s|p.p.-v.21 jun.

(Continúa en la pág. 11)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

MAYO 8 DE 1948

269.217—Matemática. Curso Primero. Ciclo básico común al bachillerato y magisterio. Plan de estudios del año 1948. Curso 1º. 303 págs. Autores: Héctor J Medici. Emanuel S. Cabrera. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta Palumbo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 5 Mayo 1948.

269.218—Cantar del Gauchito. (En el mundo de los gauchitos). Música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música). Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires 1|9|47

269.219—Vidalita. (En el mundo de los gauchitos). Música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impesor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|47.

269.220—Berceuse. Para canto y piano. Música. 6 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina y Cía. Impresor: C. G. Röder. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1929.

269.221—Berceuse. Para canto y piano. Letra. 6 págs. Autor: María Isabel Biedma. Editor: Gurina y Cía. Impresor: C. G. Röder. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1929.

269.222—Nostalgias de mi Tierra. Para canto y piano, Música. 5 pgs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1941.

269.223—Nostalgias de mi Tierra. Para canto y piano, letra. 5 págs. Autor: Elena Serrey. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1941.

269.2[illegible]—Genoveva. Una vieja historia para lectura de madres e hijos. 175 págs. Autor: Cristóbal Schmidt. Traducción del italiano: Anónima. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida, 30 de Abril de 1948.

26[illegible] Novela, 316 págs. Autor: Du Mesnil - Giordano. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Colegio León XIII. Traducción del italiano: Anónima. 10.000 ejemplares. Florida, 30 de Abril de 1948.

269.227—La Amortización de Activos como Cuestión Contable y como Cuestion Fiscal de Réditos. Deslinde teórico y operatoria técnica. 199 págs. Autor: Juan A. Badillo. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 300 ejemplares. Santa Fe, 15 Enero 1948.

269.229—Guía de Legislación Nacional. (1946 - 1947). 132 págs. Autor: Ricardo F. Raffaini. Editor: Librería y Editorial La Facultad S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de Abril de 1948.

269.230—Manual Sinóptico del Asegurador de Vida. 179 págs. Autor: Fernando Tortorelo. Editor: Librería y Editorial La Facultad, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

269.233—La Constitución de 1826. 64 págs. Autor: Abelardo B. Giménez Bonet. Editor: Centro de Historia Mitre. Impresor: Lotito Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, Mayo de 1948.

269.237—Localismo. Revista. Propitario: Centro Comercial, Industrial y Fomento Localista. Director: Rufino Balletbo. Almirante Brown (Prov. de Bs. Aires). Marzo de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

ENERO 29 DE 1948

262.092—Hechizo. 200 págs. Autor: Paulina Simoniello. Editor: El Autor. Impresor: Castellvi, S. A. 300 ejemplares. Santa Fe, 1º de Diciembre de 1947.

e.22 may.-Nº 141-v.4 jun.

MAYO 10 DE 1948

269.276. — Primer folletín de una fuerza extraña, una fuerza divina. 7 págs. Autor: Robustiano Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Hera. 100 ejemplares. Colón (Prov. de Bs. Aires), 24 de mayo de 1947.

269.277. — Tarantéla. Para guitarra, Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadón. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29 de abril de 1948.

269.278. — Llorando me dijiste... sobre motivo de "El palito". Para violín y piano, Música. 5 págs. Autor: Sebastián Cambón. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 marzo|948.

269.279. — Vals en fa menor, Op. 17, Nº 4. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948.

269.280. — Vals en sol bemol mayor. Op. 17, Nº 6. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948.

269.281. — Cita. Canto y piano, Música, 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejem. Bs. As., 29|3|48.

269.282. — Cita. Para canto y piano, Letra. 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

269.283. — Danza tempranera. Para piano, Música. 2 págs. Autor: Lucio Goldberg. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

269.284. — Nocturno. Para guitarra, Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadón. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. As., 29 de abril de 1948.

269.285. — Adieu, mon cher petit village. Melodie, Música. 4 págs. Autor: Eduardo F. Fitte. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires. 26 de abril de 1948.

269.286. — Lengua larga. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.287. — Mitad de malevo mitad de don Juan. Tango, Música. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.288. — Mitad de malevo, mitad de don Juan. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo S. Tronge. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.289. — Fantasio. Tango, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.290. — Bailecito. Para piano, Música. 2 págs. Autor: Héctor Iglesias Villoud. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

269.291. — Vidala. Para piano, Música. 2 págs. Autor: Athos Palma. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. As., 22 de abril de 1948.

269.292. — Milonga. Para piano, Música. 2 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1948.

269.293. — No salgas de tu barrio. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.294. — No salgas de tu barrio. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Rodríguez Bustamante. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1948.

269.295. — O sole mío. Canción napolitana, Música. 2 págs. Autor: E. Di Capua. Transcripción para guitarra, de: A. Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1948.

269.296. — Pampeanita. Violín y piano, Música. 5 págs. Autor: Constantino Gaito. Transcripción de: Sebastián Cambón. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

269.297. — Melodías populares. Selección de 10 piezas. Album 3ro. Música. 32 págs. Autores: Francisco Canaro, A. Bardi, P. de Gullo y otros. Transcripción para acordeón a piano: Alejandro Krzaklewsky. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 abril 1948.

269.298. — Gaucho (con botas nuevas). Humorada sinfónica partitura de orquesta, Música, 47 págs. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 100 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1948.

269.307. — Yo acuso. Periódico. Propietario y Director: Manuel Alejandro de Llano. Mar del Plata. 2 de mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

269.310. — La campana. Revista. Propietario y Director: Andrés Víctor Fernández Anca. Buenos Aires, mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

269.312. — Ayer, hoy y siempre. Revista. Propietario: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlota Mantelli. Lomas de Zamora. enero|948. 2.500 ejemplares.

269.314. — El eco parroquial. Periódico. Propietario y Director: Manuel Santiago Peralta. Gualeguay (E. Ríos), 24 de abril de 1948. 650 ejemplares.

269.317. — Enfermedades de la mama. 875 págs. Autor: Charles F. Geschickter. Con una parte especial sobre tratamiento en colaboración con: Murray M. Copeland. Traducción del inglés: Francisco M. L. Morchio. Editor: Llorens & Cía. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.532 págs. Capital Federal, 15 de noviembre de 1947.

269.318. — Recordando. Marchinha brasilera, Música. 2 págs. Autor: Armando Lorenzini · Ernesto de los Santos. Editor: Los Autores. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de octubre de 1940.

269.319. — Revista americana de educación. Propietario y Director: José M. Lumazzi. La Plata, 14 de abril de 1948. 2.000 ejemplares.

269.321. — Gente nostra. Revista. Propietario y Director: Clelia Lancina de Peagno. Rosario, marzo-abril de 1948. 500 ejemplares.

269.327. — La viruta. Tango, Música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Langenheim Hnos. 500 ejemplares. Capital, 29 marzo|948.

269.328. — Pájaros sudamericanos. 152 págs. Autores: José Santos Gollan (H). Rogelio B. López. Colección dirigida por: Adolfo D. Holmberg. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 15|11|47.

269.333. — Pobre diablo. Revista. Extranjera. Propietario: Empresa Editora Zig-Zag S. A. Director: Gabriel Sanhueza Donoso. Santiago de Chile, 10 de mayo de 1948. 10.000 ejemplares

269.334. — El nuevo Leviatán. 140 págs. Autor: Mario Míguez. Editor: El Autor: Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 18 de febrero de 1948.
269.336. — Juan Catalino Domínguez. (La Justicia es tal pero no tiene justicia). 11 págs. Autor: Armando Mario Acosta. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Pueyrredón (Castany & Buscaglia) 5.000 ejemplares. Mar del Plata, 30 de abril de 1948.
269.337. — Temas industriales. Revista. Propietario: José Roberto Vignoni Director: Arnaldo Bartolomé Carulli. Buenos Aires, Mayo de 1948. 3.000 ejemplares.
269.339. — Lisandro de la Torre. Vida y drama del solitario de Pinas. 316 páginas. Autor: Raúl Larra. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1948.
269.343. — Selecciones gráficas. Revista. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 13 mayo|948. 30.000 ejem.
269.344. — Narraciones. Revista. Propietario: Edit. Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 8 de mayo de 1948. 26.000 ejem.
269.346. — F. V. D. Revista. Propietario: Colegio San José. Director: R. P. Raimundo Peyrontet. Buenos Aires, marzo-abril|948. 1.000 ejemplares.
269.351. — El eco. Periódico. Propietario y Director: Belarmino García. San Julián (Santa Cruz). 28 de abril de 1948. 400 ejemplares.
269.352. — Provincia de Corrientes. Ley Nº 732. Honrando el centenario de Pago Largo y la epopeya por la libertad y la constitucionalidad, 1839. 31 de marzo de 1939. 377 págs. Compilación de: Hernán Félix Gómez. Editor: Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes. Impresor: Imprenta del Estado de la Provincia de Corrientes. 2.000 ejemplares. Corrientes, año|938.
269.353. — Provincia de Corrientes, Ley Nº 732. Honrando el centenario de Pago Largo y la epopeya por la libertad y la constitucionalidad, 1839. 31 de marzo de 1939. Compilación documental extraída de los archivos Argentinos y Uruguayos. 3 tomos con 350, 501 y 358 págs. c|uno. Compilación del Dr. Hernán Félix Gómez con la colaboración de la Sra. Prof. María Irasema Gómez de Zamponi. Editor: Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes. Impresor: Tall. Gráf. del Estado, Prov. de Corrientes. Corrientes, año 1938. 2.000 ejemplares.
269.354. — Querer. Novela. 448 págs. Autor: Pedro Heredia. Editor: Pedro Heredia. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 9|4|948.
269.360. — Los patitos. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Luis Catalano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 10|5|948.
269.361. — Vidalita. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Luis Catalano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 10|5|948.
269.362. — Que te importa lo que digan. Tango, Letra. 2 págs. Autor: María Esther Newbery. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 5|4|948.
269.363. — Que te importa lo que digan. Tango, Música. 2 págs. Autor: María Esther Newbery. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejem. Bs. As., 5|4|948.
269.364. — La cartuja de Parma. 470 páginas. Autor: Stendhal (Henry Beyle). Traducción del francés: Germán Telmo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Jackson. 3.000 jem. Buenos Aires, 10 octubre 1946.
269.365. — El molino a orillas del Floss. 482 págs. Autor: George Eliot. Traducción del inglés: Vicente P. Quintero. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre 1946.
269.366. — Pepita Jiménez. 152 págs. Autor: Juan Valera. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.367. — Morsamor. Novela. 236 págs. Autor: Juan Valera. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.368. — Crimen y castigo 445 págs. Autor: Fedor Dostoiewsky. Traducción Rodolfo Arias. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.369. — El mandarín. 76 págs. Autor: Eça de Queiróz. Traducción del portugués: Juan P. Acevedo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

269.370. — La ilustre casa de Ramírez. 335 págs. Autor: Eça de Queiróz. Traducción del portugués: Juan P. Acevedo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 julio|946.
269.371. — La Celestina. 211 págs. Autor: Fernando de Rojas. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.372. — La vida de Lazarillo de Torres y de sus fortunas y adversarios. 56 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1946.
269.373. — Historia de la vida del buscón. 128 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor e impresor: W. M. Jackson. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 julio|946.
269.374. — Madame Bovary. 414 págs. Autor: Gustavo Flaubert. Traducción del francés: Juan Paredes. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 setiembre|946.
269.375. — Germinal. 518 págs. Autor: Emilio Zola. Traducción del francés: Héctor Salcedo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1946.
269.376. — Los miserables. 436 págs. Autor: Víctor Hugo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 julio|946.
269.377. — Los miserables. 445 págs. Tomo II. Autor: Víctor Hugo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 setiembre 1946.
269.378. — Las primeras formas de elegir y los actuales sistemas electorales. Régimen Político de las Provincias Argentinas. 480 págs. Autor: Dr. Saturnino Salcedo. Editor: E. T. G. L. A. Impresor: Editorial Tall. Gráficos La Aurora. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.
269.379. — Los miserables. 449 págs. Tomo III. Autor: Víctor Hugo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ej. Buenos Aires, 10 setiembre|946.
269.380. — Los miserables. 455 págs. Tomo IV. Autor: Víctor Hugo. Editor e impresor: W. M. Jackson. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre|946.
269.381. — Las almas muertas. 426 págs. Autor: Nikolai Gogol. Traducción del ruso: Demetrio Baümer. Editor e impresor: W. M. Jackson. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1946.
269.382. — Dafnis y Cloe o Las pastorales de Longo. 91 págs. Autor: Longo. Traducción del griego: Juan Valera. Editor e impresor: Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de octubre de 1946.
269.383. — Historia de Manón Lescaut y El caballero des Grieux. 142 págs. Autor: Abate Prévost. Traducción del francés: Juan Lozoya. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1946.
269.384. — Werther. Novela. 124 págs. Autor: Goethe. Traducción del alemán: Germán Alvarez Eckert. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1946.
269.385. — Adolfo. Novela. 71 págs. Autor: Benjamín Constant. Traducción del francés: Juan Lozoya. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1946.
269.386. — Aventuras de Robinson Crusoe. 469 págs. Autor: Daniel de Foe. Traducción de: M. Dittel de Uribe. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1946.
269.387. — Viñola. Tratado de los cinco órdenes de arquitectura. 148 págs. Autor: Viñola. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Tall. Gráf. El Indio. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de abril de 1948.
269.388. — Cálculo infinidecimal. Adaptado a los programas de las Escuelas Industriales de la Nación. 263 págs. Edición 1948. Autor: Dr. S. Selzer. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Tall. Gráf. El Indio. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de marzo de 1948.
269.389. — Justicia social. 2 págs. Marcha, Música. Autor: Juan Pablo Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|948.
269.390. — Norte. Diario. Propietario y Directores: Enrique T. y Alberto F. G. Otamendi. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 7 de mayo de 1948. 1.500 ejemplares.
269.395. — El origen del magnetismo. 80 págs. Autor: Carlos Chalita. Editor: El Autor. Impresor: El Misionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 abril|948.
269.397. — Una vida. 221 págs. Autor: Guy de Maupassant. Traducción del francés: Alberto Salgado. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de octubre de 1946.
269.398. — Pedro y Juan. 178 págs. Autor: Guy de Maupassant. Traducción del francés: Alberto Salgado. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.
269.399. — Oliverio Twist. 414 págs. Autor: Carlos Dickens. Traducción del inglés: Alfredo Yáñez. Editor e impresor: W. M. Jackson. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 octubre|946.
269.400. — La prima Bette. 451 págs. Autor: Honoré de Balzac. Traducción del francés: Fernando Baeza Martos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.
269.401. — Historia de Gil Blas de Santillana. 450 págs. Autor: Le Sage. Traducción del francés: El Padre Isla. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1946.
269.402. — Historia de Gil Blas de Santillana. 459 págs. Tomo II. Autor: Le Sage. Traducción del francés: El Padre Isla. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1946.
269.404. — Por eso... si te digo. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Lois Blue. Edi-

tor e impresor: Editorial Musical Record. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1935.

269.403. — Por eso... sí te digo. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Lois Blue. Editor e impresor: Editorial Record. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1935.

269.406. — Problemas de contabilidad. 204 págs. Tomo VIII 2do. Ciclo. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.000 ejemplares. Buenos Aires. 11 diciembre|947.

269.407. — Problemas de contabilidad. Tomo 9º. 2do. Ciclo. 168 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.

269.408. — Análisis económico y financiero del capital de las empresas industriales. 192 págs. Autor: Prof. Dr. Federico Herrmann. Traducción del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero|948.

269.409. — Costos industriales. Organización administrativa y contable de las empresas industriales. 616 págs. Autor. Federico Herrmann. Traducción del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948. 2 tomos con 616 págs.

MAYO 10 DE 1948

269.411. — Adios Ramona. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: El Autor. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1948.

269.412. — Bailando el fox-trot. Fox-trot. Letra 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: El autor. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 mayo|948.

269.415. — El pollo Ricardo. Tango. Faz A. Autor música: Luis A. Fernández, Faz B. El caburé. Tango. Autor música, Arturo De Bassi. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1510. 300 ejemplares. Buenos Aires. 15 de enero de 1948.

269.416. — Lenguas de fuego. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Autor música. Juan D'Arienzo y Héctor S. Varela. Faz B. Campeona. Milonga. Autor música: Josefina C. Caprario. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1516. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15|enero|948.

269.417. — Un placer. Vals. Faz A. Autor letra: Anselmo Aieta. Autor música. Vicente Romeo. Faz B. La andariega. Zamba. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérprete: Antonio Tormo y su conjunto. Disco Víctor Nº 60-1437. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1948.

269.418. — El pintao. Gato. Faz A. Autor música: Julián y Benicio Díaz. Faz B. La zamba del "11". Zamba. Autores música: Julián y Benicio Díaz. Intérpretes: Julián y Benicio Díaz. Disco Víctor Nº 60-1479. 300 ejemplares. Buenos Aires. 15 de enero de 1948.

269.419. — Ausencia. Tango. Faz A. Autor letra: Mario C. Gomila. Autor música: Alberto Castellanos. Faz B. El baqueano. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Osmar Maderna y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1495. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1948.

269.420. — El rancho "E'Lacambiche". Rasguido doble Faz A. Autor letra. Mario Millán Medina. Autor música: Mario Millán Medina. Faz B. Che Virginia Porá. Chamamé Autor letra y música: Mario Millán Medina, Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor Nº 60-1484. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Enero de 1948.

269.421. — Los Reyes Magos. Faz A. Autor letra: Constancia C. Vigil. Faz B. El Alumno Agradecido. Autor letra: Constancio C. Vigil. Intérprete: Cuentos infantiles. Dir.: Julio Navarro Disco Víctor Nº 60-1457. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1948

269.422. — Que Alegría. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Allie Wrubel. Faz B. Diga - Diga Doo. Fox-trot. Autor letra: Doroty Fields. Autor música: J. Mc Hugh. Intérprete: Vieri Fidanzini y su Orquesta de Cuerdas. Disco Víctor Nº 60-1476. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de marzo|948.

269.423. — Bolero. Tango. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Autor música: Santos Lipesker. Faz B. Papel Picado. Tango. Autor letra: K. González Castillo. Autor música: Cátulo Castillo. Intérprete: Ricardo Tanturi y su Orq. Típica "Los Indios". Disco Víctor Nº 60-1524. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

269.424. — El Choclo. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Marambio Catán Enrique S. Discépolo. Autor música: Angel Villoldo. Faz B. Algo Que Fué. Tango. Autor letra: Nicolás Beltrán. Autor música: Alfredo Malerba. Intérprete: Libertad Lamarque. Disco Víctor Nº 68-0014. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
30 DE ENERO DE 1948

262.197. — Volvamos al Pasado. Vals, Música 2 págs Autor: Bartolomé Trógolo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28|1|48.

262.216. — Molinera Manchega. Canción, Música. 4 págs. Autor: Juan Martínez Báguena. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Stéfano. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1948.

262.217. — Molinera Manchega. Canción, Letra. 4 págs. Autores: Alfredo Sedin Juliana y Ramón S. Sarachaga. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1948.

e.24 may-Nº 142.-v.5 jun.

---

12 DE MAYO DE 1948

269.526—Cordón del Peñasco. A escala 150.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, abril 1948.

269.527—Ea. Fuentes Del Coyie. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

269.528—Ea. El Cóndor. A escala 1: 100 000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, abril 1948.

269.529—Paso Guenguel. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires. abril 1948.

269.530—Fortuna. A escala 150.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, abril de 1948.

269.531—Santa Ana. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. As., Abril 1948.

269.543—Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Juan Emilio Nava. Merlo (Prov. de Bs Aires). 30 de abril de 1948. 600 ejemplares.

Los Autores. Impresor: De Los Santos.

269.545—Pregonando. Marchinha brasileira, Letra. 2 págs. Autor: Armando Lorenzini y Ernesto de los Santos. Editor: 500 ejemplares. Rosario. 15-10-940.

269.547—La Comisión Oficial del Centenario de Laguna Brava 1843-6 de mayo-1943. 70 págs. Autor: Compilación y conferencia: Dr. Hernán F. Gómez. Editor: Edición de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Impresor: Imprenta de la Ciudad de Corrientes. 1.000 ej. Corrientes, abril 1943.

269.548—La Palabra Del Dr. González. Discurso del Gobernador de la Provincia Doctor Benjamín S. González. Período 1925-1929. 266 págs. Autor: Compilador: Dr. Hernán Félix Gómez. Editor: Superior Gobierno de la Prov. de Corrientes. Impresor: Imprenta del Estado de la Prov. de Corrientes. 1.000 ejemplares. Corrientes, 13 de octubre de 1929.

269.549—El Régimen Electoral y La Reforma de 1935. Provincia de Corrientes. 83 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado, Carcel Penitenciaría de Corrientes. 300 ejemp. Corrientes, año 1936.

269.550—Lecciones de Historia Antigua. Prehistoria y Grecia. 144 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado de Corrientes. Corrientes, Capital 1939.

269.551—Caa-Guazú. 36 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Estado, Corrientes. 2.000 ej. Corrientes, noviembre 1941.

269.555—Caracoleando. Marchinha, Música. 2 págs. Autor: Raúl A. Sánchez Reinoso. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ej. Cap. Fed. 8-5-948.

269.556—Arriba El Telón. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Raúl A. Sánchez Reinoso. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Cap. Fed. 8-5-948.

269.558—Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Bs. Aires. Director: Dr. Oscar Blanchad. Buenos Aires, 15 abril 1948. 900 ejemplares.

269.560—Luna Lunera. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. As., 10-4-948.

269.561—Luna Lunera. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tony Fergo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

269.562—Agua de Pomo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Fiorentino. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

269.563—Agua de Pomo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Fiorentino. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 23 de marzo de 1948.

269.565—Apuntes Biográficos del Dr. Cosme Argerich. 82 págs. Autor: Dr. Vicente Dalmases. Editor: Asociación Cooperadora del Hospital Cosme Argerich. Impresor: Peuser. 1.004 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1948.

Publicar nuevamente
2 DE FEBRERO DE 1948

262.358—Quédate. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo J. Masio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Arrecifes (Bs. As.) 10-1-948.

262.368—La Vida de Lazarillo de Tormes. 139 págs. Autor: Anónimo. Prólogo: Augusto Mario Delfino. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947.

262.369—Historia de Belgrano. 4 tomos. Autor: Bartolomé Mitre. Estudio preliminar de Angel Acuña. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1947.

262.372—La Apacha Argentina. Tango, Música. 2 págs. Autor: Fermín E. Alcorta. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Cap. Fed. 26 agosto 1939.

e.29 may.-Nº 144-v.9 jun.

MAYO 13 DE 1948

269.635—Polifonía. Revista Musical Argentina, Propietario: Jorge Oscar Pickenhayn y Alberto Emilio Giménez. Director: Jorge Oscar Pickenhayn. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

269.636—Deshojando Margaritas. Vals, Música. 1 hoja. Autores: H. Sanguinetti J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 100 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

269.638—Proyecto de Norma Iram 1521 P. Bloques Huecos de Hormigón de Cemento Portland. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales: Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ej. Bs. As., Julio 1947.

269.639—Proyecto de Norma Iram, 1526 P. Ensayo de Durabilidad de los Agregados por Congelación y Deshielo. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1947.

269.640—Proyecto de Norma Iram 2041, P. Transformadores Para Campanillas. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instit. Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, julio 1947.

269.641—Proyecto de Norma Iram 1543, P. Materiales Refractarios Definiciones. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instit. Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1947.

269.642—Proyecto de Norma Iram 1542, P. Tierras Refractarias Clasificación. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1947.

269.643—Proyecto de Norma Iram 1525, P. Ensayo de Durabilidad de los Agregados por Ataque con Sulfato de Sodio o Sulfato de Magnesio. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instit. Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1947.

269.644—Abenteuer Eines Globetrotters. 192 págs. Autor: Rudolf Cerny. Editor: Editorial Teve. Impresor: Tall. Gráf. Patmark, 2.000 ejemplares. Cap. Fed. 15-4-48

269.649—Nena mía. Milonga, letra. 2 págs. Autor: G. Galiendo. — Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25-9-945.

269.650—Lejano ayer. Vals, letra. 2 páginas. Autor: G. Galiendo. Editor e impresor: Edit. Crimar. 500 ej. Buenos Aires, 28 de Enero de 1948.

269.651—Volvamos al pasado. Vals, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Farrel. Editor: El autor. Impresor: Ferrer Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28-1-948.

269.652—Cómo educar a nuestros hijos. (El camino de su futuro exitoso). 204 págs. Autor: Prof. Gerardo Schiaffino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 11-5-948.

265.656—Dunas y medanos. Consolidación, aprovechamiento como terrenos forestales. Protección de suelos arenosos contra la deflación. 205 págs. Autor: José J. Vidal. Editor: El autor. Impresor: Talle. Gráf. Renovación. 2.000 ejemplares. La Plata, 28 de Enero de 1948.

269.657—Mar rizado. Doce relatos marineros. 190 págs. Autor: César P. Zoni. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ej. Bs. Aires, 22-4-948.

269.658—Manual del fruticultor. 248 páginas. Autor: José J. Vidal. Editor: Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias. Impresor: Tall. de Impresiones Oficiales. 2.000 ejemplares. La Plata - (Bs. As.), año 1943.

269.659—Cueros y pieles. Revista de la Industria Argentina. Propietario: Alberto J. Blumenfeld. Director: Alberto J. Blumenfeld. Bs. Aires. Febrero-Marzo|948. 400 ejemplares.

269.661—Biojietnh. Periódico. Propietario: Comité Ucranio de Ayuda a las Víctimas de la Guerra, Auxiliar de la Cruz Roja Argentina. Director: Juan Hrehoraszczuk. Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

269.666—Derecho civil. Teoría general del derecho civil alemán. Los hechos jurídicos, el negocio jurídico. 375 páginas. Volumen III. Autor: Andrés Von Tuhr. Traducción del italiano: Tito Rava. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Abril|948.

269.667—Guía de abonados - Edición 1948. Guía telefónica por ordenación alfabética y gremios. 300 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cía. Internacional de Teléfonos. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 15.000 ejemplares. Provincia de Corrientes y Gobernación del Chaco, Formosa y Misiones, 2 de Mayo de 1948.

268.471—"El Chino". Seudónimo.

268.811—"Lily Dane". Seudónimo.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
FEBRERO 2 DE 1948

262.399—No me sigas. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Bozzarelli Scafati. Editor: Ediciones Musicales Julio Suárez. Impresor: Julio Suárez. 350 ejemplares. Buenos Aires, 5 Enero|948.

e.29 may.-Nº 145-v.9 jun.

MAYO 11 DE 1948

269.426—La Verdad. Revista. Propietario y Director: Jorge Falugue y Juan Arce. Buenos Aires, 8 de mayo de 1948. 600 ejemplares.

269.430—Noticiario Argentino. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Fonto Rosa. Buenos Aires, mayo de 1948. 1.000 ejemplares.

269.431—El Lance. Revista. Propietario y Director: Adolfo de la Torre. Buenos Aires, 24 de febrero de 1945. 10.000 ejemplares.

269.443—Mujer. Cultura femenina. 66 págs. Autor: Sonkoymi. Editor: Amparo Pérez y Rodríguez. Impresor: Colegio León XIII. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

269.445—Plan Quinquenal. Periódico. Propietario y Director: Severo S. Carrizó del Moral. Buenos Aires. 7 de mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

269.450—Momento Gráfico. Periódico. Propietario y Director: José Félix Oviedo. Avellaneda, 30 de abril de 1948. 3.000 ejemplares.

269.451—Triste Adiós. Vals, Música. 2 págs. Autores: R. Salinas y Oscar H. Ferrari. Editor: Ediciones Musicales Lacámara. Impresor: Edic. Mús. Lacámara. 500 ej. Rosario, 29 de abril de 1948.

269.453—Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. 52 págs. Autor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Kalifon. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

269.454—Mi Patria, Mapas físico y político. Edición Nicaragua. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Gramegna Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1948.

269.455—Compendio de Química Moderna. 528 págs. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1948.

269.456—Curso de Geografía Americana. 470 págs. Tercer año. Autores: M. Soto-Hall y A. C. Rampa. Editor: Editorial

Kapelusz & Cía. Impresor: Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

269.457—La Siembra Esperanzada. 108 págs. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de abril de 1948.

269.458—Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Hipólito R. Rodríguez. Pellegrini (Prov. de Bs. Aires), 4 de mayo de 1948. 300 ejemplares.

269.460—El Sembrador. Periódico. Propietario: Asociación Rural de Chivilcoy Director: Antonio Salaiardi. Chivilvoy, marzo de 1948. 600 ejemplares.

269.461—Revista Científico - Matemática Propietario y Director: Adelina D. M. de Bartola. Luján (Prov. de Bs. As.), abril de 1948 1.000 ejemplares.

269.468—Lezama. Tango, Música. 2 págs. Autor: Bautista - Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de mayo de 1948.

269.469—Lezama. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor e Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

269.470—Lago Azul. Mazurka, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1948.

269.471—Triste Te Vi Pasar. Vals, Letra 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol, 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.472—Triste Te Vi Pasar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial Sol, 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.473—Gran Hotel. Polka, Música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Editorial El Sol 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo 1948.

269.479—Canción Sin Esperanza. Tango, Música. 2 págs. Autor: Emilio Angeleri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 3 mayo 1948.

269.480—Canción Sin Esperanza. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Luis D. Perotti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 3 mayo de 1948.

269.485—Los Dos Viejitos. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As., 8 mayo 1948.

269.486—El Bicho. Choro, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.487—Millán Medina. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.488—Noelia. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Edmundo Pierpauli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 mayo 1948.

269.490—Nuestra Palabra. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Wilson & Cía., S.A.I.C. Director: Julio Diz. Buenos Aires, marzo y abril de 1948. 3.500 ejemplares.

269.492—Viviendas Argentinas, Selección de Casas Individuales. IV Serie. 142 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contempora S.R.L. Impresor: Ghino Fogli. 3.136 ejemplares. Capital Federal, 30 de febrero de 1948.

e.31 may. Nº 143 v.10 jun.

269.701. — Siempre su recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Carpinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

269.702. — En tu adiós. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Luis Carpinelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

269.703. — Periódico de educación. Periódico. Propietario y Director: Ofelia D. B. de Saint Bonnet. Buenos Aires, 30 de marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

269.719. — Evocando a Margarita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rafaela, 1|abril|948.

269.720. — Evocando a Margarita. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Rafaela, 1|abril|948

269.721. — Mujercita. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Héctor Zoia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1|abril|948.

269.722. — Mujercita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Domenella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rafaela, 1|abril|948.

269.723. — Soñada ilusión. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Domingo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ej. Rosario (Sta. Fe), 31 de marzo de 1948.

269.724. — Dios y Patria. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Vicente V. Valló. Arteaga, 3 de abril de 1948. 200 ejemplares.

269.725. — Arte de hablar y escribir. Nociones útiles del idioma castellano al alcance de todos. 388 págs. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: El Autor. Impresor: Enrique Litvack. 400 ejemplares. Córdoba, enero de 1948.

269.726. — Parodiando. Tango. Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Reymondez Arias. 200 ejemplares. Rafaela, 22|marzo|948.

269.737. — Recuerdo fiel. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Armando Ferreiro. 500 ej. Córdoba, 1|3|948.

269.738. — Llamándote. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Armando Ferreiro. 500 ej. Córdoba, 1|3|948.

269.739. — Tú eres mía. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe) Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|mayo|948.

269.741. — El adalid eterno. 1 lámina. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Editor: El Autor. Impresor: Serra & Cía. Buenos Aires, 14 de mayo de 1948. 50.000 ejempl.

269.742. — Embriaguez. 85 págs. Autor: Raquel Gancier. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|abril|948.

269.752. — Motor y camino. Periódico. Propietario: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Provincia de Buenos Aires. Director: Arturo T. García. La Plata, abril de 1948. 3.000 ejemplares.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

FEBRERO 3 DE 1948

262.445. — Secretaría de Industrias, Orientación Profesional y Aprendizaje. Revista. Propietario: Secretaría de Industrias, Orientación Profesional y Aprendizaje. Director: Enrique Alberto Cárcano. Santa Fe, diciembre|947. 1.500 ejemplares.

262.482. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Libro con 10 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947.

262.483. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Libro con 10 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1947.

e.1º jun.-Nº 146-v.11 jun.

MAYO 15 DE 1948

269.765. — Tratado de derecho civil argentino. IV. Obligaciones en General. Tomo II, 697 págs. 5ª edición. Autor: Raymundo M. Salvat. Editor: La Ley. Impresor: Talleres Gráficos Los Alamos. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 4|8|947.

269.772. — La Unión Ferroviaria a través del tiempo. 478 págs. Autor: Manuel F. Fernández. Editor: Unión Ferroviaria. Impresor: Dordoni Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1948.

269.797. — Te vas de mí. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ruddy Lagury. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948.

269.798. — Te vas de mí. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eliseo Grenet. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1948

269.799—Al son de las aguas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: Gurina & Cía., Editores. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1940.

269.800—Mariposita. Para piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 1º-9-944.

269.801—Mariposita. Para piano, letra. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1944.

269.802—Duerme, duerme. Para piano, música. 3 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-946.

269.803—Duerme, duerme. Letra. 3 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-946.

269.804—Papillons. Para canto y piano, letra. 5 págs. Autor: María Isabel Biedma. Editor: Gurina & Cía., Editor. Impresor: C. G. Roder, Leipzig, Alemania. 300 ej. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1929.

269.805—El conejito. Letra. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-944.

269.806—El conejito. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º-9-944.

269.807—Danza Campestre. Letra. 2 páginas. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-943.

269.808—Mazurca. Para piano, música 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º-9-945.

269.809—En el mundo de los gauchitos. Milonguita, música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1945.

269.812—Urbanismo - Problemas de Catamarca. 87 págs. Autor: Primo López Barreto. Editor: Catalina de Jesús Figueroa. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 180 ej. Buenos Aires, 1ra. quincena de Mayo de 1948.

269.815—Poemas de tierra adentro. 112 págs. Autor: Dr. Saturnino Muniagurria. Editor: El Autor:. Impresor: Editorial Colmegna. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 15 de Abril de 1948.

269.820—Unión obrera metalúrgica. Periódico. Propietario: Unión Obrera Metalúrgica. Director: Sabas Ramón Avendaño. Buenos Aires, 4 Mayo|948. 100.000 ejemplares.

269.821—Política del espíritu. Maestros y discípulos. 326 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor: El Ateneo. Impresor: Fernando A. Coni. 750 ejemplares. Capital Federal, 13 de Abril de 1948.

269.822—Los monumentos y lugares históricos de la Argentina. 460 págs. Autor: Carlos Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

268.556—"Coraina". Seudónimo.

e.1º jun.-Nº 147-v.11 jun.

MAYO 17 DE 1948

269.825. — El último gaucho argentino. 198 págs. Autor: Aurelio Vasconcelos. Editor: El Autor. Impresor: Domingo Cersósimo. 300 ejempl. Capital Federal, 17-5-48.

269.828. — Tu eres mía. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gandaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Buenos Aires, 10-5-948.

269.829. — La Región. Periódico. Propietario y Director: Justo H. Carranza Oliva. Vicente López, 30 de Abril 1948. 1.500 ejemplares.

269.830. — El niño poeta. 200 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 6.130 ejemplares. Bs. Aires, 17|Febrero|948.

269.831. — Patos. 281 págs. Edición 3ra. Autor: J. J. Duhalde. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 15|Noviembre|946.

269.832. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Edición 2da. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.208 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1948

269.833. — Los chanchin. 52 págs. Edición 4ta. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre|947.

269.834. — El arte de tejer. 248 págs. Autor: E. V. de V. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 14.267 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

269.838. — Desde el cielo a la tierra. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Editorial Record. Impresor: L. A. Perroti. 500 ej. Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

269.881. — Observaciones e ideas en lo político, agrario e industrial y social. 112 págs. Autor: Antonio M. Olocco. Editor: El Autor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 520 ejemplares. Capital Federal, 4|Mayo|948.

269.905. — Fué lo mejor. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Eduardo Rispoli, Jaime Gosis y Adolfo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11|Mayo|948.

269.906. — Aquél viejo fox. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Luis Regis. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948.

269.914. — La Gaceta Radical de San Fernando. Periódico. Propietario: Unión Cívica Radical. Director: Manuel Martín Mujica. San Fernando, 1 Mayo|948. 2.000 ej.

269.918. — El Viaje. Vals-Canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|Mayo|948.

269.929. — Química del Carbono. 396 páginas. Autor: Dr. Pedro Ambielle. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de Abril de 1948.

269.890. — Las Brisas me Dicen... Espera Otra Vez. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anónima. Impresor: Imprenta Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

269.930. — Goles. Revista. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — 63.500 ejemplares.

269.934. — Archivos de Neurocirugía. Revista. Propietario: Facultad de Ciencias Médicas, Cátedra de Neurocirugía de Buenos Aires. Director: Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1946. Volumen III Nº 1 - 4. 500 ejemplares.

269.933. — Virgen Niña. Revista. Propietario y Director: Hna. Máxima M. E. Fasciolo. Buenos Aires, Marzo-Abril|948. 1.000 ejemplares.

269.935. — El Barco Sale a las Diez. Película cinematográfica. Productor: Emelco Soc. Anón. Industrial y Comercial. Argumento: Rodolfo M. Taboada. Principales intérpretes: Pepe Iglesias, Golde Flami, Roberto Airaldi y Angelina Pagano. Compuesta de 9 rollos con 2.689 mts. Capital Federal. Cine Normandie, 28 de Abril de 1948.

169.047. — "Don Roy" Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

5|Febrero|948

262.609. — Con Tus Celos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29-1-948.

262.610. — Yo Sé Que Tú Vendrás. Vals. Música. 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29-1-948.

262.613. — Con Tus Celos. Vals, Letra. 2 pás. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 29 de Enero de 1948.

262.614. — Yo Sé Que Tú Vendrás. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 500 ej. Rosario de Santa Fe, 29 de Enero de 1948.

262.621. — La Vida del Gran Capitán. Texto y dibujos. Autor: Aurelio Rigau. Revista En Marcha. Impresor: Revista En Marcha (Liga Argentina de Empleados Públicos). 50.000 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948. 2 hojas.

e. 3 jun.-Nº 148-v. 14 jun.

MAYO 14 DE 1948

269.672. — Introducción a las ciencias del espíritu. Ensayo de fundamentar el estudio de la sociedad y de la historia. 2 tomos con 494 págs. Autor: Guillermo Dilthey. Versión castellana por la Dra. Ilse Teresa M. de Brugger. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Establ. Platt. 3.000 ej. Bs. As., 15|4|48.

269.674. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Carlos González y Salvador Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Bs. As.), 8|mayo|948. 1.000 ejempl.

269.698. — Resumen de mi descanso. Primicia, del libro en preparación, "Campanadas". 40 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Tamar. 110 ejemplares. Capital Federal, 12|mayo|948.

269.699. — Informaciones Iram. Revista. Propietario: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Alejandro R. Hermida. Buenos Aires, febrero-marzo de 1948. 1.400 ejemplares.

269.700. — La Congregación. Periódico. Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlesinger. Buenos Aires. 22 de marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Rectificación de ubicación del punto de extracción de la muestra y petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de rafaelita denominada "La Riqueza", ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 126.586|36.

Evacúa vista y modifica petición de mensura. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — S/D. — José J. Narvaja César, por la representación que ejerce, en el Exp. C. 126.586|936, correspondiente a la mina "La Riqueza", ante el Señor Director, evacuando la vista ordenada con fecha 9 de Enero de 1947, se presenta y expone: Que ha tomado conocimiento del motivo de la vista conferida, por lo que viene en nombre de su mandante, a manifestar que se han practicado diversas extracciones de muestras, en distintos puntos del terreno, entre los que se encuentran: a) el denunciado originariamente; b) el designado actualmente en tal carácter y c) el nuevo punto que se pasa a determinar, que servirá de base para la modificación de la petición de mensura. — Este nuevo punto (c), se ubica en la siguiente forma: Desde el cerro "Chihuido de Pampa de Tril" con rumbo S 85º 49' 49" O se debe medir 6032,81 m. hasta un punto que designamos como P 7, desde este punto, con rumbo S 67º 47' 39", 57 E y midiéndose la distancia de 1890,19 m. queda ubicado este nuevo punto.—Evacuada la vista solicita en nombre de su mandante, modificación de la petición de mensura, de acuerdo a la siguiente descripción: Desde el nuevo punto ubicado como de extracción, se medirá 200,00 m. con rumbo S. 67º 47'39",57 E. — El lí desde este punto con rumbo N 22º 12' 20",43 E se medirán 300,00 m. para llegar al esquinero N de la pertenencia 5, la que queda ubicada del modo siguiente: Desde el esquinero N, el límite NE. se extiende en una longitud de 600,00 m. con rumbo S. 67º 47'39",57 E. — El límite NO. se extiende en una longitud de 900,00 m. desde el esquinero N. con rumbo S. 22º 12'20",43 O, el contrafrente SO. es paralelo al límite NE. y de 600,00 m. así como el contrafrente SE. paralelo al límite NO. y de 900,00 m. de longitud, afectando esta pertenencia la forma rectangular. — La pertenencia 4 es también un rectángulo de iguales dimensiones que la anterior cuyo lado SE. coincide con el NO. de la pertenencia 5. — Las demás pertenencias son también rectángulos de iguales medidas coincidiendo el lado SO. de la 2 con el NE. de la 4: el SO. de la 3 con el NE. de la 5 y su lado NO. con el SE. de la 2: el SO. de la 1 con NE. de la 3; el NE. de la 6 con SO. de la 4 y la 7 tiene su lado NE. coincidente con el SO. de la 6. Ahora bien: tratándose de una mensura de bienes del Estado, y bajo la responsabilidad de su representada, el que suscribe, solicita se permita al perito, las operaciones de mensura definitiva, para que las realice antes o durante la publicación de los edictos correspondientes, en razón de la urgencia en la normalización, de la situación legal en que se encuentran estos bienes garantiendo que la modificación solicitada no afecta derechos de terceros. — Por lo tanto: solicita al Señor Director se sirva tener por evacuada en tiempo y forma la vista conferida; disponer la modificación de la mensura pedida, en la forma indicada y autorizar la realización de las operaciones en la oportunidad y por los motivos expresados. — Fdo.: por Tungar. Soc. Anón. Minera. Dr. José J. Narvaja César, Asesor Letrado. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las nueve horas cincuenta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: De acuerdo a lo solicitado a fs. 207, por el señor representante de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga en "Tungar S. A. Minera" se ha procedido a dar nueva ubicación al punto de extracción de la muestra, al cual se vincula la presente petición de mensura, quedando ubicado en los planos de esta Oficina, como se indica en los croquis de fojas 203 y el fecha 28|II|48 que se adjunta, en la forma que se describe a continuación: El punto de relacionamiento, se encuentra midiendo desde la cúspide del Cerro Chihuido de Pampa Tril, 6.032,81 m. con dirección Sud 85º 49' 49" Oeste, encontrándose así el punto denominado P7: desde este último, se medirán 1.890,19 m. con dirección Sud 67º 47' 39" 57 Este, encontrándose allí el punto de vinculación de la mina (M). — Las pertenencias solicitadas están situadas dentro de los lotes 22 de la Fracción B, y 1 y 2 de la Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches. Territorio Nacional del Neuquén, y se delimitan en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Afecta la forma de rectángulo de 900 m. medidos con rumbo Norte 22º 12' 20" 43 Este, por 600 m. medidos en dirección Sud 67º 47' 39" 57 Este, de modo que su vértice Oeste se encuentra a 1.200 m. al Norte 22º 12' 20" 43 Este de otro punto situado a 200 m, con rumbo Norte 67º 47' 39" 57 Oeste del punto de extracción de la muestra, antes mencionados: entre los límites descriptos se encierra una superficie de 54 Hás. — Pertenencia Nº 2. — Afecta también la forma de un rectángulo de iguales medidas y dirección, en longitud y latitud, que la pertenencia Nº 1 antes descripta, siendo el vértice Este homónimo con el Oeste de la Nº 1; superfice 54 Hás. — Pertenencia Nº 3. — De iguales medidas, rumbos, forma y superficie que las anteriormente descriptas, siendo su vértice Norte homónimo con el Oeste de la Nº 1 y Este de la Nº 2. — Pertenencia Nº 4. — De iguales medidas, rumbos, forma y superficie, que las anteriormente descriptas, siendo su vértice Este homónimo con el Sud de la Nº 2, Oeste de la Nº 3. — Pertenencia Nº 5. — De iguales medidas, rumbos, forma y superficie que las anteriormente, definidas, siendo su vértice Norte homónimo con el Sud de la Nº 2, Oeste de la Nº 3 y Este de la Nº 4. — Pertenencia Nº 6. — De iguales medidas, rumbos, forma y superficie que las anteriormente descriptas, siendo su vértice Este homónimo del Sud de la Nº 4 y Oeste de la Nº 5 — Pertenencia Nº 7. — De iguales medidas, rumbos, forma y superficie que las anteriormente descriptas, siendo sus vértices Norte y Este homónimos con el Oeste y Sud, respectivamente, de la pertenencia Nº 6. — Según declaración del representante de la Junta de Vigilancia, la tierra afectada no es fiscal como figura en el Registro, sino de propiedad del Sr. Aarón de Anchorena, domiciliado en Avenida Alvear 1711, Capital Federal, a consecuencia de las modificaciones posteriores del punto de extracción de la muestra, con lo que queda aclarado el requisito indicado por esta Oficina a fojas 204, pero debe tenerse en cuenta que la presente petición de mensura afecta a los tres lotes ya mencionados. — Registro Gráfico, Marzo 18 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: I. — Atento lo informado por Registro Gráfico corresponde que, por disposiciones separadas, se ordene la publicación de la petición de mensura de la mina de autos (Art. 231 del Código de Minería) y la designación de los peritos indicada en el dictamen Nº 588|47 de fs. 200. — II. — Asimismo, en esta última providencia puede autorizarse a la recurrente a que realice la mensura antes de haber vencido el plazo de oposición establecido por el Art. 235 del Cód. cit., de conformidad a lo peticionado a fs. 207 vta., 208. — Servicio Legal de Minas, Abril 8 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Abril 17 de 1948. — Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas y Registro Gráfico) y vuelva a Despacho. — Disposición Minera Nº 302|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 jun.-Nº 51.644-v.4 jun.
e.11 jun.-Nº 51.644-v.11 jun.
e.18 jun.-Nº 51.644-v.18 jun.

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 204.316|1947.

Trelew, 28 de Noviembre de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología, Don Remigio Rigal. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, Industrial, A. P. Bell Nº 545, argentino, casado, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando explotar yacimiento de cal, en terrenos fiscales, no labrados ni cultivados, alambrado por sólo un frente, en el Terr. Nac. del Chubut, Departamento Mártires, Sec. B. II, en un banco ubicado en las inmediaciones de los lotes pastoriles Nros. 16 y 20. — La superficie solicitada es cincuenta hectáreas. — Para ubicar este yacimiento, se tirará una línea desde el Km. 184 del FF. CC. de Puerto Madryn a Las Plumas en dirección al Sud Este, con una longitud de siete mil metros aproximadamente. — Desde la tranquera de Bonino Prieto, ocupante del terreno, se tirará otra línea en dirección Norte, 40º Este, de una longitud de un mil ochocientos metros, y ambas líneas se cruzarán sobre el banco de cal que se solicita. — El banco corre de Este a Oeste. — Los yacimientos que se solicitan no han sido jamás explotados en aprovechamiento común — Es justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. — A los efectos de la tramitación del presente expediente autorizo al señor Rafael Mrkusic, Florida 229, de la Capital Federal. — Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. — Recibido en mi oficina hoy, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Diciembre 6 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de concesión de cantera de cal en el Territorio Nacionad del Chubut, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac. — El pedido ha quedado ubicado en los planos de esta oficina, dentro del lote 20, de la Fracción C, de la Sección B II, Departamento Gaimán del citado territorio, en forma de paralelogramo que se determina midiendo sucesivamente y a partir de un punto A: 1.800 m. en dirección N. 45º E; 280 m. con rumbo S. 45º E; 1.800 m. en dirección S. 40º O y finalmente 280 m. en dirección N. 45º O. El punto A, se encuentra a 6.720 m. al S. 45º E. del Km. 184 de los FF. CC. del Estado de Puerto Madryn a Las Plumas. Superficie aproximada 50 Hás. Se ha probado que la tierra afectada por este pedimento es de propiedad fiscal. — Registro Gráfico, Abril 26 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias previas a la publicación de la solicitud de concesión de cantera efectuada a fs. 1, corresponde realizar tal diligencia, conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial del 21 de Julio de 1908. — Servicio Legal de Minas, Abril 30 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 10 de Mayo 1948. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquéllos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al interesado; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; tome nota el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y cumplido; resérvese en la citada Escribanía hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 363|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 jun.-Nº 51.749-v.4 jun.
e.11 jun.-Nº 51.749-v.11 jun.
e.18 jun.-Nº 51.749-v.18 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a M. SOSA DIAZ, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e. 4 jun.-Nº 1.117 s.|p.p. v. 10 jul.

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación a JUAN JOSE MIGLIACCIO, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.118 s.|p.p. v. 10 jul.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.121 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el primera publicación del presente, a LEONOR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

c.4 jun.-Nº 1.122 s.|p.p. v. 10 jul.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo AARON HIRSCH MAQUID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.124 s.|p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo CAYETANO POVILAITES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.125 s.|p.p. v. 10 jul.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de Tres Días a don RAFAEL PISANO, que en el Juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de pavimentos, cuenta corriente 24.804 - Ley 11.593 - Serie 8a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre dos de 1943. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Mandando llevar esta ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese... (Fdos.) Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra don Rafael Pisano, sobre cobro ejecutivo de pesos". Expediente Judicial número 11.503, año 1942. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.120 s|p.p. v. 7 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de tres días a Don HUGO MASCIAS, que en el Juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de pavimentos, cuenta corriente 44.503 - Ley 11.593 - Serie 9a., se ha dictado la siguiente sentencia "Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.924, fallo; Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese y publíquese los edictos pedidos. — (Fdos.) Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra don Hugo Mascías, sobre sobro ejecutivo de pesos". Expediente Judicial número 11.451, año 1942. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948. — Héctor A. Re, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.119 s.|p.p. v. 7 jun.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

El Sr. Juez Letrado del Chaco, Dr. Angel A. Aguirre, cita emplazando a herederos y acreedores de PEDRO REYDES, bajo apercibimiento de ley. — Resistencia, 21 de Mayo de 1948. — Juan Mario Rudi, secretario.

e.4 jun.-Nº 1.123 s.|p.p. v. 15 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

ACLARACION

En las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 29 de mayo de 1948, se publicó el contrato Nº 51.019 de FABRICA ARGENTINA CASAS ECONOMICAS PREFABRICADAS (F. A. C. E. P.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, insertándose con error el art. noveno, debiendo ser: Artículo Noveno: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Raúl Daniel Hermosilla, quien revestirá el carácter de Gerente. En caso de ausencia, renuncia, remoción, incapacidad...

e.4 Jun.-Nº 51.019-v.4 Jun.

En las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 29 de mayo de 1948, se publicó el contrato Nº 50.991 de ILLESCAS Y GARZOGLIO, Sociedad de Responsabilidad Limitada, insertándose con error la primera parte del mismo debiendo ser:

..Por disposición del señor Juez Dr. Juan A. García, interinamnte a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace sober por cinco días que Salvador Izzo, cede, vende y transfiere, las trece cuotas de capital que tenía, asi como todos sus derechos y acciones como socio de...

e.4 Jun.-Nº 50.991-v.4 Jun.

"CENTROTEX, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA ARGENTINO CHECOSLOVACA"

con Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 810 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cuarentiocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Federico Deutsch, de cincuentiséis años de edad, naturalizado en Checoslovaquia, casado en primeras nupcias con doña Olga Drack, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diecinueve y don Rodolfo Ehl, de treintinueve años de edad, natural de Checoslovaquia, casado en primeras nupcias con doña Rosa Markova, domiciliado en la calle Canning número dos mil seiscientos ochentitrés, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, el señor Federico Deutsch, por sí y el señor Rodolfo Ehl, en nombre y representación de las Fábricas de Tejidos Checoslovacas Empresa Nacional, a mérito del poder, que en idioma castellano, con unas certificaciones y legalizaciones en checoslovaco, vertidas al patrio por la Traductora Pública doña Milica Davidovic de Hochevar, agrego a la presente y transcripto literalmente, dice así: "Plenos poderes. — Nase Znacka 303|Je|er. Praga, 11 de febrero de 1948. Las Fábricas de tejidos checoslovacas confieren poder especial a favor del Sr. Rodolfo Ehl, nacido el 21 de marzo de 1909, en Nachod, Checoslovaquia, para que en nombre y representación de las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional, Praga, constituya en Buenos Aires, capital de la República Argentina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada del Régimen de la Ley 11.645, que se denominará "CENTROTEX, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA ARGENTINO CHECOSLOVACA", CON RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá por objeto el negocio con toda clase de mercaderías, materias primas y semifabricados, tanto por cuenta propia como representaciones de terceros, así como también las participaciones en empresas semejantes en el país y en el extranjero. Autorizan al nombrado mandatario para fijar con los socios que formarán la sociedad el monto y forma del aporte, plazos, términos de duración de la misma, régimen de su gobierno, nombramiento de uno o más Gerentes y sus atribuciones, cuyo nombramiento podrá recaer en el propio mandatario, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, solicitar inscripciones en los Registros Públicos y en general para que ejecute y practique todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato. — Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional. — Francisco Jerabek. — Guillermo Havelka. — Certifico, que la firma que antecede y dice: Doctor A. Solansky, consejero del Ministerio Asuntos Exteriores de Checoslovaquia es auténtica. — Praga, el 12 de febrero de 1948, Nº de orden: 748. — Nº del arancel: 7, Derechos percibidos: Mm.n. 49,50. K. S-611,82. — J. Naidick. Hay tres sellos y tres estampillas consulares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: J. Naidich es auténtica. — Buenos Aires, 20 de abril de 1948. — Teófilo R. P. Quiroz. — Hay tres sellos". — Traducción 15.911. — A continuación de un Poder especial otorgado al señor Rodolfo Ehl, redactado en idioma nacional, hay un texto en checoslovaco que dice: Nº 13.876. Certifico que los Señores Dr. Francisco Jerabek, Gerente, domiciliado en Praga, Dolni Krci Nº 446 y Guillermo Havelka, Gerente, domiciliado en Praga II, Naplavni Nº 5, de mi conocimiento personal, reconocieron en la fecha, por ante mí, haber firmado por la Sociedad "Fábricas de Tejidos Checoslovacas - Empresa Nacional" en este documento, haciéndolo ambos en su calidad de apoderado. — Praga: 12 de febrero de 1948. — Legalización, sello, impuesto: 15 % Coronas checas: 136.50. Fdo.: Carlos Kopecky. Escribano Público. — Hay un sello. — Nº de orden: 155|48. Certifícase la autenticidad de la firma del Dr. Carlos Kopecky. Escribano Público de Praga. — Presidente del Juzgado Territorial en lo Civil. — Praga I. 12 de febrero de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello y una estampilla fiscal. — Ministerio de Justicia. — Praga. Nº de la legalización: 359|1948. — Certifícase la autenticidad de la firma y la del sello que anteceden. Praga 12 de enero de 1948. — Por el Ministro, Fdo.: Dr. Houpa. — Hay un sello. — Hay una estampilla fiscal. Ministerio de Relaciones Exteriores: Nº de legalización 271|48. Impuesto: 125 coronas. — Nº de orden: 534. Certifícase la autenticidad de la firma del Dr. Ladislao Houpa y la del sello oficial del Ministerio de Justicia. — Praga, 12 de febrero de 1948. — Por el Ministro: Fdo.: Dr. A. Solansky. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones otorgadas por el Consulado General de la República Argentina en Praga a 12 de febrero de 1948 y por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, de 20 de abril de 1948. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma checoslovaco que he tenido a la vista y al que me remito, en Buenos Aires, a 21 de abril de 1948. — Entre líneas: "por". — vale. — M. D. de Hochevar. — Hay una estampilla y un sello. — Tomo I - folio 197. Alemán, Servio, Croata (Yugoslavo).- Tomo II. folio 5, Inglés, Francés, Checoslovaco". — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que los comparecientes en el carácter por cada uno invocado, Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre el señor Federico Deutsch y las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, Empresa Nacional, una sociedad bajo la denominación de "Centrotex, Sociedad Importadora y Exportadora Argentino Checoslovaca con Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta capital, en la calle Alsina número mil cuatrocientos dieciocho, pudiendo establecer cualesquiera sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) el comercio, importación, exportación y explotación en cualquier otra forma, de materias primas, semifabricadas y mercaderías en general. — b) La participación por cuenta propia o de terceros, en explotaciones comerciales similares del país o del extranjero mediante la adquisición de bienes muebles o inmuebles, acciones, derechos, créditos u obligaciones, garantizadas o no, que podrá recibir en pago, por compra, cesión, en garantía y administrar, arrendar, o transferir. — c) Realizar cualesquiera operaciones auxiliares de toda clase. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una de ellas, que se suscriben en su totalidad por los socios del modo y forma siguiente: Don Federico Deutsch, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales y las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, Empresa Nacional, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales, la mitad de cuyos importes los nombrados socios lo han integrado en dinero efectivo antes de ahora, comprometiéndose los mismos a integrar el resto del capital o sea el otro cincuenta por ciento a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Cuarta: Los señores socios se reunirán anualmente, a más tardar dos meses después de haber sido confeccionado el balance anual de la sociedad. Estas reuniones serán convocadas por los gerentes con una anticipación mínima de treinta días por medio de cartas certificadas que indicarán al mismo tiempo el orden del día a tratarse. En estas reuniones los señores socios podrán hacerse representar. Estas reuniones de los señores socios quedan exclusivamente autorizadas para: a) Conformar los balances anuales; b) Nombrar y revocar a los gerentes y apoderados; c) Cambiar este contrato social; d) Tomar las resoluciones para la liquidación de la sociedad. — Quinta: La administración y representación de la sociedad, así como la procuración de todos los demás negocios que no corresponda a la reunión de los señores socios, estarán a cargo de dos Gerentes, que podrán obligarla conjuntamente con su firma personal o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado designado por ambos bajo el sello de "Centrotex Sociedad Importadora y Exportadora Argentino-Checoslovaca de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar, en nombre de la sociedad, conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco inclusive, aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial. Quedan designados Gerentes los señores Federico Deutsch y don Rodolfo Ehl. — Séptima: En cada caso corresponderá la Dirección de la sociedad al señor Federico Deutsch. — Octava: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que los socios adopten de común acuerdo en sus reuniones mencionadas en el artículo cuarto, así que las resoluciones que adopten los gerentes con relación a la administración y marcha de la sociedad. — Novena: El ejercicio comercial será desde el primero de enero hasta el treintiuno de diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo y adoptándose para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si éste fuera inferior al costo. Sobre las ganancias netas se retendrá el cinco por ciento con destino a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas que debieran soportar los socios, serán igualmente prorrateadas en relación a los respectivos aportes. — Décima: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde la fecha. Después de transcurridos tres años de su constitución, cualquiera de los socios podrá pedir, siempre con un anticipo de seis meses al vencimiento del ejercicio en curso y por carta certificada al otro socio, la rescisión del contrato, de cuya manera la rescisión se haría efectiva al vencimiento de dicho ejercicio. — Undécima: Ninguno de los socios está autorizado a vender sus cuotas a tercero, en ningún caso, sin haberlas ofrecido antes al otro socio, por medio de carta certificada, ni antes de que el otro socio hubiera, o bien rechazado la oferta por carta certificada, o bien dejado transcurrir sesenta días sin contestación, contados a partir del recibo de la carta certificada del primero. Esta oferta no podrá tener lugar antes de transcurridos tres años desde la fecha de la firma de este contrato. En caso de fallecimiento del socio señor Federico Deutsch, y esto también en el transcurso de los primeros tres años, las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional, tienen asegurado el derecho de comprar las cuotas del mismo. En tal caso, el precio de las cuotas será designado por su precio real, según un balance de liquidación, que se establecerá el día del pedido correspondiente para la compra, formulado por las Fábricas de Tejidos Checoslovacas, empresa nacional. — Duodécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes de la misma, repartiéndose el beneficio entre los socios en relación a sus cuotas. — Décimo Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en el respectivamente indicado en este contrato, el cual subsistirá mientras no se notifique otro a la sociedad y señores socios mediante telegrama colacionado, debiendo el mismo encontrarse siempre en la Capital Federal. — Bajo Tales Condiciones, los comparecientes, en el carácter expresado, dan por constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Presente también a este acto la Traductora Pública doña Milica Davidovic de Hochevar, de estado casada, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos setenta, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, Expone: Que se ratifica de la traducción por ella efectuada en el mandato que se ha transcripto precedentemente, firmando en prueba de ello. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don José Ramón Torres y don Eloy M. A. Prefumo, vecinos hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Federico Deutsch. — Fdo.: Rodolfo Ehl. — Fdo.: Milica Davidovic de Hochevar. — Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. — Tgo.: Fdo.: Eloy M. A. Prefumo. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diez vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Centrotex, Sociedad Importadora y Exportadora Argentino-Checoslovaca con Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho, al presente, cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Horacio E. Rossi. — Buenos Aires, 24 Mayo 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.748-v.9 jun.

DOMICHOVSKY E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Gregorio Domichovsky, argentino **naturalizado,** casado, comer-

ciante, domiciliado en la calle Sarmiento número 2559, departamento F, por una parte y por la otra Don Manuel Domichovsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número 2541, departamento 7, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº. 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la firma y denominación de "DOMICHOVSKY E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Sarmiento Nº 2555 de esta capital. —

Segunda: — El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 25 cuotas de pesos Un Mil cada una, aportada en la siguiente forma: — Veinte mil pesos moneda nacional divididos en veinte cuotas de Un Mil pesos cada una por el Señor Gregorio Domichovsky, pesos Diez y ocho mil setenta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional en instalaciones, mercaderías y créditos, conforme al inventario firmado por ambas partes que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que compone el activo de la sastrería denominada "Domy", ubicada en la calle Sarmiento Nº 2555, de propiedad del Señor Gregorio Domichovsky y pesos Un Mil novecientos veinte y dos con noventa y seis centavos en dinero efectivo y pesos Cinco mil moneda nacional divididos en cinco cuotas de Un Mil pesos cada una en dinero efectivo por el Señor Manuel Domichovsky. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio de sastrería denominada "Sastrería Domy", sito en la calle Sarmiento Nº 2555 de esta capital, dedicándose a la confección y venta de trajes de medida. — Cuarta: — El término de duración de la sociedad es por el plazo de cinco años a partir del 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con opción a otros cinco años más, que comenzará a regir automáticamente al vencimiento del plazo pactado. — Transcurrido un año de vigencia del presente contrato cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, hecho que hará saber al otro socio con una anticipación de por lo menos noventa días por telegrama colacionado. En este supuesto deberá procederse a la venta global del negocio y a igualdad de precio por ofertas de terceros, deberá darse preferencia a cualquiera de los socios para adquirir la parte del otro, debiendo abonar el importe que resulte la mitad al contado y en dinero efectivo y la otra mitad en cuotas mensuales de Doscientos pesos cada una, debidamente documentadas. — Quinta: — La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo, conjunta, separada o indistintamente de ambos socios. — Ambos socios tendrán el carácter de gerente correspondiéndoles el uso de la firma social indistintamente. — Sexta: — Los socios deberán emplear su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, corriendo con la compra y venta de mercaderías, adquisición de implementos necesarios y contratación y remoción de empleados u obreros. — Séptima: — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en obligaciones particulares y de cuenta propia no pudiendo garantir obligaciones de terceros. — Octava: — Los socios retirarán respectivamente, pesos Trescientos mensuales, cada uno, para sus gastos personales que serán computados a cuenta de utilidades. Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando cualesquiera de los socios lo exija, se practicarán balances anuales generales y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de Diciembre de cada año, que deberán ser aprobados expresamente por ambos socios y una vez amortizadas las obligaciones de la sociedad, se retendrá el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, en cuyo caso cesará. — El excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento para cada uno, proporción en que se deja establecida la participación en las ganancias de cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —

Décima: — Le las utilidades que correspondan al socio Señor Manuel Domichovsky, éste deberá dejar en la sociedad por lo menos el cincuenta por ciento de su importe para acrecentar su capital hasta la suma de pesos Siete mil quinientos que unidos a los pesos Cinco mil ya aportados, formarán la suma de pesos Doce Mil quinientos, suma que representará la mitad del capital social. — Dicha cantidad de pesos Siete mil quinientos, deberá ser entregada al Señor Gregorio Domichovsky, en calidad de pago y en esa forma quedará igualado el capital de ambos socios y el socio Señor Manuel Domichovsky adquirirá en ese momento la propiedad de la mitad pro-indivisa del comercio objeto de este contrato. — Undécima: — Los fondos que ingresen a la sociedad como consecuencia de las ventas, deberán ser depositados en uno o más Bancos de esta plaza que de común acuerdo los socios elijan, pudiendo girarse sobre ellos indistintamente por cualquiera de los socios. — Duodécima: — La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, estar en juicio, conferir poderes, realizar operaciones bancarias, etc. — Décima Tercera: — La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital aportado y b) a la expiración del plazo convenido o de su prórroga. — La liquidación se llevará a efecto por ambos socios conjuntamente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — En el supuesto a) el producido de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, así mismo, el fondo de reserva legal, ya mencionado. — En el supuesto b) deberá procederse a la venta global del negocio y estarse a todo lo dispuesto a ese respecto conforme a lo acordado en la cláusula cuarta, sobre preferencia de cualesquiera de los socios para adquirir la parte del otro y forma de pago. — Décima Cuarta: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será definitivo e inapelable. — Bajo las precedentes catorce cláusulas, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos de $ 0.10 m/n. cada uno, números 156.182, 156.183 y el presente número 156.184, que deberá ser repuesto con el sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Gregorio Domichovsky. — Manuel Domichovsky. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.673-v.9 jun.

LENSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los firmantes: don Isaac Granovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número treinta y cinco, por una parte; don Jaime Granovsky, ruso, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes, número dos mil trescientos ochenta y siete, por otra; y doña Sofía Manulis, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ecuador número seiscientos ochenta y cinco, por la otra; los tres mayores de edad, hábiles y capaces para contratar; se conviene de común acuerdo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato queda subordinado a las cláusulas siguientes. — Primero: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "LENSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de confección de lencería, blusas y artículos para el vestir, en general. — Puede dedicarse a la importación, exportación, compra-venta de toda clase de mercaderías, sin excepción. — Y sin que constituya su objeto principal, la sociedad podrá recibir mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones, comprar y vender bienes raíces, al contado y a plazos, constituir y aceptar hipotecas, garantías prendarias y toda otra garantía que convenga. — Operar con todos los bancos del país y en el extranjero, solicitando créditos, descuentos, descubierto. — Especialmente podrá realizar operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, sin excepción. — Asimismo podrá conferir poderes especiales y generales, tomar y dar inmuebles en locación, por el máximo del plazo permitido por la ley, constituirse en depositaria y realizar, por fin, todo acto lícito, aun los no enumerados precedentemente. — Tercero: El domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Paso número quinientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y fábricas en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Granovsky, ciento veinte cuotas; don Jaime Granovsky, cinco cuotas; y doña Sofía Manulis, cinco cuotas. — Los aportes fueron realizados en la siguiente forma: don Isaac Granovsky, aportó el activo líquido del negocio de su propiedad sito en la calle Paso número quinientos sesenta, que a contar desde hoy queda transferido a la sociedad que se constituye por el presente y en un todo conforme al inventario balance practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Los socios don Jaime Granovsky y doña Sofía Manulis, hacen sus aportes en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad estará dirigida y administrada por el socio señor Isaac Granovsky, quien desde ya queda designado en el carácter de gerente con todas las atribuciones de ley y este contrato. — El gerente firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Podrá delegar su cargo de gerente en otro socio o en terceras personas con las facultades precisas. — Sexto: La sociedad se formaliza por el plazo de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, a pedido del socio Isaac Granovsky, con previo aviso a los otros socios con telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará balance inventario de los negocios sociales, y de las ganancias resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y de las sumas necesarias para la cuenta de previsión social y amortizaciones facultativas que en cada caso resolverán los socios en la forma prevista, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: a don Isaac Granovsky, el setenta por ciento; a don Jaime Granovsky, el quince por ciento; y a doña Sofía Manulis, el quince por ciento. — Los socios podrán retirar sus ganancias cuando así lo resuelvan de común acuerdo en cada caso. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos, así como toda resolución sobre asuntos no previstos en este contrato, transferencia de cuotas, designación de gerentes y toda otra cuestión de interés social, podrá efectuarse por decisión de la mayoría. Cada cuota equivale un voto. — Noveno: Para el caso de disolución social, por cualquier motivo, el socio Isaac Granovsky se reserva el derecho de adjudicarse el activo y pasivo social, reintegrando al socio su haber resultante del balance inventario que figure en los libros rubricados de la sociedad. — No se fijará precio por llave o marcas registradas u otro bien del activo. — Décimo: Para el caso de fallecimiento del socio Isaac Granovsky, la sociedad proseguirá sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido. — Y por fallecimiento de alguno de los otros socios, a los herederos de éstos les será reintegrado el haber del fallecido, según constancias en los libros de la sociedad, que proseguirá su giro con los socios restantes. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dejan definitivamente constituída la sociedad "Lenseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — A sus efectos se hace constar que fueron publicados los avisos que prescribe la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, no habiéndose formulado hasta la fecha oposición alguna a la transferencia del negocio que se opera por el presente contrato, que las partes firman en el lugar y fecha ut-supra. — Isaac Granovsky. — Jaime Granovsky. — Sofía Manulis. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.650-v.9 jun.

R. LEVIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Rubin Levin, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lavalle dos mil setecientos sesenta y dos; Abraham Jacobo Bergerman, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Puán ciento setenta y Silvia Borestein de Novomiast, polaca, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Larrea quinientos veintisiete, piso segundo, departamento D, todos hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "R. LEVIN y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Boulogne Sur Mer quinientos noventa y uno y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquer localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de tejidos en general, su importación y exportación; podrá además realizar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria textil. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Los socios integran el cincuenta por ciento en efectivo, cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina y los setenta y cinco mil pesos restantes los socios se comprometen a aportarlo por partes iguales y en efectivo en un plazo no mayor de un año y a medida que lo vaya requiriendo la necesidad de los negocios sociales. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Rubin Levin y Abraham Jacobo Bergerman, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de la ley 11.645, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los gerentes, deberán firmar conjuntamente, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos giros, cheques, letras, pagarés, prendas agrarias y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Para la compra, enajenación o gravamen de bienes raíces y máquinas industriales de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Queda expresamente convenido que todos los socios podrán dedicarse a otros negocios distintos a los de esta sociedad y el señor Abraham Jacobo Bergerman podrá dedicarse a negocios similares y desempeñar también el cargo de gerente en otras sociedades de responsabilidad limitada. — Séptima: El socio señor Rubin Levin tendrá a su cargo la atención directa de todos los negocios sociales; en tal concepto percibirá mensualmente una retribución de quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Octava: El 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. — La aceptación del balance por socios

que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Novena: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el art. 20 de la ley 11645 y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Si al final de cualquier ejercicio se acumulara una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad; si el otro resolviere continuar deberá pagar al renunciante su haber social de acuerdo con el último balance, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia. — En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Después de haber transcurrido noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por unanimidad. — Undécima: Los socios podrán ceder las cuotas a terceros, previa conformidad de todos los socios. — Duodécima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción, si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Décima Tercera: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "R. Levin y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Bergerman. — R. Levin. — Silvia B. de Novomiast. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — s|r: Junio: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 4 jun. - Nº 51.750 - v. 9 jun.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA MUNDIAL (C.I.E.M.)
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 885. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Francisco Gramuglia, casado, naturalizado argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos veinte y siete, vecino; don Alfredo Pecchio, soltero, argentino, de cincuenta años de edad, vecino, domiciliado en la calle Alberdi número treinta y seis; don Roberto Pablo Mengelatte, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, vecino, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil trescientos cincuenta y nueve; don Pablo Juan Salminci, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, vecino; don Luciano Zanoni, casado, italiano, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Ciudad de Córdoba, calle Buenos Aires número mil trescientos once, de paso aquí; y doña María Elena Mirabella, soltera, argentina, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil cuatrocientos diez y seis, vecina; todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, y los cinco primeros dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA MUNDIAL (C. I. E. M.) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así surge de los respectivos contratos otorgados con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; y veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; el segundo de ellos, por ante el escribano autorizante en este mismo Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio ciento ochenta y tres, del libro nueve, y veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos catorce, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos contratos en sus testimonios tengo a la vista, y de los cuales resulta: Primero: Que la Sociedad de que se trata, tiene por objeto principal, la compra-venta de alhajas, artículos de bijutería para regalos, etcétera, los que podrá negociar al contado o a plazos, importar y exportarlos y demás que se enumera en su artículo primero. — Segundo: Que la administración y uso de la firma social está a cargo en forma conjunta de los socios Gerentes, señores Alfredo Pecchio y Roberto Pablo Mengelatte. — Tercero: Que la duración de la Sociedad es por el plazo de cinco años a contar desde el día veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; y Cuarto: Que su capital es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Un mil pesos nacionales, cada una, siendo sus actuales titulares en las proporciones que se indican: don Francisco Gramuglia, treinta cuotas; don Alfredo Pecchio, diez y nueve cuotas; don Roberto Pablo Mengèlatte, diez y nueve cuotas; don Pablo Juan Salminci, treinta cuotas; y don Luciano Zanoni, dos cuotas. — Continúan diciendo los exponentes: Que habiendo resuelto aumentar el capital social a la suma de Cuatrocientos Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, con la suscripción de nuevas cuotas, por parte de los mismos e inclusión de un nuevo socio, de común y mutuo acuerdo, aceptan de conformidad con la interesada, doña María Elena Mirabella, en aceptarla e incluirla, como tal en la Sociedad, de que se trata, a cuyo efecto, convienen con la misma en elevar el capital social a la suma de Cuatrocientos Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas dos cuotas de un mil pesos nacionales, cada una y suscribir e integrarlas en las proporciones siguientes: cada uno de los socios, señores Francisco Gramuglia, Alfredo Pecchio, Roberto Pablo Mengelatte, Pablo Juan Salminci, y María Elena Mirabella, suscriben ochenta cuotas capital, representativas de Ochenta mil pesos moneda nacional, que queda integrada para los cuatro primeros, con las cuotas que ya les pertenece en la Sociedad, con los créditos que tienen contra la misma, al día treinta y uno de Diciembre último, y con dinero efectivo hasta completar tales aportes, todo según balance e inventario que las partes suscriben por separado. — La socia doña María Elena Mirabella, integra su aporte, con dinero en efectivo. — Las restantes dos cuotas, representativas de dos mil pesos nacionales, son las que pertenecen al socio don Luciano Zanoni, según resulta de los contratos de que se hizo mérito en el comienzo. — Los socios se comprometen formalmente si fuere del caso, en efectuar el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina, en lo que se refiere al dinero en efectivo de sus aportes. — Bajo Tales Conceptos, todos los componentes de la Sociedad, resuelven que lo establecido en esta escritura, surta efecto entre los mismos, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, conviniendo que desde tal fecha, las utilidades que resulten de los balances generales se distribuya entre los socios en la proporción siguiente: diez y ocho por ciento para cada uno de los titulares de ochenta cuotas capital, y cinco por ciento para el socio señor Luciano Zanoni, destinándose el otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva, aún mayor que el del límite legal. — Las eventuales pérdidas que resultaren, se adjudicarán en la misma proporción. — También queda convenido entre los socios, en que el señor Luciano Zanoni, no retirará las utilidades que le correspondan en la Sociedad, hasta la expiración del contrato social, a fin de responder con las mismas a las posibles pérdidas en la respectiva proporción. — Los demás socios, convendrán por Acta entre ellos, la forma y cantidad de utilidades que podrán retirar. — Finalmente, todos los comparecientes, convienen en dejar establecido que modifican el plazo de vencimiento de la Sociedad, el que queda prorrogado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con la salvedad de que cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, con aviso por telegrama con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo convenido originariamente, es decir al veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. — El hecho de que los socios guarden silencio en tal oportunidad, significará que aceptan en definitiva el nuevo plazo de duración acordado a la Sociedad, con todas sus consecuencias legales. — En todo lo demás, que no se modifica, queda subsistente, firme y válido el actual contrato social, y subsidiariamente las normas que establecen el articulado de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Previa lectura ratificación, y aceptación de todos los comparecientes, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don León Eiberman, y don Vicente Caravelli, son vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. Gramuglia. — A. Pecchio. — Roberto P. Mengelatte. — P. J. Salminci — L. Zanoni. — María Elena Mirabella. — Tgo: León Eiberman. — Tgo: V. Caravelli. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos ochenta y cinco, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad "Compañía Importadora, Exportadora Mundial (C. I. E. M.) de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del quinientos diez mil novecientos cincuenta y cinco, al presente inclusive, quinientos diez mil novecientos cincuenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.689-v.9 jun.

"SIMROT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores Alberto Lorenzo Noailles, casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad número treinta y dos: Antonio Rossi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuarenta y tres; Simón Byron Rotter, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil ciento treinta y nueve, y Venancio Nicolás Rocca, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos veinte y uno, todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por este acto queda constituída entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se determina a continuación, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primera: Se denominará "SIMROT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en esta Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba número ochocientos noventa, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración es el de diez años a contar desde la fecha de esta escritura, pudiendo disolverse a requerimiento de cualquiera de los socios una vez trascurridos los cinco primeros años de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada año. — Tercera: Su objeto principal, la importación y venta de instrumental médico y odontológico, aparatos radiológicos y demás efectos para uso humano y veterinario. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, y dentro del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) — tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualesquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas. — b) — operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier operación bancaria. — c) — adquirir por compra o dación en pago bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos o de cualquier otra manera transferirlos; d) — tomar inmuebles en arrendamiento. — e) — formar Sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con Sociedades, firmas y personas, llevando a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: cuarenta y seis cuotas por Don Alberto Lorenzo Noailles, cuarenta y cinco cuotas por Don Antonio Rossi, cinco cuotas por Don Simón Byron Rotter y cuatro cuotas por Don Venancio Nicolás Rocca. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General y un Gerente, que actuarán conjuntamente. Se designa como condición de este contrato Gerente General al socio Señor Simón Byron Rotter y Gerente al socio Señor Antonio Rossi. — Los Gerentes podrán delegar sus funciones temporariamente por ausencia o impedimento en cualesquiera de los restantes socios, o de ambos a la vez. — Los socios, mediante constancia que dejarán en el Libro de Actas, podrán aumentar el número de Gerentes y asignarles sueldo. — Séptima: Todos los años se practicará el inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que se efectuarán trimestralmente. — El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, confeccionándose dentro de los treinta días siguientes el balance respectivo con sujeción a las siguientes reglas: Las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo que ellas hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia: los inmuebles, si los hubiere, por el valor que los socios determinen: los muebles e instalaciones, por el valor de costo amortizado anualmente en el por ciento que los socios fijen por unanimidad para cada balance, y no habiendo acuerdo al respecto, se castigarán con el porcentaje máximo admitido por la Dirección General Impositiva para dicho período; los créditos se estimarán de acuerdo con las probabilidades de cobro; saldándose los incobrables por la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades así obtenidas, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Del resto se deducirán las cantidades que los socios establezcan de común acuerdo para la formación de otro fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y|o constitución de otras cuentas especiales de Reservas y para habilitación o recompensa del personal. — El remanente, o sea la utilidad definitiva, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veinte y dos y medio por ciento para el Señor Alberto Lorenzo Noailles, veinte y dos y medio por ciento para el Señor Antonio Rossi, cuarenta por ciento para el Señor Simón Byron Rotter y quince por ciento para el Señor Venancio Nicolás Rocca. — Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de preparados, y si no hubieren sido observados dentro de los quince días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los treinta días de preparado el balance para considerarlo, y en cualquier otra oportunidad que uno cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por el Gerente General por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo que el socio se dé por notificado personalmente en forma escrita. — Las resoluciones para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, modificación del contrato, aceptación de cesión de cuotas y demás que interesen a la Sociedad, se aprobarán por mayoría de votos, teniendo para estos casos cada socio un voto, independientemente del número de cuotas que posea. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones. — Las Actas serán firmadas por los socios presentes. — Novena: Si la Sociedad sufriera la pérdida del cinco por ciento del

capital, puede cualquier socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido. — Si dichos herederos o los socios restantes se opusieren a la incorporación, se levantará inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos para fijar el haber que les corresponda, cuyo importe les será satisfecho contra la cesión de las cuotas. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad se llevará a efecto por el Gerente General, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción consignada en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad, a su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado sin apelación alguna. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Eduardo Roberto Senillosa y Don Carlos Soriano, vecinos hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Alberto I. Nosillos. — Antonio Rossi. — Simón B. Rotter. — Venancio N. Rocca. — Eduardo R. Senillosa. — Carlos Soriano. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado "Juan A. García", vale. — Enmiendas "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3", vale. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Monsilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.663-v.9 jun.

ESTANCIA PASTORIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Dora Goldman, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Billinghurst Nº 2025, doña Eugenia Goldman, viuda de Goldberger; doña Josefina Perla Mercedes Goldman de Petrocchi, casada; doña Julia Goldman de Schtirbu, casada y don Bernardo Salvador Goldmann, con domicilio estos cuatro últimos en la calle Junín Nº 1064, todos ellos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la sociedad es la explotación, industrialización y comercialización de productos agrícolas y ganaderas en general, pudiendo además comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y maquinarias sin restricción alguna. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTANCIA PASTORIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede social y domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Junín 1064, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencia en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 850.000 m|n.) divididos en 850 cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Doña Dora Goldman quinientos ochenta y seis cuotas; totalmente integradas y representadas por el valor asignado de común acuerdo con los demás componentes de la "Estancia Pastoriza" del campo conjuntamente con sus mejoras, alambrados, instalaciones, maquinarias, etc., etc., ubicada en la localidad de Monte (Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha 10 de Febrero de 1938, bajo el Nº 19 del partido de Monte y que la socia doña Dora Goldman deberá transferir su dominio a la presente sociedad mediante la escritura traslativa correspondiente dentro del plazo de noventa días, no pudiendo durante ese lapso de tiempo y desde la fecha de su inscripción de este contrato vender, gravar ni hipotecar el [illegible] bajo ningún concepto. Doña [illegible] Goldman, viuda de Goldberger, Doña Josefina Goldman de Petrocchi, doña Julia Goldman de Schtirbu y don Bernardo Salvador Goldmann, 66 cuotas cada uno integradas totalmente de acuerdo al balance que por separado se suscribe y forma parte integrante del presente, representado por el pasivo existente, semovientes, cuentas a cobrar, ventas efectuadas y plantaciones en pie del campo "Pastoriza" y que son de propiedad de cada uno de ellos y que fueron aportados oportunamente en la explotación, que de hecho tenían constituídos entre todos los componentes de esta sociedad. — Cuarto: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de diez años si no mediare notificación en contrario por telegrama colacionado y con una anticipación o menor de seis meses de su deseo de retirarse de la sociedad por cualquiera de los socios integrantes de esta sociedad. En caso de aceptarse por mayoría de votos de los socios la disolución de la sociedad, la liquidación de los bienes se efectuará de acuerdo a lo que dispone las leyes respectivas, pero si fuera voluntad de los demás socios continuar en el giro de la sociedad, el socio saliente está obligado a vender sus cuotas a los demás socios y de acuerdo al balance que a tales efectos se efectuará. — Quinto: Los socios no podrán vender o transferir sus cuotas a ninguna otra persona fuera de los integrantes de esta sociedad, pudiéndose únicamente en caso de incapacidad sobreviniente o fallecimiento de uno de los socios, transferir las cuotas a sus herederos o derecho-habientes, en cuyo caso se deben unificar la representación en uno solo de los herederos, el que deberá respetar todas las cláusulas del presente contrato. — Sexto: Las ganancias líquidas que arrojen los balances anuales o las pérdidas habidas serán repartidas o soportadas entre todos los socios por partes iguales. Anualmente y antes del 30 de Junio de cada año se practicará un balance y un inventario que deberá ser firmado por todos los socios, entendiéndose que dicho balance o inventario se considerará automáticamente aprobado si no fuera objetado antes del 30 de Octubre del mismo año, debiéndose practicar el primer balance con fecha 30 de Junio de 1949. De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio se deducirá el 5% para formar el fondo de reserva hasta completar el 10 % del capital social y el remanente se dividirá por partes iguales entre todos los socios. — Séptima: La administración y el uso de la firma social será ejercida por el socio gerente Sr. Bernardo Salvador Goldmann, a quien se le faculta para el mejor desempeño de su mandato a efectuar todos los actos necesarios para el buen desenvolvimiento y marcha de los negocios de la sociedad, cuyo objeto se determina en el artículo primero del presente contrato. Subsidiariamente, el socio gerente podrá solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, Institución Oficial o Particular, ya sea de la plaza o extranjero, pudiendo asimismo gravar, prendar, efectuar todas clases de operaciones comerciales o bancarias, celebrar arreglos o transacciones, otorgar créditos y poderes ya sean judiciales o administrativos; abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades Nacionales o Provinciales todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad, dejándose constancia que cualquier hipoteca, gravamen o venta que se efectúe con respecto a los bienes inmuebles deben ser resuelto por la mayoría de los socios en el libro de actas. El socio gerente podrá ser removido de su cargo por mayoría de los votos de los socios y de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645. En caso de incapacidad o renuncia del socio gerente Sr. Goldmann la administración y el uso de la firma social será ejercida por la socia doña Dora Goldman con el cargo de gerente y con todas las facultades que se enumeran precedentemente dejándose constancia que dicha enumeración es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá exigir a su costo y si lo creyera conveniente el nombramiento de su auditor para la revisación de la contabilidad de la sociedad en cuyo caso el socio gerente actuante deberá facilitar la labor del auditor, permitiéndole la revisación de la documentación necesarias a tales efectos. — Noveno: Disuelta la sociedad ya sea por expiración del plazo fijado o por así resolverlo la mayoría de los socios y liquidados los bienes de la misma, ya sea en venta o en adjudicación, los socios se dividirán el capital líquido obtenido en la misma proporción que el capital aportado según la cláusula tercera. — Décimo: Cualquier divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea sobre la interpretación, cumplimiento o liquidación de la sociedad será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes divergentes y en el supuesto caso que no pudieran ponerse de acuerdo se nombrará como único árbitro al Dr. Enrique Krom o quien los socios de común acuerdo designen y cuyo fallo será inapelable y deberá ser aceptado por todos los integrantes de la sociedad, dejándose constancia que en el supuesto caso de tener que ocurrir ante las autoridades judiciales los socios renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción salvo el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y las partes constituyen su domicilio legal en el arriba determinado para cada uno de ellos y la sociedad en el último domicilio que ha tenido la administración. Bajo las diez cláusulas que anteceden y de acuerdo a lo determinado por el Código de Comercio, ley 11.645 y demás concordantes, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Estancia Pastoriza", firmando en prueba de su conformidad todas las partes integrantes y en la fecha ut-supra. — Dora Goldman. — Josefina Goldman de Petrocchi. — Eugenia Goldman Vda. de Goldberger. — Julia Goldman de Schtirbu. — Bernardo Salvador Goldmann. Se deja expresa constancia que todos los integrantes de la presente sociedad son de nacionalidad argentina. — Eugenia G. de Goldberger. — Bernardo S. Goldmann. — Julia G. de Schtirbu. — Josefina G. de Petrocchi. — Dora Goldmann. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.713-v.9 jun.

CHARLES PINTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad, Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Charles Pinto, domiciliado en Gorostiaga 2006, soltero, oriundo del Marruecos Francés, de 18 años, habilitado para ejercer el comercio por venia judicial; Juan Jaime Tarragona, domiciliado en Pichincha 37, argentino, de 25 años, soltero, y Miguel Nadal, domiciliado en Pichincha 37, argentino, de 42 años, soltero, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye por este contrato, girará bajo la denominación de "CHARLES PINTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. Su objeto principal será el de dedicarse a la venta por mayor y menor de medias y artículos afines, pudiendo, por la sola voluntad de los socios ampliar la esfera de sus actividades y dedicarse a cualquiera otra actividad mercantil lícita. La duración de la sociedad será de Un Año prorrogándose la misma automáticamente y por igual lapso, de año en año, con un máximum de diez años, si dos meses antes del vencimiento de cada período anual ninguno de los socios manifestara a los otros por medio auténtico su voluntad de retirarse de la sociedad. — Segunda: El capital social es fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, el cual a los fines de ley es dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, siendo aportado en la siguiente forma. a) socio Pinto veinte cuotas por un total de veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; b) socio Tarragona, diez cuotas por un total de diez mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles; c) socio Nadal, diez cuotas por un total de diez mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles. Los aportes en especie de los socios se hallan individualizados en la discriminación que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Tercera: Los tres socios, Pinto, Tarragona y Nadal, tendrán al cargo de socios gerentes, pudiendo en tal carácter actuar en forma conjunta, separada y|o alternativa. Los socios gerentes gozarán del más amplio uso de la firma social, pudiendo en consecuencia librar cheques, letras, giros y cualquier papel de comercio, endosar, avaluar, intervenir, comprar y vender mercaderías y realizar en fin, sin ninguna limitación dentro del giro, cualquier acto jurídico, civil o mercantil en beneficio de la sociedad. Cualquiera de los socios podrá estar en Justicia como actor o demandado, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, cobrar y percibir, transigir, apelar en cualquier grado y ante cualquier tribunal, reconvenir, presentarse ante los poderes públicos nacionales o provinciales y sus distintas reparticiones, ante las municipalidades y tribunales de faltas, comprometer en árbitros o arbitradores, y desarrollar cualquier actividad judicial o administrativa en defensa de los intereses de la sociedad, debiéndose entender que la enumeración que antecede no es limitativa sino puramente enunciativa. Los socios también podrán otorgar poderes generales o especiales tendientes a la defensa de los intereses sociales. Ninguno de los socios so pena de responder a ello con sus bienes sociales y personales, podrá comprometer la firma social en negociaciones o actos ajenos al giro social. — Cuarta: El ejercicio social se cerrará cada año el día 31 de Diciembre. En esa fecha se procederá a formar el balance general de los negocios, debiéndose hacer en esa oportunidad las reservas legales y la amortización de los muebles y útiles en la medida que lo permita la ley, de impuesto a los réditos, procediéndose luego a distribuir las utilidades en la siguiente proporción: a) el socio Pinto recibirá el 50 %; b) el socio Tarragona recibirá el 25 %; c) el socio Nadal recibirá el 25 %. En igual proporción los socios contribuirán a las pérdidas. — Quinta: Las cuotas sociales son intransferibles. El socio Pinto deberá dedicar toda su actividad a fin de obtener la buena marcha de los negocios sociales. Los socios Tarragona y Nadal deberán dedicar también su tiempo libre a la sociedad, cumpliendo también con sus obligaciones para con la sociedad "Pinto y Cohen" S. R. L. — Sexta: Los socios deberán realizar cuanta reunión fuera necesaria para la buena marcha de la sociedad, debiendo asentar sus deliberaciones y resoluciones en un libro de actas rubricado. Entrando la sociedad en liquidación, de común acuerdo entre todos los socios o en su defecto por el Juez competente, se nombrará un liquidador a fin de que en el menor tiempo posible y evitando todo gasto superfluo, efectúe la liquidación de los negocios sociales. La partición y adjudicación será hecha a prorrata y en la proporción de aporte de capital. — Séptimo: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, los otros socios podrán optar por restituir el aporte del interdicto o fallecido con más las ganancias que le correspondieren o con menos las pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento o de la interdicción. Podrán también, si así lo creen conveniente, continuar con los negocios sociales con un representante único del interdicto o de los herederos del fallecido, el cual limitará su intervención a la fiscalización de los intereses que le están confiados, sin poderse inmiscuir en las gestiones del giro. En caso de restitución, ésta se hará en diez cuotas mensuales sin ningún interés. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios deberá ser resuelta sin formar juicio, por un árbitro arbitrador único, cuyo nombramiento será deferido al Juez competente si los socios discordantes no se pusiesen de acuerdo en ello. El laudo del amigable componedor será inapelable. — Noveno: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. Dejando por este acto constituida y formalizada la sociedad "Charles Pinto y Cía." S. R. L. y facultándose a cualquiera de los socios para pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete y trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, a los veinte días del mes de Mayo de 1948, en la Ciudad de Buenos Aires. — Jaime Pinto. — Juan Jaime Tarragona — Miguel Nadal. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.667-v.9 jun.

"VENANCIO GRAO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Venancio Grao, que expresa ser viudo, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil trescientos setenta; Don Saturnino Grao, de cuarenta y dos

años de edad, con domicilio en la calle Pampa número dos mil ochocientos veinte; Don José Antonio Fuertes Peña, de cuarenta y tres años de edad, que vive en la calle Santa Fe número dos mil trescientos setenta; Don José Arzanegui, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Monroe dos mil doscientos veinte y cuatro, todos españoles, estos tres últimos declaran ser de estado casados en primeras nupcias; y Don Aristóbulo Alberto Quilindro, que declara ser soltero, de cuarenta y un años de edad, argentino, con domicilio en la calle Quesada dos mil doscientos veinte y cuatro, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Febrero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de compra venta de artículos de mercería en general, sus anexos y similares, la cual continuará las operaciones de los negocios del mismo ramo que se registran a nombre del señor Venancio Grao en esta Capital en las calles Cabildo número dos mil ciento cuarenta y cinco y Santa Fe número dos mil trescientos setenta, y explotaban los comparecientes, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que se constituye. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles; constituir y transferir toda clase de derechos reales, y solicitar y conceder préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "VENANCIO GRAO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital, en la calle Cabildo dos mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años a contar desde el primero de Febrero último. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado por los socios en la proporción de ochenta cuotas por Venancio Grao; cincuenta cuotas por Saturnino Grao; treinta cuotas por José Antonio Fuertes Peña; treinta cuotas por José Arzanegui y diez cuotas por Aristóbulo Alberto Quilindro. — Los socios integrarán sus aportes con el activo y pasivo de los negocios referidos en la cláusula primera, conforme al balance practicado al treinta y uno de Enero último. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo actuar el Señor Venancio Grao individualmente y los demás dos conjuntamente, debiendo siempre ser uno de ellos el Señor Saturnino Grao; en tal forma tendrán el más amplio uso de la firma social, la que podrán comprometer, sin limitación alguna, en todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en operaciones o en actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad, incluso las establecidas en el artículo diez y ocho de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por el voto de la mayoría de capital, y se asentarán en un libro de actas. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple, extendido de puño y letra del socio poderdante. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior al de aquél a la fecha del balance. — Los muebles, útiles y demás existencias de la Sociedad sufrirán las amortizaciones autorizadas por las leyes vigentes en la materia. — Novena: Las utilidades líquidas obtenidas en cada balance se distribuirán así: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Hasta un diez por ciento para gratificaciones y habilitaciones al personal que a criterio de los socios Gerentes sean merecedores de ello, y en la proporción que los mismos determinen. — c) El resto se repartirá en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el Señor Venancio Grao; veinte y cinco por ciento para Saturnino Grao; quince por ciento para José Antonio Fuertes Peña; quince por ciento para José Arzanegui y cinco por ciento para Aristóbulo Alberto Quilindro. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Las utilidades sólo podrán ser retiradas después de tres meses de aprobado el balance. — Décimo primera: Toda suma de dinero existente en las cuentas particulares de los socios gozará del cinco por ciento anual de interés. — Décimo segunda: Es obligación de los socios Señores Saturnino Grao, José Antonio Fuertes Peña, José Arzanegui y Aristóbulo Alberto Quilindro, el dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente a los negocios de la entidad, quedándoles absolutamente prohibido el dedicarse o tener intereses en cualquier otro; en cambio, el Señor Venancio Grao queda dispensado de esta obligación. — Décimo tercera: Mensualmente los Gerentes retirarán en el carácter de sueldos, con cargo a gastos generales, las siguientes sumas: Mil pesos el Señor Venancio Grao y Ochocientos pesos cada uno de los restantes. — Décimo cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a extraños sin el consentimiento de las tres cuartas partes del capital, y renuncia a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo quinta: La Sociedad podrá disolverse por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital o por la resolución tomada por mayoría de capital. — Décimo sexta: En caso de disolución de la Sociedad, será su liquidador la persona que se designe por mayoría de capital. — Décimo séptima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago de la parte correspondiente al causante, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Si el fallecimiento ocurriera durante el primer ejercicio, los herederos tendrán derecho a cobrar las utilidades que resulten en el mismo, las que les serán abonadas dentro de los tres meses de aprobado por los demás socios el balance, el que no podrán observar y al que no podrán oponerse en forma alguna: la parte de capital del causante se les pagará en las condiciones y forma que se establecerán más adelante. — En Cambio, si el deceso ocurriera después del primer ejercicio, para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumarán o descontarán proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. — El pago de todo el haber que el causante tuviere por capital, utilidades o cualquier otro concepto, le será abonado así: Al contado o bien, veinticinco por ciento al contado al firmarse la escritura pertinente y el resto en tres cuotas iguales con vencimientos escalonados cada ciento veinte días y con más el interés del cinco por ciento annal, a cuyo efecto se suscribirán los pagarés del caso. — Décimo octava: Los socios deberán manifestar por escrito, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, si continuarán o no con la Sociedad. — Décimo novena: Si al finalizar el plazo de este contrato o al producirse la disolución de la Sociedad por cualquier otra causa, alguno o algunos de los socios o de sus herederos no quisieran seguir en la misma, el Señor Venancio Grao tendrá derecho a continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la entidad. — El pago de lo que corresponda a los salientes de acuerdo con el último balance, será efectuado al contado o en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Vigésima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los socios, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia; aceptar el cargo a los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los diez días de su aceptación. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Venancio Grao y Compañía", Sociedad de Responsabilidad. — El autorizante hace constar que se efectuaron las publicaciones ordenadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en el "Boletín Oficial" y el diario "Poder y Justicia", las que vencieron el diez y ocho de Marzo último, otorgándose la presente sin oposición pendiente alguna. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Juan Carlos Fernández Rivas y Don Federico H. Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Venancio Grao. — Saturnino Grao. — José A. Fuertes Peña. — José Arzanegui. — A. A. Quilindro. — J. C. Fernández Rivas. — Federico Cerizola — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "Venancio Grao y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, todos serie letra H., numerados: Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintidós, Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés, Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y uno, que es el presente, y sello y firmo en Buenos Aires a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.643-v.9 jun.

DESTILERIAS BOUSO LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de Marzo de 1948, pasada ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, de esta Ciudad, don Blas Caballero Elizalde, cede y transfiere a favor de sus otros socios María Reiter de García Bouso y Celestino Porto, en la proporción del 50 % para cada uno y por el precio de $ 40.000, todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad "Destilerías Bouso Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que en tal virtud el socio Celestino Porto quedó como titular de 135 cuotas de $ 1.000 cada una, y en tal carácter y por la misma escritura, cede y transfiere a favor de los señores Carlos María Larroude, Juan Bernardo Larroude y Enrique Luis Smoglie, todos los derechos y acciones que tiene sobre la Sociedad mencionada, todo por el precio de $ 70.000.— al contado. — Que como una consecuencia de lo anterior quedaron como únicos socios los Señores María Reiter de García Bouso, Carlos María Larroude, Juan Bernardo Larroude y Enrique Luis Smoglie, quienes resuelven: Primero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída como se ha relacionado por los anteriores. — Girará en esta plaza bajo el rubro de "DESTILERIAS BOUSO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — El domicilio de la misma será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en el Interior del país o en el extranjero. — Tercero: — El objeto de la Sociedad será la elaboración, destilación, importación, representación, consignación y compra-venta de licores y bebidas en general, por mayor y o por menor, así como de otros renglones anexos o afines. — Para el cumplimiento de lo anterior la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles y locales cualquier parte de la República o en el extranjero. — Cuarto: La duración de este contrato se establece en un año a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho pero en cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado a la sociedad o a los socios. — Asimismo la sociedad podrá disolverse totalmente en el caso de que por balance surgiera que ha habido una pérdida superior al treinta por ciento del capital invertido. — Quinto: El capital social lo forma la cantidad de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y que ha sido totalmente suscripto e integrado, ya que se aportó a la Sociedad como lo indica el balance respectivo y la relación de los hechos expuestos en la presente. — En consecuencia la proporción de cuotas que a cada socio corresponde es la siguiente: Doña María Reiter de García Bouso, ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos; Don Cárlos María Larroude, cuarenta y cinco mil pesos nacionales o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos; don Juan Bernardo Larroude, cuarenta y cinco mil pesos nacionales o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos y don Enrique Luis Smoglie, cuarenta y cinco mil pesos nacionales o sean cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos. — Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes administrativos y de un Gerente técnico. — Serán Gerentes administrativos los señores Carlos María Larroude y Enrique Luis Smoglie y Gerente técnico el señor José Pablo García Bouso, quien está presente y firmará al final. — El uso de la firma social estará a cargo en conjunto del Gerente técnico y de un Gerente administrativo cualesquiera, quienes a los efectos de sus funciones podrán otorgar y conferir poderes generales o especiales a personas socias o ajenas a la Sociedad. — Séptimo: — Los sueldos de los socios en el caso de que se establezcan podrán aumentarse o disminuirse por unanimidad de opiniones y serán cargados a gastos generales. — Octavo: — Está expresamente prohibido usar de la firma social para garantía o fianza de terceros, y en negocios ajenos a la Sociedad. — Noveno: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de donde resultarán las ganancias o pérdidas, si las hubiere, sin perjuicios de los balances especiales que se resolvieran practicar en cualquier época del año. — Todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección se tendrá por válido y definitivo sin lugar a ulterior reclamo. — Décimo: — Toda decisión de los socios se tomará por simple mayoría de votos presentes. — Undécimo: — Para el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán adquirir sus cuotas, en proporción a sus capitales o incorporar a sus herederos siempre que éstos unifiquen su representación. — Para el primer caso, se pagará la parte del socio saliente, según el último balance, en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Duodécimo: — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento que marca la Ley. — Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas que resultaren de cada balance, se dividirán en proporción a los capitales aportados, debiendo éstos anualmente indicar la época y forma de distribuirlos. — Décimo Tercero: — En el caso de liquidación de la Sociedad, serán nombrados liquidadores los Gerentes designados, quienes deberán actuar en conjunto dos, siendo uno de ellos el Gerente técnico. — Décimocuarto: — Toda duda o interpretación a este contrato será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyos efectos se prorroga la jurisdicción territorial y constituyen todos su domicilio en el indicado al principio. — Décimo Quinto: — Todo lo que no esté previsto, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos y Leyes en vigor. — Décimo Sexto: — Para el caso de venta o cesión de cuotas a personas extrañas a la Sociedad, cualquier socio podrá adquirirlas por su valor nominal. — Presente a este acto el señor José Pablo García Bouso, casado en primeras nupcias con doña María Reiter, argentino, domiciliado legalmente en esta Ciudad calle Rivadavia número mil trescientos sesenta y nueve, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien enterado de los términos de la presente, manifestó conformidad y aceptación con la misma. Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron junto con los testigos del acto don Carlos C. Martín Grondona y don Gabriel Lombar, vecinos y hábiles, doy fe. — B. Caballero. — Celestino Porto. — María R. de G. Bouso. — C. M. Larroude. — Juan B. Larroude. — Enrique Smoglie. — J. P. G. Bouso. — Tgo.: C. Martín Grondona. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y dos vuelto del Registro Cien de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Destilerías Bouso Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno "H", numerados del cuatrocientos cuatro mil seiscientos dos al presente cuatrocientos cuatro mil seiscientos cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: mayores de edad — no — Valen. Enmendado: Caballero: Vale. Hay un sello. Julio J. R. Figueroa. Para el Registro Público de Comercio, y a los efectos de su inscripción expido la presente copia simple, que es copia fiel del testimonio transcripto. Julio J. R. Figueroa. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Entre líneas "dos" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.677-v.9 jun.

M. B O N O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Se-

ñores Don Miguel Bono, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle 14 de Julio Nº 4236, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Don Hugo Lombardo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pergamino Nº 949, de esta ciudad; Don Adolfo Warmkraut, húngaro, casado, con domicilio en la calle Galicia Nº 1314, de esta ciudad; y Don Miguel José Pascual Bloise, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 2115, de esta ciudad, todos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "M. BONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que constituye asimismo, su denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Callao Nº 1421, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la explotación del ramo de: "Comercialización de Muebles y Sus Afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial, no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645, relacionada con el giro principal de sus negocios. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de Veinte años a contar desde el primero de Mayo del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los tres años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de: Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.00), dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 177.933 H.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 177.932 H.) en la siguiente proporción: Miguel Bono, treinta y cinco cuotas, valor Treinta y cinco mil pesos m|n.; Hugo Lombardo, treinta y cinco cuotas, valor Treinta y cinco mil pesos m|n.; Adolfo Warmkraut, treinta y cinco cuotas, valor Treinta y cinco mil pesos m|n. y Miguel José Pascual Bloise, quince cuotas, valor Quince mil pesos m|n. El Señor Bono integra la totalidad de sus cuotas en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones; El Señor Lombardo, integra veinticinco cuotas en mercaderías, obligándose a integrar las diez cuotas restantes, en dinero efectivo en un plazo no mayor de tres meses. El Señor Warmkraut, integra veinticinco cuotas en mercaderías y en cuanto a las diez cuotas restantes se obliga a integrarlas en dinero efectivo dentro del plazo de tres meses. El Señor Bloise integra la totalidad de las cuotas que ha suscripto; cinco, en mercaderías y las diez cuotas restantes en este acto en dinero efectivo. — Sexta: La Dirección, administración y gerencia de la sociedad, serán ejercidas por los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo el socio Miguel Bono, individualmente, el uso de la firma social, y los socios restantes, dos cualquiera de ellos en forma conjunta, para todas las operaciones que constituyan el objeto social, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad, o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades de negociar con las Instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos y firmar las obligaciones normales al giro del negocio, abrir cuentas corrientes y de toda clase, aceptar y descontar letras y otros documentos, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras y documentos que sean necesarios. La enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último valor. Sobre los bienes de activo fijo que corresponda, se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo, debe- (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 177.934 H.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 010 Nº 177.933 H.) rán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones en vigencia. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan, correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Señores Bloise y Lombardo deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales. El Señor Bono, podrá dedicarse libremente a otras actividades, siempre que no sean similares a las que realiza la Sociedad. El socio Señor Warmkraut, podrá proseguir con la industria que tiene actualmente, con la limitación a que se obliga por instrumento separado. — Décima: Todo aquéllo que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances, y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines, se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para los casos de retiro de algún socio o disolución de la firma, se establecen las siguientes bases: a) Notificado el retiro de un socio, los restantes podrán optar dentro de diez días, por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la Sociedad, las pertenecientes al socio o socios salientes, mediante el pago al contado del valor nominal de las mismas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. b). No adoptándose este temperamento, el socio Miguel Bono, tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, abonando a los otros socios sus respectivas partes en el haber de la Sociedad. c). Casos contrarios, la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios-gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido, a excepción de las funciones en la gerencia de la Sociedad. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, (Sigue en el Sello Fiscal de M$N 0.10 Nº 177.935 H.) (Viene del Sello Fiscal de M$N 0.10 Nº 177.934 H.), sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de discordia, designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "M. Bono, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia otorgan el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.727-v.9 jun.

COMINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 617 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Carlos Eiras, domiciliado en la calle General Pacheco número seiscientos dos, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abelardo Eiras, de este vecindario, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cuarenta y nueve; don Publio Risso Patrón, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno, de esta Capital Federal, y don Salomón Brisniku, que firma "S. Brisniku", domiciliado en la Avenida Maipú número mil ciento setenta y siete, del pueblo de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son argentinos, de estado casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMINAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Basavilbaso número mil trescientos setenta y siete, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación, exportación de tejidos, artículos de lencería, bonetería, ferretería, talabartería y anexos; explotación de establecimientos industriales y toda otra actividad afín o conexa vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades; a cuyo objeto podrán agregar en el futuro todas las demás actividades que resulten conveniente a juicio de los socios; así como la compra-venta de mercaderías manufacturadas, materias y frutos del país y del extranjero; consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones en general. Sin perjuicio del carácter comercial de la Sociedad, tendrá capacidad jurídica para realizar además, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, semovientes, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, enajenarlos por cualquier valor o título que no sea gratuito y gravarlos con todo género de derechos reales, de garantías y prendas agrarias; podrá realizar todo género de operaciones de crédito con los Bancos de esta República y con particulares, de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y su Sección Crédito Hipotecario, y con cualquier otro Banco de esta República creado o a crearse. — Cuarta: El término de duración de este contrato será de Cinco Años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando dicho plazo automática, e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, siempre y cuando alguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla mediante telegrama dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término. — Quinta: El capital social con que inicia su giro, lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de participación, de mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente forma: don Carlos Eiras, seiscientas cuarenta cuotas, o sean seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Abelardo Eiras, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Publio Risso Patrón, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, y don Salomón Brisniku, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. Todos los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento del importe total de sus respectivos aportes, en dinero efectivo, antes de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante a los seis meses de dicha inscripción. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios don Carlos Eiras, don Abelardo Eiras, don Publio Risso Patrón y don Salomón Brisniku, quienes desempeñarán la gerencia de la misma y tendrán individualmente el uso de la firma social para todas las cuestiones relativas a los intereses de aquélla. Sus facultades de administración serán amplias y, además de quedar autorizados para otorgar todo género de poderes y contratos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario y de particulares, podrán realizar los siguientes actos: comprar bienes muebles, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos y acciones, recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, formas de pago, interés y demás condiciones que consideren conveniente. Realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros, hacer depósitos de títulos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar en cualquier Banco o casa particular letras de cambio, cartas de crédito, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito, públicos o privados. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios y la realización de asuntos judiciales u otros que requieran conocimientos especiales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la Sociedad ante la Administración Pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduana, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y sus delegaciones regionales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres y cualquier otra oficina pública nacional o provincial y reparticiones autárquicas, civiles y militares. Todas las atribuciones, facultades y obligaciones de esta cláusula, rige únicamente para los cuatro socios fundadores. — Séptima: Se requiere la actuación conjunta de dos de los gerentes para la realización de las siguientes operaciones: a) Para cualquier contrato que tenga por objeto adquirir, modificar o transferir el dominio de bienes raíces u otro activo fijo. b) Para constituir a la Sociedad en fiadora. c) Para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y muebles. — Octava: Los gerentes podrán designar apoderados a fin de que, en sus respectivos nombres, los representen en la Sociedad para la administración de los negocios sociales, con las facultades que les deleguen, siendo entendido que los citados apoderados obrarán bajo la personal responsabilidad de los gerentes poderdantes. — Novena: Cada socio podrá retirar para gastos personales hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, mensuales, requiriéndose para retiros mayores la conformidad de los demás socios. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, a efectos de considerar el Balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de los socios que representen el veinte por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con ocho días de anticipación por lo menos. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. Los socios podrán hacerse representar por carta poder. Se requiere la unanimidad de socios para el cambio de objeto de la Sociedad, admisión de nuevos socios y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. Toda resolución para la que no se haya establecido una mayoría determinada será tomada por mayoría absoluta del capital social. — Undécima: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, a partir del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio — una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas— se distribuirá en la siguiente forma: a) El cinco por ciento, al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; b) El re-

manente a los socios, en proporción a sus cuotas de participación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. La reunión ordinaria de socios podrá resolver por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, dar a este porcentaje otra aplicación o destino. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato, sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y reserva, con exclusión de otros valores de llaves, clientela, marca, nombre comercial, y toda otra valorización del activo físico o ideal que estuviese incluído en ese balance. Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas en dos pagos semestrales, con intereses a razón del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas, salvo que el adquirente o adquirentes resuelvan pagarlas al contado. Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que corresponda hasta el día de la cesión. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, con la obligación de designar un representante único, salvo que resuelvan transferir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en forma similar a la establecida en la cláusula undécima, participando las cuotas respectivas de las utilidades o soportando las pérdidas hasta el día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décimo cuarta: Además de las causas legales de disolución de la Sociedad, se conviene como condición esencial de este contrato, que en caso de que un ejercicio social arroje pérdidas que excedan del cincuenta por ciento del capital, dará derecho a cualquiera de los socios a exigir, dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, la disolución de la Sociedad. Se conviene, también como condición esencial, la prohibición absoluta para todos los socios de otorgar a terceros garantías personales, de cualquier naturaleza que sean, en razón del perjuicio indirecto que a la Sociedad pueda acarrear esta clase de fianzas. — Décimo quinta: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera sea la causa, los gerentes, conjuntamente, procederán a la liquidación de la Sociedad. — Décimo sexta: Los socios se someten a la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal. — Décimo séptima: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, las del Código de Comercio y Civil en el orden expresado. — En consecuencia, los comparecientes Declaran Constituída en la forma expresada, disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. En su testimonio así lo otorgan y, previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Antonio Spinelli y don Francisco Javier Ruiz de Luque, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Eiras. — Abelardo Eiras. — P. Risso Patrón. — S. Brisniku. — A. Spinelli.— Fco. Javier Ruiz de Luque. — Hay un sello. — Ante mí: José M. A. Paulucci. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos diecisiete vuelto del Registro doscientos treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Cominar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos ochenta y un mil treinta y dos al cuatrocientos ochenta y un mil treinta y seis de la serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: también. — Vale. — Testado: ente. — No vale. — Hay dos sellos. — José M. A. Paulucci. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.732-v.9 jun.

DIERS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Diers & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, Estatuto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero. Nombre, Socios, Domicilio. Objeto y Duración. Artículo uno. La Sociedad se denominará DIERS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ocho Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo dos. Sus socios lo son los señores Carlos Heriberto Diers, dinamarqués, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, segundo piso y Stanley Clark, inglés, casado, domiciliado en la calle San Luis seiscientos senteta y dos, La Lucila Ferrocarril Central Argentino. — Artículo tres. La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, segundo piso, Buenos Aires, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuatro. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de ramos generales y agencias y representaciones comerciales. — Artículo cinco. La duración de la Sociedad será de dos años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo. Capital y Aportes. — Artículo seis. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de setenta y nueve cuotas, o sean Siete Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional el socio Don Carlos Heriberto Diers y una cuota, o sean Cien Pesos Moneda Nacional el socio Don Stanley Clark. Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tercero. Gerencia. — Artículo siete. La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Heriberto Diers, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo ocho Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez dias, pasado el cual se presumirá aprobado por los mismos a falta de impugnación expresa. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en [illegible]cias. — Quinto. Disolución y Liquidación. — Artículo nueve. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio Don Carlos Heriberto Diers, quien realizará el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirá el sobrante entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Artículo diez. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Sexto. Disposiciones Varias. — Artículo once. A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por ambos socios. — Artículo doce. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. C. H. Diers. S. Clark. Sobrerraspado "Diers & Compañía — Diers & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ocho Mil Pesos Moneda Nacional". Vale. C. H. Diers. S. Clark.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.678-v.9 jun.

"INTERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Francisco Sternberg, Argentino naturalizado, casado con Doña Gertrudis Drach, domiciliado en Av. R. S. Peña 615, Capital Federal, y Doña Elsa Moor de Sternberg, Austríaca, viuda, domiciliada en Parera 92, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INTERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Av. R. S. Peña 615 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio u otros que los socios convengan en el futuro. Se dedicará a la importación y exportación por cuenta propia y ajena, compra y venta de mercaderías y todo acto de comercio lícito. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional representado por veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente forma: Francisco Sternberg, diez y nueve cuotas con diez y nueve mil pesos moneda nacional y Elsa Moor de Sternberg una cuota con un mil pesos moneda nacional. Los socios aportarán de inmediato en dinero efectivo la mitad del capital suscripto obligándose a integrar el resto, en una o más veces, cuando las operaciones sociales lo requieran, a juicio unánime de los mismos. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios Don Francisco Sternberg y Doña Elsa Moor de Sternberg con el carácter de gerentes de la misma. Cada gerente, conjunta o separadamente, representará a la sociedad, teniendo ambos, indistintamente, las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; adquirir y transferir la propiedad de inmuebles y otros derechos reales de cualquier clase, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria. Los gerentes sólo podrán ser removidos con el voto favorable de todos los socios. La firma social no podrá ser usada para garantizar operaciones de terceros. Los gerentes recibirán retribuciones mensuales que se fijarán de común acuerdo entre los socios, las que se imputarán a gastos generales. — Cuarta: El día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes de cada año subsiguiente. Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el sobrante se repartirá entre los socios en proporción al capital efectivamente aportado. Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima. — Quinta: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de los socios manifieste por telegrama colacionado su voluntad en contrario con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del contrato o de cualquiera de las prórrogas. El socio que no denuncie el contrato tendrá opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo pagando al socio saliente la suma que le correspondiera en cuatro cuotas trimestrales de igual valor, pagadera la primera cuota el día de salida. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a continuar los negocios, en cuyo caso practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos del fallecido la suma que le correspondiera en tres cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del fallecimiento. — Séptima: Si en el caso de los dos artículos anteriores no se hiciera uso de la opción, se procederá a liquidar la sociedad que será practicada por el o los gerentes. Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letras y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes especificados. Firmado: F. Sternberg. — Elsa Sternberg. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.683-v.9 jun.

A R T U L O P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Arturo López Pérez, casado, en segundas nupcias, chileno, domiciliado en Esmeralda 1255; Da. Ana Ross de López, casada, chilena, domiciliada en Esmeralda 1255; Don Emilio López Frugoni casado, argentino, domiciliado en Florida 981; Don José Federico López, casado, argentino, domiciliado en Callao 1801; Don Leo Welch, casado, norteamericano, con domicilio especial en Rivadavia 825 y domicilio real en Nueva York, Estados Unidos de Norte América; Don Hernán López Edwards, casado, chileno, domiciliado en San Martín 1143; Don Ricardo Videla, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 825; Don Ricardo Otto Thiele, argentino, casado, domiciliado en Pasaje La Rural 162; Don Marcelo de la Vega, casado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 489; Da. Ana López Ross, soltera, chilena, con domicilio especial en Esmeralda 1255 y real en París, Francia; y Don Arturo López Willshaw, casado, chileno, domiciliado en Esmeralda 1255, los dos últimos representados por Don Arturo López Pérez según poderes otorgados con fechas 18 de Julio de 1947; 12 de Enero de 1948, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Sres. Arturo López Pérez y Emilio López Frugoni aseveran que son los únicos socios de la sociedad "ARTULOP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que funciona en esta plaza, y cuyo contrato social original de fecha veintisiete de Marzo de 1942, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Abril de 1943 bajo el número 273 al folio 35 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios convienen en admitir como socios de la Sociedad a Da. Ana Ross de López, Da. Ana López Ross, Don Arturo López Willshaw, Don José Federico López, Don Hernan López Edwards, Don Leo D. Welch, Don Ricardo Videla, Don Ricardo Otto Thiele y Don Marcelo de la Vega. — Tercero: Según el artículo cuarto del contrato social el capital lo constituye la actual de Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) dividido en cien cuotas de Mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, perteneciendo noventa y nueve (99) cuotas al socio Don Arturo López Pérez y una cuota al socio Don Emilio López Frugoni. — Cuarto: Los socios resuelven elevar el capital de la sociedad hasta la suma de Veintitrés millones de pesos m|n. ($ 23.000.000). En consecuencia, el art. cuarto del contrato social queda modificado así: "El capital actual de Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) queda aumentado hasta la suma de Veintitrés millones de pesos m|n. ($ 23.000.000) dividido en Veintitrés mil cuotas (23.000) de Mil pesos m|n. cada una ($ 1.000). Di-

cho capital queda suscripto en la siguiente forma: Ocho mil ochocientas cincuenta cuotas (8.850), o sea ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos m|nacional ($ 8.850.000) por Don Arturo López Pérez; Cuatro mil quinientas cuotas (4.500) o sea Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) por Da. Ana Ross de López; cuatro mil quinientas cuotas (4.500) o sea Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) por Da. Ana López Ross; Cuatro mil quinientas cuotas (4.500) o sea Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) por Don Arturo López Willshaw; Doscientas veinticinco cuotas (225) o sea Doscientos veinticinco mil pesos m|n. ($ 225.000) por Don Emilio López Frugoni; cien cuotas o sea Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) por Don Leo D. Welch; veinticinco cuotas (25) o sea Veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000) por Don Hernán López Edwards; cincuenta cuotas (50) o sea Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) por Don Ricardo Videla; cien cuotas o sean Cien mil pesos m|nacional ($ 100.000) por Don José Federico López; cincuenta cuotas (50) o sea Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) por Don Ricardo Otto Thiele; y cien cuotas (100) o sea Cien mil pesos m|n. ($ 100.000) por Don Marcelo de la Vega. — Quinto: Las cuotas son o serán abonadas en la siguiente forma: Don Arturo López Pérez abona su suscripción de Ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 8.850.000), así: Suma pagada con anterioridad al pagar sus noventa y nueve cuotas originales $ 99.000. Acciones ordinarias de Bodegas y Viñedos Edmundo J. P. Norton S. A. por un valor nominal de Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil pesos m|n. que transfiere a esta sociedad en éste acto por el valor asignado de $ 1.441.000. Cuotas de capital en la sociedad Metalera Argentina S. R. L. por un valor nominal de Ciento cincuenta mil pesos m|n. que transferirá en legal forma a esta Sociedad por el valor asignado de $ 150.000. Acciones ordinarias de Usina General Alvear S. A. por un valor nominal de Cuarenta mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 20.000. Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta Sociedad por el valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta Sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta Sociedad, que declara cancelado, $ 4.851.250. Total: $ 8.850.000. Da. Ana Ross de López abona su suscripción de Cuatro millones quinientos mil pesos m|n. ($ 4.500.000) así: Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta Sociedad por el valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta sociedad, que declara cancelado. $ 2.211.250. Total: $ 4.500.000. Da. Ana López Ross abona su suscripción de Cuatro millones quinientos mil pesos m|n ($ 4.500.000) así: Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta sociedad, que declara cancelado $ 2.211.250. Total: $ 4.500.000. Don Arturo López Willshaw abona su suscripción de Cuatro millones quinientos mil pesos m|nacional ($ 4.500.000) así: Acciones ordinarias de Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. por un valor nominal de Seiscientos mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta Sociedad por un valor asignado de $ 2.160.000. Acciones ordinarias Empresa Mixta Telefónica Argentina por un valor nominal de Ciento veinticinco mil pesos m|n. que transfiere en este acto a esta sociedad por el valor asignado de $ 128.750. Suma que abona con crédito hasta igual cantidad que tiene contra esta Sociedad que declara cancelado: $ 2.211.250. Total: $ 4.500.000. Los demás socios abonarán su suscripción en la o las oportunidades que la sociedad determine, de acuerdo con sus necesidades. Mientras no integren la totalidad de su suscripción abonarán un interés del cuatro por ciento (4 %) anual sobre los saldos deudores. Mientras no integren la totalidad de su suscripción, no podrán retirar los beneficios que se declaren, los que serán acreditados como integración de capital. — Sexto: La sociedad continuará rigiéndose por los contratos arriba mencionados, cuyas cláusulas los nuevos socios conocen. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas. Ocho millones. Vale. Firmado. A. López Pérez. Ana Ross de López. p.p. Ana López Ross. A. López Pérez. p.p. Arturo López Willshaw. A. López Pérez. H. López. E. López Frugoni. Ricardo O. Thiele. R. Videla. L. D. Welch. José Federico López. M. de la Vega.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.746-v.9 jun.

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 256 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta Y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Marius Geldens, casado en primeras nupcias, holandés, domiciliado en la Avenida Vértiz número mil doscientos setenta y ocho, vecino, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como que declara concurrir a este acto por su derecho propio, y además lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima, constituída en la ciudad de La Haya, Capital de Holanda, bajo la denominación de "Nederlandsche Maatschappy Voor Zuid Amerika N. V." (Sociedad Holandesa para la América del Sud, Sociedad Anónima), justificando la representación que invoca con el mandato conferido con fecha once de Marzo último, por ante el Escribano público de la ciudad de Rotterdam (Holanda), don Cornelis Dirk Tukker, cuyo testimonio debidamente legalizado fué transcripto en su traducción al folio doscientos seis vuelto de este protocolo corriente del Registro a mi cargo, y cuyas partes pertinentes dicen así: "Hoy, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, compareció personalmente ante mí, Mr. Cornelis Dirk Tukker, escribano público con escritorio en Rotterdam, Reino de los Países Bajos, en presencia de los testigos que serán nombrados al final: el señor Herman Anton Julia Josef Schaer, domiciliado en Rotterdam, mayor de edad, en su carácter de Director de la Sociedad Anónima: "Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V." (Sociedad Holandesa para América del Sud, Sociedad Anónima), establecida en La Haya (Holanda) y en tal carácter representando legalmente en este acto a la Sociedad Anónima citada, con arreglo al artículo duodécimo de sus estatutos. El compareciente que es de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, actuando en su carácter precedentemente mencionado, declara que el Directorio de la Sociedad Anónima citada, que representa, ha recibido del Consejo de Administración el mandato preciso en virtud del artículo 13 de sus estatutos, conteniendo el consentimiento en la participación a la formación en Buenos Aires de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual mandato está anexo a un acta otorgada en minuta ante mí, notario, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, encontrándose por consiguiente por entre mis minutas y cuyo texto reza como sigue: "Los infrascriptos, miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Nederlandsche Maatsschappy voor Zuid Amerika N. V.", establecida en La Haya, por la presente aprueban, de acuerdo con el artículo 13, sub d, de los estatutos de la sociedad citada, al Directorio de esta Sociedad Anónima, que coopere a la constitución en la Argentina de una Sociedad de Responsabilidad argentina bajo la denominación de "COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o con otra designación a ser fijada, cuyo capital se fijará en doscientos mil pesos argentinos, y que participe en el capital de esta sociedad en nombre y por cuenta de la Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V. con noventa por ciento, aprobando además que el Directorio efectúe todas las gestiones que se juzgarían necesarias o deseables para la constitución de la nueva sociedad o para la realización de la participación citada". En virtud del mandato sobre mencionado el Directorio ha decidido como sigue: Dar un poder al señor Marius Geldens, domiciliado en Buenos Aires, para que represente a la Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V., establecida en la Haya, en la constitución en Buenos Aires, de una sociedad de responsabilidad limitada, reglamentada por la ley Argentina Nº 11.645 y bajo la denominación de "Compañía Holandesa para América del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o bajo otra denominación, si el mandatario lo estimare conveniente. — El capital de la sociedad a constituirse será fijado en doscientos mil Pesos Argentinos, en que montante será participado por la Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V. por ciento ochenta mil Pesos, siendo noventa por ciento, participando por los restantes veinte mil Pesos, siendo diez por ciento, el señor Marius Geldens como socio. — Se le faculta al señor Marius Geldens el fijar las condiciones en cuanto a la duración estatutaria de la sociedad, su prórroga y demás cláusulas que crea necesarias o convenientes. — También se le autoriza para representar a la Sociedad Anónima mandante ante la sociedad a constituirse y ante él o los demás socios de la misma. — A los efectos indicados queda facultado el mandatario para realizar todos los actos y tramitaciones pertinentes a la constitución social de la sociedad y a su ulterior funcionamiento, todo bajo el régimen de la ley Argentina Nº 11.645, efectuar los pagos necesarios por aportes sociales, en efectivo o en la forma que convengan, designar gerente o gerentes de la sociedad en el mismo acto de la constitución o después de constituída, efectuando su propia designación —incluyéndose en este respecto especialmente su designación de gerente general de la sociedad a constituirse— y|o la de su mandante y|o de terceros y fijando las funciones, atribuciones y remuneracio- de tales gerentes, por amplias que las mismas sean... y para que otorgue y suscriba todos los contratos y escrituras necesarias para la constitución, manejo, administración, modificación, prórroga y disolución de la sociedad a constituirse... Y el compareciente, el señor Hermán Anton Julia Josef Schaer, en el carácter invocado, sigue manifestando que en nombre y representación de la sociedad "Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V.", confiere poder general amplio al señor Marius Geldens, para que ejerza la representación de la nombrada sociedad con todas las facultades y en las condiciones establecidas en esta acta. — Estando concedida la autorización para la participación citada en el capital de la sociedad a constituirse en la Argentina, por parte de la Nederlandsche Bank N. V., sección de Divisas, en Amsterdam. — De lo que doy fe. — Otorgada la presente escritura en Rotterdam, en la fecha indicada en el encabezamiento de la misma, en presencia de los señores Jacobus Schenk y Anthonius Nicolaas Theodorus Hageraats, escribientes, residentes en Rotterdam, como testigos, que son de mi conocimiento y que han firmado, lo mismo que el compareciente y yo, notario, esta minuta inmediatamente después de leída. — (firmas). — H. Schaer, J. Schenk, A. N. T. Hageraats, C. D. Tukker, notario. — Copia conforme (firma) C. D. Tukker, notario..." — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del mandato de su referencia, asegurando el compareciente no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna; y en su virtud, por sí y por la representación que ejerce, dice: Que habiéndolo así convenido con la sociedad mandante y en un todo conforme a las facultades contenidas en el mandato transcripto, por este acto formaliza un contrato de sociedad de responsabilidad limitada subordinado a las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre el compareciente y la Sociedad que representa una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que girará en esta plaza como en el exterior, bajo el rubro de "Compañía Holandesa para América del Sud (Argentina). Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer oficinas, agencias, filiales, sucursales, fábricas y representaciones en cualesquiera puntos de la República Argentina y del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es comprar y vender, importar y exportar, fabricar e industrializar materias primas, productos y mercaderías en general, por cuenta propia y|o de terceros. — Podrá también ejercer mandatos, dar y recibir consignaciones, comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y, en general, realizar todos los actos directa e indirectamente relacionados con dichos negocios y permitidos por la ley, inclusive adquirir otros negocios y sociedades, o participar en los mismos. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital queda suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por la Sociedad "Nederlandsche Maatschappy voor Zuid Amerika N. V." (Sociedad Holandesa para la América del Sud, Sociedad Anónima); y veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Marius Geldens; aportando ambos en el acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado en cuanto la Sociedad lo requiera, por resolución de los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha, sin perjuicio de la voluntad de los socios de prorrogar dicho plazo y lo dispuesto en el artículo noveno de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como el uso de la firma, estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, pudiendo los gerentes actuar conjunta, separada y alternativamente. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, pudiendo ejercer por sí o por apoderados que los mismos indistintamente designen, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales permitidos por la ley, sin restricción alguna. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las remuneraciones de los gerentes serán fijadas por los socios periódica y oportunamente. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se establecerá la situación económica de la Sociedad mediante inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La utilidad líquida y realizada, después de deducir las amortizaciones, castigos y reservas que los socios estimen necesarios convenientes, y después de deducir el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital, de acuerdo con la Ley, será distribuída entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital. — La pérdida, si la hubiere, será soportada por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios resolverán los asuntos y negocios sociales, debiendo todas las resoluciones y acuerdos anotarse en un libro de actas rubricado en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos pueden hacerse representar mediante mandato en forma, o votar por telegrama o carta, en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — Para resolver sobre cuestiones de balance, cuenta de ganancias y pérdidas, cuestiones de negocios, disolución anticipada de la sociedad, reducción del capital social, cesión a terceros de cuotas de capital y designación o remoción de gerentes, se requerirá mayoría de votos de cuotas de capital. — Para la prórroga de la duración de la Sociedad, fusión con otra sociedad, reintegración o aumento del capital, cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Novena: Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y para cada fin de año subsiguiente, el socio señor Marius Geldens podrá separarse de la sociedad dando preaviso al otro socio de por lo menos seis meses. — En tal caso este último deberá hacerse cargo, o presentar un comprador tercero de las cuotas de capital del socio saliente. — La adquisición de las mismas se realizará por el valor que resulte del balance general que se practique a fines del ejercicio respectivo, debiendo el pago efectuarse dentro de los tres meses subsiguientes, sin intereses. — Al efecto de establecer los haberes del socio saliente no se incluirán en el activo social valor de llave, ni otros valores intangibles. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio señor Ma-

rius Geldens, se procederá, de acuerdo con las disposiciones del artículo noveno de este contrato, calculándose los haberes del señor Geldens al treinta y uno de Diciembre del mismo año. — Sus herederos o derecho-habientes, en su caso, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolverse la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación por intermedio de uno o varios liquidadores, socios o no, que serán designados por los socios por mayoría de cuotas de capital, fijándose en la misma forma los honorarios de los liquidadores, las normas generales para la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores, o su reemplazo, en caso de impedimento de alguno de los mismos. — Tales resoluciones serán tomadas en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Duodécima: Todo aquéllo que no está previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima tercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, o sus derecho-habientes en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte disidente. — En caso de discordia, los arbitradores nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio Holandesa, de esta Ciudad. — El laudo arbitral será final e inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley. — El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de los quince días de solicitado por cualquiera de las partes. — Los árbitros deberán dar su fallo, y eventualmente nombrar el que decida en caso de discordia, dentro de los quince días de haber aceptado su designación. — El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente constituída la sociedad "Compañía Holandesa para América del Sud (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, con arreglo a derecho. — Agrega el compareciente que a los efectos de gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, designa desde ya a los señores don Pablo Bechstein y don William Adam Scott Dixon, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, realizando todos los actos que fueren precisos sin limitación de facultades para el objeto indicado. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto, don Leonardo Pascual Salas y don Alfredo José Bollón, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Geldens. — Tgo: L. P. Salas. — Tgo: Alfredo J. Bollón. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Schellemberg. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y seis vuelto del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la "Compañía Holandesa para América del Sud (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonió extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve H., al presente, cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y tres H., que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Abraham Schellemberg. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.653-v.9 jun.

INDUMETA
INDUSTRIA METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato. — Entre la señora Erna Opitz de van der Piepen y el señor Gustavo Otto Enrique Opitz, únicos componentes de INDUMETA. INDUSTRIA METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1942 bajo el Nº 305, folio 94, libro 6, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: a) Admitir como nuevo socio al señor Guillermo Federico van der Piepen, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, domiciliado en 25 de Mayo 347, con $ c|l. 275.000.—; b) Reformar el contrato social en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10. — La redacción de los artículos reformados es la siguiente: Artículo 1º — La sociedad se denominará "Indumeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el domicilio legal de la sociedad es 25 de Mayo 347 o donde los socios lo convengan para el futuro. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la producción, compra, venta e industrialización de maderas en punto, canteadas y terciadas. — Artículo 3º: El capital social será de $ c|l. 300.00.— dividido en 600 cuotas de $ c|l. 500.— cada una integradas en la siguiente forma: Señora Erna Opitz de van der Piepen, 48 cuotas o sean $ c|l. 24.000.—; señor Gustavo Otto Enrique Opitz, 2 cuotas o sean $ c|l. 1.000.—; y señor Guillermo Federico van der Piepen 550 cuotas o sean $ c|l. 275.000.—, de acuerdo con un balance al 31 de agosto de 1947, que firman todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo 4º: La duración de la sociedad será por 10 años, pero a partir del 1º de enero de 1953, cualquier socio podrá denunciar el contrato con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual mediante el envío de un telegrama colacionado a los otros socios. — Artículo 5º: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Guillermo Federico van der Piepen, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, domiciliado en 25 de Mayo 347, que firma W. van der Piepen y Gustavo Otto Enrique Opitz, quienes serán los gerentes de la sociedad, teniendo las más amplias facultades que le acuerda la ley 11.645 y los artículos 608 del Código de Comercio y 17.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas aquí. — Artículo 6º: Anualmente se practicará el día treinta y uno de diciembre un Balance General e Inventario de las existencias. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al monto establecido por la ley; un cinco por ciento al fondo de previsión para leyes sociales y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º: Para obligar y representar la sociedad es necesaria la firma de uno de los gerentes, quienes podrán delegar sus funciones en la persona de uno o más apoderados con suficiente poder. — Artículo 10º: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones inclusø la de comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales o cualquier otra institución de crédito oficial, particular o mixta, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — En prueba de conformidad firman todos los socios en Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1948. — Entre líneas: "otros". — Vale. — Entre líneas: "forma" Vale. — Entre líneas: "dad de Responsabilidad Limitada". Vale. Enrique Opitz. — Erna van der Piepen. — G. van der Piepen. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.692-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hácese saber por cinco días el siguiente contrato: "Prórroga de contrato social. — Entre los señores Alberth Arthur Gordon, norteamericano, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Defensa 677, de la Ciudad de Buenos Aires, y Alberto Eduardo Godwin, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 3365 de la localidad de Victoria, F.C.C.A., Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "ALBERT A. GORDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos cuarenta y dos al folio trescientos noventa y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha acordado modificar la cláusula quinta de dicho contrato, prorrogando el plazo de duración de la sociedad de la siguiente manera: "Prorrógase el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo término expirará la sociedad salvo prórroga expresa. — Conformes las partes, y autorizando al doctor Ibero Berenguer y señor Rodolfo E. Benavides, para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Prorrógase. — Vale. — Firmado: Albert Arthur Gordon. — Alberto Eduardo Godwin.". — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.718-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, Sres. José Camen de 52 años de edad, polaco, Elías José López, de 56 años de edad, argentino, Meier Margulis de 44 años de edad, ruso y Jacobo Szenkman de 51 años de edad, polaco, todos vecinos de esta Capital, con excepción del señor López que reside en la Provincia de Córdoba, otorgan y declaran: Que el veintisiete de Octubre último, constituyeron entre sí la URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("URCO", S. R. L.), con el objeto, plazo y demás condiciones que resulten del respectivo contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1947, bajo el número dos mil diez y siete, al folio ciento sesenta y cinco, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyo contrato surge también, que el plazo sería de cinco años desde su fecha, el capital de doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en iguales proporciones por los cuatro firmantes, y que las ganancias y pérdidas se distribuirán también por partes iguales. — Que ahora de común acuerdo otorgan la siguiente modificación a ese contrato: A) Declaran ampliado el capital social en otros ciento cincuenta mil pesos nacionales, o sea a la suma de trescientos cincuenta mil pesos nacionales que seguirá dividido en cuotas de mil pesos cada una. — El aumento lo hacen todos los socios menos el señor Szenkman, de modo, que las cuotas pertenecerán ahora así: Cada uno de los señores Camen, López y Margulis poseerá cien cuotas y el señor Szenkman quedará con cincuenta cuotas. — B) Como consecuencia convienen además, en que las ganancias o pérdidas que resulten de las operaciones sociales, serán de la fecha, distribuídas en proporción directa a los aportes de cada socio. — C) Expresan conformidad los cuatro socios, con que cuando el señor Szenkman lo desee, puede aportar a la entidad cincuenta mil pesos igualando así su capital al de sus consocios. — En prueba de conformidad la firman. — José Camen. — E. J. López. — Mejer Margulis. — Jacobo Szenkman. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.724-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber que por documento firmado el 15 de Mayo de 1948, don Alfonso Conceicao de la Cruz, transfiere a Roberto Guillermo Martín y Gelindo Filipuzzi, siete cuotas a cada uno que tiene en "PARQUET ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el precio de cada cesión de catorce mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.747-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Jaime Larumbe, cede y transfiere a los señores Emilio Fortini y José María Prieto, toda la cuota-parte que tiene y le corresponde en la sociedad "LARUMBE, PRIETO Y FORTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, modificándose por motivo de esta cesión la razón social que en adelante dirá así: "Prieto y Fortini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 24 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.648-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr Isaac Leff, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Mayo de 1948, otorgada por ante el escribano don Mateo Pérez Aliendro, han sido designados gerentes sustitutos de la sociedad REMINGTON RAND ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores don Jorge Verona, italiano, mayor de edad, casado y don Rusell Howard K'Burg, norteamericano, mayor de edad, casado, domiciliados en la calle Viamonte 557, de esta Capital. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.645-v.9 jun.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que Roque Rago, cede a Raquel Brando de Balabán, las doce cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una que tiene en CASA BRANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Corrientes número 1107. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.717-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Victorio Clemente Zorzoli, vende, cede y transfiere a don Alberto Suárez Videla, las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Pedro A. Lartigau, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, por la que también se designa gerente de la referida sociedad al adquirente. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.6?2-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13, del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que, por documento privado, de fecha doce de Abril de 1948, el señor Cándido Meaño, ha vendido al señor Otelo Francisco Mele, las veinticinco cuotas de quinientos pesos m|n., cada una y el señor José Nicolás Lancioni, ha vendido igualmente veintitrés cuotas al señor Otelo Francisco Mele y dos al señor Carmelo Servidio de las veinticinco de quinientos pesos m|n. cada una que les correspondían, respectivamente, en la razón "O. F. MELE Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", que funciona en la calle 3 de Febrero Nº 2536 de esta Capital, constituída por documento de fecha 31 de Agosto de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1211, folio 488, libro 10, de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.670-v.9 jun.

Por disposición del Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días la modificación de contrato social que a continuación se transcribe:

Contrato de Aumento de Capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ADALCO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Masliah Levi, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 284; Isaac Chami, casado, argentino, domiciliado en Alsina Nº 772; Moreno Papouchado, casado, argentino, domiciliado en 11 de Septiembre Nº 1836; Fernando Juan Ricci, casado, argentino, con domicilio en Santa Fe Nº 3980; Jaime Isaac Mizraji, casado, argentino, con domicilio en Mendoza Nº 2321 y Gad Isaías Chami, casado, argentino, con domicilio en Alsina Nº 772, representado en el acto por su hermano Isaac Chami, según poder general amplio otorgado ante el escribano Francisco J. Pienovi, con fecha 13 de Febrero de 1948, todos mayores de edad; y que forman la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adalco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Marzo de 1947, resuelven por unanimidad: aumentar el capital suscripto de dicha Sociedad en Doscientos mil pesos m|n. c|l., esto con efecto re-

troactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; y a tal efecto manifiestan que queda así modificada la cláusula Cuarta, del contrato referido, Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben integramente los socios en las siguientes proporciones: el señor Masliah Levi: Ciento sesenta y siete cuotas; don Isaac Chami, don Moreno Papouchado, don Fernando Juan Ricci: Sesenta y siete cuotas cada uno: don Gad Isaías Chami y don Jaime Isaac Mizraji: Sesenta y seis cuotas cada uno. El aumento de Doscientos mil pesos moneda nacional, se efectúa de acuerdo al aumento del activo social según balance aprobado por todos los socios. También se modifica en la siguiente forma la cláusula Séptima, Cláusula Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Masliah Levi, quien revestirá el carácter de socio gerente y tendrá las más amplias facultades de administración y poder suficiente para ejecutar todos los actos relacionados con el desarrollo del objeto de la sociedad. Además tendrán también el uso de la firma social, los socios señores Isaac Chami y Moreno Papouchado. Pudiendo obligar válidamente a la sociedad con su firma, indistintamente, cualquiera de los socios, señores Masliah Levi, Isaac Chami y Moreno Papouchado, suscribiendo con su firma personal a continuación de la denominación Adaleo. S. R. Ltda. — Bajo tales conceptos los firmantes dan por formalizado este contrato de aumento de capital y modificación del uso de la firma social, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adaleo. firmándolo en el lugar y fecha señalados ut-supra y estando redactado y firmado en dos sellos de diez centavos números 217.703 y 217.704, Series H, y habilitados en legal forma. — Siguen las firmas. Firmado: Masliah Levi. — M. Papouchado. — J. Mizraji. — I. Chami. — F. J. Ricci. — Por poder Gad Isaías Chami. — I. Chami.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.701 v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barrcetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días la siguiente acta:

Acta Nº 4. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 1948, se reunieron los socios de "YANOV, MARRONE & CIA., S. R. L.", señores Jacobo Yanov, Luis Marrone, Héctor A. Groppo, José Yanov y Mario Sehkolnik para tratar las renuncias presentadas por los gerentes señores Héctor A. Groppo y Mario Sehkolnik con fecha 2 de Mayo y 12 de Mayo corriente, resolviéndose aceptar las mismas y nombrar por unanimidad como único gerente al Sr. José Yanov. Por lo tanto se modifica el contrato social en la cláusula sexta la que quedará así: "Sexta: Gerencia. La sociedad nombra gerente al Sr. José Yanov a quien se otorgará poder suficiente para actuar en representación de la sociedad. La extracción de fondos de los bancos se realizará siempre con dos firmas sean éstas la de un gerente y un socio o de dos socios solamente". — Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Fdo.: Jacobo Yanov, Luis Marrone, Héctor A. Groppo, José Yanov y Mario Sehkolnik.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.699 v.9 jun.

DI NUNZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Arnaldo Di Nunzio, casado, argentino; Bernardo Grimblat, soltero, argentino e Isaac Grimblat, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados el Señor Di Nunzio en la calle Sarmiento Nº 4261, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y los Señores Grimblat en la calle Castillo Nº 357, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes. Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "DI NUNZIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Carlos Pellegrini Nº 495, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de zapatería al por menor y toda clase de operaciones relacionadas con el mismo. — Tercera: La duración de este contrato es por un plazo de cinco años, prorrogable por iguales períodos, si ninguno de los socios hace mención en contrario por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, pero, podrá disolverse por resolución expresa de cualquiera de los socios, previa notificación a los otros con seis meses de antelación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que se divide en Trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Señor Arnaldo Di Nunzio, diez cuotas, Señor Bernardo Grimblat, ciento cuarenta y cinco cuotas, y Señor Isaac Grimblat, ciento cuarenta y cinco cuotas. capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercadería, muebles, útiles e instalaciones. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores Arnaldo Di Nunzio y Bernardo Grimblat, teniendo ambos socios el uso de la firma social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido expresamente comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos de esta plaza y del interior del país, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y demás operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance General e Inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. El saldo se repartirá en la proporción siguiente: Cincuenta por ciento al Señor Arnaldo Di Nunzio, Veinticinco por ciento al Señor Bernardo Grimblat y Veinticinco por ciento al Señor Isaac Grimblat. — Octava: Esta sociedad reconoce todos los actos de comercio celebrados por los socios hasta la fecha y desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae el registro de las operaciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los otros el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha en que se practique el primer balance. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán los respectivos libros rubricados de contabilidad en prueba de conformidad. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Di Nunzio y Cía., Sociedad de responsabilidad limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme la ley los contratantes, firmando de conformidad el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "prohibido". Vale. — B. Grimblat. — Isaac Grimblat. — Arnaldo Di Nunzio. — Buenos Aires: Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.684-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que doña Zulema Luisa María Zuberbühler de Paz, vende, cede y transfiere a doña Sagi Julia Teresa Lucía Soldati veinticinco cuotas; a doña Mercedes Inés Leloir ocho cuotas; a doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta ocho cuotas y al señor Antonio Alejandro Mariano Leloir nueve cuotas y que don Francisco Agustín Soldati vende, cede y transfiere a Agustín Jorge Alejandro Soldati doscientas cuotas de las que a los cedentes les corresponden en la Sociedad "ACANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano Emilio Castro de fecha siete del corriente mes y año, por la que se incorporan como nuevos socios la señorita Sagi Julia Teresa Lucía Soldati y el señor Agustín Jorge Alejandro Soldati.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.702 v.9 jun.

CRISTALERIA MURANO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 663. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen: Don Lino Toso, que firma "Lino Toso", nacido el diez y nueve de Febrero de mil novecientos tres, de estado casado en primeras nupcias con Doña Ione Lupino, de profesión Ingeniero Industrial, italiano, domiciliado en la calle Concello cuatrocientos sesenta y seis; Doña Ercilia Juana Merlo de Romanelli, que firma "Ercilia Merlo de Romanelli", de estado casada en primeras nupcias con don Alfonso Miguel Romanelli, nacida el diez de Abril de mil novecientos dos, comerciante, italiana, domiciliada en la calle Bartolomé mitre dos mil y Don Lino Bendolini, que firma "Bendolini" de estado casado en primeras nupcias con doña Elisa Carrano, italiano, industrial, domiciliado en la calle Colombres seiscientos noventa y uno: todos de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a los términos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al efecto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que han de regirlas y que son las siguientes: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo Primero: Queda constituída, entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo una Sociedad mercantil bajo la denominación de "CRISTALERIA MURANO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la fabricación, elaboración y manufacturación de vidrios, cristales y demás productos afines, como asimismo la importación, exportación y venta de materias primas y artículos manufacturados en los ramos del vidrio, cristales, porcelanas, material plástico en todas sus gamas y anexos, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacionen con tales actividades. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, presentes y futuros; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; c). Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d). Importar, fabricar y construir toda clase de máquinas, herramientas e implementos que necesarios fueran a la industria que forma su objeto: e). Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; f). Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con Sociedades Anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial; g). Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; h) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; i) Conferir poderes generales y especiales y de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; j) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; k) Proceder a la transformación de la Sociedad a otra de distinto tipo jurídico; y l) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo: Duración. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo que antecede, uno de los socios podrá pedir en cualquier momento, la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento. — Capítulo Tercero: Capital y cuotas. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales se suscriben entre los socios de la siguiente manera: el Señor Lino Toso, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos nacionales en dinero efectivo. Ercilia Merlo de Romanelli, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, también en dinero efectivo, y el Señor Lino Bendolini, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos de la misma moneda, igualmente en dinero efectivo, integrando cada uno de ellos, en este acto, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando así lo exija el desenvolvimiento de los negocios sociales o lo solicitare la mayoría contractual. — Artículo Octavo: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, siempre que así lo resuelva la mayoría de votos representativa del ochenta y cinco por ciento por lo menos del capital social. — Artículo Noveno: En el caso de aumento de capital social, el mismo deberá ser suscripto por los socios guardando la proporcionalidad establecida en el artículo séptimo, siendo optativo de la Señora Ercilia Merlo de Romanelli y del Señor Bendolini suscribir o no el todo o parte de las cuotas que puedan corresponderles en la proporción de que se ha hecho mérito. Si el socio Señor Bendolini no suscribiera en los futuros aumentos de capital, el todo o parte de las cuotas que le correspondieran de acuerdo a su respectiva proporción, las mismas podrán ser suscriptas por la socia Señora Ercilia Merlo de Romanelli, y recíprocamente aquel si fuera esta última quien no lo efectuara. Ambos por tanto, poseerán prioridad absoluta respecto al socio Señor Toso, para la suscripción de dichas cuotas de capital, si bien en defecto de ellos será el último nombrado quien entonces podrá suscribirlas. — Artículo Décimo: Los socios no podrán vender ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, de los socios restantes. — Artículo Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de la cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Capítulo Cuarto: Administración y Dirección. — Artículo Duodécimo: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Lino Toso quien para ese objeto inviste el cargo de Gerente General con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto y en la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General la gerencia será desempeñada ya sea por el Señor Lino Bendolini conjuntamente en todos los casos con el apoderado expresamente designado por la mayoría de los socios para tal efecto o por la Señora de Romanelli conjuntamente en todos los casos con el apoderado expresamente designado por la mayoría de los socios para tal objeto. El Señor Lino Bendolini y la Señora de Romanelli no podrán actuar en forma conjunta entre sí, sino únicamente con el apoderado a que se hace expresa referencia, salvo los casos que a continuación se detallan: Abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos oficiales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, en especial los determinados en el inciso quinto del artículo cuarto de este contrato, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques y otras libranzas sobre los mismos, endosar, librar y aceptar de cualquier modo, tanto en los Establecimientos Bancarios de referencia como en particulares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de crédito público o privado, entendiéndose que son estos los únicos actos en los cuales el Señor Bendolini y la Señora Merlo de Romanelli podrán actuar conjuntamente firmando también de igual manera, o sea, ambos entre sí. La mayoría de los socios podrá designar hasta tres apoderados a los efectos preceptuados en la presente cláusula, pero se hace expresa salvedad de que los mismos sólo podrán actuar en forma individual y separada con uno cualquiera de los Señores Lino Bendolini o señora de

Romanelli. En ningún caso los apoderados a que se refiere la presente cláusula podrán actuar conjuntamente entre sí. La muerte, retiro o remoción del Gerente general o de los Gerentes no entraña la disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El nombramiento de Gerente General y de los Gerentes instituídos en el artículo inmediato anterior, lo es sin perjuicio de las designaciones de directores técnicos, Jefes de personal, factores u otros funcionarios que fueran necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente General Señor Lino Toso, siendo válidos todos los actos, contratos y documentos por él suscriptos. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, el uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo duodécimo. — Artículo Décimo Quinto: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la Sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Sexto: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo Código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que estos puedan discutir los mismos. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en aquellos casos en que de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o el presente contrato, se exigiera una mayoría distinta o unanimidad. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente en el seno de las reuniones societarias que se celebren, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y validez tal cual fuera el representado en persona. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre, pero los socios de común acuerdo, podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Octavo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes. los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: A): Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que la misma quede cubierta; B): Hasta un cincuenta por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital". — El porcentaje anual hasta el máximo establecido será determinado por la asamblea de socios; C): El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Vigésimo: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la denominada "Aumento de Capital". En definitiva, las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto: Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La sociedad será disuelta: a) por voluntad de los socios; b) por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiera su prórroga, con arreglo a lo estipulado en el artículo quinto y c) cuando las pérdidas redujesen en su cincuenta por ciento el capital. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho de incorporarse a la Sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran continuar en la Sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general que con tal fin se practicará. Se estipula expresamente que en este último caso la Sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por el Socio Gerente general, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare, será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo Séptimo: Disposiciones generales. — Artículo Vigésimo Quinto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso que hubiera discordia en la designación del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio o en turno de la Capital Federal. — Artículo Vigésimo Sexto: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la Sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley Nacional número once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo Los Veinte y Seis Artículos que preceden, las partes contratantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Cristalería Murano Argentina, Sociedad De Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la Ley misma. Yo, el autoriznte, hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por valor de un mil quinientos pesos moneda nacional en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto Señores Don Néstor Saúl Ferreyra y Don Ovidio Antonio Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de que doy fe. — Ercilia Merlo de Romanelli. — Lino Toso. — Bendolini. Ovidio A. Fernández. — Néstor Saúl Ferreyra. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos sesenta y tres de este Registro número treinta y nueve a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: quinientos veintiún mil trescientos treinta y siete al quinientos veintiún mil trescientos cuarenta y dos, el presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Leopoldo Gutiérrez Reto. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.742-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Ricardo Saravi Tiscornia, de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, la Sociedad "PENTAREC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el tercer párrafo del artículo séptimo del contrato constitutivo, que queda reemplazado por el siguiente: "Desígnase Gerentes hasta el 30 de Junio de 1950 al socio Señor Antonino Recondo y a los Señores Arquitecto Mario Roberto Alvarez, que firma "M. R. Alvarez", soltero, domiciliado en la calle Pozos número ochocientos veinte y cinco y al Ingeniero Mario Lamberto Paride Fioravanti, que firma "M. Fioravanti", casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete, todos argentinos, mayores de edad, b) Ratificar en todas sus demás partes el contrato social de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, otorgado en esta Ciudad ante el Escribano Don Ricardo Saravi Tiscornia y los aumentos de capital protocolizados ante el nombrado Escribano el ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veinte y siete, folios ciento noventa y nueve y cuatrocientos ochenta y seis. Libros once y doce, respectivamente. c) Con la concurrencia de todos los socios elevar a escritura pública copia de esta acta practicando posteriormente la debida inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado "copia de" Vale. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.695-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel T. Bertomeu, con fecha 15 de Mayo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALBUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el art. 4º y suprimido la cláusula 8ª de su contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que queda totalmente suscripto en este acto e integrado en esta forma: las Señoras Ercilia Amalia Travaglini de Burlet y Juana Querido de Alvarez, suscriben ciento veinte cuotas cada una, o sean ciento veinte mil pesos, de las cuales tienen ya integrado cuarenta cuotas cada una, o sea en total ochenta mil pesos, como así resulta del contrato antes relacionado otras cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos cada una, las integran en este acto en dinero efectivo; y las ochenta cuotas restantes, o sean cuarenta cuotas cada una, las irán integrando a medida que lo requiera el giro de los negocios sociales; y el señor Bensión Niños suscribe sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos, de las cuales, veinte cuotas ya las tiene integradas de acuerdo también al mencionado contrato social y constancia de los libros: veinte cuotas, o sea veinte mil pesos los integra en este acto en dinero efectivo y las veinte cuotas restantes, o sea veinte mil pesos, las irá integrando también a medida que lo requiera el giro de los negocios sociales. El capital enunciado podrá ser aumentado por los socios conforme lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio. Queda suprimida del contrato social la cláusula octava del mismo que fijaba el sueldo al gerente. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.694-v.9 jun.

KITTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Miguel Kitroser, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1782; Américo Alfonso Marrocchi, argentino, domiciliado en la calle Perú 971; Angel López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Defensa 1384; Ana Josefina María Longarzo de Suárez, argentina, casada, domiciliada en la calle Neuquén 2149; y Ramón López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Defensa 1384; todos los contratantes mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, para cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y aprobando los contratantes las operaciones realizadas que se contabilizarán; queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "KITTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en la época del balance anual ,siempre que haya avisado con una anticipación no menor de seis meses a los restantes socios por telegrama colacionado su decisión de retirarse de la Sociedad. En este caso será opción de los socios restantes continuar la Sociedad entre ellos, abonando las cuotas del denunciante a su valor nominal más la proporción que le corresponda sobre los fondos de reserva legal y facultativo; en proporción al aporte que tienen realizado en la Sociedad; o bien disolverla totalmente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, acopio; compra, venta e industrialización de pieles, cueros y frutos del país y mercaderías en general y cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios por unanimidad resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Dn. Miguel Kitroser, cuarenta y cinco cuotas, o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal. Dn. Américo Alfonso Marocchi, cuarenta y cinco cuotas, o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal; Dña. A. J. M. L. de Suárez, cinco cuotas o sea Cinco Mil Pesos Moneda Legal; Dn. Angel López, cuatro cuotas o sea Cuatro Mil Pesos Moneda Legal y Dn. Ramón López, una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Legal; de las que han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo ingresar el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo, conforme lo requieran las necesidades de los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Miguel Kitroser y Américo Alfonso Marocchi, quienes asumen el cargo de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades. — Los socios Angel López y Ramón López, deberán aportar su trabajo personal en la atención de los negocios de la Sociedad, debiendo dedicar a ello todo su tiempo y atención, bajo la dirección de los socios gerentes y cumpliendo a satisfacción las tareas que éstos les asignen. — Les será prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — En caso de no prestar el aporte de trabajo personal, sin excepción de causa, estos socios deberán retirarse de la Sociedad, adquiriendo sus cuotas los socios restantes al valor nominal y en proporción a las cuotas de capital que poseen. — La interpretación del cumplimiento o no del compromiso que contraen será diferida en caso de divergencia al juicio de árbitros arbitradores previstos en la cláusula décima. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un Balance e Inventario General, realizándose las amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva, y las previsiones que los socios por mayoría estimen necesarias o convenientes y se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Dn. M. Kitroser y Dn. A. A. Marocchi, el treinta por ciento (30) cada uno; Dn. Angel López, el dieciocho (18 o|o); Dña. A. J. M. L. de Suárez, el doce por ciento (12 o|o) y Dn. Ramón López, el diez por ciento (10 o|o). — Habiendo utilidades líquidas y realizadas los siguientes socios quedan autorizados a realizar retiros mensuales a cuenta de sus utilidades: Dn. Angel López, cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal; Dn. Ramón López, trescientos pesos moneda legal. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de quince días de conocidos no fueran impugnados por escrito por los socios. — Séptima: La liquidación por disolución será practicada por los socios gerentes. — Los socios M. Kitroser y A. A. Marocchi, tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar los negocios sociales sin perjuicio de terceros, abonando a los socios restantes su capital al valor nominal, las utilidades del último ejercicio, más la proporción que corresponda a los mismos en las reservas legal y facultativa. — No se tomará en cuenta ningún valor de llave. — No habiendo uso de esa opción se procederá a la liquidación en la forma que los gerentes consideren más conveniente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será opción de los restantes continuar la Sociedad, abonando a los herederos o derechohabiente el capital a su valor nominal, sin tomarse en cuenta ningún valor de llave, pero reconociéndose la parte proporcional de las reservas legal y facultativa, con las utilidades que les correspondan a cuyo efecto se practicará un Balance e Inventario General; o disolverla totalmente. — Los socios sobrevivientes deberán comunicar su resolución dentro de los quince días de requerida, entendiéndose en caso de falta de contestación que la Sociedad será disuelta totalmente. — Los herederos y derechohabientes deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos computados según el capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décima: Cualquier divergencia, que se planteare entre los socios o los socios y los derechohabientes de otro, durante el curso de la Sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes nombrarán tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer de las cuestiones que serán sometidas a su arbitraje. — No pudiendo ponerse de acuerdo sobre su designación, éste será

nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo que éste o aquéllos en su caso pronuncien, será inapelable y deberá ser acatado por los socios, quienes hacen renuncia expresa al fuero de los Tribunales de Justicia. — El Señor Alfonso Suárez, argentino, mayor de edad, en su carácter de cónyuge de Dña. Ana Josefina María Longarzo de Suárez, presta su expresa conformidad con lo convenido por la misma en el presente contrato, suscribiéndolo asimismo a tales efectos. — De entera conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Kitroser. — A. Marochi. — Angel López. — Ana L. de Suárez. — R. López. — Alfonso Suárez. — Entre los Señores Miguel Kitroser, Américo Alfonso Marocchi, Angel López y Ana Josefina Longarzo de Suárez y Ramón López todos componentes de "Kitty, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en la modificación del contrato social en la siguiente forma: Primero: El domicilio social estará en la calle Méjico un mil quinientos cuarenta y tres. — Segundo: La Cláusula segunda del contrato social se modifica por la siguiente: "La sociedad se constituye por el término de un año que se considera automáticamente prorrogado por períodos iguales, hasta un total de treinta años, si ninguno de los socios avisa a los restantes con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado su decisión de retirarse de la Sociedad. — En caso de que alguno de los socios diera tal aviso será opción de los restantes continuar la sociedad entre ellos, abonando las cuotas del denunciante a su valor nominal con más la proporción que le corresponda sobre los fondos de reserva legal y facultativos, o bien disolverla totalmente. — De adquirir las cuotas los socios lo harán en proporción al aporte que tienen realizado en la sociedad". — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 2... de Mayo de 1948. — A. Marocchi — M. Kitroser. — Angel López. — Ana L. de Suárez. — Ramón López. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.698-v.9 jun.

ENRIQUE BLANCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número diez y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y los testigos que al final firmarán, comparecen los Señores Don Enrique Blanco Sotillo, que acostumbra firmar "E. Blanco", de estado casado en primeras nupcias con Doña Carlota Vaysse, de cincuenta y siete años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinte y cuatro; Don Jesús Jorge Campos, que firma "Jorge Campos", casado en primeras nupcias con Doña Ethel Conejero, de treinta y cuatro años de edad, español, empleado, con domicilio en la calle Belgrano número mil ciento setenta y cinco, piso tercero B; Don Felipe Ramón Olmos, que firma "Olmos F.", casado en primeras nupcias con Doña María Elena Barcellone, de treinta y nueve años de edad, argentino, Contador Público Nacional, que vive en el octavo piso E. de la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos ochenta y cinco; Don Julio Senen García Cuenco, que firma "Julio S. García", de estado soltero, de treinta y un años de edad, español, comerciante, que tiene su domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veinte y siete y Don Luis Manuel Carlos Blanco, que firma "Luis Blanco", soltero, de veinte y tres años de edad, argentino, universitario, que habita en la expresada casa, calle Paso número setecientos veinte y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal y accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: —Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones que se establecen en los artículos siguientes: Primero: A partir desde la fecha, dan por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará formada por los comparecientes, cuyos nombres, nacionalidad, estado civil, edad, profesión y domicilio quedan consignados. Segundo: La razón social adoptada es la de "ENRIQUE BLANCO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con ese nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. Tercero: El domicilio legal y asiento principal de las operaciones comerciales de la Sociedad, es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos cuarenta y tres. Cuarto: El objeto de la Sociedad, es la compra-venta de casimires, forros y entretelas nacionales y extranjeros y en general, todas las actividades comerciales o industriales que los socios crean convenientes, siendo continuadora de la firma comercial "Enrique Blanco", con casa de negocio de esa índole, de pertenencia del compareciente Don Enrique Blanco Sotillo, quien transfiere la misma a la Sociedad que por este acto se constituye, la que se hace cargo del saldo de su activo y pasivo, de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Marzo último. Quinto: A los efectos de la más amplia realización de los fines que constituyen la formación y objeto de la Sociedad, ella tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones materia de su constitución y los que más abajo se enuncian, los que podrán ser ejecutados tanto en el territorio del país, como en cualquier punto del extranjero, sin que su enumeración sea limitativa: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, bonos, etcétera, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirle servidumbre y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, transferirlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. b) Establecer agencias o sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. c) Realizar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria, nacional, municipal, provincial o particular, con arreglo a sus estatutos y reglamentaciones y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. d) Formar sociedades mercantiles o industriales en el país o en el extranjero, en la forma que crean conveniente y modificarlas o liquidarlas. e) Crear los empleos que juzguen convenientes y designar personal fijando sueldos y atribuciones, habilitarlos o asociarlos. f) Presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas. g) Registrar marcas y patentes de invención, deducir oposiciones. h) Registrar firmas para la recepción de correspondencia postal y telegráfica, intervenir en asuntos de orden municipal, administrativo o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas correspondientes, corporaciones legislativas, agencias consulares o diplomáticas y en general, ante cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes y apelar de sus resoluciones. i) Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales de administración o judiciales, sustituirlos en todo o en parte, renunciarlos o revocarlos. j) Intervenir y entender en todos los asuntos de orden judicial, sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, en los cuales la sociedad fuera parte actora, demandada o querellante o tenga cualquier interés jurídico, que se susciten en esta Capital, como en todo el territorio de la República o del extranjero, compareciendo por intermedio de sus representantes legales o apoderados, ante los señores jueces, tribunales y autoridades que competan, con escritos, escrituras, testigos, documentos y todo género de pruebas, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones, o desistir de ellas, prorrogar o declinar jurisdicciones recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones, prestar juramentos, incluso los decisorios y estimatorios, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, transar, cobrar, percibir, decir de nulidad y simulación, pedir quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores, aceptar concordatos y dividendos, solicitar indemnizaciones de daños y perjuicios y rendiciones de cuentas, deducir tercerías e interdictos, aceptar sindicaturas o renunciarlas, conceder quitas o moratorias, pedir lanzamientos y desalojos, embargos e inhibiciones, preventivos o definitivos y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los contrarios o su adjudicación en pago, comprometer en juicio de árbitros juris o amigables componedores, otorgando y firmando las escrituras compromisorias; bajo las condiciones que estimen conveniente, dar y aceptar fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir el nombramiento de peritos y su remoción o sustitución, concurrir a juntas de cotejo de letras y firmas, interponer recursos legales, renunciarlos o desistir de ellos, ratificar o impugnar procedimientos judiciales, sustituir en todo o en parte, hacer arreglos extrajudiciales y finalmente practicar cuantos actos y diligencias convengan al mejor desempeño de sus funciones. Sexto: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado y por un plazo no menor de cinco años, contados desde el día de hoy, fecha en que comienzan las operaciones sociales. Si después de transcurridos dos ejercicios comerciales, como mínimo, se comprobara una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, los socios que representen las dos terceras partes de las cuotas, podrán provocar la disolución anticipada de la sociedad. Por otra parte, los socios que representen ciento veinte cuotas de capital, pueden en cualquier momento y sin causa alguna pedir la disolución anticipada de la sociedad. En cualquiera de las situaciones enunciadas, deberá preavisarse a los socios restantes, con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Séptimo: El capital inicial asciende a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en ciento cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una. Este capital es suscripto por los socios en esta forma y proporción: El socio Don Enrique Blanco Sotillo, cien cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean quinientos mil pesos; el socio Don Jesús Jorge Campos, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; el socio Don Felipe Ramón Olmos, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; el socio Don Julio Senen García Cuenco, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos, y el socio Don Luis Manuel Carlos Blanco, diez cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos. Cada cuota de capital, representa una unidad indivisible, y la sociedad no admitirá fraccionamiento entre distintos beneficiarios. El aporte del socio Don Enrique Blanco Sotillo, está suscripto e integrado totalmente en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido de la casa de comercio referida en el artículo cuarto, según balance al treinta y uno de Marzo próximo pasado y cuyo saldo de activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo la sociedad. Los socios Don Jesús Jorge Campos, Don Felipe Ramón Olmos, Don Julio Senen García Cuenco y Don Luis Manuel Carlos Blanco, integran al firmar el presente contrato social, el cincuenta por ciento de los respectivos capitales, suscriptos. El cincuenta por ciento restante de cada uno de los capitales suscriptos, será integrado en el término de dos años, a contar desde la fecha. Siempre que las necesidades de la empresa así lo requieran, para su giro comercial y con el consentimiento unánime de todos los socios, el capital social podrá ser incrementado en Doscientos mil pesos moneda nacional, con cuarenta cuotas suplementarias de capital de cinco mil pesos cada una. Estas cuotas suplementarias de capital, podrán ser suscriptas e integradas total o parcialmente, indistintamente por los siguientes socios y en esta proporción: Don Jesús Jorge Campos, veinte y cinco por ciento; Don Felipe Ramón Olmos, veinte y cinco por ciento; Don Julio Senen García Cuenco, veinte y cinco por ciento y Don Luis Manuel Carlos Blanco, veinte y cinco por ciento. — Octavo: Los negocios sociales serán dirigidos por todos los socios, pero procediendo en todos los casos de común acuerdo entre ellos. La administración de la sociedad y de sus bienes, la fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales y la representación legal de la sociedad, estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes en este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad. Todos los socios-gerentes tienen el uso de la firma social, pudiendo firmar y obligar a la sociedad el señor Enrique Blanco Sotillo por sí solo y siendo necesaria la firma de dos socios-gerentes indistintamente, cuando no firmara el señor Blanco Sotillo. Podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta de este contrato, en cualquier lugar del país como del extranjero, sin que la enumeración de las mismas pueda considerarse en ningún caso limitativa. Sus obligaciones, deberes y responsabilidades, deben encuadrarse dentro de las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Les queda prohibido obligar a la Sociedad con fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. En ningún caso será necesario exhibir a terceros la autorización de los actos que deban desempeñar u otorgar en representación de la misma sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente, a partir de la fecha de constitución de la sociedad y con cargo a una cuenta Subdivisionaria de Pérdidas y Ganancias, las siguientes sumas: El socio Don Enrique Blanco Sotillo, hasta Dos mil pesos moneda nacional; los demás socios, hasta la suma de Un mil doscientos pesos de igual moneda cada uno. — Décimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios. Con utilidades líquidas y realizadas, se constituirá la cuenta de Reserva Legal, de acuerdo con lo determinado por el artículo veinte de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, descontados los montos mencionados en los artículos noveno y décimo, se distribuirán en la siguiente proporción: Un cuarenta por ciento para el socio Don Enrique Blanco Sotillo, quince por ciento para el socio Don Jesús Jorge Campos; quince por ciento para el socio Don Felipe Ramón Olmos; quince por ciento para el socio Don Julio Senen García Cuenco y quince por ciento para el socio Don Luis Manuel Carlos Blanco. Las pérdidas serán soportadas en la proporción antes mencionada. — Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, referidas en el artículo anterior, podrán ser retiradas por los socios, y las que quedaran sin ser extraídas, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán a los efectos de decidir la resolución de los asuntos a que se refieren las cláusulas undécima y duodécima, con el objeto de conocer la marcha de los negocios y para la aprobación del balance anual, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario. En un libro de Actas rubricado que se llevará, se hará constar la o las resoluciones tomadas al respecto y toda otra de interés de la Sociedad, firmando los socios. — Décimo Cuarto: La cesión o transferencia de cuotas de capital será permitido, siempre que mediare justa causa para su retiro y cumpliendo los requisitos legales que rigen el caso. La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños no socios, no será permitida ni aceptada, aunque sean herederos o legatarios, sino cuenta con la decisión y apoyo de la mayoría del capital social. — Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no es motivo de disolución social. Los herederos del socio fallecido, podrán concurrir bajo una sola representación, como unidad, a ocupar su lugar y mediante la aceptación unánime de los socios restantes o podrán estos socios abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de su cuota social; su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en esta forma: Diez por ciento al contado y el resto en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con el cinco por ciento de interés anual. Igual procedimiento podrá usarse en caso de renuncia de alguno o algunos de los socios. — Décimo Sexto: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, el nombramiento del liquidador deberá decidirse por la mayoría del capital social. También por mayoría se fijarán las facultades a concederse al liquidador, y el destino que se dará a los libros, archivos y demás documentos de la sociedad. Hasta que no esté cubierto el pasivo, los socios no podrán retirar mensualmente, más de las siguientes cantidades: El señor Enrique Blanco Sotillo, Dos mil pesos moneda nacional, y los demás socios Un mil doscientos pesos de igual moneda. La partición se hará proporcionalmente a lo convenido en el presente contrato. La liquidación de la sociedad podrá evitarse siempre que haya uno o más socios que tomen a su cargo el activo o pasivo de la sociedad, abonando a los demás socios o a sus herederos, su capital en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décimo Séptimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, tanto durante la vigencia de la Sociedad, como en su liquidación o disolución, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Décimo Octavo: La sociedad constituída, deberá matricularse como comerciante y llevar sus libros en forma legal y además dar cum-

plimiento a las disposiciones de la repetida Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyo régimen se constituye y suplementariamente por las prescripciones del Código de Comercio y las demás leyes que les sean aplicables. Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Enrique Blanco y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento, en legal forma. En Tal Virtud, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron a presencia de los testigos del cto, que lo fueron Don Ismael Baltar y Don Julio A. Spinosa, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número diez y ocho, otorgada con fecha veinte y tres de Marzo último. — E. Blanco. — Jorge Campos. — Olmos F. — Julio S. García. — Luis Blanco. — Tgo.: I. Baltar. — Julio A. Spinosa. — Hay un sello. Ante mí: Tomás P. Frizone. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Enrique Blanco y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón ciento sesenta y cuatro mil noventa y tres inclusive, correlativos al un millón ciento sesenta y cuatro mil noventa y nueve, también inclusive, que sello y firmo en La Plata, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Escribano autorizante hace constar, que el impuesto Fiscal en Jurisdicción Nacional, por valor de Dos mil cien pesos moneda nacional, ha quedado satisfecho en el corresponde intervenido por la Dirección General Impositiva, en dos ejemplares, uno de los cuales se halla anexado a dicha Dirección, y el otro, agregado a la escritura matriz. — Tomás P. Frizone. — Hay un sello. — Honorarios $ 3.290 m|n. — Certifico que Don Tomás P. Frizone, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que, el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos: no existiendo en esta Exma. Cámara, constancias que acrediten, se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 12 Abr. 1948. — J. A. F. Ratti. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernande Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él, está en debida forma. La Plata, 12 Abr. 1948. — F. J. Gaharza. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.691-v.9 jun

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE INGENIEROS CONSULTORES
C. I. A. I. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número 3 se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre don Agustín Bergamasco, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 850, escr. 528, Capital: don Angel Forti, viudo, domiciliado en la calle Mendoza 23.., Capital; Impresa Umberto Girola, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 85., escr. 528, Capital; y don Alfredo Melli, casado, domiciliado en la calle Canning 2681, de esta Capital, todos italianos, mayores de edad, se resuelve, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE INGENIEROS CONSULTORES" C. I. A. I. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la Capital Federal, o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato, término éste que será prorrogado por períodos iguales de cinco años, salvo el caso de que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de dos meses, su voluntad de no continuar en la Compañía. Tercera: La Sociedad tiene por objeto contratar con entidades públicas, mixtas y/o privadas, la preparación de proyectos de grandes obras de ingeniería, y en particular, hidráulica, la realización de los estudios y trabajos preliminares inherentes a las mismas, y la supervisión y dirección de las obras, así como proporcionar toda clase de asesoramiento técnico vinculado con dichas operaciones. Cuarta: El capital social se divide en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que han sido suscriptas en partes iguales de cincuenta cuotas cada una por los cuatro socios, don Agustín Bergamasco, don Angel Forti, Impresa Humberto Girola y don Alfredo Melli, quienes han aportado en este acto el 50 por ciento del capital suscripto, y el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran y dentro de los quince días de ser emplazados al efecto por los Gerentes. Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas indistintamente a los socios don Agustín Bergamasco y don Alfredo Melli, quienes tendrán el cargo de Gerente con todos los poderes propios a dicho cargo, y además, los especificados en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo también realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar, endosar, y aceptar letras, valores, cheques, pagarés, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas y efectuar todos los actos, contratos y convenciones necesarias, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro del comercio social. Sexta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) a los Gerentes, Sres. Agustín Bergamasco y Alfredo Melli, y el ochenta por ciento (80 %) restante, entre los socios, en proporción a su respectivo capital. Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de Septiembre de cada año. Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital social. Cada cuota da derecho y se computará como un voto. La expresión de voluntad de los socios podrá ser manifestada personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva o por cualquier otro medio auténtico, epistolar o telegráfico. Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de ninguno de los socios; los herederos del socio fallecido, deberán en todos los casos y a todos los efectos, unificar su representación. Décima: Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, debiendo unificarse todas aquellas que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. Firmado el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. Firmado: Agustín Bergamasco. Angel Forti. Impresa Umberto Girola. César Girola. Alfredo Melli.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.640-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que don José Poza, en nombre y representación de su hermano don Adolfo Poza de la Fuente, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios don José Alfonso López; don José Vidal; don Angel Pérez Romero; don Secundino Tomé Otero; don José Santiago Tomé Otero y don Nicolás Justo Edmundo Fassano, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden al capital aportado en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA VICTORIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Jorge Uugaro de fecha quince de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.631-v.9 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, que por contrato privado de fecha 16 de Enero de 1948, el señor Samuel Feuerstein, domiciliado en Guanacache 2430, cedió y transfirió a la sociedad "TELAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 250.000 m|n., con domicilio en Panamá 970, representada por su socio gerente don Félix Goldschlager, sus 75 cuotas de capital, totalmente integradas, que tenía y le correspondían en la sociedad "Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 50.000 m|n., por el valor nominal de las mismas o sea por $ 7.500 m|n. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.628-v.9 jun.

TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio del "Acta Nº 7" de fecha 12 de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, inserta en los folios ocho y nueve del libro de "Actas Nº 1" rubricado el 7 de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, llevando el número "Treinta y Dos mil Quinientos Treinta y Ocho" y perteneciente a los "TALLERES GRAFICOS ANGLO ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen en su sede social, calle Rivadavia 763 los diferentes socios que, de acuerdo al capital emitido representa su totalidad y, siendo las 16 horas, Don Rolando Rugeroni con cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Manlio Milesi con setenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Domingo Salvador D'Anna con sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Don Alberto Contreras con treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Augusto Rugeroni con doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Don Angel Sánchez con doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. En total son tenedores de Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que representa el Capital Integral del Contrato Social: Abierto el acto toma la palabra el señor Domingo Salvador D'Anna y presenta las siguientes ponencias. 1º se dé las gracias al Socio y Administrador saliente Don Héctor Lota aceptándole al mismo tiempo la renuncia del cargo de Administrador General, y declarando sin efecto el respectivo instrumento público, a cuyos fines se comunicará por telegrama colacionado al renunciante y a las Reparticiones respectivas. — 2º se nombren Directores Gerentes por el término de dos años a los señores Rolando Rugeroni, Manlio Milesi, y Domingo Salvador D'Anna para que además de todos los derechos conferidos por las Leyes Generales, facultades determinadas en el Contrato Original de Sociedad y Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, usen conjunta, separada, o alternativamente la firma social para todas las obligaciones con terceros sin limitación alguna, obligando a la sociedad de acuerdo a derecho, y particularmente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata, etc. — 3º se comunique acompañando copia testimoniada de la presente acta pública a todas las Instituciones bancarias, nacionales, municipales, autárquicas, la constitución definitiva de la sociedad, y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Estas ponencias fueron discutidas y aprobadas en forma total y por votación de todos los presentes, quedando en forma definitiva constituída la sociedad y nombrados los directores gerentes señores Rolando Rugeroni, Manlio Milesi, y Domingo Salvador D'Anna, y encargados los mismos de toda gestión destinada a cumplimentar la presente. Con lo que terminó el acto siendo las 18 horas, firmando los comparecientes en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Rolando Rugeroni, Manlio Milesi, Domingo Salvador D'Anna, Alberto Contreras, Augusto Rugeroni y Angel Sánchez.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 jun.-Nº 51.706-v.9 jun.

AVISOS DIVERSOS

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Carlos Calvo 1152|54

Se notifica por cinco días a los señores accionistas que, según lo resuelto por el Consejo Directivo de conformidad a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 28 de Abril ppdo., desde el día 7 de Mayo ppdo., podrán percibir sus dividendos en efectivo o en acciones a la par. — Gerente.

e.4 jun.-Nº 51.710-v.9 jun.

ALEMANN Y COMPAÑIA, S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
Tucumán 307|13
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica que queda abierta para los actuales tenedores de acciones, de conformidad con el artículo 9º de los estatutos, hasta el 15 de Junio de 1948, la suscripción a $ 58.000.— valor nominal de acciones nominativas de la octava serie, debiendo integrarse el importe correspondiente antes del 30 de Junio corriente.

e.4 jun.-Nº 51.696-v.7 jun.

COMTE S. A.
Industrial & Comercial

COMTE, S. A. hace saber a sus efectos a los señores accionistas que ha dispuesto la emisión de diez series de acciones de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional) cada serie.

e.2 jun.-Nº 51.543 v.4 jun.

CIA. FRIGOCEN, S. A. I. Y C.

Comunicamos que la Cía. Frigocen, S. A. I. y C., ha resuelto emitir un mil acciones al portador de m$n. 100.— cada una, correspondientes a la Serie "H" que se integrará en la siguiente forma: 10 % al suscribirse y el 90 % restante dentro de los treinta días de la suscripción.

La suscripción comienza y termina el día 10 de Junio de 1948.—Oscar A. Comas, Direct. Delegado.

e.2 jun.-Nº 51.521 v.4 jun.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Mayo de 1948, está a disposición de los accionistas el dividendo en efectivo del 2 o|o fijado por dicha asamblea para el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Diciembre de 1947. Además, se entregará a cada accionista como dividendo del mismo ejercicio, una acción liberada por cada cuatro de las que se posean actualmente. El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la sociedad, calle Vedia Nº 3892, del cupón Nº 2 para las acciones hasta hasta la 5ª serie, inclusive, y del cupón Nº 1 para las acciones de la 6ª serie. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan A. Casale, presidente.

e.1º jun.-Nº 51.479-v.5 jun.

SAGASTI
Inmobiliaria - Industrial - Comercial y Financiera - S. A.
Capital $ 1.500.000 m|n.
Aviso

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 29 de Mayo de 1948, se pagará en la Caja de la Sociedad, Avda. R. Sáenz Peña 628, el dividendo del 20 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.1º jun.-Nº 51.488-v.5 jun.

Se hace saber que por haberse transformado la sociedad de responsabilidad limitada "Instituto de Biología Experimental, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscriptos como elaboradores de productos veterinarios, domiciliada en SAN JOSE 1481, en sociedad anónima bajo el nombre de "Instituto Rosenbusch, Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria", con domicilio en San José 1481, esta última continúa a cargo del activo y pasivo de aquélla. Reclamos: San José 1481.

e.1º jun.-Nº 51.408-v.5 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Sergio Raúl Cejas Carrasco, Expediente Nº 203.912-1947.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. El que suscribe, Sergio Raúl Cejas Carrasco, casado, de 38 años de edad, comerciante, argentino, con domicilio en Montevideo 126, 2º piso (T. A. 38-1883 y 37-7818), ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, en terrenos sin labrar, sin cultivar y sin cercado, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hás.) situadas en el Territorio Nacional del Neuquén (Depto. Zapala), que ubica en la siguiente forma: Un punto que determinamos vértice "A", situado a

1.500 metros del punto trigonométrico 1241, en línea recta hasta el punto trigonométrico 1088; desde este vértice "A" formando ángulo de 90° una línea de 5.000 metros, en dirección C.S.O.; desde este extremo, formando un nuevo ángulo recto (B) una línea de 4.000 metros en dirección N.O., en cuyo extremo formamos un ángulo de 90° (C); desde aquí en dirección E.N.E., una nueva línea de 5.000 metros, hasta encontrar la primera línea de punto trigonométrico 1241 a punto trigonométrico 1088, en donde formamos el ángulo D del rectángulo, que encierra con una recta de 4.000 metros hasta el vértice "A". Estos datos han sido tomados sobre la hoja 3969-20, de la carta topográfica compilada por el Instituto Geográfico Militar y correspondiente a la sección Barda Negra, que acompaño con la ubicación solicitada. En los trabajos de exploración se emplearán hasta cuatro obreros del lugar, utilizando palas, picos y carretillas. Es Justicia. S. R. Cejas Carrasco. Recibido en mi oficina hoy, noviembre doce de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas diez y nueve minutos. Acompaña Croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 4, 5 y 8 de la Sección III, Departamento Zapala, del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Sud 68°45' Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Este se encuentra a 1.500 m. al Norte 21°15' Oeste del punto trigonométrico N° 1241, colocado por el Instituto Geográfico Militar de la Barda Negra. El interesado prestó conformidad a dicha ubicación y no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, Marzo 18 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 13, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, marzo 30 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe del Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, abril 5 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección; notifíquese; comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y cumplido; vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera N° 271-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, abril 8 de 1948. Registrado bajo el N° 3099, folio 293 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Sergio Raúl Cejas Carrasco. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 may.-N° 51.346-v.10 jun.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 22 de Mayo de 1948, está a disposición de los accionistas el dividendo en efectivo del 3 o|o fijado por dicha asamblea para el período comprendido entre el 1° de Mayo al 31 de Diciembre de 1947. Además, según resolución de la misma asamblea, se entregará a cada accionista como dividendo del mismo ejercicio, tres acciones liberadas por cada siete de las que se posean actualmente. El pago se efectuará contra presentación en la Caja de la sociedad, calle Vedia 3892, del cupón N° 4 para las acciones hasta la 20ª serie inclusive y del cupón N° 1 para las acciones de la 21ª a 35ª inclusive. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Cornelio N. Kool, presidente.

e.1° jun.-N° 51.478-v.5 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Roberto Rein, según escritura de fecha 18 de Marzo de 1948 ante el escribano señor Héctor Carlos Merlini, sobre sesenta y ocho acciones de la sociedad de un valor nominal de ciento cuarenta pesos m|n. cada una, números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. — El Directorio.

e.20 may.-N° 50.850-v.25 jun.

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Saúl D. Wilson, con fecha 6 del corriente, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título N° 350.224, de v$n. 1.000, con cupón vencimiento 11-15 de Mayo de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1924. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.17 may.-N° 50.677-v.22 jun.

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro a extraer del zanjón Berreaute, solicitada por el Señor don Adalberto T. Pagano para riego de 430 hectáreas de tierras de su propiedad situadas en el lote 1, Sección I y parte del lote 13, Sección II del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — El Director General.

e.20 abr.-N° 48.718-v.28 abr.
e.15 may.-N° 48.718-v.11 jun.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225, que Francisco Blanco vende a Secundino Rodríguez Pereira la mitad-parte indivisa del negocio de café y bar "El Nacional", sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES N° 974, donde se domicilian ambas partes. Los nombrados, bajo el rubro de Blanco y Rodríguez continuarán el giro del negocio expresado, donde deberán hacerse los reclamos de ley.

e.4 jun.-N° 51.630 v.9 jun.

Ley 11.867, Manuel Martín, mart. público, avisa disolución Sociedad Colectiva "Jiménez & Silvestre", formada por Mariano Jiménez y Carmelo José Pedro Silvestre, quienes venden a Juan Luis Corbalán Thévenin, el negocio de fábrica de masas y confitería denominado "Confitería Sala", sito en la AVDA. CORRIENTES 5479|83. Todas las partes fijan domicilio en Rondeau 3012, 3° F.

e.4 jun.-N° 51.755 v.9 jun.

Ley 11.867, Manuel Martín, mart. público, hace saber que Mariano Jiménez vende a Teodoro Romero, la parte mitad que le corresponde en el negocio de bar y confitería, denominado "Confitería y Bar Politeama", sito en AVDA. CORRIENTES 1500, esq. con PARANA 385 de esta Capital. El señor Teodoro Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad "Jiménez & Romero", disolviéndose en la fecha la misma. Domicilio de las partes y reclamos, Rondeau 3012, p. 3° F.

e.4 jun.-N° 51.753 v.9 jun.

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Celina B. de López vende a Elvia Fonda de Pazos, su negocio "Modas para Señoras", sito en la calle ARENALES N° 1793, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4 jun.-N° 51.730 v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que José Olivieri y Fermín Villaveiran, venden a Alfredo Castelao Agrelo su negocio de fiambrería y quesería sito AVDA. LAS HERAS 2376, sus domicilios. Reclamos ley.

e.4 jun.-N° 51.715 v.9 jun.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras N° 781, 34-8635, avisan que con su intervención Ramón Vázquez vende su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVDA. NORBERTO QUIRNO COSTA N° 4894|98 a José Miceli y Manuel Pulleiro. Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.4 jun.-N° 51.655 v.9 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Armando Alvarez, Inocencio Menéndez y Alberto Menéndez, venden a los señores Antonio Canosa, Oscar Vázquez y Roberto Vázquez, su negocio de panadería mecánica y expendio de productos de graham, centeno y similares y repartos, sito en esta Capital, calle ANDONAEGUI N° 1040. Las reclamaciones deben interponerse, dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jun.-N° 51.681 v.9 jun.

Joaquín José Coll vende a la Sociedad de Capital e Industria Ciampoli y Cía., integrada por Federico Alfonso Ciampoli y José C. Gómez, su negocio de farmacia "Ciampoli" sita ARROYO 896|900, esquina SUIPACHA. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3°, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jun.-N° 51.707 v.9 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, que Camilo Sousa componente de la razón social "Sánchez y Sousa" vende a su condómino Dionisio Enrique Sánchez, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito en esta Capital, AVENIDA COBO N° 1298 esquina PICHEUTA. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital, domicilio de las partes contratantes.

e.4 jun.-N° 51.709 v.9 jun.

"B"

Se avisa que el señor Raúl Fossa, domiciliado en Santander 5649 transfiere y vende al señor Luis C. Cosso, domiciliado en la calle Zapiola 1748 el laboratorio de especialidades medicinales "Collin Lafont" y especialmente los productos Aterodina y Pepsodine, situado en BACACAY 1715|21. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio para oposiciones, 25 de Mayo 489, oficina 500, Estudio Edye, Roche & de la Vega.

e.4 jun.-N° 51.745 v.9 jun.

Saúl Copquin, escribano público, Registro N° 25, avisa: Que doña Clara Kaczer, vende a Nefer Independencia Juana Orayen, la farmacia denominada "La Cruz Roja", instalada en la calle BELGRANO N° 3101, esquina GENERAL URQUIZA. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5°, domicilio de los contratantes.

e.4 jun.-N° 51.726 v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa: Pedro Rodríguez vende a Juan Potasnik, su despensa comestibles y bebidas envasadas, sito BRASIL 3201, sus domicilios. Reclamos ley.

e.4 jun.-N° 51.714 v.9 jun.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, Lima 297, T. A. 38-0548, avisan que queda nula la venta del negocio de hotel denominado "Bolivar House", sito BELGRANO 766|768, que vende José Lepourreau a Dositeo Codesal, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.4 jun.-N° 51.682 v.9 jun.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, Lima 297, T. A. 38-0548, avisan que José Lepourreau vende a Dositeo Codesal y Alberto López negocio hotel, denominado "Bolivar House", sito BELGRANO N° 766|768, departamentos 29, 30, 31 y 32, y G., J., M. y P., respectivamente, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 jun.-N° 51.688 v.9 jun.

"C"

Saúl Copquin, escribano público, con oficinas en Corrientes N° 1393, avisa que Anczel Cwajg y David Golomb venden a Samuel Szpigiel el negocio de bar denominado "La Flor de Villa Crespo", situado en la calle CORRIENTES N° 5523. Reclamaciones de ley en mi escribanía, domicilio de los contratantes.

e.4 jun.-N° 51.729-v.9 jun.

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Francisco Valiño vende a Pedro Klug, su negocio "casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas por copa" sito en la calle CANNING N° 1424, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4 jun.-N° 51.728-v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Mario Elpiner vende a Luis Tamaro y Rosario Sande de Tamaro su despensa de comestibles y bebidas envasadas sito CASEROS 1952. Sus domicilios. Reclamos ley.

e.4 jun.-N° 51.720-v.9 jun.

Ceferino Raso vende a don Eladio Martín, la mitad indivisa del negocio de hotel que ambos tienen en condominio y que funciona bajo la denominación de "Petit Hotel", en la calle PATAGONIA sin número, de SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. Ceferino Raso (Vendedor). Eladio Martín (Comprador).

e.4 jun.-N° 51.651-v.9 jun.

Se hace saber que los señores Demetrio Pokrovski Herman, domiciliado Zabala 2535, Juan y Janis Pikelis y señorita Auna Pikelis, domiciliados Larrea 364, venden a José Bau, domiciliado Paysandú 91, el negocio de bar y lunch, denominado "Charly's", establecido en la calle CORRIENTES 681, haciéndose cargo del activo y pasivo. Igualmente se hace saber que ha quedado sin efecto la venta de la parte del señor Demetrio Pokrovski Herman a favor de los señores y señorita Pikelis, que se había comunicado en pu-

REMATES DEL DIA

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, avisa: El 10 de Junio a las 14,30, rematará las instalaciones, máquinas y demás efectos de la carnicería y anexos, calle PARANA 147, propiedad de José González, domiciliado Lavalle 2565. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.4 jun.-N° 51.642 v.9 jun.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Al comercio: Héctor Carlos Merlini, escribano titular del Registro N° 237 de la Capital Federal, con oficinas en San Martín 132, avisa que con su intervención "Atómica", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Avenida Montes de Oca números 483 y 485, vende, cede y transfiere a Benedicto Marchitto y Luis O. Lonati, domiciliados en Ecuador 1050, el Establecimiento Industrial de cromado que posee establecido en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA números 483 y 485, dejando expresa constancia que en la transferencia no se hallan comprendidos el nombre ni enseña comercial ni las marcas de fábrica, que quedan de propiedad de la vendedora. Reclamos de ley ante el escribano actuante.

e.4 jun.-N° 51.656 v.9 jun.

blicaciones anteriores. La transferencia se escritura ante el escribano señor Juan La Roca, Reconquista 144, ante quien deberán formularse reclamos de ley.
e.4 jun.-Nº 51.703-v.9 jun.

Al comercio: Alberto Puig, Constantino Varela, Norberto Gatti y Luis Canevare venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CORTINA número 1924, domicilio vendedores a José Parada, Salvador Costa y Heleodoro Abella, domiciliados Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.627 v.9 jun.

"CH"

Aviso al comercio: Bernardo Finkelstein venderá su negocio de fabricación y venta de mosaicos que tiene en la calle BELGRANO (10) Nº 57, DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, a los señores Bonifacio J. Menéndez y Cía. Reclamos dentro del término de ley en calle Saavedra Nº 433, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, donde las partes fijan domicilio.
e.4 jun.-Nº 51.690-v.9 jun.

"E"

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Salvador Pipiñano vende a Alvaro y Manuel López, su restaurant y bar, sito EL SALVADOR 4701, sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.716-v.9 jun.

Al comercio: Avisa Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José Díaz Alonso vende al señor Arturo Bentoso, su negocio de panadería mecánica y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares sito en esta Capital calle ESTADOS UNIDOS Nº 2329|33. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.686-v.9 jun.

Al comercio: Francisco Piñeiro y Antonio Manuel Piñeiro venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle ESCALADA número 1233|42, domicilio vendedores, a Manuel María Casanova domiciliado en Vieytes nmero 1355. Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.620 v.9 jun.

"G"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. A. 48-4785, avisan que los señores Andrés Boullón, Marcelino Brea y José Pereira, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Ramos, Vilariño y Cía., (Sociedad de Responsabilidad Limitada) su negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Euskera", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 62|66|68, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.660-v.9 jun.

Avisa José María Villalba, que vende al señor Alberto Maccagnoni su negocio de gomería, sito en GASCON 1432. Para reclamo de ley, fijan domicilio ambos contratantes en el negocio vendido.
e.4 jun.-Nº 51.675-v.9 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: José Santiago Horna, Pedro Caraballo Rivera y Juan José Martínez venden a Felipe Yoanides despacho de pan y confitería GÜEMES 4500, domicilio contratantes. Reclamos mi oficina, Sarmiento 1750.
e.4 jun.-Nº 51.636 v.9 jun.

"I"

Al comercio: Luis A. Curia, martillero y bal. público, ofic. Avda. Pavón Nº 23, 22-3344, Avellaneda, avisa que Héctor Cáceres y Lorenzo P. Massobrio, vende a Abelardo A. Boniotti el negocio de despensa sito en la calle IRIARTE Nº 3289, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas. — Buenos Aires, 1º|6|48.
e.4 jun.-Nº 51.712-v.9 jun.

"J"

José Abel Cañete Alberdi vende a Alfredo Antonio Cabalieri su negocio farmacia "Juncal" sita JUNCAL 2116. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.708-v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Guillermo y Manuel Angueira venden a Horacio Luaces su negocio confitería, bar, fábrica de masas "La Paz", JURAMENTO 1700. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.721-v.9 jun.

"M"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor José Muñoz vende a los señores Juan Domiciano Boffa y Raúl Blasco su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 2380. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.685-v.9 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Luis Gibellato vende a Anastasia J. de Pérez su negocio lnuch, vinos y cervezas y venta helados calle MEDRANO 308, domicilio contratantes. Reclamos mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.635 v.9 jun.

Al comercio, Faustino Alvarez venderá libre de acreedores negocio despacho de pan y venta de caramelos establecido calle MARMOL número 394, domicilio vendedor, a Filomena Lago domiciliada en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.620 v.9 jun.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso tercero, hace saber que Ernesto Barletta, domiciliado en Las Casas 3765 vende a Mariano Campos, domiciliado en Bahía Blanca 1465, el negocio denominado "Albur" que se dedica a fabricación de perlas, sito en esta Capital calle MEJICO 2943. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.632 v.9 jun.

Azriel Geiler, comunica que ha transferido la parte que tenía en la Sociedad "Geiler e hijos", lavadero de trapos, ubicada en la calle MIRANDA 3953, a favor de los otros socios, señores Eliezer Geiler y Motel Geiler. Domicilio de las partes, calle Miranda 3953. Reclamos de ley en el estudio del procurador Arón Moñin, Sarmiento Nº 1320, of. 20, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.731-v.9 jun.

Norberto Delelis y Ovidio Horacio Salgueiro, domiciliados en Bmé. Mitre 2609, venden a Juan Oeyen su negocio de lavadero familiar, sito en BME. MITRE 2609, donde constituyen domicilio todos los contratantes. Reclamos de ley al doctor A. M. Berkman, Tucumán 1679, 3er. piso.
e.4 jun.-Nº 51.700-v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa que Cirilo Luis Joaquín Taricco, vende a Domingo y Américo Valerio, que girarán Valerio Hnos., su negocio de almacén y bar, MEXICO 2101, sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.719-v.9 jun.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención Perec Feldman vende a Isaac Córdoba negocio de tienda y lencería, denominada "Santa Rita", calle MONROE Nro. 5379. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.
e.4 jun.-Nº 51.669-v.9 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el señor Antonio Moisés Hachen vende al señor José Jorge, su negocio de despensa, sito PEDRO MORAN 4849 esquina LASTRA, domicilio de las partes.
e.4 jun.-Nº 51.676-v.9 jun.

Se hace saber que los señores don Enrique Luciano Jutard, don Alberto Benjamín Jutard y don Emilio Carlos Jutard, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Trafimetal, Jutard Hnos.", con talleres de trafilación de metales en la calle MATHEU Nº 1853 y escritorios en la calle Belgrano Nº 1490, su domicilio, a Trafimetal, Jutard Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituirán entre los mismos y don Baldomero Iglesias Taboada, domiciliado en la calle Martín García Nº 1026. Reclamos ante el escribano Pastor Texo, calle Cangallo Nº 456, esc. 307|309.
e.4 jun.-Nº 51.654-v.9 jun.

Osvaldo Eduardo Pertini, vende a Rubén Ben David su negocio de tienda, sito en MONTIEL 137. Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
e.4 jun.-Nº 51.687-v.9 jun.

"N"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Pedro Isaac Calavia, vende a Modesto Alba, su negocio despacho comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle NOGOYA Nº 4299, domicilio de ambas partes, reclamos término ley n|oficina.
e.4 jun.-Nº 51.661-v.9 jun.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Pedro Subiza vende a los señores Antonio Menéndez y Enrique Goldschmidt su negocio de panadería y confitería mecánica y repartos sito en esta capital calle NAHUEL HUAPI Nº 3045|57. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.680-v.9 jun.

"P"

Tewel Fryszberg transfiere a Cimya Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su taller de repusaje de la calle PAREJA 3181. Reclamos término de ley, Pareja 3181, domicilio legal contratantes.
e.4 jun.-Nº 51.752-v.9 jun.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras Nº 781, 34-8635, avisan que con su intervención Carballo Hermanos y Compañía, venden su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle PADILLA Nº 939, a José Alvarez y Antonio Alvarez. Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.4 jun.-Nº 51.652-v.9 jun.

Di Cuffa, García y Brandolin, Hipólito Yrigoyen 1970, avisan que Angel Gómez Castiñeira vende a Antonio Inda y Nelson Pedro Inda su negocio de venta de comestibles, PICHINCHA 1364, domicilio comprador, vendedor y reclamos, nuestra oficina.
e.4 jun.-Nº 51.740-v.9 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Jaime Lozano vende a Eliseo García y Antonio Vázquez, negocio café, bar, sito PASEO COLON 1009, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.674-v.9 jun.

N. R. Graña, martillero público, comunica al comercio, que el Sr. Damián Farre, vende a la Sra. Esther Rafaela Rovelli, su negocio de bordados, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 946, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Viamonte 1375, T.A. 44-1220.
e.4 jun.-Nº 51.693-v.9 jun.

"Q"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Bernardo Ceballos vende a Roberto José Ferreiro, el negocio de almacén y bebidas, sito en esta ciudad, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1401|7 esquina SAN JOSE Nº 1899, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.738-v.9 jun.

"R"

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa que Juan Miguel Ayala vende a Juan Cucarella su buffet Bochin Club Liniers, RIVADAVIA 10944. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.722-v.9 jun.

Aviso al comercio: Lucía Bosco de Maesano, vende a Roberto Oliveri y Esteban M. Pinasco, las instalaciones muebles del negocio de camisería, RIVADAVIA 10812, domicilio de las partes. Reclamos: Lavalle 1473, 1er. piso. Eº. 101|02.
e.4 jun.-Nº 51.629 v.9 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565 y 1474, avisa: Héctor D'Onofrio, vende a Cirilo Luis Joaquín Taricco y Rafaela D' Elía de Taricco, su hotel RIVADAVIA 5784. Sus domicilios. Reclamos ley.
e.4 jun.-Nº 51.723-v.9 jun.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: que los señores Antonio Estévez, José Fuertez y Marcelo Valentinis, venden libre de deuda o gravamen a los señores Segundo Fernández, Felipe Sanz, Manuel Fernández, Francisco Cristóbal, Juan Kinderckneclit y Adolfo Kinderckneclit, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas "Lex", sito en la calle RIVADAVIA Nº 1877, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.658-v.9 jun.

Al comercio: Benítico Ismael Serra y Virgilio Secundino Vázquez venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle RONDEAU número 3400, domicilio vendedores a Juan Antonio Jorge Otero domiciliado Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.622 v.9 jun.

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de zapatillería y calzados en general que don Francisco Ambrosio Pedace realizaba en favor de don Julián Pintado, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 10736, domicilio partes.
e.4 jun.-Nº 51.623 v.9 jun.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Domingo Nicolás Sagaria, vende a Sarkis Panos Shijirdimian y José Solidarco Manteñan el negocio de tienda ubicado en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2047, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.4 jun.-Nº 51.624 v.9 jun.

Avisan Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, T. A. 37-0236, que Ceferino Ordóñez y Sixto Rodríguez que giran Ordóñez y Rodríguez venden parte mitad café y bar RIVADAVIA 11.608 "La Blanqueada", libre gravamen, a Alfredo y Luis Ordóñez, girarán Ordóñez y Rodríguez. Reclamos ley en el negocio, domicilio de las partes.
e.4 jun.-Nº 51.641 v.9 jun.

"S"

Al comercio: Jesús Leis, José Agulleiro y Daniel Dorado venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle SANTIAGO DEL ESTERO número 1661|67, domicilio vendedores, a Evaristo Lorenzo y Manuel Antonio Fernández, domiciliados Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.621 v.9 jun.

Al comercio: Ramón Carreras y José González, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle SAN EDUARDO número 2202, domicilio vendedores, a Constantino Oca Andrade, domiciliado Vieytes número 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.4 jun.-Nº 51.625 v.9 jun.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746, al comercio, avisa que: José Juri vende a Abdul Rahin Halabi, su despensa y afines, sita en la calle SAN EDUARDO 2301 esq. CARACAS, Cap., domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.734-v.9 jun.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., al comercio avisa que, queda sin efecto la venta efectuada entre José Juri como vendedor y como compradores Manuel Antonio Márquez y Miguel Koury, del negocio de despensa y afines, sito en la calle SAN EDUARDO 2301 esq. CARACAS, Cap.
e.4 jun.-Nº 51.735-v.9 jun.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, 60-6746, Cap., al comercio avisa que: Juan Arístides Martocq vende a Francisco Bruno su negocio de despensa sito en SANTANDER 1519, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.736-v.9 jun.

Di Cuffa, García y Brandolin, H. Yrigoyen 1970, avisan que, José Prego y Antonio Bestileiro venden a Vicente Attardo, Antonio Bongiorno y José Bongiorno, su restaurante, bar y c. de bochas SEGUROLA 1200, domicilio compradores, vendedores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.741-v.9 jun.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que, José García Amor, vende a Juan Bazal y Faustino Huerta, el negocio de café y bar denominado "Amor", sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nº 2402 esquina AZCUENAGA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.737-v.9 jun.

Comunican Zorzano & Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Amador Ramos y Avelino Reinoso, domiciliados en la calle Guatemala Nº 4636 venden su negocio de garage situado calle SARMIENTO número 3399, a Angel L. Pérez y Oscar R. Capalbo, domiciliados calle Humberto I Nº 2738, libre de todo gravamen, para reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.668-v.9 jun.

"T"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que los Sres. José Abalo y Sidonio Pintos venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Constantino Menéndez, Belarmino Rodríguez y José Pérez, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.659-v.9 jun.

"U"

Avisa: Pedro I. Arias y Cía., mart. púb., of. Bmé. Mitre 1991, T.A. 48-9229; Luis F. Mirabel vde. a Lucía M. L. de Hasquiry, la peña denominada "Granadina" sita en URUGUAY 538, subsuelo, dom amb. part., rec. ley n/of.
e.4 jun.-Nº 51.739-v.9 jun.

"V"

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores, Sarmiento 1479, T. 38-7540, que Luis Pellecchia, Elena Amalia Niglio de Pagliari y Antonio Vicente Niglio, que iran "Pellecchia y Cía.", venden a Enrique García y Eduardo García, fábrica de fideos, VIRREY LORETO Nº 3308, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.638 v.9 jun.

González y Cía., avisan: Francisca Gamero de Verdugo vende a Marcos Szegal su despacho de pan, JOSE PEDRO VARELA 5153, domicilio comprador, vendedora y reclamos ley nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.4 jun.-Nº 51.637 v.9 jun.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que la sociedad de hecho Pascual y Compañía, constituída por Luis Pascual, José Sassone, Angel V. Esquer y Alejandro del Caño, vende y transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones de ropas en general, casimires, forros, etc., sito en la calle VENEZUELA 1601 a Pascual y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.
e.4 jun.-Nº 51.639 v.9 jun.

"W"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Antonio Vela vende su negocio de panadería mecánica y repartos sita en esta Capital, calle WASHINGTON Nº 2002 esquina ECHEVERRIA, a los señores Luis Alejandro Darvas y Osvaldo Adolfo Molina. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.4 jun.-Nº 51.679-v.9 jun.

"Y"

Avisan Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. A. 35-8840, que: José Mayo Lafuente vende a José Rozas, Miguel Rozas, Enrique Poli y Antonio Suárez, la confitería y bar "Paulista", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 599 esq. PERU, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley n/oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.634 v.9 jun.

"Z"

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa que: Francisco Bruno vende a Ana María Pía, su negocio de despensa sito en ZELARRAYAN 1301, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.4 jun.-Nº 51.733-v.9 jun.

Raúl Armando Pereyra, domiciliado en Zuviría 459|67, vende a don Francisco Magaz, Eloy Manuel Jesús, Melchor Laureano y Francisco Julián Magaz, domiciliados en la calle Sarmiento 456, todos de la Capital Federal, el negocio de taller mecánico denominado "Zuviría", situado en la calle ZUVIRIA 459|67, de esta Capital. Reclamaciones de Ley 11.867 en Avenida de Mayo 676, 4to. piso, izquierda, escribanía de David Gil Palacios.
e.4 jun.-Nº 51.657-v.9 jun.

Avisa Pedro Terranova, martillero público, con of. en la Av. J. B. Alberdi 5841 que, Francisco García vende su negocio de despensa calle ZELADA 4699 a Joaquín Ferreira, domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mi oficina.
e.4 jun.-Nº 51.704-v.9 jun.

CONVOCATORIAS — Primera Publicación

"A"

ASOCIACION COOPERADORA DE LOS HOSPITALES NACIONALES
CONVOCATORIA
IV Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Asociación Cooperadora de los Hospitales Nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21, las facultades que le confiere el art. 34, inc. d), y lo expresamente establecido por el art. 19 del estatuto social,

RESUELVE:

1º) Convocar a los señores asociados comprendidos en el art. 10 del estatuto social a la IVº Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Junio próximo, en Paseo Colón 413, a las 17 horas y de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
b) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
c) Designación de la comisión escrutadora integrada por tres miembros.
d) Elección de acuerdo al art. 20 de los nuevos estatutos, de un consejo central, integrado por: presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, vicetesorero, secretario, vicesecretario, 10 vocales titulares y 5 vocales suplentes y un órgano de fiscalización integrado por tres titulares y tres suplentes. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Adolfo Mealla, presidente. — Juan Carlos Marquez, secretario general.

En segunda convocatoria se reunirá la asamblea media hora después con cualquier número de socios.
e.4 jun.-Nº 51.666 v. 7 jun.

ALEMANN Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Junio 25 de 1948 a 18 horas, en Tucumán 309. Orden del día: 1º Considerar memoria, balance general, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico. 2º Elegir presidente, directores y síndicos. 3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.697 v. 21 jun.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PESQUERIA
C.A.C.I.P.

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería - C.A.C.I.P." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio, a las 11 horas, en el local Brasil 476, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.4 jun.-Nº 51.754 v. 21 jun.

"E"

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN SOC. ANON.
Fábrica de chocolates, bombones, sus derivados y afines
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), Buenos Aires, 25 de Junio de 1948, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1948.
2º Elección de tres directores por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 4to. ejercicio.
4º Ratificación del acta del directorio Nº 18.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.649 v. 21 jun.

"F"

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 del corriente mes, a las 15 horas, en la administración Avenida Paseo Colón 185, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1948, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo directorio y síndico (estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — El Presidente.
e.4 jun.-Nº 51.665 v. 21 jun.

"I"

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 1948 a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1948 y distribución de utilidades.
2º Designación de tres directores suplentes y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.711 v. 21 jun.

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
2a. CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la asamblea general ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 19 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.
2º Elección de cuatro directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1948. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.743 v. 15 jun.

"R"

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 29 de febrero de 1948 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el directorio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fijación por la asamblea de los honorarios correspondientes al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 22 de los estatutos sociales).
e.4 jun.-Nº 51.705 v. 21 jun.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1948 a las 11 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1947-1948. 2º Elección de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año. 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 jun.-Nº 51.725 v. 21 jun.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Junio a las 16 horas en el local social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1947.
3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Secretario.
e.4 jun.-Nº 51.633 v. 19 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández con oficinas Rivadavia 2617; Celia Encarnación Atucha vende negocio de despacho pan, facturas y venta de helados, sito CONCEPCION ARENAL 4418, a Inés Malano viuda de Bolchini, domicilio las partes. Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.3 jun.-Nº 51.616-v.8 jun.

Manuel Marcial Díaz, vende a Angel Salvador Miranda, su negocio de tienda y anexos de AVDA. FOREST Nº 900. Reclamos: Dr. Mauricio Lubetkin, Uruguay 560, 3º, 30, que es el de los contratantes, constituído.
e.3 jun.-Nº 51.609-v.8 jun.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Juan Martín Sosa vende a Manuel Iglesias la parte que le corresponde del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, ALSINA 3201 esquina 24 DE NOVIEMBRE, que explotaban en sociedad bajo rubro "Sosa e Iglesias". Activo y pasivo cargo Manuel Iglesias. Reclamaciones ley en el negocio, domicilio partes.
e.3 jun.-Nº 51.590-v.8 jun.

Tomás Gavari vende a Ramón Fontenla y Jesús María Fontenla, su negocio lunch y anexos, sito ASAMBLEA 828, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
e.2 jun.-Nº 51.509-v.7 jun.

Salvador Lede vende a Francisco Díaz y Benito Núñez, su parte mitad del negocio café-bar, sito AVENIDA SAN MARTIN 3001|9, domicilio de las partes. Reclamos término ley al mismo negocio.
e.2 jun.-Nº 51.508-v.7 jun.

Avísase que el señor Pedro Tonso, vende a los señores Sisto Rovere y Albino Casagrande, su negocio de almacén, aguas gaseosas, carbón y leña, sito en AVDA. 9 DE JULIO Nº 509 esq. PRINGLES, de la ciudad de FORMOSA (Formosa), domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.2 jun.-Nº 51.520-v.7 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que Manuel Lorenzo vende a Eduardo Torrado, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados; sito en esta Capital, calle AGÜERO Nº 1129; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.
e.3 jun.-Nº 51.592-v.8 jun.

David Brodsky (Casa Brody), con fábrica de carteras en la calle AVDA. SAN MARTIN 1977, transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva que constituye con el señor Jacob Bercon, y que continuará los mismos negocios bajo la razón social "Brodsky y Cía." (Casa Brody). Reclamos al Dr. Alejandro Hertzdiken, calle Junín 368, 1º "A", donde las partes constituyen domicilio.
e.2 jun.-Nº 51.529-v.7 jun.

Se hace saber que Basilio Melnik e Inocencio Alfredo Portillo, transfieren su participación de capital en la sociedad "Melnik, Olivieri, Portillo y Brión", que gira bajo la denominación de "Establecimientos Tryam", Talleres Mecánicos, con domicilio en la calle ACHA 1955|59 (domicilio de las partes), a Santiago Olivieri, Manuel Brión y Andoni Basili Aitor de Mugica, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley, escribanía García Díaz, Florida 461.
e.2 jun.-Nº 51.522-v.7 jun.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle AVENIDA CRUZ Nº 1030|34, a los señores Yglesias y Compañía (Sociedad en formación). Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Severino Lois y Victorino Lois. Buenos Aires, de Mayo de 1948.
e.2 jun.-Nº 51.547-v.7 jun.

Pedro Barattero, domiciliado en Canalejas 2350, vende libre de deuda a Julio Winograd, domiciliado en Cuba 3241, motores compresores y serpentinas, de su negocio de frigorífico, ubicado AVENIDA FOREST 424. Reclamos de ley, escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336.
e.2 jun.-Nº 51.542-v.7 jun.

La Superiora, S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, Capital, vende su casa de venta de vinos, sita en la AVDA. SAN MARTIN 3201, al Sr. Nicolás Mario Klander, con domicilio en Avda. San Martín 3201.
e.2 jun.-Nº 51.537-v.7 jun.

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.687 que la Sociedad Comercial Colectiva "Nasroulah y Neman" compuesta por los señores David Nasroulah y Faradjollah Neman con domicilio en la Capital Federal calle AZCUENAGA 343, vende y transfiere la totalidad de la fábrica de hilados de lana y cintas elásticas con todas sus existencias de maquinarias, instalaciones, útiles, muebles, enseres, materias primas, mercaderías manufacturadas, etc., que bajo el nombre de "Nasnemtex" tienen establecida en la localidad de Villa Lynch, calle Rosales Nº 181, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en favor de la sociedad a constituirse bajo el rubro de "RUBERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores Moisés Winograd, Isaac Mordoqueo Winograd, Salomón Elías Winograd, Jacobo Winograd, Israel Winograd, Pincas Rutitzky, todos con domicilio en la Capital Federal, calle Santa Fe 2730 y los señores David Nasroulah y Faradjollah Neman con domicilio ambos también en la Capital Federal calle Azcuénaga 343, con una participación en la suscripción del capital del cincuenta por ciento los seis primeros y del otro cincuenta por ciento los dos últimos. Reclamos ante los escribanos Horacio E. Rossi, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602 y José Savransky, Rivadavia 620, escritorio 621, Capital Federal. Buenos Aires, Mayo 21 de 1948.
e.1º jun.-Nº 51.498-v.5 jun.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Angel Actilio, vende a Alvaro Alvarez y Horacio Alejandro Arconada, el negocio de café, bar y billares, denominado "Avenida" sito en esta ciudad, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2810, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.1º jun.-Nº 51.492-v.5 jun.

Se avisa que por transferencia de boleto de compraventa hecha por el señor Miguel Angel Boero a favor de la señora Cecilia Moguiliansky Pattis de Villaroel, la señora Zelica Griselda Cortese de Pizzorno vende a doña Cecilia Moguiliansky Pattis de Villaroel, domiciliada en Achaval 720, su negocio de farmacia denominado "Parmenio Piñero", sito en la AVENIDA QUIRNO COSTA esquina VARELA, domicilio de la vendedora. Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.
e.1º jun.-Nº 51.464-v.5 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores, Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que Raquel Carlisky de Bercovich vende a Namon Carlisky, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de mercería y afines, y que en sociedad posee conjuntamente con el comprador, en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3785. El señor Carlisky toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio. Domicilio y reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.
e.1º jun.-Nº 51.450-v.5 jun.

José Dadón hace saber que transfiere el activo y pasivo de su comercio de mercería al por mayor a "José Dadón e Hijo", reclamos de ley en AZCUENAGA 594, domicilio del negocio y de las partes. Buenos Aires, Mayo 26 de 1948.
e.31 may.-Nº 51.275-v.4 jun.

Severino A. Escariz Bal. y Mart. Púb. c|ofic. calle Rivadavia Nº 5571 Capital, T. A. 43-1969, avisa que Miguel Castillo, vende a Eduardo Argentino Puibusque, su neg. de cafés, tés, bombones, caramelos y chocolates, sito en la AVDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL número 2577 Capital, domicilio partes y reclamo Ley, mis oficinas.
e.1º jun.-Nº 51.441-v.5 jun.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital avisan que Francisco Andrino, vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en AV. PUEYRREDON 1756, Capital, a Emilio López y Manuel Fernández. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
e.1º jun.-Nº 51.430-v.5 jun.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Ofs. E. Ríos 528, avisan: Leopoldo R. Warnier, José Ballart, Florentino Ferrero, y Ernesto F. Aldalla (soc. de hecho) venden rest.-parrilla "El Ciclón", AVDA. LA PLATA 1613|15, a Alejandro Díaz y Juan Bonino, todos allí domic. Reclamos Ley n|ofs.
e.1º jun.-Nº 51.418-v.5 jun.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en esta Capital, en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 850 y THOMPSON número 419. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Rafael Miranda, Juan Bautista Alberdi 850. Compradores: Francisco García Enriquez, Ramón Camba Vidal y Lorenzo Blas, Rojas 1285.
e.31 may.-Nº 51.273-v.4 jun.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1669|71 a los señores José Penelas, Pedro Suárez y Fernando Peluffo. — Reclamaciones de Ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Muiña López y Antolín Barreiro. — Buenos Aires, Mayo de 1948.
e.31 may.-Nº 51.386-v.4 jun.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan. sito en esta Capital, calle AZARA Nº 1432 a Antonia Aleny y Salomón Bequi. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Dolores Donoso de Reyes. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948.
e.31 may.-Nº 51.382-v.4 jun.

Al Comercio: Con la intervención de la "Oficina García Pallarés", Helguera 1988, T. A. 59 (Paternal) 1475, se vende el negocio de panadería mecánica denominada "La Renaciente", sita en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 5401, esq. a la de VIRGILIO, a los señores Angel Antúnez, Germán Lescano y Néstor Horacio Lescano. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Bernabé Comesaña. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948.
e. 31 may.-Nº 51.298-v. 4 jun.

Rodríguez y Cía, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de chocolatería y lunch, sito en la AVDA. LA PLATA 2959, domicilio de las partes. — Vendedores: Paulino Hernández y Marcelino Rodríguez. — Comprador: José Carrillo. — Por reclamos del citado negocio en n|o. Güemes 4352, — 72-8545.
e. 1º jun.-Nº 51.422-v.5 jun.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Belgrano 3209, que José López Granizo, vende a Concepción Mayo de Méndez, despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle AGUIRRE 560, ambas partes allí domiciliadas.
e.31 may.-Nº 51.289-v.4 jun.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sita AVENIDA ALCORTA 3324|26 y anexo AVENIDA ALCORTA 3655, libre de todo pasivo. — Reclamaciones término de ley. oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedores: Jesús Saturno Menéndez y Manuel Gutiérrez, domiciliados mismo negocio. Compradores: Andrés María Espiñeira, Jesús Ramón Espiñeira y Manuel Benicio Bourrén, domiciliados Herrera 2461.
e.31 may.-Nº 51.334-v.4 jun.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Plácida González de Rodríguez, vende a Berardino Salvatore, Nicolás Tinto y Antonio Di Nardo, café, restaurante y despacho vinos y cervezas por copas. AVDA. ALCORTA 2834|36, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
e.31 may.-Nº 51.396-v. 4 jun.

Se avisa al comercio que don Ernesto Rodolfo Stam, con domicilio en la calle Lavalle Nº 890 de Villa Ballester, vende, cede y transfiere a don Ernesto Btesh y a don Hisquail Naim Ezra Sasson, ambos domiciliados en la calle Alsina Nº 1252 de la Capital Federal, las 500 cuotas que tiene; y don José Ezra Attie, domiciliado en Tucumán Nº 2623 de la Capital Federal asimismo vende, cede y transfiere a don David Juejati, domiciliado en Pueyrredón Nº 1963, 250 cuotas de las 500 que tiene, todo en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Novatex-S. R. Ltda.", con fábrica de tejidos de seda y algodón en la calle Lavalle Nº 890 de Villa Ballester y con domicilio en esta Capital calle ALSINA Nº 1252. Oposiciones Ley: Escribanía Gallo, Lavalle 710.
e. 31 may.-Nº 51.300-v. 4 jun.

Mayfi, Sociedad Responsabilidad Limitada (Capital $ 36 000), oficinas Cangallo 1409, avisa al comercio que, con su intervención, don José Demarco Iannelli, vende a don Rosendo Pedreira, el negocio de librería, papelería y juguetería "El Subterráneo", sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN 2165. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.31 may.-Nº 51.340-v.4 jun.

"B"

José María Vesga vende a Vicente Bartolomé Cano, su negocio de venta de cafés, tés, especias y caramelos, sito en BOLIVAR 1467, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley ante el escribano Cristóbal P. Ortega, Lavalle número 1390, 1º B.
e.3 jun.-Nº 51.560-v.8 jun.

Se hace saber por el término de ley, que el señor José Toia vende su fábrica de tejidos sita BEBEDERO 4262, a "Tasa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Isabel La Católica 684, Cap., domicilio de las partes, en el mismo. — Reclamos de ley, escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, piso 5º, escritorio M., Capital.
e.31 may.-Nº 51.392-v.4 jun.

Avisa al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, U. T. 38-8595 y 67-7352 que los señores Claudio Iglesias y Carmen Fernández de Iglesias, venden al señor Enrique Mario César Dechiara, su hotel alojamiento, sito en la calle BELGRANO Nº 2879, libre de toda deuda, reclamaciones de ley Nº 11.867 y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio y en mi oficina. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948.
e.31 may.-Nº 51.365-v.4 jun.

Luis Domingo Peirano y Héctor M. G. Peirano, domiciliados en Bariloche, Río Negro, su negocio de radio y electricidad, que gira en esta plaza de BARILOCHE, bajo la denominación de H. y L. Peirano, a don Bojislav Balaban, domiciliado también en Bariloche. Reclamos a la Escribanía Alejandro F. Bowers, Bariloche, Río Negro.
e. 31 may.-Nº 51.307-v. 4 jun.

"C"

Aviso al comercio: Celestino Rodríguez, vende al señor Osvaldo Etchehun, su hotel alojamiento, sito en CANGALLO 1488. Reclamos de ley 11.867 y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
e.3 jun.-Nº 51.602-v.8 jun.

Rosario Cestito, vende y transfiere a Jacobo Marschalik, libre de todo gravamen el negocio de carnicería sito en CERVANTES 2702, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.3 jun.-Nº 51.598-v.8 jun.

Pascual Zaffaroni, contador público nacional, avisa que, Juan María Sanna domiciliado en la calle Cánning 2099 vende a Enrique Losardo domiciliado en Dorrego 666, el negocio de compra-venta de repuestos y accesorios para automóviles, sita su administración en la calle CANNING 2099, Capital, y sus depósitos y ventas en la Avenida Maipú 1233, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Reclamos de ley, en mis oficinas: Chacabuco 145, esc. 17, Capital.
e.2 jun.-Nº 51.505-v.7 jun.

A efectos de la Ley 11.867, Julio Jorge Combi, avisa que en la fecha ingresa como socio solidario en su negocio de bazar, situado calle CUENCA 3401, el Sr. Luis Eduardo Camilli. Reclamos en el mismo negocio, donde se domicilian las partes.
e.3 jun.-Nº 51.576-v.8 jun.

Al comercio avisa: Leonardo Citerspiler que vendió a Sara Hornstein de Horenstein su negocio confección artículos lencería, ubicado CORRIENTES 2536, local 38, domicilio vendedor Paso 744, 3º B. Domicilio compradora, Corrientes 2536, local 38, para declamaciones de ley. May. 28 de 1948.
e.2 jun.-Nº 51.513-v.7 jun.

Dionisia J. Oliver, escribana, comunica que por su intermedio se ha disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Min-Tec, Minerales Técnicos, de A. Nemirovsky e Hijo", dedicada a actos de comercio relativos a la compra-venta e industrialización de productos minerales, químicos y análogos, con domicilio en la calle CANGALLO Nº 444, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Nemirovsky, domicilio partes y reclamo ley, Corrientes 1393, 1er. piso, B.
e.2 jun.-Nº 51.515-v.7 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T.A. 38-1766, que José María Moreda vende a Fausto Goncalvez, el negocio casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito esta Capital, calle CANGALLO número 2546. Reclamaciones término de ley en Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.2 jun.-Nº 51.524-v.7 jun.

Ahmed Abdine hace saber que ha vendido su negocio de bazar, librería y mercería por mayor y menor, instalado en la calle CONSTITUCION 2531, a la sociedad "Emilio Fabues y Cía.", mismo domicilio. Domicilio partes y reclamaciones de ley, escribanía Ricardo Morello González, Avda. R. Sáenz Peña 917, 5º piso, J.
e.2 jun.-Nº 51.536-v.7 jun.

Avisa Manuel Alen, que Manuel González vde. su parte mitad neg. bar, sito Cnel. DIAZ 1601, a Luis Rodríguez. — Dom.|partes recl. ley Hipólito Yrigoyen 1208.
e.1º jun.-Nº 51.445-v.5 jun.

Avisa N. C. Cayolo, martillero público, of. Agüero 508, T. A. 79-5956, que Juan Gestore, vende a los señores Mario Stellino y Eduardo Di Leva, su negocio de venta de pescado, sito en Mercado Abasto Proveedor CORRIENTES 3247, Puestos Nos. 213|214. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.1º jun.-Nº 51.502-v.5 jun.

Juan Segundo Lacava, vende a Pura Palacios su hotel alojamiento, CORRIENTES 1254-2º C. — Domicilio partes. — Reclamos Ley: Carlos Calvo 1543, 2º piso, Depto. 3.
e.1º jun.-Nº 51.440-v.5 jun.

Comunícase que el negocio de fábrica y venta de aguas gaseosas, propiedad de don Marcelino Martín, establecido bajo la denominación "Sódería Buenos Aires", e calle RAWSON 1400 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR MISMO NOMBRE, será transferido en favor de doña Dominga Lupardo de Campano. — Reclamaciones Ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.1º jun.-Nº 51.435-v.5 jun.

A los efectos de la ley 11.687, se hace saber por cinco días, que José Juan Miguel Eula y Adalberto César Eula, domiciliados en La Madreselva 6922, venden a Catalina T. de Arretche, domiciliada en Itaquí 1507, el negocio de despensa sito en CENTENERA 2699, Capital Federal, en donde podrán interponerse los reclamos legales. — Interviene José D. Iriarte, abogado, Cerrito 466.
e.1º jun.-Nº 51.460-v.5 jun.

R. Palese y L. J. Cousillas, avisan que, Fischel Drimmer vende a David Schreier su taller de carpintería, sito CONSTITUCION 3286. — Reclamos de ley n|oficinas Garay 2500, domicilios partes.
e.1º jun.-Nº 51.468-v.5 jun.

Fortunato Abraham, comunica que ha vendido el negocio de peluquería de su propiedad, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 759, de esta Capital, al señor Salvador Valenzuela. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
e.1 jun.-Nº 51.407-v.5 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., oficinas calle Rodríguez Peña Nº 147, T.A. 38-8294 y 37-7019, que: Clemente Díaz vde. a Juan Trillo su octava parte indivisa, del negocio de lechería y venta de helados, CORRIENTES 167, dom. ptes. Reclamos mis oficinas.
e.1 jun.-Nº 51.410 v.5 jun.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Agapito Martín, vende a los señores Celeste Corona y Valentín Iturri, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CULLEN 5385|93|99, esquina NAHUEL HUAPI, y anexo, sito NAHUEL HUAPI 5021. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.1º jun.-Nº 51.499-v.5 jun.

Saúl Güelman avisa que "Bonjour S. R. L." vende a José Blasco, Francisco Martínez, Oreste Deluchi, Alberto Sandomingo, Ricardo Dubrovsky e Isaac Schvst, el negocio de confitería, pastelería y afines "Bonjour", CORRIENTES 2922. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e. 31 may.-Nº 51.305-v. 4 jun.

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Manuel Pampin, Juan Bazal y Serafín González venden a Arturo Muñiz Pérez negocio de café y bar sito calle CUENCA 2756|58, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 31 may.-Nº 51.308-v. 4 jun.

Comunícase que bar y restaurant denominado "El Gaucho". de Francisco Silva Ribeira, sito BELGRANO 647, COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar), será transferido a Christo Yovkoff Todoroff y Manuel Díaz Villar. — Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal, constituído por las partes.
e.31 may.-Nº 51.349-v.4 jun.

Charles Redvers Roberts Dickason, vende a Martín Sánchez y Juan Ferré, estación servicio y garage, denominado "Garage Belgrano", sito BELGRANO 666, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedor. Reclamaciones ante Escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio contratantes.
e.31 mayo.-Nº 51.312-v.4 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y elaboración de soda en pequeña escala, sito en esta Capital calle CONESA Nº 998|1000 esquina CESPEDES Nº 2908|10, domicilio de ambas partes. Vendedora: Rosario Fernández de Vázquez. Comprador: Héctor Ameijeiras. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires. 26 de Mayo de 1948.
e.31 may.-Nº 51.231-v.4 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, A. T. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA Nº 902 esquina PALPA; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Moisés Casasnovas, Argentino Chamorro y Africano Casasnovas. — Compradores: Jesús González Blanco, Antonio González Blanco, Santiago González Blanco, Dosindo Pérez González y Nicolás Céspedes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948.
e.31 mayo.-Nº 51.317-v.4 jun.

"CH"

Se hace saber por cinco días, que don Israel Loubrick vende a don Jacobo Almosni, todos los derechos que le corresponden en la sociedad de hecho formada con don Emilio Jiménez, para la explotación de la fábrica de carteras y aprovechamiento de cueros, de CHARCAS 1362. El señor Almosni se hace cargo del activo y pasivo correspondiente a la parte del señor Loubrick. Reclamos ley: Charcas 1362, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jun.-Nº 51.588-v.8 jun.

Alejandro Abaca, Escribano Público, con Registro en Choele-Choel (R. N.) F.C.S., comunica que por su intermedio, don Pedro A. Monteserín, ha vendido a los señores: Juan Mugnolo y Romualdo, Juan José y Eduardo Dulsán (hoy Juan Mugnolo & Cía.), su Empresa de Transportes Colectivos de Pasajeros, denominada "La Buby", con todas sus existencias, herramientas, repuestos y demás que a su solo nombre giraba en CHOELE-CHOEL, con concesión de línea entre Pomona-Choele-Choel-Chimpay. — Reclamos de ley ante su Escribanía, donde constituyen domicilio las partes. — Choele-Choel, Mayo 21 de 1948.
e.31 may.-Nº 51.287-v.4 jun.

Pascual González avisa que vende a Don Raúl Domingo Caja. su negocio de fonda y parrilla, denominada "La Leonesa", en la jurisdicción de Las Palmas, de este Territorio. — Reclamo, Las Palmas (CHACO), donde las partes constituyen domicilio legal, a los efectos determinantes por la ley 11.867.
e.31 may.-Nº 51.403-v.4 jun.

Se avisa al comercio que la firma Canosa y Cía, domiciliada en CHICLANA 4200, constituída por los señores Alberto y Alfonso Canosa, vende su negocio de artículos para hombre, bonetería, ropería, etc., al señor Antonio Rodríguez Prada, domiciliado Av. Juan B. Justo 335. Reclamos término ley en Escribanía Dhers, Diag. Norte 760.
e. 31 may.-Nº 51.303-v. 4 jun.

Dante Contrucci, venderá a Juan y Agustín Tonzar, el negocio de casa de comida "La Vianda", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 212 de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamos de ley, al escribano actuante, Marina V. Varas de Noziglia, Santa María de Oro número 276, Resistencia, Chaco, domicilio de las partes.
e.31 may.-Nº 51.328-v.4 jun.

"D"

La sucesión de D. Antonio Alvarez Casales, con domicilio en la calle DEAN FUNES Nº 873, vende la "Sección Elaboración de Cafés, Tostación y Torrefacción y Venta", ubicada en el mismo domicilio a "Oro Negro" S.R.L. (en formación), con domicilio en la Diag. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 699, primer piso. Oposiciones de ley: Dr. Oscar Esteban Casimir, Diag. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 699, primer piso.
e.3 jun.-Nº 51.587-v.8 jun.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Ofs. E. Ríos 528, avisan: Héctor A. Segatta vende bar DIRECTORIO 3200 a Damián Bazan y Carlos Del Carlo, todos allí domic. Reclamos ley n|ofs.
e.1 jun.-Nº 51.416-v.5 jun.

Al comercio: Nicolás Otero, vende a don Rogelio Alonso, la mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle DIAZ VELEZ 4702|06 esquina EDUARDO ACEVEDO. Reclamos de ley, escribano Federico Martínez Echenique, Tucumán Nº 1367, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.
e.1º jun.-Nº 51.438-v.5 jun.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38) 4864, que el señor José Núñez, vende a los señores José García y Eduardo García, el negocio de lechería, sito en esta Capital, calle DORREGO Nº 1594, domicilio de ambos. — Reclamaciones, en mis oficinas.
e.31 may.-Nº 51.353-v.4 jun.

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: José Sande vende a Rogelio Leyes, José Brandariz, Jesús Sardiña y Angel López la parte que tiene en el restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de empanadas, que explotaban en común, DEFENSA 125, sus domicilios, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, en el negocio.
e.31 may.-Nº 51.342-v.4 jun.

"E"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle ESCALADA Nº 549|53 a los señores Constantino González, Manuel González y Pedro Vitelli. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José María Fernández y Ramón Américo Míguez. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948.
e.31 may.-Nº 51.383-v.4 jun.

Se hace saber que Rachid H. Succar, vende a la señorita Olga Antun, el activo y pasivo de su negocio de mercería y artículos en general, sito en la calle ESMERALDA 642. Reclamos ley, y domicilio partes, mismo negocio. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948.
e.2 jun.-Nº 51.551-v.7 jun.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908 y 8233, avisan que Ondina Cecilia Ebeling Vda. de San Sebastián, vendió al Sr. Martín Linos, su neg. vinería y artículos despensa, sito esta Cap., calle ENTRE RIOS número 1111. Dom. partes mismo neg. Reclamos término ley n|ofic.
e.1º jun.-Nº 51.428-v.5 jun.

Florindo S. Giménez, martillero público, con oficinas Loria 671, T. A. 45-5587, avisa que de común acuerdo, entre el señor Germán Armada, como vendedor y el señor Raúl Eusebio Romero, como comprador. ha quedado nula la venta del negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, situado en esta Capital, calle ESPINOSA 589. — Reclamaciones de ley, en el mismo negocio, donde constituye domicilio el vendedor.
e.31 may.-Nº 51.364-v.4 jun.

"G"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Elía Vassallo y Vicente Vassallo venden negocio café, bar y desp. beb. alcohólicas, GIRIBONE 1202|4 esq. VIRREY LORETO 3711 a Emilio Greco. Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.3 jun.-Nº 51.579-v.8 jun.

Alberto Zapata, martillero público y comisionista con oficina en la calle Lavalle 2028, T. A. 47-0330: Comunica que el Sr. Rodolfo Samuel Davies vende al Sr. Delfin Donato López su negocio de fiambrería sito en la calle GENERAL ARTIGAS 2394-2400 de esta ciudad, domicilio de las partes, G. Artigas 2400, por reclamos de ley a mi oficina.
e.3 jun.-Nº 51.557 v. 8 jun.

M. López Delgado, martillero público, Baigorria 2397, avisa que: Julia Etchepare de Marcos vende a Primo Portela y Mariana Etchepare de Carancini, su negocio despacho de pan sito GENERAL HORNOS 1492, domicilio de las partes y para reclamos ley.
e.3 jun.-Nº 51.566 v. 8 jun.

Aviso don Mario Ghiglione vende al señor Hilel Woll Rojquin, el negocio de gomería y reparación de neumáticos instalado en esta Capital calle GENERAL ARTIGAS 1729. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes a General Artigas 1451.
e.2 jun.-Nº 51.056-v.7 jun.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 24 al 31|5|48.

Moisés Feldman, escribano, avisa: Que se ha disuelto la sociedad "Vaserman y Compañía", compuesta por David Vaserman y Elías Furaiter, con fabricación de artículos de menaje de aluminio, domiciliada en JUAN AGUSTIN GARCIA Número 3150|52, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Vaserman. Reclamos de ley en Pasteur 547, piso 3º "A".
e.2 jun.-Nº 51.550-v.7 jun.

Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, teléfono 47-5661, al comercio avisa: Véndese pizzería, despacho vinos y cervezas establecido GAONA 1256. Vendedor: Andrés José Schenone, domiciliado Larrea 24. Comprador: Antonio Ricardo Durante, domicilio negocio.
e.2 jun.-Nº 51.549-v.7 jun.

María Alfano de Laine, Pascual Laine, Domingo Laine e Isabel Laine de De Lorenzo, venden su negocio de cigarrería, papelería y anexos sito en la calle MARTIN GARCIA 694, a Luis Ramón Fernández, que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de Ley: Martín García 694, domicilio que constituyen las partes.
e.1º jun.-Nº 51.420-v.5 jun.

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas calle General Hornos 174, T. A. 23 - 9894, avisa que José Alfonso, Manuel Flores, Jesús Señorans, Mateo Vugdelija, Manuel Fernández y Joaquín González, que giraban bajo el

rubro de Alfonso, Flores y Cía., venden a Francisco Quintela, Miguel Lambea, Pablo Domínguez, Juan Díaz y Angel Díaz, que giran Quintela, Díaz y Cía., el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito esta Capital calle GENERAL HORNOS 190 esquina PATAGONES, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.

e.1º jun.-Nº 51.463-v.5 jun.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Folger vende su parte a Emilio González, quien con Delia Pousada se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle GUAYRA Nº 3767, domicilio ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.1º jun.-Nº 51.489-v.5 jun.

Avisan: A. M. Abalo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Avenida Forest 995, T.A. 54-7357 que, Rosalino Rial vende libre de gravámenes a Pedro Francone, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, GODOY CRUZ 2880, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.1º jun.-Nº 51.474-v.5 jun.

Se avisa que: La sociedad comercial colectiva "El Faro" de Cramer, Waisberg y Vallarino, vende a David Waisberg y Juan José Vallarino su fábrica de hombreras, sita en calle GOYA 160, Capital Federal. — Reclamos Ley 11.867, doctor Domingo Miguel Gaudioso, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.1º jun.-Nº 51.434-v.5 jun.

Al comercio, Luis A. Vitacolonna y Cía. con negocio de sanitarios y materiales de construcción en general, en la calle PEDRO GOYENA Nº 380, hacen saber que con fecha 30 de Abril de 1948, ha sido disuelta la precitada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Luis A. Vitacolonna, que seguirá ejerciendo el mismo ramo. — Domicilio de las partes, San Martín 232, esc. 112. Rodolfo Redondo, contador público nacional.

e.1º jun.-Nº 51.426-v.5 jun.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Valentín Quiroga, vende a los señores Amaro Eulogio Carrara, Hermán Enrique Carrara y Raúl Alfredo Carrara, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle GORRITI números 3758|60, haciéndose cargo los compradores conjuntamente con el copropietario del mismo señor Amado Evaristo Carrara, de todo el Activo y Pasivo del negocio hasta la fecha. — Interpónganse reclamaciones en término de Ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.31 may.-Nº 51.272-v.4 jun.

"H"

Enrique Galvagni vende a Adelfa López de Chas la parte que tiene y le corresponde en el negocio de farmacia sito en esta Capital, calle HOLMBERG 3405 esquina MANUELA PEDRAZA. Reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilio. Escribano I. Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.

e.2 jun.-Nº 51.548-v.7 jun.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, INDEPENDENCIA 1453, Capital Federal, al señor Francisco A. Romeo, con domicilio en el mismo lugar.

e.2 jun.-Nº 51.538-v7 jun.

Santiago J. Skoczdopole, domiciliado calle Helguera 1869, vende a "Casa Enrique S. Silbert S.R.L.", domiciliada calle Pedro Lozano 3341, las máquinas, herramientas y muebles del negocio de artículos para gorras, de su propiedad, sito calle HELGUERA 1869. Reclamos de ley en Pedro Lozano 3341. Buenos Aires, Mayo de 1948.

e.1 jun.-Nº 51.412-v.5 jun.

"I"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Ofs.: E. Ríos 528, avisan: Peirano Hnos. venden café, bar, rest., INDEPENDENCIA 3301, a Ramón Fernández Díaz y Cesáreo J. Quintana, todos allí domic. Reclamos del n|ofs.

e.1 jun.-Nº 51.417-v.5 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Porfirio Alvarez, Simeón De Benito, venden a Silvino Díaz, Manuel Alvarez, Francisco Ondarçuhu, bar, billares, venta helados, lunch, BERNARDO DE IRIGOYEN 1514, domicilio partes.

e.31 mayo.-Nº 51.315-v.4 jun.

"J"

Avisan Mayor, González y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Ricardo Toyos vende a Agustín Rodríguez el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas ubicado en esta Capital, calle JUNCAL Nº 2700, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.1º jun.-Nº 51.419-v.5 jun.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34 - 9058, que con su intervención el señor Bernardo Garau Gomila, vende al señor Bernardo Garau Miralles, —quien se hace cargo activo y pasivo—, su parte en el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle JUNTA Nº 4899 esquina ESCALADA, domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

e.1º jun.-Nº 51.482-v.5 jun.

Por "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740, Jeaquín Enrique Martín, Juan F. Millán y Ricardo Millán, venden su negocio de panadería mecánica y venta helados envasados, calle JUNTA Nº 1982|2000 (sus domicilios), a José Rodríguez y José A. Barreiro, domiciliados B. Mitre 1140. — Reclamos ley en nuestra oficina.

e.1º jun.-Nº 51.477-v.5 jun.

"L"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle LAVALLE Nº 3455|57, a los señores Juan Derose, José Roque Sarricchio y Andrés Derose. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Antonio Castelao, Elisardo Vieites y Andrés Otero. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948.

e.1º jun.-Nº 51.471-v.5 jun.

Se comunica al comercio que el señor Moisés Pack vende al señor Arnaldo Matacotta su fábrica de cintas elásticas situada en la calle LOYOLA 575 de esta Capital. — Reclamos de ley ante el escribano Horacio de Azevedo, calle Viamonte 1620 donde las partes constituyen domicilio legal.

e.1º jun.-Nº 51.436-v.5 jun.

Ahilea Stamati, martillero público, domiciliado en la calle Luca 1860, avisa que Panayote Tetoros y Teodoro Tetoros, venden a Basilio Rigopoulos y Nicolás Rigopoulos el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle LAMADRID 1895, de esta Capital, domicilio de las partes, libre de gravamen y deuda. — Reclamos de ley, domicilio martillero.

e.1 jun.-Nº 51.446-v.5 jun.

Se avisa que Rodolfo Pongelli Liberti, vende su negocio de cinematógrafo en la calle LACAR Nº 3176, a Abraham Copelson y Jacobo Strijavsky. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.31 may.-Nº 51.286-v.4 jun.

Dr. Roberto P. Mazzola, avisa: La sociedad industrial comercial "Guberman, Mazzola y Baciocco", dedicada a la fabricación de textiles en general, establecida con asiento legal y principal sus negocios en esta Ciudad, LAVALLE 1474, piso 3º, Dto. "B", venden las instalaciones y maquinarias de su fábrica sita en la localidad de Villa Lynch, Partido San Martín, Prov. Buenos Aires. Avda. San Martín 7640, a los señores Manuel Haber, Saúl Dabbah, Rodolfo Saúl Harari Nahem y Saúl Harari Nahem, todos domiciliados en esta Ciudad. calle Paso 723. — Reclamaciones ley: Paso 723, donde partes constituyen domicilio legal.

e.31 may.-Nº 51.495-v.4 jun.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital. calle LAVALLE Nº 3455|57, a los señores Juan Derose, Mario Derose y Andrés Derose. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios. donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Antonio Castelao, Elisardo Vieites y Andrés Otero. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948.

e.31 may.-Nº 51.388-v.4 jun.

Avisan Getino y Muñiz, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 840, 2do. piso, esc. 16, que por su intermedio Rogelio Mariño vende a D. Todres Hijos y Cía.. el negocio de despensa, sito en la calle LARREA 330|32, de esta Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en n|ofic.

e.31 may.-Nº 51.362-v.4 jun.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que José María Fernández y Leandro Perfecto Arango vende a Serafín Pena y José Traba su fábrica de churros y repartos, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3202, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

e. 31 may.-Nº 51.301-v. 4 jun.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras Nº 781, 34 - 8635, avisan que con su intervención Santos Gallego vende su negocio de panadería mecánica y anexo, sito en esta Capital, calle LAMADRID Nº 331|35 y WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 388, respectivamente, a Carlos Jakin. — Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.31 mayo.-Nº 51.318-v.4 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Vicente Santiago Pastene, vende a César Minuti, su negocio carnicería, calle LAVALLE Nº 4539. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 jun.-Nº 51.561 v. 8 jun.

"M"

Don Carlos Wendel, vende a Don Julio Hein, su negocio de despensa y bar, denominado "La Campana", ubicado en la calle BUENOS AIRES 151, esquina SANTA FE, de POSADAS, CAPITAL del TERRITORIO de MISIONES. — Ambas partes constituyen domicilio en el negocio en venta, donde deberán remitirse los reclamos legales. — Mayo 21 de 1948.

e.3 jun.-Nº 51.563 v. 8 jun.

Avisa al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná Nº 190, T.A. 38-8595 y 67-7352; que el señor Benjamín Sotelo, vende a los señores Juan B. Orellano y Adelina Villar de Orellano, su despacho de pan calle MEJICO 2557, libre de toda deuda personal. Reclamaciones de ley, domicilio de los contratantes, en el mismo negocio y en mi oficina. — 31|5|48.

e.3 jun.-Nº 51.594-v.8 jun.

E. A. Bergandi y Cía., martilleros, Suipacha 365, 1º B, avisan: Manuela Rodríguez de Couselo, vende a Miguel Angel Miranda, pensión, MORENO 508. Domicilio de las partes Moreno 508. Reclamo nuestras oficinas. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948.

e.2 jun.-Nº 51.532-v.7 jun.

Sánchez Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Eliseo Domínguez, José Rodríguez, Miguel Magariños, Benito Villanueva, Ramón Vázquez, venden a Valentín López, Avelino López, Antonio Figueiredo, café, bar, lunch, MORENO 1500, domicilio partes.

e.2 jun.-Nº 51.528-v.7 jun.

Al comercio: oficinas Cayo y Cía. balanceador, Salta 489, 37-1908 y 8233, avisan que Vicente Amores vendió a Venerando González, la parte mitad que le corresponde en el negocio de almacén, despacho bebidas y restaurant, calle MORENO 2600, domic. paprtes mis. neg. Reclamos término ley n|oficinas.

e.1 jun.-Nº 51.429-v.5 jun.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta Capital, calle MOLDES Nº 2499, esquina MONROE a los señores Armando Mateo y Ricardo Mateo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Granda, Pedro Cabezas y Francisco Crespo. Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. 2ª publicación por haber error en la anterior.

e.1 jun.-Nº 51.472-v.5 jun.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Belgrano 3209, que Adolfo Serantes, Manuel Castro y Adolfo Gómez, venden a Leandro Remón e Isolina Fernández, (ambas sociedad de hecho), su negocio casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas, sito MATHEU Nº 265|67, ambas partes allí domiciliadas.

e.31 may.-Nº 31.288-v.4 jun.

Se hace saber por el término de Ley, que la venta que realizara José Edmundo Cilento a don Manuel López Vázquez y Don José Ernesto Zangone, sólo se refiere al negocio de venta de calzados de la calle MEDRANO 18, continuando en el mismo local el Sr. Cilento, con escritorios y depósitos para la venta al por mayor de cueros curtidos. El presente es complemento del edicto publicado en el Boletín Oficial y Jurisprudencia del Trabajo, por intermedio del escribano Arnaldo Bonetti.

e.31 may.-Nº 51.404-v.4 jun.

Don Víctor Rosa, vende ante mí, a don Antonio Martos Juárez, su negocio de ramos generales, denominado "La Estrella", libre de pasivo, instalado en el pueblo de SANTA ANA, BOULEVARD CAMINO a BONPLAND, TERRITORIO DE MISIONES. — Reclamos en la Escribanía donde las partes constituyen domicilio, — Mayo de 1948. — Emilio J. Gueret, Escribano Público, Ayacucho 336, Posadas.

e.31 mayo.-Nº 51.309-v.4 jun.

"N"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Manuel Quian y Antonio Expósito venden negocio de confitería y panadería mecánica, calle NAZCA número 1476|80, al señor Roberto Santángelo. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.3 jun.-Nº 51.565 v. 8 jun.

Aviso, por intermedio S. A. Palacios, oficinas Lavalle 1226, José Rafael Emilio Gabarro, Rafael Victoriano Domingo Gabarro y Antonio Pais, componentes de la firma, Gabarró Hnos. y Cía., venden a Rodolfo Caprile, Mario Tommasi, Manuel N. García y Lorenzo Bella, que giran, Caprile, Tommasi y Cía., el negocio de restaurant "Priano" calle NECOCHEA Nº 1210|28, domicilio de las partes. Reclamos al intermediario. Bs. Aires, Mayo 31 1948.

e.3 jun.-Nº 51.570 v. 8 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 302 esquina ELEODORO LOBOS; domicilio de ambas partes. Vendedor: Jaime Ramos. Comprador: Santiago Campasso. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

e.3 jun.-Nº 51.593-v.8 jun.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador. martillero público, oficina Nogoyá 4581, T. A. 50-8453-3132: avisa que Antonio Angel Mancini vende a Isaac Sack, el negocio de comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito NOGOYA 4502, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos de ley, mi oficina, Bs. As.. 26|5|48.

e.31 may.-Nº 51.356-v.4 jun.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, oficina Nogoyá 4581, T. A. 50-8453-3132, avisa que Rosa D. Vda. de Castiglione, vende a Florio Altamirano, el negocio de despacho de pan, caramelos y bombones al por menor, sito NOGOYA 4590, Capital. domicilios de las partes. — Reclamos de ley, mi oficina. Bs. As., 26|5|48.

e.31 may.-Nº 51.358-v.4 jun.

Crispín Dell'Elce vende a Donato Dell'Elce, fábrica de papel engomado "Casa Elce", establecida calle NAZCA 2675, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley 11.867, Escribanía del Río, Corrientes 545.

e.31 mayo.-Nº 51.311-v.4 jun.

"O"

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan, María Merino de Toledo, vende, y la señora Rossana Zoccola de Lux, compra, despacho de pan. y venta de helados, OLAZABAL 3999. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, Núñez 2573, domicilio de las partes.

e.31 may.-Nº 51.360-v.4 jun.

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María González, vende a Geremías Natciello, su negocio carnicería, calle PRESIDEN-

TE LUIS SAENZ PEÑA Nº 1998. — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.

e.3 jun.-Nº 51.562 v. 8 jun.

Avisan F. Peña y Cía., M. Pedraza 1835, 70-4638, Federico Peyronel vende a Clementina Leitgeb e Hilda Wolf, neg. bar-café, calle M. PEDRAZA 2001, Cap. domic. partes. Reclamos ley, M. Pedraza 2001.

e.3 jun.-Nº 51.567 v. 8 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José García López vende a Francisco Calleja, negocio despensa PLANES 848, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.3 jun.-Nº 51.600-v.8 jun.

Al comercio. Luis María Vocos, martillero público, s|of. en Viamonte Nº 1328, T.A. 38-6449. Avisa: Cira Bergallo de Caggiano con domicilio en Paseo Colón Nº 1211, vende a Aída Ilionsky de Goldberg con domicilio en Tucumán Nº 335, el negocio de bar y lunch, ubicado en PASEO COLON Nº 1207, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en of. del actuante.

e.3 jun.-Nº 51.584-v.8 jun.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández con oficinas Rivadavia 2617; Teresa Durán de Santamaría vende el negocio despacho de pan y facturas, sito PICHINCHA 1586 a Ernesto Mercedes Arroyo y Dolores Fernández de Arroyo, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.3 jun.-Nº 51.614-v.8 jun.

Ihiel Teslar, Lavalle 2565, avisa que vende a Mirel Zlotnicka de Szenkman, Paraná 1032, las instalaciones, muebles y útiles del negocio de peletería, sito calle PARANA 1032, reclamos de ley en el citado negocio.

e.2 jun.-Nº 51.526-v.7 jun.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos con of.|Uruguay 435, p. 4º, que Elio Juan Duca vende a Sabino Montenegro y Clemente Díaz su negocio de restaurant y bar sito PARANA 264. Domicilio de partes en el negocio. Reclamos en n|oficinas.

e.2 jun.-Nº 51.512-v.7 jun.

Aviso: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná Nº 190 que, el señor Jesús Sánchez y su señora Amparo Martínez de Sánchez, venden al señor Adolfo Ramos, su casa de pensión calle PARAGUAY Nº 1911, libre de toda deuda y gravamen, reclamaciones de ley Nº 11.867, en el domicilio de los vendedores, calle Av. General Paz Nº 1374, quienes se hacen únicos responsables de cualquiera reclamación que afecte a esta venta, y el comprador en la misma casa, calle Paraguay Nº 1911, Bs. As., 28|5|48.

e.1 jun.-Nº 51.490-v.5 jun.

Segundo Antonio Páez, avisa que vende su parte en el negocio de taller mecánico y sus anexos, establecido en POLA Nº 2938, de la sociedad de hecho: "Fernández y Páez", a su único socio Gilberto Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Interviene Gregorio L. Videla, Av. de Mayo 580, domicilio legal de las partes. Buenos Aires, Abril 30 de 1948.

e.1 jun.-Nº 51.487-v.5 jun.

León Yanovsky, domiciliado en Luis Viale 35, hace saber que vende a Abraham Isaac Katz, domiciliado en Pasteur 431 (Sarandí), el activo de su fábrica de camisas instalada en calle PASTEUR 286 (Capital Federal), haciéndose cargo el vendedor del pasivo correspondiente. Reclamos a estudio Dr. A. Rabotnikof, Av. Corrientes 2335, 1er. piso, Dep. A., donde las partes constituyen domicilio legal.

e.1 jun.-Nº 51.476-v.5 jun.

Dusan Varadinac vende a Bautista Vegnaduzzi y Ricardo Feuer, su negocio de ebanistería, mueblería y tapicería, ubicado en la calle PARAGUAY Nº 1320. Reclamos de ley doctor Carlos Gesino (hijo), Treinta y Tres 35, domicilio legal de las partes.

e.1 jun.-Nº 51.475-v.5 jun.

Hago Saber, por término de ley que Virginio Cattoretti, domiciliado en Uruguay 1244, Capital Federal, vende a los señores Isidoro y Moisés Saidón, como integrantes de la firma "Saidón Hermanos", domiciliados en Corrientes 2333, Capital Federal, el negocio de "taller de joyería", ubicado en calle PARANA 1075, interno, Capital Federal. Reclamos escribanía Amigorena, calle Santiago del Estero 112, departamento 12, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.

e.1 jun.-Nº 51.448-v.5 jun.

Avisan por cinco días: Luis Angel Bellini y Héctor Pérez venden socio Santos Vázquez sus partes indivisas Sociedad Comercial, Industrial de Elaboración y Venta Tejidos "Vázquez, Pérez y Cía.", sede PASO 669 piso 3, ciudad y fábrica ruta 8 al 600, Partido San Martín, Provincia Buenos Aires y que Santos Vázquez y Samuel Soltanik a su vez transfieren sus partes a nueva sociedad que formalizarán con Antonio Miotto con mismo objeto y domicilios bajo rubro "Vázquez y Cía.", sucesora de la precedente de la cual se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamo ley Paso 669, piso 3, dto. 7, domicilio partes.

e.1 jun.-Nº 51.427-v.5 jun.

Moisés Feldman, escribano, avisa: Que se ha disuelto la sociedad "Ch. Schamroth y Cía." "Inatex", compuesta por Ruth Engel y Chaskel Landau Schamroth con venta de tejidos, domiciliada en PASO 560, local 4, domicilio de las partes, transfiriendo la misma a Salomón Lewinsztein, domiciliado en Córdoba 2796, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de la ley en Pasteur 547.

e.1 jun.-Nº 51.458-v.5 jun.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34 - 8635, avisan que con su intervención Evelio González, vende su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle PIZARRO Nº 6499 esq. CAFAYATE, a Andrés Ponga Rivero. — Reclamaciones término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.31 mayo.-Nº 51.319-v.4 jun.

"R"

Avisa el señor Jorge Essayan, que vende al señor José Alessandro, su negocio de zapatería, zapatillas y composturas, libre de todo gravamen y deuda, sito calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1515. Reclamos de ley, oficinas Casaburi: Suipacha 74, domicilio de ambos.

e.3 jun.-Nº 51.559 v. 8 jun.

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad de Capital e Industria que gira en esta plaza bajo el rubro de "Beeri y Toja", que explotaba el negocio de bonetería y anexos, situado en la calle RIVADAVIA 6758, constituída entre los señores Víctor Boeri y Ramón Carlos Domingo Toja, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo este último, con domicilio en la calle Bacacay 4875, a quien se formularán las reclamaciones de ley. Interviene escribanía José María Amado, Av. de Mayo 953. Buenos Aires, Mayo 26 de 1948.

e.3 jun.-Nº 51.575-v.8 jun.

Avisan M. Novoa e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T.A. 48-0649 - 3290: Segismundo Budreckis vende a José M. Pérez y Bernardo Paley, su negocio de bar y lunch, sito RIVADAVIA 8754, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.3 jun.-Nº 51.606-v.8 jun.

Diego Falces, mart. pco., Salta 306, T. A. 37-2467, avisa al comercio que con su intervención Pedro N. Riffran vende a los señores Domingo C. Massa y Pedro Cavallo, su negocio de despensa de comestibles sito en calle RIVADAVIA 10010, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.2 jun.-Nº 51.506-v.7 jun.

Se avisa por el término de ley que don José Rucci vende a don Casimiro González, el negocio de bar denominado "Central", que tiene instalado en el pueblo de ALLEN, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, calle INDEPENDENCIA s|n. Reclamaciones legales al escribano Carlos Alberto Sáenz, 9 de Julio 651, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.

e.1 jun.-Nº 51.425-v.5 jun.

Al comercio: Se hace saber por el término de ley que la S. R. L. "Vassallo, Iturbe y Xhardez", con domicilio en GRAL. ROCA (RIO NEGRO), calle TUCUMAN 664, dedicada al ramo de representaciones y comisiones en general, con preferencia concesiones Siam Di Tella Limitada, S. A., Electrolux; Guillermo Suárez y Cía. y, refrigeradores a kerosene Servel Frío Gar, se disuelve por retiro del socio Santiago Raquel Iturbe, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en formación "Vassallo, Xhardez y Costanzo", Sdad. Resp. Ltda., Capital $ 65.000, con domicilio en la Avda. Roca 369, de Gral. Roca (Río Negro). — Reclamos de ley: Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, de General Roca, (Río Negro), domicilio de las partes.

e.31 mayo.-Nº 51.324-v.4 jun.

Ley Nº 11.867: Se hace saber que don Gerardo Rego, transfiere su establecimiento de fantasías, cierres para carteras y artículos afines, sito en esta Capital, calle ROCAMORA 4265 a "Rego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con mismo domicilio. — Reclamaciones término ley, ante escribano Mario A. Orgeira, Avenida de Mayo número 749, piso 5º, oficina 30, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 may.-Nº 51.394-v.4 jun.

Se comunica que Manuel Juncosa, por sí y por "Juncosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". vende, libre de deudas y gravámenes a José Halsband, su taller de repusaje y broncería, ubicado en RIVADAVIA 2275, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Dr. Elías Knobel, calle José Evaristo Uriburu 616, piso 1º

e.31 may.-Nº 51.367-v.4 jun.

Enrique Sartorio, martillero Público, oficinas Cerrito 388, 6º piso, T. A. 35 - 6900 y 5948, avisa que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oscar Erosa y Cía.", domiciliados en Rivadavia número 1861, Capital, vende libre de todo gravamen a Cándido Nogueira y Oscar Aguirre, domiciliados en Venezuela número 4121, Capital, el negocio de taller mecánico de automóviles, sito en calle RIVADAVIA Nº 1861, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.31 mayo.-Nº 51.320-v.4 jun.

"S"

Avisa Carmelo D'Ambrosio, martillero público, con oficinas Salas 701, Telefónica Argentina 60-2662, Capital, comunica que por su intermedio, que Alfredo Riestra, vende a María Silva de Rodríguez, su negocio de tintorería sito calle SALAS 711, Capital. Reclamo de ley, mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 jun.-Nº 51.595-v.8 jun.

Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1246, 2º piso, dpto. 8, avisa: que por disolución de la sociedad que giraba bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Envases Tubulares, F.A.D.E.T.", don Héctor Luciano Loutsch vende a don Cosme Damián Sisca, su parte de la fábrica de envases de cartón sita en la calle SALCEDO 2631, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamo ley en mis oficinas.

e.3 jun.-Nº 51.601-v.8 jun.

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Pte. Yrigoyen Nº 520, Cipolletti F.C.S. (Río Negro), comunica al comercio que Rosario González Vda. de Reguera vende a Nicolás y Marcelino Gutiérrez, y éstos acto seguido a Rafael Vargas y Eleuterio Próspero Andividria, el negocio de Hotel Central que gira en dicha localidad calle SAN MARTIN esquina GRAL. VILLEGAS. Reclamaciones en el domicilio del escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.3 jun.-Nº 51.581-v.8 jun.

Se comunica al comercio que don Marcos Szegal vende a doña María Angélica Mariani, su negocio de despacho de pan, facturas y masas sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO 4390, libre de todo gravamen. Reclamos de ley ante el escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.3 jun.-Nº 51.580-v.8 jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle SANTA FE número 3637, a Juan Galparoli y Dora Muñoz de López. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Sopeña. Buenos Aires, Mayo de 1948.

e.3 jun.-Nº 51.615-v.8 jun.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos SAN JUAN 2119, al señor Manuel Raccanello, con domicilio en Rincón 1186.

e.2 jun.-Nº 51.539-v.7 jun.

Avisa Leonel Rodolfo Pereyra, que con intervención del señor Alfredo Casas vende a la señora María Elena Gómez de Carrano, el negocio de compraventa de automóviles y afines, sito en la calle SANTA FE Nº 2237, donde ambos contratantes constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.1 jun.-Nº 51.413-v.5 jun.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Sofía Nejles y Mauricio Benzel, venden su negocio de hotel-alojamiento, sito en calle SARMIENTO 1262, Capital, a Francisco Alonso y Joaquina S. de Alonso. Domicilio partes y reclamos ley en n| oficinas.

e.1º jun.-Nº 51.431-v.5 jun.

Norberto J. Podestá, corredor público matriculado, con oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que Dolores Solbes Vda. de Matamalas, Tomás, y Alfredo Matamalas, venden su panadería y pastelería mecánica, sita SAN JUAN 2775|77 a José Scalia y Luis José Scalia.

e.1º jun.-Nº 51.465-v.5 jun.

La escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, piso 1º, para reclamaciones de ley, avisa que Alfredo Waldimiro Scotto o Waldimiro Alfredo Scotto vende a la Sociedad Comercial de Capital e Industria "Farmacia Silvano", a constituirse entre Samuel Jacofsky y Gastón F. Collongues, la Farmacia "Silvano", de la calle SALTA 1099, domicilio también de las partes.

e.1º jun.-Nº 51.439-v.5 jun.

Don Elías Mezher, domiciliado en calle Alsina 2038, depto. 6, vende a doña Olga María Goyeche, con domicilio en Santa Fe 3153, su negocio de bebés y lencería, ubicado en la calle SANTA FE 3153. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.

e.1º jun.-Nº 51.455-v.5 jun.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Martínez Castro 1112, T. A. 67-4494, que Anastasio García vende a Manuel Arias Castro, desp. comest. y vinos y cervezas envasadas, calle SAN PEDRO Nº 7104, domic. ambas partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.1º jun.-Nº 51.443-v.5 jun.

Avísase a efectos de la Ley 11.867, que por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Sejtman y Reznik", formada por David Sejtman y José Reznik y que explotaba el negocio de fabricación y ventas de camisas y pijamas al por mayor y menor, sito en la calle SARMIENTO 2454, LOCAL 3, hácese cargo David Sejtman de parte del activo y del pago de parte del pasivo, y José Reznik, hácese cargo del local, instalaciones, máquinas, muebles y útiles y parte del activo y del pago de parte del pasivo, tomando a su cargo también el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las leyes obreras y de jubilaciones. Reclamaciones al Dr. A. Galavenchiz, Avenida Roque Sáenz Peña 885, piso 1º "A", donde constituyen domicilio las partes.

e.1º jun.-Nº 51.503-v.5 jun.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. (38), 4864, que el señor José Núñez, vende a los señores José Vilariño y Cándido García, el negocio de vinería, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4450, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.1º jun.-Nº 51.486-v.5 jun.

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Miguel Marcos, vende a Dante F. Ferraro, su parte mitad negocio despacho pan, confitería y helados, SARMIENTO 1576, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo comprador.

e.31 may.-Nº 51.277-v.4 jun.

Se hace saber por 5 días, que la Sociedad Colectiva "Giavedoni y Vugliano", integrada por Antonio Giavedoni y Eduardo Horacio Vugliano, con domicilio en SAAVEDRA 44, que tiene por objeto la compra y venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones e importaciones, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad en formación "Giavedoni y Moretti", formada por Antonio Giavedoni y Orestes Moretti, con el mismo objeto y domicilio. — Reclamos en Saavedra 44.

e.31 may.-Nº 51.380-v.4 jun.

Avisamos que Santos Danón, vende a la sociedad Blumenfeld y Cía., las instalaciones de su negocio de peletería y cede el local, calle SUIPACHA 846. — Reclamos de ley, Lavalle 1312, tercer piso, Dpto. B, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 may.-Nº 51.372-v.4 jun.

Brígida Matilde Curtiade y Romeo J. Amoroso hacen saber que han comprado a los señores Juan C. Delipetro y Francisco M. González la casa de modas

y sastrería sita en SANTA FE Nº 1713, piso 1º, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e. 31 may.-Nº 51.359-v. 4 jun.

Edgar B. O. Fontana, con oficinas en Charcas 2181, avisa: Que Bernardo Uner vende a Juan Borrás su negocio despacho comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasados, sito calle SARMIENTO 4494|96|500, domicilio de las partes. Reclamos de ley: en mis oficinas.
e.31 may.-Nº 51.294-v.4 jun.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, oficina Nogoyá 4581, T. A. 50-8453-3132: avisa que Laura Valenzuela vende a Victoria Inés Brioschi el negocio de despacho de pan, caramelos, bombones y helados al por menor, sito SANABRIA 2350, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos de ley, mis oficina. — Bs. As., 26|5|48.
e.31 may.-Nº 51.355-v.4 jun.

Alberto A. Bercun, martillero público, avisa: Oscar Aníbal Sosa, con domicilio en Suipacha 1049, vende su negocio de carteras señoras y anexos, "Le Lys", SUIPACHA 1047, a Elena Medin de Rodríguez Luzuriaga y Etelvina Rodríguez Gauna. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas. Lavalle 1394, 1er. piso.
e.31 may.-Nº 51.339-v.4 jun.

Atilio Ghiringhelli, balanceador y martillero público, oficinas Bacacay 5399, T. A. 67 - 3505, avisa que Atilio Lizza, vende a la señora Julia De Caro de Vié, su negocio librería, cigarrería, artículos limpieza y venta golosinas, sito esta Capital, SARACHAGA 5300. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
e.31 mayo.-Nº 51.313-v.4 jun.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina, Pola 735, avisa: Antonio Arias vende a Antonio Pascale, negocio despensa y venta bebidas envasadas, calle SOMELLERA 5195, domicilio partes. — Reclamos ley. mi oficina.
e.31 may.-Nº 51.351-v.4 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Leoncio Morán vende a Manuel López, Luis López, despacho comestibles, vinos, cervezas envasados, sito calle SARMIENTO 2085, domicilio partes.
e.31 mayo-Nº 51.314-v.4 jun.

"T"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Oscar Schmidt vende a Giménez Hnos. y Cía. S. R. Ltda., su negocio de ferretería y bazar, sito calle TUCUMAN 1700. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
e.3 jun.-Nº 51.608-v.8 jun.

Paulina Sotero vende a Agustín Precopio el negocio de venta y compra de plomo, bronce, chapa, etc., sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 5756. Reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilios. Escribano I. Bobovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.
e.2 jun.-Nº 51.544-v.7 jun.

Avisa G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia Nº 2342, teléfono 48-6151, que Rovido Capra, vende a Antonio Giolito, el comercio casa pensión, sito calle TUCUMAN Nº 1679, piso 5º. Domicilio este partes, reclamos ley término legal.
e.1 jun.-Nº 51.411 v.5 jun.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Juan Bautista González, vende a Alberto González y Sinforiano Vallejos, negocio venta de calzado al por menor, denominado "Casa Huerta", TRIUNVIRATO 4622, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
e.31 may.-Nº 51.395-v.4 jun.

Escribanía Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento 930, avisa: Que la Sociedad "González y Blas", denominada Granja "El Dorado", domiciliada en San Martín 940, vende a Alberto Crispino, Angel Capasso y Héctor Amerise, domiciliados en Tucumán 473, el negocio de venta de aves, huevos y productos de granja, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 473. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 31 may.-Nº 51.296-v. 4 jun.

"U"

Avisamos: Que doña Sara Kantor de Gutglas, vende, cede y transfiere las treinta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, así como las utilidades que le pertenecen en la sociedad Sidex Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en URUGUAY 80, de esta Capital, que se dedica a importación y exportación de artículos dentales, a favor del otro socio señor Mardoqueo León Gutglas, quedando disuelta la sociedad Sidex Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al día 31 de Marzo ppdo., y haciéndose cargo del activo y pasivo, desde esta fecha, el señor Mardoqueo León Gutglas. Reclamos de Ley 11.867 en Uruguay 80, domicilio legal de las partes.
e.1 jun.-Nº 51.409-v.5 jun.

"V"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; Elsa Gujer de Biechler vende despacho pan, facturas y venta de helados, sito VELAZCO 918, a Emilia Calabro de Llopis, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.3 jun.-Nº 51.611-v.8 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T. A. 38-1766, que Vito Ristagno vende a Jaime Alvarez, el negocio despacho de comestibles al menor y bebidas envasadas, sito esta Capital, calle VALLE Nº 600 esquina RIGLOS Nº 596. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e 2 jun.-Nº 51.527-v.7 jun.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., balanc., Salta 489, 37-1908 y 8233 avisan, que por fuerza mayor, y pasivo superior a activo, ha quedado sin efecto la venta del neg. de restaurant y dcho. bebidas, calle 25 DE MAYO 574, que los Sres. Ramón Torrado e Ignacio Arias, vendieron al Sr. José Victorero. Recl. ley n|oficinas.
e.1º jun.-Nº 51.432-v.5 jun.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, Lima 297, T. A. 38-0548, avisan: que Severo Pérez vende a Lázaro A. Palacios, hotel-alojamiento, sito VIRREY CEVALLOS 262, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.1º jun.-Nº 51.457-v.5 jun.

José Laguela, martillero público, oficinas Pozos Nº 467, avisa: Juan Vizoso y Rogelia Mejuto de Vizoso, venden a Manuel López, despacho pan, calle VENEZUELA Nº 2299. Reclamaciones ley mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.
e.1º jun.-Nº 51.447-v.5 jun.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, que Darío López vende a José M. Souto, negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, 25 DE MAYO 757. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.1º jun.-Nº 51.493-v.5 jun.

Se hace saber que don Salomón Aizenberg, domicilio Virrey Liniers 1573, transfiere su parte social de la Sociedad "Aizenberg y Cía.", marroquinería y anexos, domicilio VIRREY LINIERS 1573, a la Sociedad Drescher & Iaroslavschi, domicilio Virrey Liniers 1573 mismo ramo, compuesta por su ex socio Joel Drescher, domicilio Virrey Liniers 1573, y Sia Falic Iaroslavschi, domicilio Virrey Liniers 1573 quien se hace cargo del activo y pasivo, disolviéndose aquélla. Reclamaciones legales, Virrey Liniers 1573.
e.1º jun.-Nº 51.501-v.5 jun.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 4500 a la señora Remedios García de Varela. — Reclamaciones de ley. a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Máximo Calviño. — Buenos Aires, Mayo de 1948.
e.31 may.-Nº 51.387-v.4 jun.

Don Santo Introzzi, domiciliado en la calle Valdenegro 3160, vende a don José Speranza, con igual domicilio, el negocio de panadería denominado "El Coliseo", ubicado en la calle VALDENEGRO 3160, donde deberán efectuarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948.
e.31 may.-Nº 51.350-v.4 jun.

Alberto A. Bercun, martillero público, avisa: Salvador Disilvestro, vende negocio neumáticos, VIAMONTE 2883 a José Andrés Segado y Cesarino Ernesto Costanzo. — Reclamaciones de ley. en mis oficinas, Lavalle 1394, 1er. piso, domicilio legal de los contratantes.
e.31 may.-Nº 51.338-v.4 jun.

"Z"

Al comercio: Aclaran Iglesias, Geide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, que los compradores del negocio de panadería mecánica y repartos, sito ZUVIRIA 5147|49, del señor Manuel Pipolo Mel, son los señores José López y López, Domingo Colino y Jesús Pazos, y no los citados en primer término como se ha publicado anteriormente.
e.1º jun.-Nº 51.500-v.5 jun.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el art. 18 de nuestros estatutos, la C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Junio de 1948, a las 15 horas en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Memoria del presidente, y balance general al 30 de Abril de 1948.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta.

4º Elecciones: 1 presidente a 2 años; 1 secretario a 2 años; 1 tesorero a 2 años; 5 vocales a 2 años; 3 revisadores de cuentas a 1 año. — Jaime Kohen, presidente. — Israel Rotenberg, secretario.
e.1º jun. Nº 51.461.-v.3 jun.
e.4 jun.-Nº 51.541.-v.5 jun.

ASOCIACION DE ENTIDADES DE SEGUROS COOPERATIVOS Y MUTUOS

CONVOCATORIA

Buenos Ares, 18 de Mayo de 1948.

La comisión directiva de la Asociación de Entidades de Seguros Cooperativos y Mutuos, tiene el agrado de invitar a esa entidad cooperativa o mutua a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de junio de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Rivadavia 830, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas

2º Elección de tres (3) miembros titulares de la comisión directiva con mandato por dos años en reemplazo de los que cesan en sus cargos.

3º Designación de un miembro de comisión directiva suplente, por terminación de su mandato y por el plazo de un año.

4º Designación de un miembro titular y un suplente, como revisores de cuentas.

5º Nombrar dos delegados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Al solicitar puntual asistencia en razón de los importantes asuntos a considerar, nos es grato saludarles con nuestra distinguida consideración. — Federico Fernández Pita, presidente; Pedro Argoitía, secretario.
e.3 jun.-Nº 51.569-v.7 jun.

A R G O S

Sociedad Anónima Editorial, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Junio de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.24 may.-Nº 51.112-v.11 jun.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 11 de junio de 1948, a la 17 horas, en Callao 1285, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 19º, 25º, 27º, 31º, 33º, 34º, 35º, y 37º y supresión del artículo 38º de los Estatutos Sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los Estatutos.
e.19 may.-Nº 50.764-v.7 jun.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 10 de Junio de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que efectúe los trámites necesarios para introducir las reformas, en caso de que la asamblea apruebe las mismas, y ante la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar las modificaciones que se introduzcan y para que oportunamente otorgue la escritura pública pertinente, ejecutando todos los trámites de estilo.

3º Autorización al Directorio para que convenga con los tenedores de acciones preferidas, el canje de las que posean por las nuevas que se emitan, debiendo éstas gozar, a partir del ejercicio de 1948 inclusive, del dividendo adicional que se determine al emitirlas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar de la asamblea de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.
e.17 may.-Nº 50.636-v.4 jun.

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

SEXAGESIMA PRIMERA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Junio próximo a las 17 horas, en el local calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Ham, Matías Mackinlay Zapiola y Salvador Oría, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1948|49.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 18 de 1948. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.
e.31 may.-Nº 51.402-v.16 jun.

BACIGALUPO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Bacigalupo Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en su local social, calle Pedro Echague 3072, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 7 y 38 de los estatutos de la sociedad.

2º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

3º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accio-

nistas las disposiciones de los Arts. 36 y 39 de los estatutos que dicen así:
Art. 36: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco o los recibos de cuotas pagadas a cuenta de acciones.
Art. 39: El accionista ausente o impedido tiene el derecho de hacerse representar por apoderado legal o confiriendo una carta-poder a otra persona. El apoderado al depositar las acciones deberá acompañar el documento habilitante a objeto de recibir la boleta de entrada a la asamblea.
e.22 may.-Nº 51.020-v.10 jun.

"C"

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES con personería jurídica otorgada por decreto de 15 de Marzo de 1916

Buenos Aires, Junio de 1948.
Estimado consocio:
Conforme a lo dispuesto por el art. 37 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 del corriente, a las diez horas, en el local social Piedras 1164, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una mesa directiva provisoria, compuesta de presidente, secretario y vocal, al solo efecto de que tenga a su cargo la dirección y el desenvolvimiento de la Asamblea;
2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores presidente, vicepresidente, prosecretario, tesorero, protesorero, 1er. vocal y 2º vocal;
3º Consideración de la renuncia que presentará ante la Asamblea el señor secretario;
4º Elección de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, quienes desempeñarán sus respectivos cargos durante el término que falta para el fin del mandato de los renunciantes;
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Saludo a Vd. muy atentamente. — Jacobo Coriat, presidente.
N. B. Art. 27. — No tendrán voz ni voto los asociados menores de 18 años y los que no tengan, por lo menos, un año de actividad en la Asociación.
e.3 jun.-Nº 51.556-v.5 jun.

CLUB NAUTICO "HACOAJ"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, Mayo de 1948.
Convócase a los asociados del Club Náutico "Hacoaj", a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 14 de junio, a las 20,30 horas, o en segunda convocatoria con el número de socios presentes, a las 21.30 horas, en Bustamante 74, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para invertir hasta la suma de $ 600.000 en la refección y ampliación del edificio central Sec. A, y construcción de un salón de invierno en planta baja y vestuarios y duchas de socias en primer piso, en el lugar actualmente ocupado por la pista de baile de mosaicos. — Inclúyese en la suma citada el amueblamiento de los nuevos ambientes.
2º Autorizar a la Comisión Directiva para adoptar las medidas necesarias para financiar y llevar a cabo esta operación.
3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Juan Winitzky, presidente. — Germán Minuchin, secretario.
e.2 jun.-Nº 51.545-v.4 jun.

COMPAÑIA DE TRANWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nº 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 14 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. de la Nación sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.
2º Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas.
3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo Nº 26 de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar en representación de la asamblea el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.31 may.-Nº 51.326-v.14 jun.

COLORIN Industria de Materiales Sintéticos S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 19 de Junio de 1948, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1948.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados por el directorio, según acta Nº 29 de fecha 29 de Marzo de 1948, y acta Nº 30 de fecha 31 de Marzo de 1948.
4º — Fijación del número de miembros del directorio.
5º — Elección de presidente, tres hasta ocho directores y atribución eventual a tres de ellos del cargo de directores gerentes, elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, tres directores gerentes, dos directores, síndico y síndico suplente, que terminaron sus mandatos.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.
Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la sociedad, calle Ayacucho 318, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.
e.29 may.-Nº 51.247-v.15 jun.

CENTRO NAVAL

ASAMBLEA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que en su local social de la calle Florida 801 de esta Capital se realizará el 10 de junio de 1948 a las 18.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social.
2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
En caso de no lograrse el quórum reglamentario para esta primera convocatoria, se fija el día 18 de junio próximo a las 18.30 para la segunda citación a esta Asamblea Extraordinaria.
e.2 jun.-Nº 51.530-v.4 jun.

CASA DE TROYA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA ORDINARIA

A celebrarse el 17 de Junio de 1948, en el local social de la calle Corrientes 456, piso 5º, departamento 52, a las 18 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1948, memoria del Directorio e informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elección del síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Alberto Salaberry Berecteche, presidente.
Nota: Para poder participar de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización.
e.26 may.-Nº 51.154-v.12 jun.

COMPAÑIA AREÑERA DEL VIZCAINO Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1948 a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del 42º ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — El Directorio.
e.26 may.-Nº 51.186-v.18 jun.

CALERA AVELLANEDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio de 1948, a las doce horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de artículos 5º y 6º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.26 may.-Nº 51.170-v.12 jun.

CASTELAR S.A. Industrial Algodonera

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el once de junio de 1948 a las once horas en Alsina 1258.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital (Art. 5º del estatuto).
2º Reforma de los artículos 4º, 5º y 6º del estatuto.
3º Aumento del capital.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.19 may.-Nº 50.792-v.7 jun.

COFICO COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Junio de 1948, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración del síndico.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.20 may.-Nº 50.868-v.5 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA Sociedad nónima

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día miércoles 16 de Junio p. v. a las 9,30 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia **y voto**, deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 11 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — El Directorio.
e.22 may.-Nº 50.975 v. 11 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS Sociedad Anónima Transportes Fluviales y Marítimos

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 7 de junio próximo a las 10 y 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las disposiciones del Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 7.827|48 y acordar al Directorio autorización especial para tratar y resolver lo necesario al respecto.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.19 may.-Nº 50.781-v.7 jun.

"E"

E. MONTAGNAC LTDA. (Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Junio de 1948, a las 19 horas en Esmeralda 346-52 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1 del Código de Comercio.
2º Elecciones de un director titular y síndicos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 jun.-Nº 51.604 v. 19 **jun.**

EDITORIAL LABOR Sociedad Anónima Argentina Venezuela 617 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1948.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.
Nota: Para concurrir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 617 y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 50.917-v.9 jun.

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Junio, a las 14 y 30, en el local social calle Venezuela Nº 617, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social y reforma de estatutos.
2º Autorización al directorio y|o personas que designe la asamblea para tramitar la aprobación de esas reformas y aceptar las modificaciones que se impongan como condición de esa aprobación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — El Directorio.
e.21 may.-Nº 50.918-v.9 jun.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA. Sociedad Anónima Cinematográfica Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, el día 10 de junio de 1948 a las dieciséis horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 29 de febrero de 1948, y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del directorio y del síndico.
2º Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los Estatutos) y de

síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los Estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente.

e.19 may.-Nº 50.784-v.7 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del XXV ejercicio finalizado el 30 de Abril.

2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dardo Cúneo, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.597 v. 22 jun.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FLORIDA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación actual de la sociedad por la de "Establecimientos Textiles "Pablo Buder", S. A. Industrial y Comercial".

2º Reforma del estatuto social con la modificación del artículo 24º.

3º Aumento del capital autorizado (art. 6º del estatuto).

4º Elección de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

Pablo Buder, presidente. — Luis R. Cánepa, síndico.

e.15 may.-Nº 50.530-v.6 jun.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, el día 10 de junio de 1948 a las 17,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Escuchar un informe sobre el resultado del remate privado del inmueble del Cine Libertador verificado el día 12 de mayo de 1948.

2º Ratificar la decisión del Directorio según acta Nº 47, respecto al reembolso de las acciones preferidas en las condiciones previstas en el contrato de emisión, y fijar la fecha de esa operación

3º Deliberar sobre el pago de un divi dendo provisorio del 12 % a las acciones ordinarias, a cuenta del ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente

e.19 may.-Nº 50.783-v.7 jun

"F"

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de no haber conseguido el quórum reglamentario en la primera convocatoria, y de acuerdo con lo que determina el artículo 14 de los estatutos, el Directorio, según lo resuelto en su reunión del 10 de Mayo en curso, convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del decreto del Superior Gobierno de la Nación sobre su retiro de la personería jurídica de la sociedad, y aprobación de lo actuado y de las medidas dispuestas por el Directorio al respecto.

2º Designación de uno o más liquidadores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos y otorgamiento de las facultades respectivas.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de Bancos en la Secretaría de la sociedad, calle Brasil Nº 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea y, en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de entrada. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.24 may.-Nº 51.060-v.5 jun.

"I"

ITASA
Industrias Técnicas Argentinas, S. A.
Avellaneda - Dock Sud

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Junio de 1948 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que efectúe los trámites necesarios para introducir las reformas en caso de que la asamblea apruebe las mismas, y ante la Inspección General de Justicia, con facultad de aceptar las modificaciones que se introduzcan y luego otorgue la escritura pública pertinente, ejecutando todos los trámites de estilo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — El Directorio.

e.18 may.-Nº 50.705 v.5 jun

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Junio a las 15 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 2045 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 33º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Renovar la comisión de cuentas.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 50.643-v.8 jun.

"K"

KINBAUM FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de junio de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 850, piso 4º, esc. 428, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.

2º Aprobación de la distribución propuesta por el Directorio, de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores por renuncia de los titulares.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (Artículo 19 de los Estatutos).

e.2 jun.-Nº 51.507-v.12 jun.

KASDORF & CIA., SOCIEDAD ANONIMA. CIA DE PRODUCTOS LACTEOS, DIETETICOS Y MEDICINALES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Loria Nº 117, el día 9 de Junio de 1948, a las 15 horas. Dicha convocatoria ha sido resuelta a pedido de accionistas que representan el 63 % del capital social, para tratar el primer punto del orden del día y a pedido de un accionista que representa el 10 % del capital social para tratar el segundo punto del orden del día. La asamblea tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Voto de confianza y aplauso a las autoridades de la sociedad y a la política económica adoptada de continuar el desarrollo creciente de las actividades sociales y su lógica consecuencia el aumento del capital social.

2º Consideración de la necesidad y oportunidad de la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea y de acuerdo al art. 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas a la orden de la sociedad. — El Directorio. — Walter Kasdorf, vicepresidente.

e.17 may.-Nº 50.669-v.4 jun.

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 18 de Junio p. v. a las 15 horas, en la sede social, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.

2º Aumento del capital social.

3º Modificación de los estatutos de la sociedad.

4º Autorización al presidente y al vicepresidente indistintamente para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos con referencia al depósito de acciones para intervenir en la asamblea. Dicho depósito podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo. Montevideo.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.185-v.12 jun.

"LA GESTORA" S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
2da. CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria que fué convocada para el 15|5|48, convócase por 2da. vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 12|6|48 a las 11 horas, en el local social de la calle Piedras 113, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos, art. 3, que dice así: "La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto". Queda sustituído por el siguiente texto: "La duración de la sociedad se fija en 30 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas".

Art. 31. Se modifica el párrafo 3, que dice así: "3 % para el síndico", por el siguiente texto: "1 % para el presidente, 0,50 % para el vicepresidente, 0,50 % para el secretario y 1 % para el síndico".

Ampliación del art. 31: Se amplía el texto del art. 31 con el siguiente texto: "Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho de exigirlo con la expiración de dicho plazo y ese dividendo quedará definitivamente incorporado como utilidad líquida realizada".

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 may.-Nº 51.187-v.10 jun.

"LA ADMINISTRADORA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Junio de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y modificación del Art. 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — El Directorio.

e.28 may.-Nº 51.207-v.14 jun.

LEVERATTO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, en el local Lezica 4337, para el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN LEL DIA:

1º Informe del síndico.

2º Integración definitiva del Directorio.

3º Liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rafael Salas, síndico.

e.24 may.-Nº 51.092-v.11 jun.

LABORATORIOS OTTO S. A.
Perú 795

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú 795, Capital Federal, el día 8 de Junio de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rodolfo Isely, presidente.

e.17 may.-Nº 50.647-v.4 jun.

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima, Comercial Industrial
Entre Ríos Nº 2158 - Capital Federal

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta Ciudad, el día 19 de Junio de 1948, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio, habilitaciones a los apoderados, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de utilidades correspondiente al 12mo. ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de un síndico y un suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja de seguridad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada por la asamblea. — Ferdinando Grandi, presidente. — Rogelio Agra, secretario.

e.29 may.-Nº 51.263-v.15 jun.

"P"

PLAVINIL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (En formación)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Junio de 1948, a las 17 horas en el local social, Cangallo 439, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por 3 años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 24 de los estatutos sociales.

e.3 jun.-Nº 51.555 v. 19 jun.

POMCRET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fábrica de Premoldeados - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret S. A. Industrial y Comercial a la asamblea general extraordinaria que se realizará el viernes 11 de junio de 1948 a las quince horas en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, III piso, escritorio 327 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad y hasta la fecha de la asamblea.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de un presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, III piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.19 may.-Nº 50.775-v.7 jun.

"S"

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de Junio de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — El Presidente.

e.3 jun.-Nº 51.585 v. 19 jun.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS S. A. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Industrias Algodoneras S. A. I. A.", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Junio a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 628 (E.P.) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio.
2º Ratificación del contrato de préstamo industrial acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y aceptado por el Directorio.
3º Emisión de debentures, estableciendo cantidad, condiciones de precio, interés, garantía, amortización y demás requisitos a que deberá ajustarse la misma.
4º Autorización del Directorio para que emita los debentures que la asamblea resuelva, protocolice el prospecto respectivo y realice los demás actos que corresponda a dicha emisión, la inscriba en el Registro Público de Comercio y la comunique a la Inspección General de Justicia.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.3 jun.-Nº 51.564 v. 23 jun.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural
(Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1948, a las 18 horas, en la escribanía Carbone, Lavalle 655.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance al 28 de febrero de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jun.-Nº 51.516-v.18 jun.

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de Junio de 1948, a las 11 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000,00 (cinco millones de pesos moneda nacional) de acuerdo a las disposiciones del Art. 7º de los estatutos sociales.
2º Modificación de los estatutos sociales a los fines de un nuevo aumento de capital, ampliación del objeto de la sociedad y otras reformas.
3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes, de conformidad con el art. 20 de los estatutos sociales, para completar período.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

e.1º jun.-Nº 51.454-v.17 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1948.
2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.925-v.9 jun.

SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de junio, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6º piso, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1947.
2º Fijación del honorario del síndico.
3º Reducción del capital suscripto.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 may.-Nº 50.939-v.9 jun.

Sociedad Industrial del Ramo Almacén ("S.I.D.R.A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al noveno ejercicio.
2º Resolución sobre la observación formulada por la Inspección General de Justicia al acuerdo del punto 2º de la asamblea del 12 de Junio de 1947.
3º Elección de dos vocales por dos años; y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 may.-Nº 51.265-v.15 jun.

SOLARI SACIGALUPI
S. A. Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Junio de 1948 en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a las 19 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente y conformidad a la previsión de honorarios establecida en el balance para el síndico saliente.
4º Designación de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Vicepresidente.

e.26 may.-Nº 51.190-v.12 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de galpones metálicos desarmables, destinados a los territorios nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.31 may.-Nº L-1.654-v.16 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 434

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Máquinas para sellar cartas" (obliteradoras).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Junio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 jun.-Nº L-1664-v.14 jun.

Licitación Privada Nº 115

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios" (máquinas, herramientas, precintos, balanzas y básculas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Junio de 1948 a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras.

e.2 jun.-Nº L-1.646-v.7 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 16 (C.)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15.30 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Mercedes (Prov. de Corrientes).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) y oficina Mercedes.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: pesos 418.347.50.— m|n. — Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 jun.-Nº L-1.659-v.7 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.659-v.16 jun.

Aviso de Licitación Pública Nº 20 (C.)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio de 1948 a las 16.10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de: San Cristóbal (Provincia de Santa Fe).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del Distrito y oficina San Cristóbal, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial: $ 308.739.38 m|nal. — Valor de la documentación: $ 50.— m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 jun.-Nº L-1.649-v.7 jun.
e.11 jun.-Nº L-1.649-v.16 jun.

Licitación Pública Nº 432

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "Muebles para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Junio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 may.-Nº L-1.613-v.4 jun.

Aviso de Licitación Pública
Nº 22 (C.)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.30 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Isla de los Laureles y sucursal 75 El Palomar (Prov. de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y Oficinas mencionadas.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito 2º y 4º y oficinas indicadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto oficial pesos 550.616,45 m|nal. Valor de la documentación $ 70.— m|nal.

Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L.-1.604-v.28 may.
e.31 may.-Nº L.-1.604-v.10 jun.
e.12 jun.-Nº L.-1.604-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L.-1.604-v.16 jun.

Nº 13 (C.)

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de Junio de 1948, a las 15 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Mendoza (Cap.), San Martín, C. de los Andes, P. de Vacas y Villa Atuel (Prov. de Mendoza).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 7.485.127,50 m|nal.

Valor de la documentación: $ 200,— m|nal. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L.-1.605-v.28 may.
e.31 may.-Nº L.-1.605-v.5 jun.
e.8 jun.-Nº L.-1.605-v.14 jun.
e.16 jun.-Nº L.-1.605-v.16 jun.

Licitación Pública Nº 433

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Sacos para correspondencia". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Junio de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18.00 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 may.-Nº L-1.534 v.8 jun.

DIRECCION DE CORREOS
División de Transportes
Expte. Nº 5.085 DC 47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de junio de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (Dpto. 6º) y Dolores (Dpto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba), 11º (Río Cuarto), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Hugo M. C. Albonico, director de Correos.

e.1 jun.-Nº L-1647-v.11 jun.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 16 de junio de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de Formosa, la estación ferroviaria y puertos locales (Dpto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Hugo M. C. Albonico, director de Correos.

e.1 jun.-Nº L-1648-v.11 jun.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 9|48
(Expediente Nº 2.479|48)

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de las escuelas "Cornelio Saavedra" y "Barrio Rawson" de 9 aulas cada una, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantarán, la primera en el Barrio "General José Humberto Sosa Molina" y la segunda en el Barrio "Rawson", de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Los presupuestos oficiales aproximados de las dos escuelas, se elevan a pesos 530.000.—, cada una. Plazo de entrega de las Obras, 10 meses. Precio de la documentación: $ 30.—, por cada pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el Sr. Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Los proponentes deberán presentar las ofertas por cada escuela individualmente, debiendo cotizar como si se tratara de licitaciones aisladas para cada edificio. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de Ley, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado del depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antedicha.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 15 de Mayo de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.22 may.-Nº L-1.569 v.16 jun.

Licitación Pública Nº 8|48
(Expediente Nº 1312|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil (20.000) toneladas de granulado volcánico y con un porcentaje no mayor del 5 % de polvo, puesto sobre vagón de procedencia, a razón de dos mil (2.000) toneladas por mes.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el 7 de junio próximo del año corriente, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable la presentación de los títulos de Propiedad, o permiso de explotación de los Yacimientos, o en su defecto copia autenticada de los mismos y también estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad, o con solicitud en trámite.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado por duplicado, con sellado de Ley, acompañadas del depósito de garantía, equivalente al 3 % del importe de la Propuesta. Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse a la Oficina antes mencionada. — San Juan, 10 de Mayo de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.20 may-Nº L-1.515-v. 7 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para oficina (Expte. Nº 4.256|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.28 may.-Nº L-1.596-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para flejar, flejes acerados, hebillas grabadas y grapas o fichas corrugadas. (Expediente número 4.110|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Junio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.26 may.-Nº L-1.575 v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de hierro y armarios metálicos (Expte. Nº 4196|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Junio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.24 may.-Nº L-1558-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de (20) veinte máquinas de calcular (Expte. Nº 4186|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Junio de 1948 a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.24 may.-Nº L.1559-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de leche durante el segundo semestre del año 1948, con destino a varias reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación. (Expediente número 3.944|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Junio de 1948, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.22 mayo.-Nº L-1.539-v.4 jun.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para la venta de un automóvil "Chevrolet" motor Nº 215.788, modelo 1937. (Expte. 256.589|48). — La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Junio a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.2 jun.-Nº L-1,660 v.12 jun.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y matafuegos para automóviles. — (Expediente número 256.977|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.24 mayo.-Nº L-1.535-v.5 jun.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 150.000 "blocks" de 50 hojas cada uno, del formulario Nº 3 "Depósito Ulterior", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12.30 a 17 (Sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 8 de Junio de 1948, a las 15.30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Administración.

e.24 may.-Nº L-1.563-v.5 jun.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el 1º de Junio próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1948, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "F" v$n. 2.341.200.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes en este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Junio hasta el 14 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948.

e.22 mayo.-Nº L-1.547-v.4 jun.

Se comunica a los interesados que el 1º de Junio próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1948, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno - Conversión 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 2.341.200.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Junio hasta el 14 de Julio próximo, inclusive.

El banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948.

e.22 may.-Nº L. 1566 v. 4 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. Llamado a: Nº 200; ramo: conservación y limpieza de ascensores; apertura: mes Junio, día 7, hora 15. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.29 may.-Nº L-1.625 v.7 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Expte. H. 2.778|948 R. de la F.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, carnes, gasa hidrófila, harinas y fideos, leche y manteca y pescado, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía "Costa Bocro", Instituto de Investigaciones Cardiológicas e Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14.30 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El contador.

e.26 may.-Nº L-1.603-v.14 jun.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la provisión de:

Un camión con capacidad de carga entre 6 y 10 toneladas, con carrocería que conste por lo menos de plataforma y barandas anterior y posterior desmontables, y de largo entre ejes no menor de 3,80 mts.

Pliego de condiciones y especificaciones en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Jujuy, 15 de Mayo de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.22 mayo.-Nº L-1.541-v.4 jun.

Secretaría de Educación

Llámase a licitación para los días y horas que a continuación se indican:

Licitación Nº 183: artículo, caja de hierro, mes Junio, día 7, horas 15, Expediente Nº 1.436|948.

e.3 jun.-Nº L-1.695-v.7 jun.

Licitación Nº 184: artículo, matafuegos, mes Junio, 7 horas 15, Expediente Nº 5.516|948.

e.3 jun.-Nº L-1.696-v.7 jun.

Licitación Nº 185: artículo, madera, mes Junio, día 7, horas 15, Expediente número 11.644|948.

e.3 jun.-Nº L-1.697-v.7 jun.

Licitación Nº 186: artículos, relojes eléctricos, mes Junio, día 7, horas 15, Expediente Nº 8.414|948.

e.3 jun.-Nº L-1.698-v.7 jun.

Licitación Nº 189: artículos, mapas y láminas, mes Junio, día 7, horas 15, Expediente Nº 6.380|948.

e.3 jun.-Nº L-1.701-v.7 jun.

Licitación Nº 190: artículos, prensas de copiar, mes Junio, día 7, horas 15, Expediente Nº 15.854|948.

e.3 jun.-Nº L-1.702-v.7 jun.

Licitación Nº 192: artículo, equipo de soldadura, mes Junio, día 7, horas 4, Expediente número 716|948.

e.3 jun.-Nº L-1.703-v.7 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H. 3.994|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en esta Contaduría, Paraguay 2155, para la provisión de penicilina con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Contador.

e.3 jun.-Nº L-1.678-v.28 jun.

Expediente letra D. Nº 6.065|1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 8 de Junio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas la repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.19 may.-Nº L-1451-v.19 may.
e.22 may.-Nº L-1451-v.26 may.
e.29 may.-Nº L-1451-v.8 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 15 de Junio de 1948, con el objeto de adquirir dos automóviles para uso de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.3 jun.-Nº L-1663-v.14 jun.

INSTITUTO DE CANCEROLOGIA
Avenida San Martín Nº 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de artículos de almacén, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, drogas, carnes, leche, manteca, verduras y frutas, útiles de laboratorio, lavado de ropa, pasto verde, pan, para el segundo semestre del año 1948. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.2 jun.-Nº L-1.680 v.12 jun.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES
Expte. Nº 16.221|948

Llámase a licitación privada para el día 8 de Junio a las 16 horas para la provisión de mesas y sillas. Para formularios y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — Administrador.

e.2 jun.-Nº L-1.681 v.7 jun.

Expte. Nº 15.206|948

Llámase a licitación privada para el día 8 de Junio a las 15 horas para la provisión de maderas. Para formularios y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — Administrador.

e.2 jun.-Nº L-1.682 v.7 jun.

Ministerio de Guerra

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 16 de junio de 1948 para la provisión de carros aguateros, correajes, arneses para carros, mantas matras, cojinillos, sudaderas, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.1º jun.-Nº L 1.656-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48, para el día 16 de Junio de 1948, a las 10 horas para contratar la adquisición de drogas con destino al Depósito Central de Veterinaria.

Para pliego de condiciones, nómina de los artículos o informes dirigirse a la División Administrativa, French 2613, Buenos Aires, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Fdo.: Alejandro Rafael Guerrero, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la D. G. R.

e.1º jun.-Nº L. 1.657-v.5 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras - Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 144|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las

10.00 horas, para la provisión de vainas de refuerzo de ignición y vaina de obturación para granadas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.672-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 145|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de acetileno comprimido (en tubos) — Anhídrido carbónico (en tubos) — Nitrógeno (en tubo) — Hidrógeno (en tubo) — Oxígeno (en tubo), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.673-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 146|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de herramientas (juegos de llaves, llaves de tensión, destornilladores, punzones, martillos, juegos de mechas, etc.). Instrumentos de medición (frecuencímetros, voltímetros, medidor de salidas, capacímetro, amperímetros, manómetros, etc.), Máquinas (tornos, fresadoras, amoladoras, rectificadora, compresor de aire, prensa hidráulica, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.674-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 147|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de cable subterráneo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.675-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 148|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de equipos para calentamiento dieléctrico de radio frecuencia — Juegos de Bobinas — Equipo para calentamiento inductivo de radio frecuencia, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.676-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 149|48, para el día 23 de Junio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de mercurio metálico, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Compras del Departamento Administrativo de esta Gran Repartición, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.3 jun.-Nº L-1.677-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Concurso de Anteproyectos

Llámase a concurso de anteproyectos para la construcción del nuevo edificio destinado a oficinas de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar en esta capital.
Las bases y programa podrán retirarse en Avenida Cabildo 381, o en la Sección Central de Arquitectos, Paraguay 1535.
e.26 may.-Nº L-1.662-v 4 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 68 y 69, para el día 15 de Junio de 1948.

"Los Polvorines" (Pcia. de Bs. As.)

Nº 68. Hora: 10.00. — Ejecución de trabajos de blanqueo y pintura para el enmascaramiento de los depósitos de munición. Presupuesto oficial: $ 97.357,70 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.092 — $ 11,80 m|n.

"Campo de Mayo"

Nº 69. Hora: 10.10. — Provisión de equipos cloradores. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo número 4.178 — $ 5,00 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe de División Administrativa.
e.3 jun.-Nº L-1.671-v.8 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 47|48 para el día 17 de Junio de 1948, a las 10.25 horas, para la adquisición de: carramañolas porta-combustible, escaleras (de cuerda y de cable), martillos para roca, megáfonos, raquetas grandes y sirenas de alarma.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m|n.) Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.31 may.-Nº L-1.614-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 45|48 para el día 17 de Junio de 1948 a las 9.45 horas, para la provisión de: equipos de soldadura (portátiles, fijos, rotativos) eléctricos, alta frecuencia, oxiacetileno, etc.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.00). Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.31 may.-Nº L-1.615-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 17 de Junio de 1948 a las 9.25 horas, para la provisión de: hierro y acero (cuadrado y redondo en chapas, perfil, ángulo y planchuelas), caños (galvanizado y negro), maderas (cedro y lapacho), artículos varios de ferretería (arandelas, bisagras, bulones, cadenas, cerraduras, clavos, chavetas, tuercas, remaches y tornillos), artículos de talabartería (hebillas, hilo, lona, hojalillos, soga y remaches de cobre), artículos varios de electricidad (alambre, boquillas metálicas, conectores, curvas p| caños, codos, cajas de acero, cables, cinta aisladora, fichas, tomas corriente, electrodos, etc.), esmalte sintético, pintura negra, oxígeno, acetileno, etc., etc.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 15.00). Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.31 may.-Nº L-1.616-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|48 para el día 11 de Junio de 1948 a las 9.10 horas para la provisión de: materiales para instalaciones eléctricas, artículos de ferretería (bisagras, bulones, tornillos, electrodos) aceros (redondo, chapa, planchuela y perfil), y cedro en tablones.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional, (m$n. 5,00).
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.28 may.-Nº L-1.597-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública número 40|48, para el día 11 de Junio de 1948, a las 9,30 horas, para la adquisición de: herramientas de control y medición (compases, contador de revoluciones, calibres, escuadras, gramiles, micrómetros, sondas, voltímetros, meghómetros, aparatos de precisión para el control de ángulos, etc.).
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.
Dichos pliegos se entregarán previo pago de seis pesos moneda nacional, ($ 6,00 m|n.).
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.28 may.-Nº L-1.598-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública número 41|48, para el día 11 de Junio de 1948, a las 9,50 horas, para la provisión de: herramientas en general para mecánicos, y palas de hierro con mango.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional ($ 15,00 m|n.).
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.28 may.-Nº L-1.599-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública número 42|48, para el día 11 de Junio de 1948, a las 10,25 horas, por la provisión de: materiales de construcción, (arena, cal, cemento portland y ladrillos), tuberías y accesorios, (canillas, caños de acero para vapor y galvanizado, codos, cuplas, curvas, cruces, llaves de paso, reducciones, uniones y tes).
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional, (m$n. 5,00).
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.28 may.-Nº L-1.600-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública número 46|48, para el día 11 de Junio de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de: máquinas y accesorios para taller mecánico (afiladoras, balancines, esmeriladoras, hornos para templado, máquinas universales, perforadoras, rectificadoras, taladros eléctricos, tornos paralelos, etc.).
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional, ($ 15,00 m|n.).
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.28 may.-Nº L-1.601-v.8 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 8 de Junio de 1948, a las 11.35 horas, para la provisión de: máquinas de escribir y calcular, mimeógrafos, ficheros y muebles metálicos.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago de un peso moneda nacional (m$n. 1.—).
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.22 may.-Nº L-1.536-v.4 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase a licitación pública, 14 de Junio próximo a 16 horas, ejecución obra "Instalaciones de distribución de agua potable y desagües cloacales en el Hogar Naval Stella Maris" en Villa Adelina, Partido de San Isidro.
Presupuesto oficial: $ 208.180,45 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.
Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.
e.26 may.-Nº L-1588-v.7 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dirección Gral. de Administración

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 8 de Junio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de 20.000 mosqueros de vidrio, tipo "Postici" requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente Nº 193.679|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974. 2º piso.
Enrique E. Márquez, subdirector de Administración.
e.28 may.-Nº L-1619-v.8 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.289 hasta 1º de Julio 1948, 16.30 horas, provisión 3.000 camas de hierro, plegables.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, 2º piso.—Propuestas: Piso 3º.—Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e. 31 may.-L. Nº 1.630-v. 10 jun.

Llámase licitación pública Nº 1.183, hasta 14 de Julio 1948, 16 horas, provisión engrasadores de hierro, cristales tipo Klingerit y tubos de cristal para nivel de agua.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º—Propuestas: Piso 3º. —Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.31 may.-L. Nº 1.631-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.193 hasta 12 Julio de 1948, 16 horas, provisión mechas a espiral para metales, de diversas medidas.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.31 may.-Nº L-1.632-v.4 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.194 hasta 7 Julio 1948, 16 horas, provisión remaches y bulones de acero dulce, de diversas medidas.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.31 may.-Nº L-1.633-v.4 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.276 hasta 15 Julio 1948, 16 horas, provisión tela metálica galvanizada y alambre tejido galvanizado.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.31 may.-Nº L-1.634-v.4 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.277 hasta 13 Julio 1948, 16 horas, provisión alambre de hierro galvanizado y alambre de púa de hierro galvanizado.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.31 may.-Nº L-1.635-v.4 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.282 hasta 16 Julio 1948, 16 horas, provisión aldabillas, argollas, bisagras, aparato tipo "Prive" para banderolas, y fichas de hierro pulido.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Propuestas piso 3º — Pliego: $ 2,00 m|n — Luis

Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.31 may.-Nº L-1.636-v.4 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.290 hasta 22 Junio 1948, 16 y 30 horas, provisión menaje: platos, cucharas, cuchillos, tenedores, jarras, máquinas de picar carne, soperas, ollas, asaderas, etc.
Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.31 may.-Nº L-1.637-v.4 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.291 hasta 23 Junio 1948, 16 y 30 horas, provisión 45.000 mosaicos cerámicos colorados.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º — Pliego: Sin Cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la División de Suministros.
e.31 may.-Nº L-1.638-v.4 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.297 hasta 11 Junio 1948, 16,30 horas, provisión portalámparas de porcelana blanca, cable de cobre electrolítico, campanillas, transformadores, interceptores unipolares, cartuchos fusibles, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas piso 3º — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.31 may.-Nº L-1.639-v.4 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.299 hasta el 19 Junio 1948, 10 horas, provisión leña de quebracho colorado, tipo ferrocarril, para cocina económica y calefacción.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Propuestas, piso 3º — Pliegos: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.31 may.-Nº L-1.640-v.4 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1288 hasta 30 Junio 1948, 16 horas, provisión colchones, almohadas, sábanas, fundas y frazadas.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. Propuestas: piso 3º. Pliego: sin cargo.
e.24 may.-Nº L-1557-v.5 jun.

Llámase Licitación Pública Nº 1.320 hasta 11 de Junio de 1948, 16 horas, provisión treinta (30) hormigoneras mecánicas.
Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación de propuestas, piso 3º — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21 may.-Nº L-1.524-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 14.618-LP-948. — Buenos Aires, 21 de Mayo 1948. El Secretario General Administrativo.
e.1 jun.-Nº L-1644-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) motobombas centrífugas de eje horizontal, un (1) grupo electrógeno automático y un (1) medidor Venturi, con destino a Villa Colón-Caucete (San Juan). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 10.439-LP-1948. — Buenos Aires, 21 de Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1 jun.-Nº L-1645-v.11 jun.

Expediente 10.434-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) grupo motobomba centrífuga para pozo profundo con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 4 de Curuzú Cuatiá, (Corrientes).
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 18 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.28 may.-Nº L-1.595-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) tablero de alta tensión y un (1) tablero de baja tensión, con destino a la Estación Transformadora Nº 3 de Chapadmalal (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 21 de Junio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente: 14.101-LP-1948. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.
e.28 may.-Nº L-1.576-v.8 jun.

Expte. 14.191-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) contralor de temperatura, un (1) contralor de expansión de arena, un (1) reloj eléctrico, un (1) indicador de pared de agua de lavado, un (1) indicador de pared del grado de expansión de arena y ocho (8) detectores de pasaje de materias coaguladas, con destino a la Tercera Batería de Filtros Rápidos del distrito Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Junio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 18 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.26 may.-Nº L-1590-v.7 jun.

Expte. 14.189-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de material vítreo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 20 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.26 may.-Nº L-1592-v.12 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno, Km. 0|10,500 y Puerto Moreno a Llao Llao, Km. 10,500|20,560, pesos 1.253.114,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de Junio a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o|Nº 14.773.
e.31 may.-Nº L-1.580-v.16 jun.

Licitación pública para la adquisición de filler calcáreo. Aeropuerto Nacional, pistas 2a. y 3a., $ 250.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de Junio a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.31 may.-Nº L-1.581-v.10 jun.

Licitación pública para la construcción de las defensas de los terraplenes en el Puente Internacional sobre el río Uruguay "Presidente Getulio Vargas", $ 1.100.741 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de Junio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o|Nº 14.772.
e.31 may.-Nº L-1.583-v.16 jun.

Expediente Nº 15.142-I.-48

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el 30 de Junio próximo, a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras: Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa: Charcas 1840, primer piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e. 31 may.-L. Nº 1.628-v. 7 jun.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Santiago Temple, puente sobre el Río Segundo, Km. 230.600 a km. 265.300, $ 290.136 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Junio 25 a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — O|Nº 14.768
e.26 may.-Nº L-1.571 v.7 jun.

Licitación pública de las obras del camino de La Parada a Las Termas, pesos 284.408,30 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios, Presentación propuestas: 28 de Junio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — O|Nº 14.770.
e.26 may.-Nº L-1.572 v.7 jun.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de La Banda a Fernández, $ 349.922.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — O|Nº 14.769.
e.26 may.-Nº L-1.573 v.7 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 640
Expte. Nº 4339|48

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de Junio del año 1948, a las 16 horas, para adjudicar la construcción del edificio para hotel en Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, Misiones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires, ante el señor Escribano representante del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas en: Oficina de Suministros aludida. Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. C. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones).
Presupuesto de la obra: $ 1.760.246,65 m|n. Ejecución de obras limitado durante el corriente año a $ 200.000,00 m|n. c|l. Pliego: $ 15,00 m|n. c|l. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.26 may.-Nº L-1586-v.12 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 360

Llámase a licitación hasta 19 junio 1948, a las 10 horas, para la ampliación del garage y talleres de la Policía Federal.
Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.
Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.
Presupuesto oficial $ 2.645.669.40 m|n. — José A. Allaria, por Rodolfo Martínez Pita, General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.29 may.-Nº L-1.626 v.15 jun.

Licitación Pública Nº 359

Llámase a licitación hasta el día 10 de Junio de 1948, a las 16,30 horas, para la construcción de viviendas en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sobre terrenos limitados por la Autopista del Aeropuerto Nacional, el camino de Cintura y el Río Matanzas.
Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 10º piso, Capital Federal y Conducción de Obras calle 47 Nº 160 de la ciudad de La Plata.
Presentación de propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta fecha y hora indicadas.
Presupuesto Oficial: $ 12.827.025,85 moneda nacional. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.). Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.21 may.-Nº L-1.520-v.9 jun.

Licitación pública para la adquisición de alambres y torniquetes, $ 480.000. aproximadamente. Presentación propuestas: Junio 9, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. Cap.
e.22 may.-Nº L.1.514-v4 jun.

Llámase a licitación pública para la construcción de la primera etapa de la red de desagües pluviales en Villa María, provincia de Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en las oficinas del Distrito local. Las propuestas se presentarán en el mencionado Distrito hasta el 19 de Junio próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el día 24 del mismo mes a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 23.426-LP-947. Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. Depósito de garantía $ 24.448.00 m|n. — El Secretario General Administrativo.
e.18 may.-Nº L-1.422-v.5 jun.

Expte. 13.662-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cilindros metálicos provistos de aberturas rectangulares. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.17 may.-Nº L-1.457-v.4 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. OC. 58|47 A. 63

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la oficina de licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas. 18 Junio de 1948, 14.00 horas, confección vestuario, OC. 58|47 Ax. 63. — 18 Junio de 1948, 15.00 horas, café, O.C. 67|48 Ax. 64. — 30 Junio de 1948, 14.00 horas, barrenadoras transportables, OC. 62|48 A. 4. — 1º. Julio de 1948, 14.00 horas, máquinas hormigoneras y excavadoras, O.C. 79|48. — 1º Julio de 1948, 14.30 horas, equipos para soldadura eléctrica, O.C. 35|48 Ax. 1. — 1º Julio de 1948, 15.00 horas, equipos electrógenos portátiles, O.C. 52|48 Ax. 9. — 1º Julio de 1948, 15.30 horas, caños y accesorios para perforación, O.C. 12|47 Ax. 21. — 2 Julio de 1948, 14.00 horas, tanque de hierro p|agua, O.C. 56|48 Ax. 2. — 2 Julio de 1948, 14.30 horas, tractor con topadora, motor Diesel, OC. 54|48 Ax. 16. — 2 Julio de 1948, 15.00 horas, anclas para riel, O.C. 48|48. — 2 Julio de 1948, 15.30 horas, riel dentado p|cremallera, O.C. 48|47 A. 2. — 5 Julio de 1948, 14.00 horas, instrumentos para medición y control, O.C. 55|48. — 5 Julio de 1948, 14.30 horas, papel tapas, obra y de diario, O.C. 47|48 Ax. 4. — La Administración.
e.29 may.-Nº L-1.620 v.15 jun.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábado de 8.30 a 11 horas.
10 junio de 1948, 14 horas: Chapa fibra prensada "Celotex" o similar, O.C. 20|48 Ax. 10.
10 junio de 1948, 14.30 horas: Cemento Portland, O.C. 20|48 Ax.9.
10 junio de 1948, 15 horas: Hierro galv. en chapas canaletas, O.C. 19|48 Ax. 5.
11 junio de 1948, 14 horas: Gelinita, pólvora, fulminantes, etc., O.C. 21|48 Ax. 1.
11 junio de 1948, 14.30 horas: Carretilla de ho de una rueda, O.C. 37|48.
11 junio de 1948, 15 horas: Material para serv. de agua, O.C. 12|48 Ax. 13.
14 junio de 1948, 14 horas: Madera Pino Paraná o similar, O.C. 71|48 Ax. 1.
14 junio de 1948, 14.30 horas: Automóviles, camiones, jeep, etc., O.C. 54|48 Ax. 14.
15 junio de 1948, 14.30 horas, Lavatorios de ho. fdo. y enlozado, O.C. 26|48 Ax. 1.
15 junio de 1948, 15 horas: Caños y accesorios. galv., O.C. 12|48 Ax. 2.
23 junio de 1948, 14.30 horas: Piedras esmeril, O.C. 27|48 Ax. 2. — La Administración.
e.19 may.-Nº L-1480-v.7 jun.

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA - SANTA CRUZ - SUCRE LICITACION PUBLICA Nº 6

(2º llamado)

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra, 13 túneles y construcción mampostería, obras de arte y muros sector Sayanchaca - La Torre - Paslapayita - Sopachuy - Km. 158.510,03 a kilómetro 203.141 (Cero en Sucre).
Las condiciones generales y particulares pueden consultarse, los días hábi-

les, de 7 a 18.30 horas, en las Oficinas de la Comisión Mixta en: Buenos Aires, Maipú 1430, piso 4º, Edificio Estación Retiro FF. CC. del Estado. — La Paz (Bolivia), Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas Oficinas de Buenos Aires hasta horas 15 del día 7 de Julio 1948; en La Paz (Bolivia), Local Junta Especial de Almonedas (Edificio M. O. P.), hasta horas 17 del 22/7/48, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de las mismas.

El presupuesto oficial de este sector es de m$n. 7.459.146.71.

e. 31 may.-L. Nº 1.629-v. 10 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de muebles de madera para despachos.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.668-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 16.45 horas, para la adquisición de muebles de madera para oficinas.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.669-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 17 de Junio de 1948, a las 17,30 horas, para la adquisición de muebles metálicos para oficinas.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2445 - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Condiciones Generales y Planos e Informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.3 jun.-Nº L-1.670-v.19 jun.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 16|48, para el día 7 de Junio de 1948 a las 15 horas, para la provisión de máquinas de escribir y calcular eléctricas y segmentos para máquina Vary-Typer, con destino a este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 may.-Nº L-1.584-v.5 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|6|48 Cables (5775) 16.30; 23|7|48 Explosivos (5779) 14.30; 30|7|48 Barras de sondeo (5792) 14; 6|8|48 Equipos perforador (5737) 14.

Los pliegos podrán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 jun.-Nº L-1716-v.19 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

9|6|48 Compresor de aire (5784) 13.30; Uniformes (5747) 17; 10|6|48 Uniformes (5702) 16.30; Ropa blanca (5745) 17; 11|6|48 Sanitarios (5701) 16.30; Tanino (5711) 17; 14|6|48 Vajilla (5704) 16.30; Soga e hilos (5712) 17; 15|6|48 Caños (5717) 16.30; Uniformes (5748) 17; 16|6|48 Productos químicos (5728) 16.30; 21|6|48 Lavado y planchado de ropa (5764) 17; 22|6|48 Automotores (5736) 15.30; 23|6|48 Muebles de oficina (5723) 15; Herramientas (5744) 15.30; 24|6|48 Elementos para taller zapatería (5776) 16; 30|6|48 Lámparas eléctricas (5706) 14; 1|7|48 Máquinas y herramientas fijas (5740) 15; 2|7|48 Pinturas (5743) 15; 5|7|48 Herramientas (5730) 14.30; Mangueras (5749) 15; 6|7|48 Metales (5750) 15; 7|7|48 Aparatos eléctricos (5753) 15; 12|7|48 Elementos para laboratorio (5746) 15; Llaves (5777) 15.30; 15|7|48 Elementos de seguridad (5751) 15; 16|7|48 Material refractario (5762) 15; 19|7|48 Cañería (5780) 15; 20|7|48 Chapa ondulada (5741) 14; 21|7|48 Extinguidores (5768) 14; Elementos para recauchutaje (5782) 15; 22|7|48 Aparejos (5773) 14; 23|7|48 Mangueras (5778) 14; 27|7|48 Electrobomba (5789) 14.30; 29|7|48 Herramientas neumáticas (5788) 14; 31|8|48 Máquinas para fundición (5716) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 jun.-Nº L-1717-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

16|4|48 Remolque a lancha a Puerto Buenos Aires (5735) 17; 17|6|48 Remolque a lanchas a Santa Fe (5734) 17; 18|6|48 Hierros (5700) 16; Caños (5714) 16.30; Tanques subterráneos (5715) 17; 21|6|48 Máquinas de calcular (5698) 15; Tolva (5722) 15.30; Material aislante (5752) 16; Caños y accesorios (5761) 16.30; 22|6|48 Extractor de aire (5718) 15; Llaves de perforación (5754) 16; Termógrafo y termómetros (5763) 16.30; Cajones (5765) 17; 23|6|48 Alambre tejido (5757) 16; 24|6|48 Maderas (5721) 15; Mangueras de goma (5755) 15.30; 25|6|48 Formularios (5699) 14; Sillas y mesas (5719) 14.30; Bicicletas (5720) 15; Caños y accesorios (5758) 15.30; Válvulas (5859) 16; 28|6|48 Accesorios de hierro fundido (5703) 14; Metales de fundición (5731) 15.30; 30|6|48 Herramientas (5709) 14.30; Cables de acero (5725 y 5726) 15 y 15.30; 1|7|48 Tubos de acero (5705) 14.30; Formularios (5756) 15.30; 2|7|48 Utiles de dibujo (5724) 14; Panes de zinc (5727) 14.30; Bombas para camiones (5760) 15.30; 5|7|48 Utiles de dibujo (5710) 14; Empaquetaduras (5766) 15.30; 6|7|48 Muebles (5732) 14.30; Impresión de formularios (5767) 15.30; 8|7|48 Válvulas (5733) 14; 12|7|48 Empaquetaduras (5713) 14; Escobillas (5738) 14.30; 13|7|48 Trépanos (5729) 14; Herramientas (5741) 14.30; 19|7|48 Vainas (5769) 14; Tanques para agua (5770) 14.30; 20|7|48 Máquina escribir (5771) 14.30; Bombas (5781) 15; 21|7|48 Chapas de acero (5772) 14.30; 22|7|48 Maderas (5774) 14.30; 23|7|48 Electrobombas (5793) 15; 26|7|48 Mangueras (5783) 14; Muebles y ficheros (5787) 14.30; 27|7|48 Reparación bombas (5785) 14; 28|7|48 Artículos de goma (5786) 14; Trépanos 4 aletas (5790) 14.30; 29|7|48 Cables para sísmica (5791) 14.30; 2|8|48 Grua escavadora (5707) 14.30; Omnibus (5708) 15; 19|6|48 Víveres almacén (5794) 9; Fideos (5795) 9.30; Víveres almacén (5796) 10; Víveres frescos (5797) 10.30; Pan y galleta (5798) 11; Víveres frigorífico (5799) 11.30; Pan y galleta (5800) 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 jun.-Nº L-1718-v.14 jun.

"Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1948 a las 16 horas, para el transporte de personal entre la ciudad de Rosario y la Planta de Almacenaje Y.P.F. en San Lorenzo (Santa Fe por un año con opción a otro.

El pliego de condiciones puede solicitarse en esa Planta o en Divisional Rosario, calle Urquiza Nº 1318, Rosario, Santa Fe". — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.24 may.-Nº L-1.585-v.5 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

14-7-48 Casillas de madera (5674) 15; 20-8-48 Construcción acueducto y planta tratamiento de agua (5641) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.19 may.-Nº L-1477-v.7 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 949, para el día 28 de Junio, a las 16.15 horas, para la adquisición de: 100.000 medidores volumétricos para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 jun.-Nº L-1715-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 1º, a las 16 horas. (Pliego número 935) - Materiales eléctricos generales; llaves, portalámparas, pantallas, linternas, pilas, etc. — Junio 18, a las 16 horas. (Pliego Nº 936) - Equipos electrógenos. — Junio 18, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 937) - Alambres para resistencia, bobinajes. — Junio 28, a las 16 horas. (Pliego Nº 938) - Conductores eléctricos. — Junio 25, a las 16 horas. (Pliego Nº 939) - Acumuladores y carbones, escobillas para motores y generadores. — Junio 25, a las 16.15 horas. (Pliego número 940) - Aparatos eléctricos: refrigeradores de agua, enceradores, aspiradores de polvo, ventiladores y extractores de aire. — Junio 23, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 941) - Motores eléctricos. — Junio 23, a las 16 horas. (Pliego Nº 942) - Transformadores eléctricos. — Junio 16, a las 16 horas. (Pliego Nº 943) - Materiales eléctricos generales: caños, llaves, fusibles, etc. — Junio 17, a las 16.30 horas. (Pliego Nº 944) - Lámparas eléctricas. — Junio 21, a las 16 horas. (Pliego Nº 945) - Artefactos de iluminación fluorescente y repuestos. — Junio 16, a las 16.15 horas. (Pliego Nº 946) - Materiales eléctricos; interruptores, cajas de maniobras, llaves, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1.652-v.10 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 947, para el día 21 de Junio, a las 17 horas, para la adquisición de: accesorios galvanizados. Retirar pliegos en Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1.653-v.16 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 934, para el día diez (10) de Junio, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes y camisas para obreros. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.31 may.-Nº L-1643-v.10 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 15, a las 16,00 horas (Pliego Nº 931) economato: Uniformes y ropas varias. Junio 16, a las 17,00 horas (Pliego Nº 932) caños de hierro galvanizado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 may.-Nº L-1.518 v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 153|48, para el día 22 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de equipo para estación transformadora reductora.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres de Suministros.

e.1º jun.-Nº L. 1.658-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|48, para el día 6 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de brocas de diamante, tubos nucleares, reducciones, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.1º jun.-Nº L. 1.659.-v 1º jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 154|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 13.45 horas, para la adquisición de camiones y acoplados de 10 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.31 may.-Nº L-1.651-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública número 154|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 13.45 horas, para la adquisición de camiones y acoplados de 10 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.29 may.-Nº L-1.641 v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 150|48, para el día 2 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para la provisión de transformadores, interceptores fusibles, pararrayos, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 may.-Nº L-1.561-v.11 jun

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Junio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 148|48, a las 14.15 horas: Cable de cobre desnudo.

L. P. 149|48, a las 14.30 horas: Alambres y cables de cobre.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 may.-Nº L-1.562-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 107|48 (segundo llamado), a las 14 horas. — Papel para copias de planos y polvo revelador.

L. P. 143|48, a las 14,15 horas. — Herramientas varias.

L. P. 144|48, a las 14,30 horas. — Vibradores y motores.

L. P. 145|48, a las 14,45 horas. — Tractor para operaciones forestales.

L. P. 146|48, a las 15 horas. — Papelería en general para escritorios.

L. P. 147|48, a las 15.15 horas. — Alambres y cables de cobre.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 mayo.-Nº L-1.542-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Junio de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 107|48 (segundo llamado) a las 14,00 horas. — Papel para copias de planos y polvo revelador.

L.P. 143|48 a las 14,15 horas. — Herramientas varias.

L.P.144|48 a las 14,30 horas. — Vibradores y motores.

L.P. 145|48 a las 14,45 horas. — Tractor para operaciones forestales.

L.P. 146|48 a las 15,00 horas. — Papelería en general para escritorios.

L.P. 147|48 a las 15,15 horas. — Alambres y cables de cobre.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 may.-Nº L. 1568 v. 4 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1 bis, para la adquisición de "Cámaras y cubiertas". Apertura: 18 de Junio a las 16,00 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la Oficina de Compras, Avda. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.2 jun.-Nº L-1.654 v.12 jun.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. Nº 63|48 (Segundo Llamado) a las 14.00 horas: Cañerías de acero y fundición, válvulas de emergencia y válvulas de regulación y descarga.

L.P. Nº 130|48, a las 14.15 horas: Ampliación y modificación tanques almacenaje fuel-oil para la Central Avellaneda (Tucumán). Presupuesto Oficial m$n. 59.208.

L.P. Nº 131|48, a las 14.30 horas: Bombas de achique.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.17 may.-Nº L-1468-v.4 jun.

DIRECCION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES

Expte. Nº 178.806|48

Licitación Pública Nº 1

SEGUNDO LLAMADO

La Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1948 a las 15 horas, para el servicio de acarreo de hasta 250.000 envases vacíos de madera propiedad del Estado, especiales para el transporte de frutas, desde su actual depósito Galpón 3 de la Estación Retiro Cargas del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico hasta los siguientes puntos de la Capital Federal: Estaciones de Carga: Retiro Norte y Sud, FF. CC. del Estado; Retiro, F. C. Central Argentino; Federico Lacroze y Linch, F. C. Central Buenos Aires y Dársena Sud del Puerto de la Capital.

Los pliegos y bases de condiciones detallados, están a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros del Mercado Nacional de Frutas, Galpón 2 de la Estación Retiro Cargas del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Capital.

e.2 jun.-Nº L-1.679 v.8 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

PLAN QUINQUENAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 58|48 A, "Provisión de escaleras, bancos y cajas varios", Documentación Técnica m$n. 5.— (Cinco Pesos Moneda Nacional); 10,20 horas Nº 59.148 A, "Provisión de limas, destornilladores y mechas varias", Documentación Técnica m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional); 10,40 horas Nº 60|48 A, "Provisión de elementos varios de ferretería", Documentación Técnica m$n. 35,— (Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional) y 11 horas Nº 61|48 A, "Provisión de carretillas, palas y picos", Documentación Técnica m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica respectiva podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º jun.-Nº L. 1.655-v.11 jun.

Licitación Pública Nº 48|48

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de 10.000 m.2 de mosaicos calcáreos". Precio de la documentación técnica m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 may.-Nº L-1.574 v.7 jun.

Licitación Pública Nº 49|48 A. — Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de máquinas varias para taller de carpintería. Precio de la Documentación Técnica m$n. 4.— (Cuatro Pesos Moneda Nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 may.-Nº L-1.578-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para el día 1[illegible] de Junio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Licitación Pública Nº 50|48 A, "Provisión de alcohol, aceite de lino, anilinas, barniz, cera virgen y pinturas varias", Documentación técnica m$n. 15; 10,20 horas, Lic. Púb. Nº 51|48 A. "Provisión de bulones, clavos, goma en plancha, papel de lija, remaches, tornillos y chapas de hierro y bronce", Documentación técnica m$n. 4[illegible] hora 10,40 Lic. Púb. Nº 52|48 A. "Provisión de cedro y pino paraná", Documentación técnica m$n. 30; y hora 11.00, Lic. Púb. Nº 53|48 A. "Provisión de hierro redondo, ángulo, hierro "T" y en planchuela", Documentación técnica m$n. 80.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las documentaciones técnicas respectivas se podrán adquirir en la citada Dirección General, (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 may.-Nº L-1.593-v.14 jun.

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Escuela Militar de Paracaidistas

Compra de Caballos

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de 15 (quince) caballos, de silla, tipo para Oficiales, de acuerdo a especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones.

La apertura de las propuestas se realizará en esta Escuela, camino a Carlos Paz, kilómetro 11, donde podrán obtenerse los pliegos e informes. — Martín Fox, Mayor, Director Interino Escuela Militar de Paracaidistas.

e.18 may.-Nº L-1461-v.5 jun.

Prorrógase el vencimiento de la Licitación Pública Nº 187 para el día 25 de Junio de 1948 a las 12 horas, para la contratación de la "obra completa" zaciones eléctricas de dos hangares tipo por "ajuste alzado": "Estructuras resistentes de hórmigón armado y canali- 60 × 42 en el Taller Regional Quilmes (Prov. de Buenos Aires). Precio documentación técnica m$n. 70. Depósito de garantía: Uno por ciento del mayor valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 may.-Nº L-1.519-v.9 jun.

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 177|48. — Apertura 1º de Julio de 1948, 14 horas. — Herramientas y utilajes para aviones. — (Precio del ejemplar m$n.. 10).

Nº 178|48. — Apertura 2 de Julio de 1948, 14 horas. — Herramientas y utilajes para aviones. — (Precio del ejemplar m$n. 10).

Nº 179|48. — Apertura 5 de Julio de 1948, 14 horas. — Herramientas y utilajes para aviones. — (Precio del ejemplar m$n. 10).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.24 mayo.-Nº L-1.537-v.5 jun.

Se hace saber que para la Licitación Pública Nº 174|48. se ha fijado la hora 14,30 para su apertura del mismo día 14 de Junio de 1948. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.24 mayo.-NºL-1.538-v.5 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Zinc, celuloide, fibra, madera de cajones de 1a. y 2da, madera de leña, tela de lino, mármoles, vidrios, correas, cajas de baterías, sogas, cabos de escoba, bolsas, variómetros, duraluminio (virutas), dural en tubos, perfiles de 1a y 2a. acero en tubos y esqueletos, acero (cables), acero para fundición, cables eléctricos, hierro en perfiles, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras, cubiertas y en plancha), válvulas de seguridad de presión, llaves de contacto, bombas para presión, generadores eléctricos, tanques (extinguidores), botellas para aire comprimido, magnetos, cojinetes grandes y chicos, a bolillas y rodillos, bolillas de acero de 5 a 10 mm., compás de navegación, inclinómetros, altímetros, anemómetro (velocímetro), indicadores de nafta, higrómetros, contador de revoluciones, termómetros de agua y aceite, manómetros, extinguidores de incendio, giroclinómetros, autocronómetro, controlador de vuelo (incompleto), inhalador de oxígeno (incompleto), derivómetros, analizadores de gas, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos), chapa negra y en hojalatas (latas), bañaderas de hierro enlozado y placas radiográficas usadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Junio del cte. año, a las 14 horas.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), y oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Precio del ejemplar m$n. 5.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 mayo.-Nº L-1.419-v.7 jun.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)

Expediente Nº 29.942|48

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 23 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales y uso y consumo durante el año en curso, con destino al establecimiento del epígrafe, Avenida Mitre 956, Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección del establecimiento citado o a la precitada sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jun.-Nº L-1661-v.v.11 jun.
e.15 jun.-Nº L-1661-v.22 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 7 de Junio próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de veinticinco (25) acoplados para "Jeeps", con destino a la Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales de Tucumán, y a la Dirección de Hospitales.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 15.914|48. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 may.-Nº L-1.564-v.5 jun.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 15 de Junio de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 5, vestuario (camisetas, medias, frazadas, etc.), y a las 12 y 10. artículos de mercería al Costurero Central, Montes de Oca 110. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El interventor..

e.28 may.-Nº L-1612-v.8 jun.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 11 de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de camas metálicas y colchones, con destino a la Dirección indicada en el epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, sita en Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8.30 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 34.821|48. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 may.-Nº L-1.618-v.10 jun.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 49.180/47

Llámase a licitación púbuca Nº 83, para el día 11 de Junio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos con destino a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.— El Director General de Administración.

e. 31 may.-L. Nº 1.617-v| 10 jun.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 14 de Junio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el transcurso del año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 33.157|48. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 may.-Nº L-1.565-v.29 may.
e.1º jun.-Nº L-1.565-v.12 jun.

Expediente Nº 34.505/48

Llámase a licitación pública Nº 81, para el día 11 de Junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de: riel para ferrocarril Decauville, trajes, colchas y tejidos, necesarios durante el corriente año a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door (Bs. As.).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección de Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 (planta baja) Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de los artículos e informes, dirigirse a la Dirección del Establecimiento mencionado, o a la Sección antedicha, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas; sábados, de 9 a 12.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 may.-L.Nº 1.627-v.10 jun.

Expte. Nº 34.871|48

Llámase a licitación pública para el día 10 del próximo mes de Junio a las 14 horas, para contratar la adquisición de: alimentos (conservas, leche, huevos, etc.), tabaco, drogas y productos químicos; calzado de cuero y goma; telas y paños para confección de uniformes; artículos de escritorio, de ferretería y de limpieza, menaje y bazar; un sulky y su guarnición; canastos para panadería; tachos y baldes; tablas y tablones; máquinas de soldar. con su correspondiente motor; motores eléctricos de 1 y 2 HP., etc., etc., con destino al Hogar Colonia Regional Mixto de Alienados en Torres (F.C.C.B.A.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección (o a la Dirección del citado Hogar), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Mayo 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 may.-Nº L-1.642 v.9 jun

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL NEMESIO MENDEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.29 may.-Nº 1.095 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a TOMAS F. CRUZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43 y Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 may.-Nº 1.017 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Administrativo, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JOSE MENEZES MONTERIO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 4º de la Ley Nº 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.17 may.-Nº 982 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique hace saber que por ante el Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Huarte, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, denuncia objetos perdidos", Expediente número 20.868. año 1943, en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948. — S.r.: Abril - vale. — Alberto Huarte, secretario.

e.1 jun.-Nº 1106 s|p.p.-v.5 jun.
e.1 jul.-Nº 1106-v.6 jul.
e.2 agos.-Nº 1106-v.6 agos.
e.1 sept.-Nº 1106-v.6 sept.
e.1 oct.-Nº 1106-v.6 oct.
e.2 nov.-Nº 1106-v.6 nov.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO TUTZER.
Buenos Aires, 8 Abril de 1948. — J. Virgilio Otamendi, secretario.
e.24 may.-Nº 1.045 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE CID CASTELLS.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.24 may.-Nº 1.046 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA BOGGI DE GARCIA.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.24 may.-Nº 1.047 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS POZOLI.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Aurelio Acuña, secretario.
e.24 may.-Nº 1.034 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO VASILESKY o VASILEVSKY o WASILEWSKI.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.24 may.-Nº 1.035 s|p.p.-v.30 jun.

El señor Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Alfredo Domínguez Zapiola, secretario.
e.31 may.-Nº 1.107 s|p.p.-v.16 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE RETHALLER.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — El Secretario.
e.24 may.-Nº 1.036 s|p.p.-v.30 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "DI BELLA ALFIO.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.24 may.-Nº 1.037 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 11

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo "remanente Expte. Nº 507" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Avda. América y Timbó, sección 83, manzana 132, parcela 19 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido-Expte. Nº 11.100 —sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo quince de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.29 may.-Nº 1.099 s|p.p.-v.15 jun.

El señor Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, secretaría Nº 31 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a don JUAN AGUILERA para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948.—Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.29 may.-Nº 1.093 s|p.p.-v.15 jun.

El juez en lo Civil doctor Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Exp. Nº 400, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Gual entre Itaquí y Fructuoso Rivera, sección 38, manzana 80, parcela 35 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 24.900, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo cinco de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.18 may.-Nº 987 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 12

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, doctor Alberto F. Barrionuevo, cita por quince días a don TOMAS LAVAGNA, para que dentro de igual término comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que le sigue la "Unión de los Polacos en la Argentina", por cancelación de hipoteca", que tramita por ante la Secretaría Nº 35 del doctor José Ma. Sarrabayrouse Varangot, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimientos y designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo diez y nueve de 1948. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.
e.1º jun.-Nº 51.449-v.17 jun.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o ABRAHAM HIRSZ o ABRAHAM o ABRAHAM HERSCH GOLDSTEIN o GOLDSSTAJN.
Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.
e.24 may.-Nº 1.059 s|p.p.-v.30 jun.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don RUFINO PIORNO. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.081 s.|p.p. v. 1 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO CABE, procesado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Daniel J. Frias (h.), secretario.
e.31 may.-Nº 1.109 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ROBERTO WHITE y a GUILLERMO SCARDAMAGLIA, procesados por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29 may.-Nº 1.105 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — César Black, secretario.
e.18 may.-Nº 988 s|p.p.-v.23 jun.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORINDA L. DE AGOSTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.18 may.-Nº 991 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO BEJARANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.18 may.-Nº 992 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CINI, RAUL CAVIGLIA y BENITO AMORIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 may.-Nº 979 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción (Juzgado Nº 3), doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días desde la primera publicación a DOMINGO MARIO ANDREOTTI. acusado de usurpación, quien deberá comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.29 may.-Nº 1.092 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEA.

TRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a EUGENIO ROBERTO LUJAN LOMBARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 may.-Nº 1.085 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a GUILLERMO J. SALINAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO KLEIBER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.29 may.-Nº 1.104 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ZAMORA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.29 may.-Nº 1.094 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SALGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 may.-Nº 1.086 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL UJIA o UGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario
e.20 may.-Nº 1.018 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15 may.-Nº 966 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE EMILIO COSA ELIZONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 15.552), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.101 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GARAY DE ROSOVICH (Causa 15.550), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Ricardo M. Ortíz de Rozas, secretario.
e.29 may.-Nº 1.102 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL BETULAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.087 s|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SIEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.088 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SKOTTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.26 may.-Nº 1.089 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 959 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE D'ANNUNZIO BUDANO ROIG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 may.-Nº 994 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO SEVERO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 may.-Nº 995 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA ROJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.17 may.-Nº 977 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO GRIGOSAITIS o GROGORSARTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.17 may.-Nº 978 s|p.p.-v.22 jun.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ERNESTO CORREA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948 - Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 may.-Nº 1.084 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MILCIADES LORENZO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en

caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.18 may.-Nº 989 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE MOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 may.-Nº 990 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-Nº 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 may.-Nº 963 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril **de** 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON DE PAOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun.

Núm. 9

Por disposición Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANDRES RODRIGUEZ (a) "EL URUGUAYO" para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Cécar A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e.2 jun.-Nº 1.114 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LORENZO PIAZZA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.31 may.-Nº 1.108 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-Nº 922 s|p.p. v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ESTEBAN ANGEL GUERRESCHI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo MARIA LIDIA ALMADA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 jun.-Nº 1.115 s|p.p. v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ROBERTO SERAFINO, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.31 may.-Nº 1.110 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO JOSE CABRERA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.29 may.-Nº 1.100 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO NESTOR ESCALADA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.29 may.-Nº 1.098 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BERNARDO LOZANO y FRANCISCO BEREZECKI, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.20 may.-Nº 999 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO FORNAGUERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20 may.-Nº 998 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFINA BONER DE REBOREDO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se el sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.17 may.-Nº 980 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO ANIBAL SIERRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Justo N. Rojo, secretario.
e.15 may.-Nº 967 s.|p.p. v. 21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a

derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario. e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ERNESTO CORREA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.111 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ETCHEGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.112 s|p.p.-.5 jul.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKSLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31 may.-Nº 1.113 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR FAYETA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.29 may.-Nº 1.103 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO TORRES procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.29 may.-Nº 1.097 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMBROSIO ALBERTO GUTIERREZ procesado por el delito de tent. defr.; priv. libert.; viol. dom., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21 may.-Nº 1.019 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.18 may.-Nº 993 s|p.p.-v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERVASIO LOPEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15 may.-Nº 976 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 1

El Juez doctor Ricardo Albarracín Guerrico, cita por diez días, a herederos y acreedores de don LUIS CARROZZINO.
Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.24 may.-Nº 1.060 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña RAMONA GARCIA de LOPEZ.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 may.-Nº 1.055 s|p.p.-v.5 jun.

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENVENUTO FIORONI.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 may.-Nº 1.056 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO MISERE o MISSERE.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 may.-Nº 1.057 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MARINO.
Buenos Aires, Abril quince de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.24 may.-Nº 1.051 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTELO.
Buenos Aires, Abril quince de 1948. Graciano J. Paysás, secretario.
e.24 may.-Nº 1.052 s|p.p.-5 jun.

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de D. ROBERTO BALERO.
Buenos Aires, Abril quince de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.24 may.-Nº 1.053 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de LEONARDO YAÑEZ. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.24 may.-Nº 1.031 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIANO GERACE o MARIO GERAZZI. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.26 may.-Nº 1.065 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Julio Salvucci. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.26 may.-Nº 1.074 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 11

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don AREF SADEY o SADIF. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 may.-Nº 1.079 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña EDITH o EDITH ANA BRANDT DE MENDIETA. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.26 may.-Nº 1.080 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 12

El Sr. Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ o SUARES NOYA.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1947. — Juan Carrera, secretario.
e.24 may.-Nº 1.030 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PACINI.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.24 may.-Nº 1.026 s|p.p.-v.5 jun.

El señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 44, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CARMEN SERRES o CARMEN SERRES VALLES.
Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.24 may.-Nº 1.027 s|p.p.-v.5 jun.

El señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS PECORELLI.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.24 may.-Nº 1.029 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA RITA COSTA. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.066 s|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MAMANI. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.067 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO GATICA. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.068 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR ESCUDERO. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.069 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICENTE AGUIRRE. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.070 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SERAFIN GALLAS. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.071 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN FEDERICO ANTONIO JAS. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.072 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA BASUALDO. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.26 may.-Nº 1.073 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 16

El Juez, Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de D. ANTONIO HUBER. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.26 may.-Nº 1.061 s.|p.p. v. 7 jun.

El Juez, Dr. Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Don SERVANDO SANTILLAN. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.26 may.-Nº 1.062 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 19

El Juez de Paz Letrado, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO MENDEZ. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.26 may.-Nº 1.064 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 22

El Dr. Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 22, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DIEGUEZ.
Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.29 may.-Nº 51.259-v.9 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JOSE RAMON GARCIA. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.24 may.-Nº 1.038 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JOSE LABOCCETTA. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — A. Fernández Ceretti, secretario.
e.24 may.-Nº 1.039 s|p.p.-v.5 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ABRAHAM ZYNGER. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.
e.24 may.-Nº 1.040 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 23

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA LIDIA QUEVEDO. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.077 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JULIO BARACAT o BARRACAD. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.078 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 25

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don EMILIO MARIÑAS. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Expediente 108.105. — Larrea 1362. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-Nº 1.063 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 26

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Eduardo Angel Broquen, cita por diez días a acreedores y herederos de doña JUANA SANCHEZ de GAMBOA.
Buenos Aires, 31 Octubre de 1946. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 may.-Nº 1.020 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado Nº: 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO BOUZA o BAUZA.
Buenos Aires, ocho de Abril de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 may.-Nº 1.021 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERMANO.
Buenos Aires, doce de Abril de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 may.-Nº 1.022 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FACUNDO ALVAREZ.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 may.-Nº 1.023 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JUAN SERRA.
Buenos Aires, 5 de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 may.-Nº 1.024 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, cita por diez días a herederos y acredores de D. CLAUDIO ALAEZ.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 may.-Nº 1.025 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JOSE DEMICHELIS.—Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.24 may.-Nº 1.041 s|p.p.-v.5 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don NARCISO PARDO. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.24 may.-Nº 1.042 s|p.p.-v.5 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ISAIAS RUIZ. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.24 may.-Nº 1.043 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 29, cita por diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO LUCIANO ESCUDERO. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis N. Isola, secretario.
e.24 may.-Nº 1.044 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 32

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Pablo José Gualtieri. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.082 s.|p.p. v. 7 jun.

El Dr. Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don RAMON REYNOSO o RAMON ACOSTA REINOSO. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.26 may.-Nº 1.083 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 34

El Juez de Paz Letrado, doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de ALEJANDRO NERI.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.24 may.-Nº 1.032 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don FELIPE OLIPA.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.24 may.-Nº 1.033 s|p.p.-v.5 jun.

Núm. 36

R. Zorraquín Becú, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de RAFAEL FRANDANO o FRANTANO. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.24 may.-Nº 1.028 s|p.p.-v.5 jun.

El Dr. Carlos F. Dibar, Juez de Paz Letrado de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PUGNO. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.26 may.-Nº 1.075 s|p.p.-v.7 jun.

Carlos F. Dibar, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado número 36, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de DANIEL CHRISTON, o DANAREL CRISTON, o DANIEL CRISTON. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.26 may.-Nº 1.076 s.|p.p. v. 7 jun.

Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR FREDOLINO o SALVADOR FREAOLINO.
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.24 may.-Nº 1.048 s|p.p.-v.5 jun.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MILOTICH.
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.24 may.-Nº 1.049 s|p.p.-v.5 jun.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DONATA PEREZ o DONATA PEREZ de RODRIGO.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.24 may.-Nº 1.050 s|p.p.-v.5 jun.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VISITACION NUÑEZ.
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.24 may.-Nº 1.054 s|p.p.-v.5 jun.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña EMILIA ZENONA DE LOS DOLORES ANAYA DE TENREYRO, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 1.008 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don MARCOS EVANGELISTA GOMEZ, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 1.000 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña DOLORES CLAUDIA BENAVIDES, para que dentro del término de quince días comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.20 may.-Nº 1.001 s|p.p.-v.8 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrc. al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 may.-Nº 1.091 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, Juez Federal de la Capital en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a con-

tar desde la primera publicación del presente a: PANTALEON ARAUJO, para que dentro del término dicho, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 may.-Nº 1.090 s.|p.p. v. 1 jul.

Por disposición del doctor Oscar Palma Beltrán, a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE E. OLIVARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17 may.-Nº 981 s|p.p.-v.22 jun

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

JUZGADO DEL DOCTOR SATURNINO F. FUNES

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saturnino F. Funes, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CARLOS LUCARDI, para que dentro del término de 15 días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.20 may.-Nº 1.006 s|p.p.-v.8 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que Don Luis Bohoslavsky y Doña Bertha Graschinsky de Bohoslavsky, venden, ceden y transfieren a Don Jacobo Stubrín, las veinte cuotas de capital que les correspondían en la proporción de quince cuotas al primero y cinco al segundo, en el capital de la Sociedad "COFRE DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha catorce del corriente mes y año. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.525.-v.7 jun.

SCHULKIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires ,a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Gregorio Schulkin, Simón Schulkin e Ingeniero Abraham Schulkin, todos solteros, argentinos, hábiles y mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve de esta Capital Federal, resolvieron hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios del Sr. Gregorio Schulkin, consistente en una fábrica de impermeables situada en la calle Corrientes número dos mil trescientos noventa y dos y una fábrica de tejidos ubicada en la calle Avellaneda número seiscientos cuarenta y uno de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y transformarlos en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de SCHULKIN Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio legal en la calle Corrientes dos mil trescientos noventa y dos, pudiendo establecer filiales y fábricas en cualquier punto de la República, como asimismo cambiar el domicilio constituído. — Su duración será de treinta años. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de tejidos, especialmente de rayón, como asimismo a la fabricación y venta de toda clase de confecciones con preferencia impermeables, más todas las demás actividades afines, anexas y conexas a la misma, como también la compra y venta de bienes muebles e inmuebles y la constitución de prendas e hipotecas sobre los mismos. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — El Sr. Gregorio Schulkin suscribe e integra mil cuatrocientas diez y siete cuotas, que constituye el activo neto de sus negocios de acuerdo al balance practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de esta Sociedad. — El Sr. Simón Schulkin suscribe e integra un mil ciento ochenta y cuatro cuotas, y que las hace efectivas con el crédito que tiene a su favor en los negocios del Sr. Gregorio Schulkin, de acuerdo al balance que mencionamos precedentemente. — El Ingeniero Abraham Schulkin suscribe ochocientas noventa y cinco cuotas que las integrará a medida que las necesidades sociales lo requieran y así lo resuelvan los demás socios. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados gerentes con todas las facultades legales, pudiendo actuar conjunta o separadamente, como asimismo realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados, otorgar poderes judiciales y administrativos, representar a la Sociedad ante la justicia, en cualquier fuero en que la misma se viera precisada actuar, con todas las facultades legales. — Podrán efectuar todos los actos de administración, pero no de disposición, para lo cual será necesario la anuencia de todos los socios. — No podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuíto, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime de los mismos. — El Ing. Abraham Schulkin tendrá además a su cargo la dirección técnica de la fábrica de tejidos. — Quinta: Las ganancias y pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Anualmente se efectuarán las reservas legales y los balances se realizarán todos los años en el mes de Setiembre. — Sexta: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada grupo disidente, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Estando de acuerdo las partes con todo lo establecido en las seis cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente contrato en un solo y único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previo las demás formalidades legales. — Gregorio Schulkin. — S. Schulkin. — A. Schulkin. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.583-v.8 jun.

TALLERES AERONAUTICOS ORION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores don Mario Gemelli, argentino, soltero de 36 años de edad, domiciliado Piedras número 1489; don Miguel Delvecchio, argentino, soltero, de 35 años de edad, domiciliado Crisóstomo Alvarez 2058; don Leonardo Jorge Lemoine, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado Corrientes 2555; don José Del Vecchi, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado Crisóstomo Alvarez 2058; don Eleuterio Castañares, español, soltero, de 23 años de edad, domiciliado Pasaje Ottawa número 2938; don Alfonso C. Fernández, español, casado, de 40 años de edad, domiciliado Crisóstomo Alvarez 2058; don Enrique Gabriel Detfurth, español, soltero, de 22 años de edad, domiciliado Quirno Costa, sin número, Lanús; don Ramón Miguel Cordero, argentino, de 23 años de edad, domiciliado Muñiz 980; don Audemmo Antonio Abritta, italiano, casado, de 47 años de edad, domiciliado Goncálvez Díaz 412; don Enrique Burraco, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado Coronel Pagola 4262; don Angel Burraco, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado Almafuerte 721; don Humberto Gentili, italiano, casado, de 44 años de edad, domiciliado Crisóstomo Alvarez 2058; don Francisco Berto Viola, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado Avelino Díaz 2071; don Domingo Roberto Minzoni, argentino, de 39 años de edad, domiciliado en Boulevard 25 de Mayo 2340, San Francisco, don Leonardo Segundo Therisod, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado 9 de Septiembre 1394, San Francisco; don Juan Andrés Ambrosino, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado Boulevard Buenos Aires 431, San Francisco; los tres Provincia de Córdoba, accidentalmente aquí, y don Juan Carlos Santin, argentino, soltero de 32 años de edad, domiciliado Piedras número 1489, se ha convenido entre ellos la formación de una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la siguiente cláusula: Primera: A partir del día primero del mes de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los firmantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital, bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS ORION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de reparaciones y construcciones generales aeronáuticas, mecánicas y afines, podrá ejercer representaciones de fábricas o empresas aeronáuticas nacionales o extranjeras, y asimismo comprar, vender, o permutar bienes raíces y realizar toda clase de operaciones comerciales resueltas en asamblea de socios con mayoría de dos tercios de los votos presentes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Junta número 3799, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día 1º del mes de Enero de 1948, cuyo plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios con seis meses antes del vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto y aportado en dinero efectivo en la proporción de veinte cuotas a cada socio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mario Gemelli, Miguel Delvecchio y Leonardo J. Lemoine, actuando en el orden indicado como gerente primero, segundo y tercero respectivamente, con todos los derechos, atribuciones y deberes que se establecen en el artículo 13 y siguiente de la Ley 11.865 y sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, pero para la validez de la misma se necesita la firma conjunta de dos de ellos en todo acto de interés social, siendo únicamente válida la firma del gerente primero o de los otros gerentes en reemplazo de éste, en la correspondencia y en los presupuestos no mayores de tres mil pesos. Los gerentes no podrán hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: La remoción o reemplazo de gerentes sólo podrá efectuarse por disposición de los socios por el voto que represente las tres cuartas partes del capital y siempre que medie una falta grave. — Octava: Las deliberaciones que efectúen los socios serán insertadas en un libro de actas. En todos los casos no expresamente especificados, el quórum lo forma la simple mayoría de votos. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, que deberá presentarse a consideración de la asamblea de los socios dentro de los treinta días siguientes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cada tres meses o en cualquier otro momento a pedido de dos socios. Estos balances se aprobarán por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto. Las utilidades que arroje el balance general de cada año, después de separarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para fondos a leyes obreras, durante los cinco primeros años no serán retiradas por los socios sino que le serán acreditadas en su cuenta como fondo para aumento de capital social que no devengará interés. — Décima: Las utilidades o pérdidas que hubiere serán distribuídas a cada socio en proporción al capital de cada uno. — Décima Primera: En caso de que las pérdidas lleguen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, pero si los demás resolvieran continuar, la sociedad hará efectivo a este socio el importe que arroje su cuenta capital, previa deducción de la proporción que le corresponda de las pérdidas en el momento de solicitar la disolución de la sociedad. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con seis meses de anticipación a la realización del Balance anual, comunicándolo mediante telegrama colacionado dirigido a los Gerentes de la sociedad, en ejercicio de sus funciones. La sociedad otorgará el retiro por orden de fecha de solicitud, no pudiendo en ningún caso otorgarse más de dos retiros por cada año comercial. Podrá alterarse el orden de pedido de retiro, si hubiera dos o más solicitudes y una de ellas fuera por causa de enfermedad o fuerza mayor debidamente comprobada, con la autorización de los socios por mayoría de votos. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas capital a personas extrañas a la sociedad. En todos los casos las cuotas capital serán adquiridas por la sociedad o por los demás socios, en forma de que dentro de lo posible cada uno de los socios tenga igual cantidad de cuotas, no pudiendo ninguno tener más de una cuota más que los demás socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, entrarán en la sociedad sus herederos o sucesores, siendo la representación de los mismos unificada en un solo representante. — Décima Quinta: Las divergencias que se susciten entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que dicten los arbitradores o el tercero, inapelable, y el socio que haya sido declarado culpable y que no acatare dicho fallo, deberá abonar una multa a favor de la Sociedad de trescientos pesos moneda nacional. — Décima Sexta: Oportunamente los miembros integrantes de la sociedad, reunidos en Asamblea dictarán un reglamento interno por el cual deberán regirse los socios y en el que se establecerán los deberes, obligaciones y derechos de los socios y se fijarán los sueldos de los gerentes y de los demás socios que ejecuten trabajos para la sociedad. — Décima Séptima: Para todos los efectos judiciales que hubiere lugar, los socios se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponder y fijan su domicilio especial en la calle Junta 3799. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída la sociedad "Talleres Aeronáuticos Orión". Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en legal forma. Para constancia firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: M. Gemelli. — Eleuterio Castañares. — Audemmo Antonio Abritta. — Ramón M. Cordero. — Humberto Pontilli. — Leonardo S. Therisod. — Domingo T. Minzoni. — E. G. Detfurth. — Juan A. Ambrosino. — Francisco Berto Viola. —

José Del Vecchi. — Miguel Delvecchio. — L. J. Lemoine. — A. C. Fernández. — J. C. Santin. — Enrique Burraco. — Angel Burraco.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.571-v.8 jun.

F. I. T. A.
FINANCIERA INMOBILIARIA TITULOS Y ACCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Juan Antonio Bibiloni, soltero, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos dos; Luis Vicente Costantini, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve. José María Clucellas, casado, domiciliado en Río Bamba novecientos cincuenta; Juan Luis Clucellas, casado, domiciliado en Arenales dos mil ciento setenta y seis; Roberto Santiago Duchenois, casado, domiciliado en Suipacha mil trescientos treinta y seis, Ernesto Roger Pemberton, casado, domiciliado en Esmeralda mil ciento ochenta; y don Eduardo Victoriano Torres Astigueta, soltero, domiciliado en Sarmiento doscientos noventa y nueve, todos vecinos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las condiciones siguientes: Primera: La denominación de la sociedad será "F.I.T.A. FINANCIERA INMOBILIARIA TITULOS Y ACCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones financieras e inmobiliarias, representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones y toda clase de actividades comerciales, fabriles y manufactureras, administración y explotación, compra, venta y permuta de inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes. — Podrá asimismo participar con parte o todo su capital en otras sociedades de cualquier naturaleza que fuere su objeto. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones u obligaciones del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de empresas particulares; adquirir, producir y transformar materias primas a título gratuito u oneroso, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, hacer refecciones o construcciones en inmuebles propios o de terceros; dar y tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros bancos oficiales, mixtos, particulares y de compañías de construcción o de crédito inmobiliario, de construcciones o comunes, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, invertir fondos en títulos u obligaciones, constituir, aceptar y cancelar prendar o hipotecas o cualquier otro derecho real; registrar marcas de fábricas y transferirlas total o parcialmente a terceros a título oneroso o gratuito; adquirir, transferir y vender patentes de invención y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. — Segunda: Se fija el término de la sociedad en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle San Martín doscientos noventa y seis primer piso, pudiendo éste ser modificado por resolución de los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad será de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una suscripto en la forma siguiente: Juan Antonio Bibiloni, cien cuotas, Luis Vicente Costantini; cien cuotas; José María Clucellas, cien cuotas; Juan Luis Clucellas, cien cuotas; Roberto Santiago Duchenois, cien cuotas, Ernesto Roger Pemberton, cien cuotas; y Eduardo Victoriano Torres Astigueta, cien cuotas. — Se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante será integrado dentro del término de sesenta días. — Quinta: Para resolver válidamente respecto de las cuestiones sociales, los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los gerentes o cuando cualquiera de los socios así lo solicitare. — Para ser válidas las resoluciones deberán constar con la adhesión de socios que representen el cincuenta y uno por ciento como mínimo del capital social. — La citación para las reuniones se harán por carta, pudiendo los socios hacerse representar por carta poder. — Sexta: En este acto se designan gerentes a todos los actuales componentes de la sociedad, siendo necesaria la firma de dos gerentes para obligar a la misma. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta de Abril de cada año, debiéndose practicar en esa fecha el balance y determinar las utilidades, previa deducción del cinco por cinto para fondo de reserva legal y tres por ciento para leyes sociales. — Las utilidades netas serán repartidas en proporción a las cuotas de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de uno o más socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por retirarse de la sociedad o bien continuar en la firma hasta el vencimiento del contrato social. — En el primer caso, se determinará el haber de acuerdo al último balance y su importe será reintegrado por la sociedad dentro de los dos años de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual. — En el segundo caso, los sucesores o representantes legales percibirán de las utilidades anuales el cincuenta por ciento de lo que hubiere correspondido al socio fallecido o declarado incapaz. — Novena: Cualquiera de los socios gerentes o no, podrán realizar libremente por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décima: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término del contrato o cuando un número de socios que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, así lo solicitare. — Undécima: Las diferencias que se susciten entre los socios con motivo del presente contrato, serán resueltas por arbitradores nombrados por las partes. — Duodécimo: Si la sociedad necesitare mayores capitales para determinados negocios y una vez agotados los créditos o tipo de interés bancario, los socios podrán participar en cada negocio, facilitando sumas en préstamo a la sociedad, en proporción al capital suscripto. De los beneficios netos obtenidos, el socio prestamista aportará el veinte por ciento a la sociedad. — Bajo Tales Conceptos dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran, por ante mi con los testigos don Ramón Cortés y don José Marchese, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan A. Bibiloni. — Luis V. Constantini. — José María Clucellas. — Juan Luis Clucellas. — Roberto S. Duchenois. — E. R. Pemberton. — E. Torres Astigueta. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: José Marchese. Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda, con su matriz, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números quinientos cincuenta y tres mil trescientos veintiuno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alberto R. Zimmermann. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jun.-Nº 51599-v.8 jun.

STOPPANI, ANDRADE MENDEZ y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Apolinario Decoud, casado, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 2035; Julio César Stoppani, casado, argentino, domiciliado en la calle Veintiuno número quinientos setenta y uno de la Ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires; Rafael Andrade, casado, argentino, domiciliado en la calle Caseros 971 y Daniel Luis Méndez, casado, argentino, domiciliado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "STOPPANI, ANDRADE, MENDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Venezuela 2035, sin perjuicio de su cambio posterior y de instalar sucursales, filiales, agencias, y representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar desde la fecha, entendiéndose que este plazo se considerará automática y sucesivamente prorrogado de año en año sin necesidad de trámite, diligencia judicial o extrajudicial alguna, si por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado o de sus prórrogas anuales sucesivas, él o los socios no manifestasen por telegrama colacionado su propósito de disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de los negocios de Importación y Exportación, de toda clase de mercaderías, máquinas y accesorios, así como también representar a una o más firmas nacionales o extranjeras y comprar o vender inmuebles, máquinas y cualquier otra clase de mercadería por cuenta propia o en representación de terceros. — Cuarta: El Capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, repartido en Doscientas cuotas de Un Mil pesos cada una, las que son aportadas por los socios por partes iguales, es decir Cincuenta cuotas cada uno, habiéndose integrado el cincuenta por ciento y debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento, cuando las operaciones sociales lo requieran. Queda entendido que el capital social podrá ser aumentado de acuerdo con el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El aporte de los socios consiste en dinero. — Quinta: La administración y firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, revistiendo el carácter de Gerentes, los que suscribirán con su firma particular a continuación de la denominación de la sociedad, todos los actos que realicen. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma o en garantía y fianza a favor de terceros. Podrán suscribir toda clase de actos, contratos escrituras públicas, documentos privados, otorgar poderes generales y especiales, practicar trámites judiciales y administrativos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa, pero para obtener créditos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o cualquier otro Banco o Instituciones Oficiales, Particulares, personas o sociedades, para comprar y vender bienes inmuebles y constituir derechos reales, se requiere la firma conjunta de dos socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances trimestrales de números y saldos, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, como así también la cuenta de "ganancias y pérdidas" correspondiente al ejercicio vencido. Este balance, si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Si del Balance e Inventario General aprobado, resultase utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) El resto de las utilidades, deducidas las sumas que se convengan para formar fondos de previsión, será repartido entre los socios por partes iguales. Si el balance e inventario arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de su duración, si éste no hubiera sido prorrogado; b) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. La liquidación será practicada por un socio elegido por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la finalización del término pactado, con la intervención de un solo representante del socio fallecido o del incapaz, quien podrá inspeccional la contabilidad y percibir la parte que corresponda a sus representados. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si la parte requerida dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, este será nombrado por el Señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo de los arbitradores y en su caso el del tercero, será inapelable. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, en el lugar y fecha expresados al comienzo. Firmado: Apolinario Decoud; Julio César Stoppani; Rafael Andrade; Daniel Luis Méndez.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun. Nº 51.603-v.8 jun.

ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato Social. — Entre la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, argentino, de estado civil casada, domiciliada en calle Ciudad de la Paz Nº 394; Juan Guereño, español, viudo; José Abel Guereño, argentino, casado; Luis Angel Guereño, argentino, casado; Agustín Juan Guereño, argentino, soltero, domiciliados éstos en calle Camacuá Nº 239; Raymundo López, español de origen, naturalizado argentino, casado, con domicilio en calle Yerbal Nº 2177 y Antonio Gutiérrez Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Lamadrid número 1545, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, convienen de mutuo acuerdo la celebración de un contrato de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad que se constituye adopta el carácter de responsabilidad limitada, rigiéndose por el articulado de la Ley Nº 11.645 y estará formada por las personas arriba mencionadas. — Segunda. — La razón social a adoptarse será "ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en calle Crespo Nº 3040 de esta Capital Federal. — Tercera. — El plazo por el cual se constituye esta sociedad será indeterminado pero, podrá ser disuelta con posterioridad a los primeros diez (10) años de su vigencia, en decisión tomada por los socios por mayoría de votos, estableciéndose el día de hoy como fecha de iniciación de los negocios sociales. — Cuarta. — El objeto de la sociedad será la explotación de lavadero mecánico de ropas, tejidos, aprestos, tejeduría y demás actividades e industrias afines, a instalarse en el lugar de su domicilio, pudiendo los socios de común acuerdo, extender el radio de sus operaciones sociales, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta; adquirir negocios de la misma índole y establecer sucursales dentro o fuera de la Capital Federal. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,— c|l.) moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, dividido en cuotas de pesos Un Mil ($ 1.000,—) moneda nacional de curso legal cada una, concurriendo los socios en la siguiente proporción: cuarenta (40) cuotas o sean pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,— c|l.) moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios: Esther Guereño de Rodríguez Ribas, Juan Guereño, José Abel Guereño, Luis Angel Guereño, Agustín Juan Guereño y Raymundo López y trescientas sesenta (360) cuotas o sean pesos Trescientos Sesenta Mil ($ 360.000,— c|l.) moneda nacional de curso legal, el socio señor Antonio Gutiérrez Alvarez, integrándose conforme a la ley en este acto, el cincuenta por ciento (50 o|o) de lo suscripto por cada uno y el resto lo será tan pronto lo requieran las necesidades sociales y lo dispongan los socios. — La señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas deja constancia que el capital que aporta es bien propio, (sigue en el papel sellado Nº 075,298 de $ 0.10 c|l.) (sigue del papel sellado Nº 075,297 de $ 0,10 c|l.) habido como parte de herencia en la sucesión de su señora madre doña Agustina López de Guereño. — Sexta. — Sin perjuicio de lo que en forma especial y expresa se dispondrá en la cláusula siguiente, se conviene en que la dirección y administración de los negocos sociales, así como el uso de la firma en representación de la sociedad, estará a cargo del socio señor Antonio Gutiérrez Alvarez quien, en sus funciones de gerente administrador, podrá utilizarla con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, a favor de Bancos o de particulares, pudiendo utilizarla: a) en adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y, vender, hipotecar, ceder, prendar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas y condiciones de tales

operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y, dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — b) celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) tomar dinero prestadó a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés. — d) realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones y documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores o extraer todo o parcialmente esos u otros depósitos. — e) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, en toda jurisdicción o fuero, con facultad de entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar el derecho de apelar, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — g) constituir, aceptar o transferir derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios (sigue en el papel sellado Nº 075,299 de $ 0,10 c|l.) (sigue del papel sellado Nº 075,298 de $ 0,10 c|l.) para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, pudiendo también otorgar poderes de administración a terceros, empleados o no de la sociedad, con parte o la totalidad de las facultades precedentemente enumeradas, revocándolos cuando lo estime oportuno. — Séptima. — Siendo propósito de los contratantes adquirir, tan pronto la sociedad tenga existencia legal, la propiedad situada en esta Capital Federal, Zona Sud, Parroquia de San Cristobal Sud, formando esquina con las calles Crespo y Corrales, compuesta por siete (7) lotes de terreno, unidos entre sí y designados con los números 1, 2, 3 A., 6, 7, 8 y 9 con una superficie total en conjunto de dos mil ochocientas varas aproximadamente, cuyos linderos y medidas individuales surgen de la respectiva escritura de propiedad y que es de pertenencia del socio señor Antonio Gutiérrez Alvarez, autorizan expresamente y con poder suficiente a los socios señores Raymundo López y José Abel Guereño a contratar conjuntamente, la compra de dicho inmueble al citado señor Gutiérrez Alvarez, con destino a la instalación del establecimiento a explotar como lavadero mecánico, pudiendo pactar las condiciones de precio, época y forma de pago y demás cláusulas correspondientes, firmando a nombre de la sociedad y con destino a la misma, la respectiva escritura pública traslativa de dominio. — Los señores Raymundo López y José Abel Guereño aceptan el poder que por ésta se les confiere, dejándose constancia que la disposición que motiva esta cláusula es parte integrante del acto constitutivo de la sociedad, quedando asimismo facultados los apoderados a correr con todos los trámites pertinentes, hasta la obtención de la propiedad y toma de posesión del bien mencionado. — Octava. — La sociedad llevará la contabilidad y los libros prescriptos por el Código de Comercio, rigiéndose por lo establecido en este texto legal y por la Ley 11.645, para todo aquello que no estuviere previsto en este contrato. — Novena. — Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, comenzándose por el actual, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, como finalización del ejercicio económico y las utilidades que de esos balances resulten, previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reserva legal y de una proporción que se resolverá por acta, del sueldo anual abonado al personal, como reserva para hacer frente a las obligaciones de la Ley Nº 11.729 y consecuentes, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas. — Las pérdidas si las hubiere deberán ser soportadas por los socios en la proporción mencionada. — Se aclara que la reserva relativa a la Ley Nº 11.729, deberá constituirse aún en el caso de no existir utilidades como así en la existencia de pérdidas, tomándose (sigue en el papel sellado número 075,300 de $ 0,10 c|l.) (sigue del papel sellado Nº 075,299 de $ 0,10 c|l.) su importe para formarla, de una cuenta de resultados; asimismo las indemnizaciones que se abonen en el curso del ejercicio a factores, empleados u obreros por quienes se hizo previsión, se debitarán hasta el monto de dicha previsión, en la cuenta de reserva existente, cargándose el excedente en la de resultados del ejercicio en curso. — El balance deberá ser puesto a consideración de los socios, para su aprobación o reparos, a más tardar, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la fecha de cierre del ejercicio y éstos se expedirán dentro de un término que no transcurran más de sesenta (60) desde dicha fecha de cierre de ejercicio. — Aprobado el balance, las utilidades o pérdidas se registrarán en cuenta particular de cada socio, quedando éstos en facultad de retirar el saldo que de su compensación quede a favor. — Décima. — Todas las resoluciones de la sociedad deberán asentarse en un libro de Actas rubricado, que será firmado por todos los socios; cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, con facultad dichos árbitros, de designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que aquellos árbitros o el tercero, en su caso, pronuncien, deberá ser acatado por las partes sin apelación para ante ningún Tribunal. — Undécima. — La sociedad no se disolverá por muerte o quiebra de alguno de los socios, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido, los cuales a los efectos de su participación en la sociedad, deberán obrar bajo una sola representación. — Duodécima. — En el caso de disolución total y liquidación de la sociedad, acordada, conforme legalmente corresponda, los socios resolverán sobre la persona que actuará como liquidador y ajustarán el cometido que la misma deberá cumplir, dejándose constancia en el libro de Actas y procediendo a las gestiones de su inscripción en el Registro Autorizante. — Bajo las precedentes doce cláusulas dejan constituída esta sociedad y para constancia de la ratificación y acuerdo de lo que por ellas convienen, firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "socios;", vale. — Esther Guereño de Rodríguez Ribas. — Juan Guereño. — José Abel Guereño. — Luis Angel Guereño. — Agustín Juan Guereño. — Raymundo López. — Antonio Gutiérrez Alvarez. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.573 v. 8 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Jorge W. Cinollo Vernengo, de fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, Don Rodolfo Florencio Herbruger, en nombre y representación de Don Guillermo Endara Paniza, aceptó la cesión de cuotas que los Señores Joaquín Vila Claramunt, Enrique Vila Claramunt y Miguel Amer Sala, le efectuaron por escritura pasada ante el mismo Escribano el cuatro de Diciembre de 1947, en "TEXTIL ILERDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 24 de Mayo 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.607-v.8 jun.

HUSSIAN, MISSAKIAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Iknadios Hampartzum Hussian, casado, de nacionalidad armenio; Hapet Missakian, casado, de nacionalidad armenio, naturalizado argentino; Hmaiak Hamparssoum Hussian, casado, de nacionalidad armenio; y Levon Garabed Der-Avedissian, casado, de nacionalidad armenio naturalizado argentino, todos mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar, domiciliados en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Constitúyese una sociedad que girará bajo la denominación "HUSSIAN, MISSAKIAN Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación del comercio por mayor y menor, importación y exportación, en el ramo de tejidos en general. La presente sociedad es sucesora de la sociedad de hecho existente entre los contratantes en el mismo ramo de comercio desde el año mil novecientos veintinueve. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda constituído en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal. — Tercera: El capital social es de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 320.000.— m|n. c|l.) dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y ya integradas por los socios en partes iguales, es decir, ochenta cuotas cada socio. Este capital se halla a la fecha totalmente aportado y lo forman las mercaderías, muebles y útiles, efectivo de Caja y Banco, créditos a cobrar, etc., que constituyen el negocio a que se hace referencia en el último párrafo de la cláusula primera, según Inventario y Balance General practicado al veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios en forma indistinta, quedando en consecuencia designados gerentes de la sociedad; en tal carácter, ejercerán sus funciones directivas y administrativas conjunta, separada o indistintamente, con la amplitud de facultades que se establece en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Como única exclusión, se establece la prohibición absoluta de otorgar poderes generales o especiales, los que podrán hacerse de conformidad mínima de tres de los socios. — Sexta: En su carácter de gerentes, los socios podrán hacer uso de la razón social establecida, con la expresa limitación de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones a terceros. Asimismo acuerdan en declarar que se obligan a prestar todo su tiempo, actividad, capacidad y energías para obtener el mejor éxito en los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras operaciones similares a las que forman el objeto de la sociedad, en forma activa. Pueden, no obstante, intervenir simplemente como socios capitalistas en sociedades de ramo distinto al que trata este contrato. — Séptima: Los socios no podrán transferir su parte de capital a personas ajenas a la sociedad. La disolución de la misma sólo podrá ser resuelta por los contratantes de común acuerdo. El deseo de uno de los socios de retirarse de la sociedad deberá ser comunicado mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento cincuenta días; los socios restantes podrán optar por continuar solos en la sociedad, en cuyo caso deberá confeccionarse en la fecha correspondiente un balance general a efectos de establecer los importes de capital y beneficios a que tiene derecho el socio renunciante, los que serán abonados en la forma y plazo que se establezcan de común acuerdo en la oportunidad de referencia. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no interrumpirá en modo alguno el giro y marcha de la sociedad, siendo facultativo de los socios sobrevivientes continuar los negocios sociales con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso sólo adquirirán el carácter de miembros componentes pero no el de gerentes que tuviera aquél, quedando obligados a unificar la representación dentro de la sociedad, designando un mandatario con poderes suficientes. — Novena: Toda duda o desinteligencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte; en caso de discordia, éstos a su vez nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general con el fin de determinar el beneficio o quebranto del ejercicio. Previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán igualmente soportadas por partes iguales. La aprobación de cada balance por parte de los socios quedará consentida con la firma de los mismos en el Libro de Inventarios, donde se transcribirá aquél. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Hussian Missakian y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad previa ratificación en la lectura en el lugar y fecha precitados. — Firmado: Iknadios H. Hussian, Hapet Missakian, Hmaiak H. Hussian y Levon G. Der-Avedissian. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Iknadios H. Hussian, Hapet Missakian, Hmaiak H. Hussian y Levon G. Der Avedissian, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hussian, Missakian y Cía.", resuelven de mutuo y común acuerdo, modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad, por la siguiente: "Cláusula Cuarta: La presente sociedad se constituye por el término de diez años". — Quedan subsistentes y con toda su fuerza y vigor, todas las demás cláusulas que no se modifican. — De conformidad con todo lo expuesto, firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Iknadios H. Hussian. — Hapet Missakian. — Hmaiak H. Hussian. — Levon G. Der-Avedissian. — Entre líneas -y marcha. Vale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.616-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Juan Miguel Barone, cede, vende y transfiere sus nueve (9) cuotas de capital que tenía en la Sociedad "CASA BARONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Andrés Barone, según documento de fecha 27 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.605-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 21 de Abril de 1948 otorgada en esta Ciudad ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma, el señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, cedió y transfirió a los señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y a Don José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, por partes iguales o sean veinticinco cuotas a cada uno, las cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada ua o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, representativas de la totalidad de su capital en la Sociedad "VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando además al cargo de gerente que desempeñaba en la Sociedad, y por dicha misma escritura se designó gerente, en reemplazo del renunciante, al señor Emilio Veiga y se modificó el artículo quinto del contrato social, el cual queda redactado así: "Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. — Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el Señor Emilio Veiga, quien en tal carácter podrá usar individualmente de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, salvo cuando se trate de operar sobre bienes inmuebles o solicitar créditos, préstamos y descuentos y firmar cheques, letras giros, pagarés y demás documentos de crédito en cuyos casos la firma del Gerente deberá ser acompañada por la de uno cualquiera de los dos asociados Señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, o José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu. — Queda absolutamente prohibido a los asociados comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. — La acción del Gerente quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Se hace constar que el gerente designado es de nacionalidad español y se domicilia en la Ciudad de Buenos

Aires, calle Salta Nº 1147. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.613-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días que, por contrato de fecha 20 de Mayo de 1948, los componentes de "CALZART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptaron la cesión efectuada por el socio señor José Ortiz López, de sus 47 cuotas sociales de un mil pesos cada una, en la siguiente forma: al señor Felipe Moralejo, 24 cuotas de un mil pesos cada una; y al señor José del Hoyo, 23 cuotas de un mil pesos cada una, ambos domiciliados en la calle Rivadavia 2138, cuyo contrato social fué inscripto con fecha 26 de Febrero de 1948, bajo los números 216 y 217 a los folios 236 y 237 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.618-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 20 de Mayo de 1948, los componentes de "CALZART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital de la misma de $ 300.000 a la suma de 400.000, cuyo aumento fué suscripto e integrado por los socios señores Felipe Moralejo y José del Hoyo, quedando en consecuencia el capital social adjudicado y representado en la siguiente forma: al Sr. Tulio Danielli, 179 cuotas de un mil pesos cada una; al Sr. Felipe Moralejo, 74 cuotas de un mil pesos cada una; al Sr. José María Munaiz de Brea, 74 cuotas de un mil pesos cada una; y al Sr. José del Hoyo, 73 cuotas de un mil pesos cada una. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente y vigentes todas las cláusulas referidas en los contratos anteriores e inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de Febrero de 1948, bajo los números 216 y 217 a los folios 236 y 237 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.617-v.8 jun.

"ISA"

INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 381. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Miguel Lo Prete, casado en primeras nupcias con doña Edi Egle Papini, italiano, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y nueve, y don Pedro Antonio Pietracupa, casado en primeras nupcias con doña Julia Alvarez, argentino, con domicilio en la calle Fray Cayetano número trescientos cincuenta y siete, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad del expresado carácter, que girará en esta plaza, bajo el rubro "ISA" (INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, calle Pedro Morán número dos mil ciento treinta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del comercio en general, y en especial la fabricación de artículos sanitarios. — Cuarta: El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Ciento Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas en la siguiente forma: Cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal, por el señor Lo Prete y quince cuotas o sean los quince mil pesos nacionales restantes por el señor Pietracupa, capital que los socios declaran haberlo integrado totalmente y estar compuesto de la siguiente forma: El aporte del señor Miguel Lo Prete, por muebles, útiles, máquinas, enseres y dinero efectivo, y el aporte del señor Pietracupa, por la marca de Fábrica "Inti" y por las patentes de invención que actualmente posee a su nombre y que en el futuro obtuviere, cuyo valor de común acuerdo han establecido las partes en la suma de quince mil pesos moneda nacional, según ello surge del balance que han practicado y que obra en poder de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, si los socios lo pidieren, para lo cual se dará un preaviso de seis meses, mediante un telegrama colacionado. La liquidación deberá terminarse dentro de los noventa días. — Sexta: Ambos socios quedan designados Gerentes. — Séptima: Las escrituras, contratos y operaciones bancarias, deberán llevar la firma conjunta de los Gerentes o la de un Gerente y un apoderado. No se podrán dar garantías a terceros. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos Oficiales, mixtos y particulares, sus sucursales y agencias. Podrán otorgarse poderes generales y especiales. La correspondencia en general siempre que no contraiga obligaciones, podrá ser firmada por los Gerentes o apoderados individualmente. — Octava: Los socios Gerentes percibirán un sueldo mensual a convenir entre los socios. — Novena: El balance se realizará cada año, el día treinta y uno de Diciembre. De las ganancias se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un diez por ciento durante el término de cinco años, para el señor Pietracupa, como inventor de las patentes que aporta a esta Sociedad. Las ganancias restantes o pérdidas netas que resultaren se distribuirán por partes iguales. — Décima En caso de discordia entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o a su liquidación, será designado un árbitro único, de común acuerdo. Si ello no fuera posible, cada parte designará un árbitro y éstos el tercero. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, los herederos del mismo deberán unificar su representación en una persona que cuente con la conformidad del socio restante. Tanto el socio sobreviviente como el representante de los herederos, tendrán el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, debiéndose dar término a la liquidación dentro de los seis meses de la notificación. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Lo Prete. — Pedro Pietracupa. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al Folio Trescientos ochenta y uno, del Protocolo correspondiente al Registro veintinueve de mi adscripción, doy fe. Para "Isa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en el de igual valor, número Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve. — Ernesto M. Belçaguy. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.553-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de 1948, reunidos los socios de "FACIBO — FABRICA DE CINTAS BORDADAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por unanimidad resuelven de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del contrato de sociedad, aumentar el capital social actual de trescientos mil pesos moneda nacional hasta quinientos mil pesos moneda nacional; lo cual representa un aporte de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscrito en la siguiente proporción: señor Juan Lariviere, 42 cuotas; señor Juan Aris, 42 cuotas; señor Felipe Lariviere, 42 cuotas; señor Luis Lariviere, 42 cuotas; señor Fernando Bardet, 32 cuotas. — Los socios resuelven integrar en el acto cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional, a razón del cincuenta por ciento de las cuotas suscritas por cada uno de ellos. — Esta integración se comprueba con los beneficios sociales del ejercicio del año 1947, como se desprende del balance al 31 de diciembre y aportes en efectivo hechos con posterioridad, según balance al 28 de febrero de 1948 y estar ya invertidos en el giro del negocio. — El saldo se integrará en la forma y condiciones que resuelva la mayoría de los socios con preaviso de quince días. — Los socios al mismo tiempo resuelven por unanimidad que todas las cuotas suscriptas participen en las utilidades o pérdidas del ejercicio iniciado el primero de Enero de 1948, en la proporción correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.574-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento celebrado el cuatro de Marzo del corriente año, el señor Horacio Héctor Pinasco, cedió y transfirió a favor de sus consocios señores Francisco E. Villares y Constantino Claret, la cantidad de veinticinco cuotas a cada uno, que tenía y le correspondía en la sociedad "PRODUCTOS EL PEONCITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando modificado el contrato de la misma en la parte del artículo sexto o sea el inciso b., que confería al señor Pinasco el cargo de Gerente de ventas, que se suprime y las demás estipulaciones relativas al mismo señor que quedan sin valor y en su virtud convienen modificar el artículo diez en el porcentaje relativo a las utilidades, que será del cincuenta y ocho por ciento para el señor Villares; cuarenta por ciento para el señor Claret y el dos por ciento restante, como actualmente, para el señor March.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.589-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3.

Hágase saber por cinco días que el Doctor Ernesto Zucker ha cedido a don Guillermo Polacek, una cuota de mil pesos de las noventa y nueve cuotas que le corresponden en la Sociedad "SBEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que han sido modificados los artículos tercero, séptimo y octavo del contrato social, en la forma siguiente. Tercera: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, perteneciendo al señor Ernesto Zucker noventa y ocho cuotas de un mil pesos cada una o sean noventa y ocho mil pesos, y a los señores Fischer y Polacek una cuota a cada uno de Un mil pesos moneda nacional cada una. Estando el capital integrado. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes de la misma, actuando el socio Ernesto Zucker solo y los socios Federico Fischer y Guillermo Polacek en forma conjunta. En esta forma podrán ejercer sin restricción alguna todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, inclusive para con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquier otro Banco oficial o particular; podrán adquirir, vender, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles y realizar cualesquier otra operación respecto a los bienes muebles e inmuebles en nombre de la sociedad; podrán nombrar uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades que resulten de los documentos respectivos. Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula, cada uno de los socios indistintamente y actuando solo tendrán las siguientes facultades: intervenir en todo asunto de Aduana, Impuestos Internos, Contribución Directa, Impuesto a los Réditos, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión y ante cualesquier Repartición, dependencia u oficina Nacional, Provincial, Municipal o de otro carácter, incluso la Secretaría de Salud Pública, suscribiendo conocimientos, solicitudes, facturas, manifiestos, planillas, liquidaciones, despachos, reconsideraciones, apelaciones, impugnaciones y demás que corresponda, representarla ante el Superior Gobierno Nacional, sus oficinas y dependencias, ante la Prefectura, resguardos, donde harán los pedidos del caso para asuntos de marcas de fábrica u hacienda, privilegios, patentes, concesiones, actuar por la sociedad ante todos los ferrocarriles y en nombre de la misma firme cartas de porte, guías, recibos y cualesquier otra clase de documentos, abra cuentas corrientes con ellos y haga cualesquier otra clase de trámites. Tomen y despidan empleados de la sociedad y practiquen cuantos más actos fueren menester para la buena marcha de la misma. Representar y defender a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, criminales, correccionales y de cualesquier otra clase, naturaleza, fuero, jurisdicción que actualmente tiene pendientes o en adelante se le ocurran como actora, demandada o interesada, tanto en esta Capital como o en el resto de la República y el extranjero. Presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas y justificativos, pudiendo entablar y contestar todo género de demandas, contrademandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, asistir a juicios verbales, audiencias y a toda clase de comparendos, pedir embargos e inhibiciones preventivas y definitivas y sus levantamientos, pedir la venta de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, proponer y nombrar toda clase de peritos y funcionarios, ya sean martilleros, calígrafos, tasadores, contadores u otros funcionarios, pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores, asistir a juntas de acreedores de graduación y verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, percibir dividendos, nombrar Síndicos o pedir su remoción, cobrar y percibir, dar recibos, conceder quitas y esperas, transar, hacer arreglos, apelar, desistir de apelaciones y demás recursos interpuestos, pedir compulsas de libros, arqueos de caja, perseguir a falsificadores de productos de la sociedad, pedir allanamientos, intervenir en incidentes, entablar querellas y realizar cuantos más actos se requieran al mejor desempeño de dichas facultades. Los gerentes podrán recibir sueldos que en su caso serán fijados de común acuerdo ante los socios e imputados a gastos generales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, el resto será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Señor Ernesto Zucker el noventa y ocho por ciento; señor Federico Fischer el uno por ciento y el señor Guillermo Polacek el uno por ciento. En caso de fallecimiento del gerente señor Zucker, su reemplazante será nombrado por sus herederos. En caso de liquidación de la sociedad, ella será efectuada por los gerentes. Todo lo que más detalladamente resulta de la escritura de protocolización de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Luis S. Sanguinetti. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.558-v.8 jun.

MERCERIA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Domingo Bargach Mitre, de 42 años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Azara Nº 124, y don Abraham Faiatt, de 28 años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Monteagudo 539 y don Jaime Busso, de 23 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle España 758, hábiles para contratar, se conviene celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del negocio de tienda y mercería por mayor y menor, con sede en la calle Patricios 866 o cualquier otro negocio que tenga afinidad con el mismo, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "MERCERIA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la administración de la Sociedad a cargo del socio don Domingo Bargach Mitre quien con el rubro social podrá solicitar préstamos a oro, papel moneda de curso legal u otra forma de los Bancos o particulares, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, cheques, pagarés y vales, con y sin prenda, como también toda clase de documentos, así como la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos, valores, pudiendo extraer todo ello firmando cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, ya sea por compra,

venta, permuta, donación, adjudicación en pago, arriendo u otra forma, dar y tomar dinero en hipotecas, cancelando las deudas, otorgando y firmando las escrituras públicas y realizar todo lo que sea inherente al normal desarrollo de la Sociedad, podrá igualmente representar a la Sociedad en todos los negocios, asuntos judiciales o administrativos, ya sea personalmente o por intermedio de un mandatario a cuyo efecto podrá otorgar poder especial o general con todas las facultades necesarias, incluso la de celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir; quedará sin embargo prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro social. — Segundo: El Capital Social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, consistentes en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, deudores varios y saldo de caja y Bancos, todo lo que consta en un inventario practicado en la fecha y que por este acto se declara de la Sociedad, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Domingo Bargach Mitre, noventa y ocho cuotas, que representan noventa y ocho mil pesos moneda nacional y don Abraham Faiatt, una cuota, que representa mil pesos moneda nacional y don Jaime Busso, una cuota que representa mil pesos moneda nacional. — No se establecen cuotas suplementarias. — Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, gozando los socios del derecho de retirarse de la sociedad en cualquier momento, anticipándoles a los otros su retiro con tres meses de anterioridad. — Cuarto: Don Domingo Bargach Mitre gozará de un retiro mensual de Setecientos pesos m|n. — Quinto: Anualmente se practicará un balance y las utilidades que hubiere, se repartirán en la siguiente proporción: Domingo Bargach Mitre, ochenta y ocho por ciento (88 %); Abraham Faiatt, seis por ciento (6 %) y Jaime Busso, seis por ciento (6 %); en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexto: De las utilidades de cada ejercicio se reservarán el cinco por ciento (5 %) para un fondo de previsión social hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada "Fondo de Previsión Social". — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador Don Domingo Bargach Mitre, con el mismo retiro fijado en el artículo cuarto, nombrándole de común acuerdo Gerente de la Sociedad. — Octavo: En todo lo no previsto de este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato y en virtud y para constancia firman el presente en Buenos Aires, a los uno días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Domingo Bargach Mitre. — Abraham Faiatt. — Jaime Busso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.578-v.8 jun.

I T R A M

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre doña Argemina Molina, argentina, soltera, domiciliada en Castelli treinta y ocho, y don Humberto Lacovino, italiano, casado, domiciliado en Castelli número treinta y ocho, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas: Primera: queda constituída entre las partes como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ITRAM, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento actualmente en la calle Castelli número treinta y ocho de esta plaza, y sin perjuicio de las sucursales, filiales o representaciones que los socios de común acuerdo deseen establecer en el interior y|o exterior de la República. — Segunda: tendrá por objeto la explotación de un negocio de instalaciones domiciliarias de obras sanitarias, gas, calefacción, afines y anexos, así como también cualquier otro renglón que, mediando acuerdo entre los socios decidan anexar en el futuro. — Tercera: su plazo de duración será de Cinco años a partir del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Si cualquiera de los socios deseare retirarse con anterioridad al vencimiento del plazo legal, deberá preavisar al consocio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de dos meses; el que tendrá opción para adquirir las cuotas del saliente abonando su parte de capital y beneficios si resultaren del balance que se practicará, mitad al contado y el resto en tres cuotas consecutivas e iguales y con vencimientos mensuales. — Dicha opción deberá ser notificada al socio saliente dentro del primer mes del preaviso, y en caso de silencio, la sociedad entrará automáticamente en disolución, la que será practicada por los socios. — Cuarta: el capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Doscientos Pesos m|n., en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en partes iguales, o sean Ciento Una cuotas cada uno, en muebles, útiles, mercaderías, etcétera, que constituye el activo del negocio citado, ya en funcionamiento, y enteramente de acuerdo al balance que se practica, y al cual los socios prestan su expresa conformidad por este acto. — Quinta: la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes inmuebles, concurrir a licitaciones públicas y privadas y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que los socios consideren necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Humberto Iacovino y del señor don Luis Mario Martí, quienes asumen por este acto el carácter de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento del giro social. — El uso de la firma social, estará a cargo exclusivo y conjunto de ambos gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar con su firma habitual, acompañada por la leyenda: por "Itram, Sociedad Responsabilidad Limitada, Gerente". — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o por crearse, y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, aceptar y|o otorgar prendas, prendas agrarias, contraer y|o otorgar préstamos con garantías reales, hipotecarias o personales, o sin ellas, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, solicitudes y peticiones, notificarse de resoluciones, otorgar toda clase de poderes, generales y especiales, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos consideren convenientes para la marcha de la sociedad, quedando establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en prestaciones gratuitas o en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Séptima: las ganancias o pérdidas resultantes de los negocios sociales, de acuerdo al balance e inventario general que se realizará anualmente al día treinta y uno de enero, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, y previa deducción de un cinco por ciento, para formar el "Fondo de Reserva Legal", que cesará de efectuarse al equivaler éste al diez por ciento del capital social. — Octava: la voluntad de las partes como socios, se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, y las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Deberá llevarse a sus efectos el correspondiente Libro de Actas. — Novena: en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución, la que será practicada por el socio sobreviviente o capacitado y un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima: en cualquier época y mediando acuerdo entre los socios, podrán incorporarse nuevos socios a la sociedad. — Undécima: cualquier divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, la que deberá ser efectuada por los socios, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez, designarán un tercero de común acuerdo, para el caso de discordia y cuyo fallo será irrecurrible. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, las partes constituyen domicilio en los suyos reales ya indicados, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Argemina Molina. — Humberto Iacovino. — Entre doña Angemina Molina, argentina, soltera, domiciliada en Castelli Nº 38, y Humberto Lacovino, italiano, casado, domiciliado en Castelli Nº 38, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen las siguientes modificaciones en las partes pertinentes de las cláusulas primera y sexta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada concluído con fecha doce de marzo de 1948, las que quedarán definitivamente redactadas en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "Itram, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Molina y Lacovino"... quedando, sin alteración el resto de la cláusula. — Sexta:... El uso de la firma social estará a cargo exclusivo y conjunto de ambos gerentes, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar con su firma habitual, acompañada de leyenda: por "Itram, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Molina y Lacovino", Gerente..." Queda sin modificación el resto de la cláusula. — Para que conste, se otorga el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treinta y un días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 jun.-Nº 51.552-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 20 de Abril de 1948, el señor Fabián Fermín Loustau, cede, vende y transfiere al señor Antonio H. Demarco, las Quince Cuotas capital por valor de pesos 15.000 moneda nacional y que le pertenecían en la SOCIEDAD SANTA MAGDALENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.533-v.7 jun.

JUAN TOMMASI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan Tommasi y Cía.", de acuerdo al siguiente contrato de sociedad:

Entre los señores Juan Tommasi, casado, italiano, de 63 años de edad, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1117; Angel Tommasi, comerciante, casado, italiano, de 55 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1117; Salvador Tommasi, comerciante, casado, argentino, de 29 años de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1117 y la señora Concepción Josefina Adelina Tommasi de Linares, quehaceres domésticos, argentina, de 28 años de edad, domiciliada en Caseros Nº 130 (Haedo), convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída la Sociedad Comercial que se denominará "JUAN TOMMASI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 1117, donde será el asiento principal de los negocios sociales, sin perjuicio de las sucursales, que de común acuerdo, puedan establecer en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años, a partir de la fecha en que firma este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto seguir explotando el negocio que en ramo de tienda, lencería, confecciones y demás anexos en general tienen establecido entre los mismos socios, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1117, hasta hoy propiedad de la sociedad colectiva "Juan Tommasi y Cía." — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 91.000,00 m|n.), dividido en noventa y una cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas así: Juan Tommasi, cincuenta y dos cuotas; Angel Tommasi, trece cuotas; Salvador Tommasi, trece cuotas y Concepción Adelina Tommasi de Linares, trece cuotas, que integran con las mercaderías, instalaciones, máquinas, muebles y útiles, que componen el negocio que dichos socios tienen en explotación, y que se transfiere a la nueva sociedad, según inventario firmado en la fecha. — La estimación de los aportes se hizo teniéndose en cuenta los precios de plaza. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Juan, Angel y Salvador Tommasi, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes, asumiendo el cargo con amplias facultades para realizar todos los actos que requiera la marcha de la sociedad, teniendo el uso de la firma, cada uno de ellos, indistintamente, para toda obligación de cualquier naturaleza, como ser: a) adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos; b) depositar dineros o valores en Bancos, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales con sociedades o particulares; c) comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo todos los actos conducentes a dichos fines; d) realizar todos los actos enumerados en el art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos los demás que crean necesario. — Sexta: El treinta de se- —continuación del sello de $ 0,10 m|n. núm. 125,247 H— tiembre de cada año, se practicará un balance del giro social, determinándose las ganancias y pérdidas. — De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el 5 o|o, hasta integrar el 10 o|o del capital. — Las utilidades serán divididas entre los socios de la manera siguiente: Juan Tommasi, el cuarenta por ciento; Angel Tommasi, el veintiséis por ciento; Salvador Tommasi, el veintiséis por ciento y Concepción Josefina Adelina Tommasi de Linares, el ocho por ciento. — Las pérdidas se dividirán, entre los socios, en proporción a su aporte de capital. — Las bases para practicar el balance anual serán las siguientes: las mercaderías serán valuadas teniendo en cuenta el precio de plaza, las máquinas, instalaciones y útiles sufriendo un quebranto por su uso y desvalorización de un diez por ciento anual, calculado sobre el valor fijado en el balance anterior. — Se considerará que el socio que no impugne el balance dentro de los treinta días de practicado lo aprueba tácitamente. — Séptima: En caso de liquidación, los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyendo a cada uno sus respectivos capitales, o parte correspondiente, y distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas en la cláusula anterior. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, deberán unificar la representación ante la sociedad, y podrán seguir en la misma, previa aceptación de los demás socios, o en caso contrario, percibirán el haber del socio fallecido o declarado incapaz, en cuotas semestrales, iguales, más un interés del cuatro por ciento anual sobre el saldo del capital, pagadero por adelantado. — En caso de retiro voluntario, con conformidad de la mayoría de los demás socios, tendrá derecho a retirar su capital en las mismas condiciones que especifica el punto anterior. — Octava: En caso de existir divergencias entre los socios, éstas serán dirimidas por amigables componedores, nombrados por las partes y cuyo fallo será aceptado como cosa juzgada. — Novena: La voluntad de los socios se expresará en actas que se levantarán en un libro que se llevará al efecto, o por telegrama colacionado. — Décima: Los socios Angel y Salvador Tommasi dedicarán, exclusivamente, su tiempo y sus actividades a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos, sin expreso consentimiento de los otros, formar parte de otras sociedades o negocios similares a ésta o extraños a la misma. — Undécima: Este contrato tiene, entre las partes, efecto retroactivo al uno de octubre de 1947. — Bajo de tales cláusulas se obligan las partes a su fiel cumplimiento, firmando el presente en dos sellos de diez centavos m|n., números ciento veintiséis mil, doscientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Juan Tommasi. — Angel Tommasi. — Salvador Tommasi. — Concepción J. A. Tommasi de Linares. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Sobre raspado: "Entre los señores", Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.540-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 9 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano don Guillermo F. L. Barbero, don Oriol Jorge Martínez, cede y transfiere a don Alberto José Martinelli, argentino, casado, mayor de edad, treinta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad MARTINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de tres mil pesos moneda nacional, quedando desligado por completo de la misma con efecto retroactivo al primero de Enero de este año, se amplía el capital social y

se modifican las cláusulas tercera y décima segunda en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Jorge Alberto Martinelli suscribe mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional, de los cuales cuarenta mil pesos tiene ya integrados: quince mil novecientos cuarenta pesos noventa centavos corresponden al beneficio obtenido por dicho socio en el ejercicio cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, según inventario y balance practicados en tal fecha y certificado por el Contador Público Nacional, don Osvaldo Jorge Marinelli, una copia del cual se agrega a la presente escritura y forma parte de la misma; veintidós mil doscientos dos pesos veinticuatro centavos corresponden al saldo acreedor en su cuenta corriente en la Sociedad de acuerdo al citado balance, crédito que se da por cancelado y por el cual otorga recibo en forma, y los treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos ochenta y seis centavos, restantes, los aporta en efectivo e integra el cincuenta por ciento en este acto. — Doña Haydée Cesarina Soldani de Martinelli, suscribe quinientas ochenta cuotas por valor de cincuenta y ocho mil pesos, aportados en la siguiente forma: treinta mil pesos tiene ya integrados; once mil novecientos cincuenta y cinco pesos sesenta y ocho centavos corresponden al beneficio obtenido durante el ejercicio, según el referido balance y los dieciséis mil cuarenta y cuatro pesos treinta y dos centavos restantes, los aporta en efectivo e integra en este acto el cincuenta por ciento. — Doña Ana Soldani de Re, suscribe ciento noventa cuotas o sean diecinueve mil pesos de los cuales quince mil pesos tiene ya integrados y los cuatro mil pesos restantes lo constituyen parte de los beneficios obtenidos según el mismo balance citado. — Don César Raúl Soldani, suscribe noventa cuotas por valor de nueve mil pesos, de los cuales siete mil quinientos pesos están ya integrados y los mil quinientos pesos restantes, los integra con parte de los beneficios obtenidos según el mencionado balance; don Ricardo Héctor Soldani, suscribe sesenta cuotas por valor de seis mil pesos, de los cuales cuatro mil quinientos pesos están ya integrados y los mil quinientos pesos restantes los integra con parte de los beneficios del ejercicio pasado según el balance mencionado, y no retirados aún; y don Alberto José Martinelli, que en este acto se incorpora en calidad de socio, suscribe las restantes, mil novecientos treinta cuotas por valor de ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional, de los cuales tiene ya integrados tres mil pesos constituídos por las cuotas que le fueron cedidas por el socio saliente don Oriol Jorge Martínez, como más arriba se ha expresado; setenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos setenta y un centavos lo constituye su saldo acreedor en la Sociedad, de acuerdo al mismo inventario y balance general antes citado, el que queda totalmente cancelado y por cuya suma otorga a la Sociedad recibo y carta de pago en forma, y los ciento quince mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con veintinueve centavos restantes los aporta en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento. — Los aportes en efectivo integrados en este acto, que totalizan la suma de ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, se acreditarán con la respectiva boleta de depósito conforme a lo establecido en el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios que no integran en este acto la totalidad de sus aportes en efectivo, se comprometen a integrar el saldo del capital suscripto, tan pronto lo requiera así la marcha de los negocios sociales y dentro de los tres días hábiles de haber resuelto la asamblea de socios. — Décimo Segundo: Los beneficios obtenidos podrán ser retirados por los socios en efectivo, después de los noventa días de aprobado el balance anual''.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.518-v.7 jun.

DANIEL MARTINEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Nueve. — En el Pueblo de Quemú-Quemú, Segundo Departamento del Territorio Nacional de la Pampa Central, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Enrique P. Didiego, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: — Los Señores Don Daniel Martínez, viudo en primeras nupcias, Español, quien concurre por sí y además en el ejercicio de la patria potestad que la Ley le acuerda sobre sus dos hijos menores Roberto Félix y Nélida Sara Martínez; Don Horacio Daniel Martínez, soltero, argentino, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Salguero número Mil novecientos sesenta y cinco, de tránsito aquí; Don Atilio Calandri, argentino, Don Bernardo Tomás Martínez, argentino, Don Alejandro Weckesser, ruso, y Don Carlos Sierra, argentino, siendo los cuatro casados en primeras nupcias, de este vecindario; Don Victoriano Muñoz, casado en primeras nupcias, español; Don Daniel Moisés Valderrama, casado, argentino y Don Justo Arturo Kaminsky, casado en primeras nupcias, argentino, estos tres últimos vecinos del Pueblo Colonia Barón, en este Departamento de Quemú-Quemú; Don Luciano Muñoz Hortal, casado en primeras nupcias, español, y Don Saturnino Llorente Torroba, que firma "S. Llorente", casado en primeras nupcias, argentino, ambos domiciliados en la Capital Federal, Diagonal Roque Sáenz Peña número Seiscientos diez y seis, los dos también de tránsito aquí. — Siendo todos los comparecientes mayores de edad, que firman como acostumbran, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Saturnino Llorente Torroba, concurre a este otorgamiento en su carácter de Gerente de "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y esta última y los Señores Daniel Martínez, Horacio Daniel Martínez, Atilio Calandri, Bernardo Tomás Martínez, Alejandro Weckesser, Victoriano Muñoz, Daniel Moisés Valderrama y Luciano Muñoz Hortal, como únicos componentes de la razón social "DANIEL MARTINEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", según así resulta del respectivo contrato y sus modificaciones que íntegramente transcribiré más adelante, conjuntamente con el Contrato de Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que justifica la personería invocada por Don Saturnino Llorente Torroba. — Y los comparecientes dicen: — Que los Señores Justo Arturo Kaminsky, y Carlos Sierra, han resuelto ingresar a la Sociedad aportando en dinero efectivo las siguientes cantidades: — Don Justo Arturo Kaminsky, cuatro cuotas de Cinco mil pesos cada una, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y Don Carlos Sierra, cuatro cuotas de Cinco mil pesos cada una o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los socios restantes aceptan la incorporación de dichos Señores a la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que el Contrato social acuerda a los Señores Bernardo Tomás Martínez, Atilio Calandri, Victoriano Muñoz, Horacio Daniel Martínez, Luciano Muñoz Hortal, Daniel Moisés Valderrama y Alejandro Weckesser. — Por su parte los socios Daniel Martínez, Horacio Daniel Martínez, Atilio Calandri, Victoriano Muñoz, Bernardo Tomás Martínez, Luciano Muñoz Hortal, Daniel Moisés Valderrama y Alejandro Weckesser, resuelven aumentar sus capitales, aportando en dinero efectivo las siguientes cantidades: Daniel Martínez, Cuarenta y cinco cuotas, o sean Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Don Horacio Daniel Martínez, tres cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional; Don Atilio Calandri, diez y ocho cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional;; Don Victoriano Muñoz, diez y ocho cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional; Don Bernardo Tomás Martínez, diez cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Luciano Muñoz Hortal, diez cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Daniel Moisés Valderrama, seis cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional y Don Alejandro Weckesser, dos cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de los aportes y aumentos de capital, el porcentaje de las utilidades que corresponden a cada socio, queda modificado en la siguiente forma: — Daniel Martínez, Veinte y uno veinte por ciento; Roberto Félix Martínez, Uno cuarenta por ciento; Nélida Sara Martínez, Uno cuarenta por ciento; Horacio Daniel Martínez, Cuatro cuarenta y cinco por ciento; "Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cuatro cuarenta por ciento; Atilio Calandri, Catorce ochenta y cinco por ciento; Victoriano Muñoz, Catorce ochenta y cinco por ciento; Bernardo Tomás Martínez, Once setenta y cinco por ciento; Luciano Muñoz Hortal, Diez setenta y cinco por ciento; Daniel Moisés Valderrama, Cinco cincuenta por ciento; Alejandro Weckesser, Tres cuarenta y cinco por ciento; Justo Arturo Kaminsky, Tres por ciento y Carlos Sierra, Tres por ciento. — Todos los socios prestan su conformidad al aumento de los capitales y nueva distribución de las utilidades que acaban de mencionarse, dejando constancia que tanto las sumas aportadas por los nuevos socios como las que aumentan los demás socios sus capitales, se realizan mediante la transferencia de dichas cantidades que figuran en las respectivas cuentas corrientes de la Sociedad. — Por su parte el Señor Saturnino Llorente Torroba, manifiesta: que siendo su deseo ir retirándose de las actividades comerciales que hasta la fecha ha desempeñado en esta u otras Sociedades, presenta su renuncia del cargo de Gerente que ejercía conjuntamente con el Señor Daniel Martínez. — Dadas las razones invocadas por el Señor Saturnino Llorente Torroba, los demás socios aceptan su renuncia, dejando expresa constancia de su reconocimiento por la eficiencia y dedicación con que desempeñó el cargo, lamentando su alejamiento. — Además de las modificaciones producidas en el Contrato social, con motivo de los aportes y aumentos del capital, distribución de utilidades y renuncia del Señor Saturnino Llorente Torroba, al cargo de Gerente, de común acuerdo los socios resuelven modificarlo en la siguiente forma: — Primero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General con las facultades acordadas por las cláusulas séptima, novena, undécima y duodécima del Contrato, a los Gerentes Generales. — Queda desempeñando el cargo de Gerente General el Señor Daniel Martínez. — En caso de ausencia o impedimento del Gerente General automáticamente ejercerá la Gerencia, la Sociedad Llorente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por intermedio de la persona que la misma designe. — Segundo: Sueldos: — Los nuevos socios Justo Arturo Kaminsky y Carlos Sierra, tendrán un sueldo mensual de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, y los socios Daniel Moisés Valderrama y Alejandro Weckesser, aumentan sus sueldos en Cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Todas estas sumas se debitarán a la cuenta de gastos generales. — Tercera y última: — Habiendo fallecido el Arbitro Don Galo Llorente se designa al Señor Pedro H. Llorente, para desempeñar dicho cargo, y en caso de fallecimiento o imposibilidad de este último, a Don Julio Santiago Llorente, ambos vecinos de la Capital Federal. — Todos los socios aprueban las modificaciones introducidas al Contrato por la presente escritura, las cuales rigen desde el primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de las mismas, agregando: — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. —Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron Don Ramón Arteaga y Don Miguel Vicente Villar, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Martínez. — H. Martínez. — A. Calandri. — B. T. Martínez. — V. Muñoz. — D. M. Valderrama. — A. Weckesser. — L. Muñoz Hortal. — J. A. Kaminsky. — Carlos Sierra. — S. Llorente. — Tgo. Ramón Arteaga. — Tgo. Miguel Vicente. — Hay un sello. — Ante mí. — Enrique F. Didiego. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí el folio Treinta y siete vuelto del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Daniel Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento en Treinta y dos sellos nacionáles de diez centavos moneda nacional cada uno habilitados con el estampillado de ley, con la numeración correlativa del número Cero Treinta y nueve mil trescientos sesenta y uno al presente Cero treinta y nueve mil trescientos noventa y dos. Serie G. del ejercicio de este año. — Sobre raspado: fondo — se — último — substitutos — separación — mil — Catamarca — Todo vale. — Sobre raspado — casado — Arturo — Vale. — Entre paréntesis — Tino — No vale. — Enrique F. Didiego. — Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.511 v. 7 jun.

MERCADO EUGENIO BEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Doña María Eugenia Ben de Chouza; domiciliada en la calle España Nº 185 Avellaneda; Doña Emilia Ben de Cademartori, domiciliada en Isabel la Católica Nº 409 Capital; Doña Sara Ben de Arduino, domiciliada en Independencia Nº 223, Monte Grande; Don Alfredo Ben, domiciliado en Montes de Oca Nº 1015 Capital; Don Francisco Ben, domiciliado en Montes de Oca Nº 675 Capital; Doña Manuela Ben de Pertiga, domiciliada en Mariano Alegre Nº 201 Monte Grande y Doña Magdalena Ben de Corradi, domiciliada en Montes de Oca Nº 1015 Capital, todos argentinos y mayores de edad, se ha resuelto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases y condiciones que se establecen en los artículos siguientes: Artículo Primero: — Queda constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre las personas arriba mencionadas, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de continuar la explotación del Mercado Eugenio Ben, como mercado propiamente dicho, frigorífico y fábrica de hielo, sito en la calle Constitución Nº 1111 de esta Capital pudiendo explotar también, todo negocio, que directa o indirectamente resulte conveniente para los intereses de la Sociedad. — Artículo Segundo: — La Sociedad girará, bajo el rubro de "MERCADO EUGENIO BEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Constitución Nº 1111, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, dentro y fuera de la República. — Artículo Tercero. — La Sociedad se constituye, por el plazo de Diez Años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, venciendo en consecuencia, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales de Cinco Años, sin necesidad de una nueva declaración por escrito, si al vencimiento de cada período y con una anticipación, de por lo menos noventa días, ninguno de los socios hiciera saber a los otros, su deseo de disolver la sociedad. El previo aviso, será por telegrama colacionado, y al finalizar los noventa días, es decir al vencimiento del contrato, se practicará el balance general y se procederá a la disolución, pudiendo los socios restantes hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, previo pago, a los socios que se retiran, de las sumas que les correspondan. En caso, de no tener interés ninguno de los socios, en continuar con la sociedad, la misma se disolverá de acuerdo con los preceptos legales para el caso. Cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, antes del término, en caso de que un balance general anual, arroje una pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital integrado. — Artículo Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres Mil Quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado, a razón de quinientas cuotas, por cada uno de los socios. Este capital ya ha sido totalmente aportado y está representado, por el dinero en caja, mercaderías, útiles, maquinarias y demás que constituye el activo de la Sociedad de hecho, hasta la fecha existente entre los firmantes, de acuerdo al inventario, ajuste de valores y balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, practicado de común acuerdo entre las partes. — Artículo Quinto. — Gerente: La dirección, administración y uso de la frma social queda a cargo de los socios Alfredo Ben y Magdalena Ben de Corradi. En consecuencia podrán realizar el desempeño de sus funciones en forma individual o colectiva. Por este acto queda nombrado Gerente don Alfredo Ben y en caso de impedimento o fallecimiento, asumirá estas funciones la socia doña Magdalena Ben de Corradi. El Gerente podrá realizar a nombre de la Sociedad, todos los actos propios de la administración y especialmente los siguientes: Adquirir y transferir a título oneroso o gratuito la propiedad y dominio de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; arrendar o sub-arrendar bienes raíces, aún por más de seis años y ceder o rescindir los respectivos contratos; prestar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales,

hacer y aceptar en pago donaciones de toda clase de bienes; constituir y aceptar hipotecas y prendas agrarias, civiles o comerciales como así también cualquier otro derecho real, todo ello por los precios, formas de pago, plazos, pactos, intereses y demás condiciones que viere convenir. Podrá igualmente, solicitar préstamos de dinero a oro o papel moneda nacional de curso legal, de cualquiera de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse y de sus sucursales incluso el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando todas las cláusulas, condiciones, reglamentos etc. de las mencionadas instituciones, por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptando, girante, endosante o librador directo, toda clase de letras, vales, pagarés u otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y la transferencia de créditos en general, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores y extraerlos; firmar cheques y recibos, girar en descubierto por las sumas que fueren oportunas, cobrar y emitir giros, retirar los depósitos efectuados; ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; renunciar a derechos y prescripciones; comparecer en juicios, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; conceder quitas y esperas; fijar domicilios especiales y legales; cobrar y percibir en juicio o fuera de él, y finalmente otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que viere convenir, entendiéndose que la enunciación de facultades que precede es sólo ilustrativa y no limitativa, desde que la delegación de administración es amplia con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Artículo Sexto. — Cada año en el mes de Diciembre se practicará un balance general. — Artículo Séptimo. — El producto líquido de cada ejercicio, una vez deducidos los gastos generales y un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en proporción de sus capitales en cuya misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Octavo. — Los socios se reunirán en asamblea, una vez por año, para considerar la marcha de la Sociedad, y la aprobación del balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se hará por simple mayoría de votos,o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará en ambos casos, por carta certificada. Cada socio tendrá derecho a un voto, por cada cuota de capital suscripto. — Artículo Noveno. — El gerente recibirá, una remuneración mensual de Un Mil Pesos y el cinco por ciento de las utilidades, lo que se le liquidará anualmente. — Artículo Décimo. — Se llevará un Libro de Actas, para anotar todas las resoluciones adoptadas, que suscribirán todos los socios presentes, en las respectivas reuniones. — Artículo Undécimo. — Ningún socio, podrá vender o ceder, total o parcialmente sus acciones, sin el consentimiento de la totalidad de los socios restantes. — Artículo Duodécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada judicialmente, de alguno de los socios la Sociedad podrá continuar su giro comercial, con los socios restantes y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se deberá unificar la representación. — Si los herederos o causa-habientes y los socios restantes, no quisieran o no pudieran ponerse de acuerdo para proseguir con el giro social, las cuotas que al fallecido o incapacitado correspondieran, serán adquiridas en la misma proporción de sus respectivos capitales, por los demás socios, o en la forma que éstos resuelvan por mayoría de votos. — Artículo Décimo Tercero. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombrada una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el contacto y la tercera por los arbitradores designados, siendo el fallo de este Tribunal, inapelable. — Artículo Décimo Cuarto. — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dan por finalizado este contrato, que se obligan a cumplir fiel y estrictamente, y el que ha sido redactado en los sellos nacionales de un valor de diez centavos, cada uno, que llevan los números: Ciento veintiún mil, quinientos treinta y siete Letra H.; Ciento veintiún mil, quinientos treinta y ocho, Letra H.; Ciento veintiún mil, quinientos treinta y nueve, Letra H. y el presente. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.514 v. 7 jun.

GRANJA DOLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José Suárez Caviglia, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 114. — Testimonio. — Escritura número cuarenta y siete. — En el Pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano nacional autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman; comparecen: Don Andrés Trillas, que firma "A. Trillas", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña María Concepción Carreras, domiciliado antes en la calle Maipú trescientos veinte y dos y hoy en la calle Suipacha quinientos doce, tercer piso, de la Capital Federal; Don Enrique Larmeu, que firma "E. Larmeu", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Sara Cavilla; y Don Alfredo Pedro Larmeu, que firma "Alfredo P. Larmeu", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Rígoli, estos dos últimos domiciliados en la Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos de la Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, accidentalmente aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido modificar el contrato constitutivo de "GRANJA DOLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos componentes, formalizado por escritura número uno de fecha nueve de Enero del corriente año, pasada al folio uno, protocolo corriente, ante el autorizante, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos dos, folio doscientos ochenta y cuatro del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas partes pertinentes dicen: "Escritura número uno. En el Pueblo de General Las Heras... a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen: Don Andrés Trillas, que firma "A. Trillas", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña María Concepción Carreras, domiciliado en la calle Maipú trescientos veinte y dos, Capital Federal; Don Enrique Larmeu, que firma E. Larmeu", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Sara Cavilla; y Don Alfredo Pedro Larmeu, que firma "Alfredo P. Larmeu", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Rígoli, estos dos últimos domiciliados en la Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y de tránsito en ésta y dicen: Que han convenido formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación de establecimientos avícolas, agropecuarios y frigoríficos... — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Granja Dolores, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo número cinco mil trescientos de la Capital Federal... — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Un millón novecientos trece mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas trece cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado en la forma siguiente: ... — Décimo primero: En caso de disolución de la Sociedad, los inmuebles transferidos a la misma en concepto de aportes de capitales, serán reintegrados a los socios en la forma siguiente: al señor Andrés Trillas, la Granja Dolores; y a los señores Larmeu el establecimiento frigorífico ubicado en la Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos de la Capital Federal... — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman... — A. Trillas. — E. Larmeu. — Alfredo P. Larmeu. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl S. Rogers. — "Es copia fiel, doy fe. — La modificación convenida concrétase en la forma siguiente: Primero: Sustitúyase el capital social de Un millón novecientos trece mil pesos moneda nacional de curso legal, que se había suscrito y convenido aportar en bienes raíces, muebles, maquinarias y útiles varios, conforme al artículo cuarto del citado contrato, por la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben cincuenta cuotas el señor Andrés Trillas, veinte y cinco cuotas el señor Enrique Larmeu y veinte y cinco cuotas el señor Alfredo Pedro Larmeu. — Segundo: El capital suscripto ha sido integrado en su totalidad por cada uno de los socios, en la proporción que les corresponde, según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha de hoy. — Tercero: Quedan sin efecto, en consecuencia, nulos y sin valor alguno los artículos cuarto y décimo primero del contrato original y por extensión todas aquellas partes del mismo, que expresa o tácitamente se opongan a lo consignado en la presente escritura. — Cuarto: Los dicentes hacen constar que la Sociedad no ha gestionado ni obtenido hasta la fecha, créditos de ninguna naturaleza con relación al capital sustituído; y que la modificación introducida a este respecto, por consiguiente, no afecta a terceros. — Quinto: En razón de ser el objeto principal de la Sociedad la explotación de establecimientos avícolas, agropecuarios y frigoríficos, y la comercialización consecuente de los mismos, el socio señor Andrés Trillas dá en locación a la Sociedad el establecimiento avícola de su propiedad denominado "Granja Dolores", ubicado en el Partido de General Rodríguez, Ferrocarril Oeste, Provincia de Buenos Aires, y los señores Enrique y Alfredo Pedro Larmeu el establecimiento frigorífico, propiedad de ambos, ubicado en la Avenida Juan B. Justo cinco mil trescientos de la Capital Federal. — La locación de los citados establecimientos comprende todo lo en ellos instalado, plantado y adherido al suelo según inventarios y planos que, firmados por las partes, se encuentran agregados a la escritura número uno de fecha nueve de Enero del corriente año, pasada ante el autorizante. Las locaciones a que se refiere este artículo se reglarán por el contrato que se formalizará por la escritura número cuarenta y ocho de este mismo protocolo con fecha de hoy. — Sexto: Los socios convienen además, que el uso de la firma social para todo trámite o gestión de carácter puramente administrativo, que la Sociedad deba llevar a cabo ante cualquier autoridad municipal, provincial o nacional, podrá ser ejercida en forma indistinta, por cualquiera de ellos. Leída que les fué la presente escritura se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto, Don Eliseo L. Apaolaza y Don Eugenio B. Langan, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuarenta y seis de fecha de hoy que no pasó. — A. Trillas. — E. Larmeu. — Alfredo P. Larmeu. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl S. Rogers. — Concuerda con su original de su referencia que pasó por ante mí doy fe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.517 v.7 jun.

"LUCATSKY PLITT Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Raúl Plitt, argentino, domiciliado en la calle Luis María Drago 278; Hersch León Lamdan, ruso, domiciliado en la calle Gral. G. Artigas Nº 1857; Salomón Lamdan, argentino, domiciliado en la calle J. A. García Nº 2534, Hersch Leib Laster, polaco, domiciliado en la calle Gral. G. de Artigas Nº 1857, y José Enrique Lucatsky, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Nº 363, todos mayores de edad y de esta ciudad, convienen por este acto formalizar la existencia de una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad comercial e industrial en comandita "Raúl Plitt y Cía." constituída por contrato privado a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos ochenta y tres al folio ciento cincuenta y siete del libro cincuenta de Contratos Privados, entre los señores Raúl Plitt, Hersch León Lamdan, Salomón Lamdan y Hersch Leib Laster; y que con el ingreso del señor José Enrique Lucatsky como socio se transforma la misma en Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "LUCATSKY PLITT Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Av. Corrientes Nº 5145 ciudad, sin perjuicio de los cambios ulteriores de éste o el establecimiento de sucursales del interior del país y en el extranjero para lo que se necesitará la voluntad unánime de los socios. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad al transcurrir los dos primeros años. — Posteriormente podrá hacerlo al cierre de cada ejercicio anual que se practicará el treinta y uno de Diciembre, debiendo como condición imprescindible en ambos casos comunicárselo a los demás integrantes de la sociedad con sesenta días de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de una fábrica y venta de confecciones para hombres en general, con anexos de tejidos y mercaderías. — Cuarta: El capital se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda de cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: El socio José Enrique Lucatsky aporta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional equivalente a ochenta cuotas, en mercaderías, cuentas a cobrar, e instalaciones según inventario. El socio Raúl Plitt aporta la suma de diez mil pesos moneda nacional equivalente a diez cuotas, en mercaderías, según inventario. —El socio Hersch León Lamdan aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional equivalente en veinte cuotas, en mercaderías, y cuentas a cobrar según inventario. — El socio Salomón Lamdan aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional equivalente a veinte cuotas, en mercaderías según inventario, y el socio Hersch Leib Laster aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional equivalente a veinte cuotas, en mercaderías según inventario. — Sexta: La administración comercial e industrial serán desempeñadas por los socios José Enrique Lucatsky y el Sr. Raúl Plitt, los que tendrán funciones de gerentes estando a cargo de ambos en forma conjunta la firma social para cualquier obligación que contraiga como para cualquier derecho que adquiera la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas para terceros y negocios extraños a sus fines establecidos en este contrato. — Cuando los gerentes deberán suscribir algún documento de la sociedad lo harán con sus firmas individuales, debajo de un sello, que llevará la inscripción de la razón social. — Séptima: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles; tomar dinero en préstamo del banco de la Nación Argentina o en cualquier otra Institución Oficial o particular o de particulares; aceptar y conferir mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales el que tendrá que ser aprobado por todos los socios para su validez. Este balance anual se efectuará sin perjuicio de los semestrales de comprobación cuando así, lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Novena: Cada seis meses por lo menos, los socios se reunirán en asamblea para tomar decisiones a los fines de la buena marcha de la sociedad, debiendo asentarse lo resuelto en un libro de actas, rubricado en el cual también se deberán transcribir los balances anuales y la aprobación de los mismos por los socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento para el socio José Enrique Lucatsky, el veinte por ciento para el socio Raúl Plitt y el treinta y cinco por ciento, dividida en partes iguales para los señores Hersch León Lamdan, Salomón Lamdan y Hersch Leib Laster. Esta distribución de los beneficios líquidos y previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal según el Art. 20 de la Ley Nº 11.645. — Déci-

ma Primera: El socio José Enrique Lucatsky recibirá mensualmente la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.300.—) para gastos generales y el señor Raúl Plitt la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) también para gastos generales. — Décima Segunda: La disolución y liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa se hará por los gerentes y mediante venta privada pudiendo ser adquirida por el socio o los socios que ofrecerán pagar igual cantidad que un extraño. El procedimiento de la liquidación será el establecido en los arts. 436 y 447 del Código de Comercio y la ley 11.645. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando representación serán admitidos como socios en las mismas condiciones que el fallecido. Sin embargo si los herederos quisieran podrán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes y éstos están obligados a adquirirlas, debiendo abonar a los herederos, a los noventa días, tanto el importe de las cuotas como las utilidades que pudieren corresponderles. A los efectos de esta cláusula se equiparará la incapacidad legal o física a la de fallecimiento; producida cualquiera de éstos se harán dentro de los sesenta días posteriores, un balance general de los negocios y desde el día de su terminación se comenzará a contar el plazo de los noventa días citados precedentemente. — Décima Cuarta: Queda establecido que los socios gerentes, José Enrique Lucatsky y Raúl Plitt dedicarán todo el tiempo que se requiera para la buena marcha y el éxito de la sociedad. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, formalizan las partes la sociedad Lucatsky Plitt y Cía. Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se obliga a respetar conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — José Enrique Lucatsky. — Raúl Plitt. — Hersch León Lamdan. — Salomón Lamdan y Hersch Leib Laster. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e. 2 jun. - Nº 51.535 - v. 7 jun.

"SEBOLANA", COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 144 vto. Primer testimonio. Escritura número ochenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores Juan Carlos Durán, soltero, argentino, domiciliado en Cachimayo setecientos treinta y tres, José Castro, casado, uruguayo, domiciliado en Bonpland ochocientos cincuenta y cuatro; Antonio Rodríguez, casado, español, domiciliado en Tellier dos mil ciento treinta y siete; Roberto Boldini, casado, argentino, domiciliado en Salguero mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y Pablo Alberto Dentone, casado, argentino, domiciliado en Zepita dos mil novecientos cincuenta y ocho, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen a celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se designará "SEBOLANA" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina tres mil ciento once. — Segunda: Su término de duración será hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, plazo especialmente condicionado a lo que se pacta en la cláusula undécima. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La construcción de una planta para industrializar los animales que lleguen muertos o caídos a las playas de acceso del Mercado General de Haciendas de Avellaneda, por ferrocarril y camiones, o queden en esas condiciones en el local del mismo mercado; b) para explotar esa planta industrializadora, todo de acuerdo al contrato celebrado por los señores Juan Carlos Durán, José Castro, Antonio Rodríguez y Roberto Boldini, con el Mercado General de Haciendas de Avellaneda, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, quienes le transfieren a esta Sociedad todos los derechos y obligaciones de ese contrato y la misma los acepta y se obliga a su fiel cumplimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Roberto Boldini mil cuatrocientas setenta cuotas: Pablo Alberto Dentone mil cuatrocientas setenta cuotas; Juan Carlos Durán, José Castro y Antonio Rodríguez veinte cuotas cada uno. Los señores Boldini y Dentone aportan el cincuenta por ciento de sus cuotas en este acto y el resto lo integrarán a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan y los señores Durán, Castro y Rodríguez, integran sus respectivas cuotas en este acto. En caso de tener que ampliar el capital social, el monto necesario deberá ser integrado por los señores Boldini y Dentone. — Quinta: Serán gerentes los cinco socios. Los señores Boldini y Dentone podrán ser representados en la Sociedad con poder especial por la persona que designaren, siempre que la mayoría de los socios estuvieran conformes y quien tendría el carácter de gerente únicamente en representación de los socios Boldini y Dentone, de acuerdo con el poder que éstos le otorguen. El uso de la firma social lo tendrán los gerentes en la siguiente forma: Juan Carlos Durán o José Castro conjuntamente con Pablo Alberto Dentone o Roberto Boldini, o quien los represente. — Sexta: El señor Antonio Rodríguez tendrá a su cargo y se obliga a dirigir toda la actividad industrializadora; y los demás gerentes todo lo relativo a la comercialización y a la administración de la sociedad, de acuerdo a lo que en la primera reunión los socios establezcan. — Séptima: En la forma indicada en la cláusula quinta, los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades podrán: a) efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc., de toda clase de mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y derechos; b) celebrar toda clase de contratos, especialmente de locación; c) cobrar y percibir toda suma debida a la sociedad o a quienes ella represente, hacer novaciones, remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar, renovar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) realizar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales municipales, autónomas y especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduana, Aduana de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretarías de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, etc.; f) celebrar contratos como asegurada, y contratos de fletamentos, fluvial o marítimo, de transporte terrestre por ferrocarril u otros medios cualquiera; g) realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales o particulares, de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas, especialmente con el Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del extranjero o del interior, en general; h) pagar, aceptar, remitir, librar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías, facturas, etc.; i) efectuar protestas y protestos, comprometer en árbitro o en amigables componedores; j) gestionar y obtener privilegios y concesines útiles para el negocio social; k) nombrar, trasladar, y remover el personal que preste sus servicios en la casa central, sucursales y filiales de la sociedad; l) conferir poderes generales y especiales de administración o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estime conveniente. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad sobre las siguientes bases: a) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentajes que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes. b) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el diez por ciento del capital social. c) de las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que fijaren los gerentes para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales para empleados y obreros. d) de las utilidades realizadas líquidas podrá destinarse hasta un cinco por ciento para gratificación o habilitación para empleados u obreros. e) las utilidades serán repartidas en la siguiente proporción: Pablo Alberto Dentone el veinte y uno por ciento; Roberto Boldini el veinte y uno por ciento, Juan Carlos Durán el veinte y uno y medio por ciento, José Castro el veinte y uno y medio por ciento y Antonio Rodríguez el quince por ciento; f) Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios Boldini y Dentone. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por unanimidad de votos de los socios. — Décima: Los gerentes gozarán de una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Undécima: La Sociedad se disolverá antes del término fijado en la cláusula segunda, si cesa antes de esa fecha el derecho de explotación de la planta industrializadora que es objeto de la constitución de esta Sociedad y se prorrogará la vigencia de este contrato después de esa fecha si se obtiene la prórroga del plazo de esa explotación. — Décima segunda: En caso de disolución de la Sociedad actuarán como liquidadores los gerentes señores Pablo Alberto Dentone y Roberto Boldini conjuntamente con Juan Carlos Durán o José Castro, elegido uno de éstos por mayoría de socios. — Décima tercera: Si antes del cuarto año del funcionamiento de la Sociedad se expropiare o cesare por causas extrañas a la misma, la concesión objeto de este contrato, la indemnización a percibirse, luego de haber sido cubierto el capital invertido y satisfecho el pasivo social, el remanente se distribuirá entre los socios en las mismas proporciones establecidas para el reparto de las utilidades que se han establecido en la cláusula octava. Si el cese o expropiación lo fuera después del cuarto año, los socios Durán, Castro y Rodríguez nada percibirán de la indemnización, la que quedará a beneficio exclusivo de los señores Boldini y Dentone. — Décima cuarta: Si falleciere cualquiera de los socios, sus herederos o legatarios serán considerados como socios de la Sociedad, percibiendo las utilidades que al fallecido le correspondieren, no teniendo la calidad de gerentes ni gozando de ninguna otra clase de retribución. — Décima quinta: Los liquidadores deberán ajustarse en su cometido a las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cinco y siguientes del Código de Comercio y la cesión de cuotas se regirá por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Mediante lo estatuído en las cláusulas precedentes dejan formalizada esta Sociedad, en favor de la cual se obligan todos conforme a derecho. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto don Rolando Stalle y don Juan Carlos Percossi, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Durán. — José Castro. — Antonio Rodríguez. — R. Boldini. — Pablo A. Dentone. — R. Stalli. — J. C. Percossi. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo R. Lara. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos de la serie H. números quinientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve, quinientos treinta mil seiscientos sesenta, quinientos treinta mil seiscientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez de de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo R. Lara. Hay un sello. Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.523-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PATRICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Queda modificada la cláusula cuarta en el sentido que los socios podrán aumentar sus respectivos capitales en la forma que resuelvan los socios de común acuerdo. — Segundo: El capital social se aumenta en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en esta forma: El señor Sardella, diez y ocho mil pesos moneda nacional, en ciento ochenta cuotas de cien pesos nacionales cada una; el señor Kaminski, diez y seis mil pesos moneda nacional, en ciento sesenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y el señor Daichman, diez y seis mil pesos nacionales, en ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este aumento de capital será tomado del saldo acreedor que cada uno tiene en su cuenta particular. Queda, en consecuencia, el capital de cada uno de los socios elevado a las sumas siguientes: El del señor Sardella, a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional: el del señor Kaminski, a treinta y siete mil pesos de igual moneda, y el del señor Daichman, a diez y ocho mil pesos nacionales. Hacen constar los comparecientes que el presente instrumento es a su vez ampliación y complemento de los anteriormente, los que quedan firmes y subsistentes en todas las cláusulas e incisos que no hayan sido objeto de modificación, obligándose conforme a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gregorio Cummins, con fecha 23 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: seis - señor - los. Vale. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.531-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Miguel Jeselsohn, vende, cede y transfiere al señor Fernando Onto, las doscientas cuotas de cien pesos cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad "FERNANDO ONTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto el contrato de la mencionada sociedad en la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Fernando Onto y José Onto, indistintamente. El capital social seguirá siendo el mismo o sea la cantidad de pesos cincuenta mil moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Fernando Onto cuarenta mil pesos y José Onto, diez mil pesos nacional. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva y el resto se repartirá en la siguiente forma: Fernando Onto, el ochenta por ciento y a José Onto el veinte por ciento. Todo así resulta del documento de fecha 10 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.510 v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días la siguiente acta: Asamblea de Socios de la Sociedad S. A. I. S. Sociedad Agrícola, Industrial Sanjuanina (Sociedad de responsabilidad limitada). — Asamblea de Socios Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios de la S. A. I. S., SOCIEDAD AGRICOLA, INDUSTRIAL SANJUANINA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), se reunen en asamblea en calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y uno, piso noveno, sede de la Sociedad, para el nombramiento de los miembros que constituirán el Consejo de Administración, según lo establece en la cláusula cuarta del Contrato Social de la Sociedad. — La Asamblea con la participación de cuatro mil setecientos cincuenta cuotas del capital es declarada válida a todos los efectos, conforme a la cláusula quinta del Contrato Social. — Después de algunas discusiones y consideraciones generales, son nombrados como miembros del Consejo de Administración y Gerentes los señores socios: don Renato Camera D'Afflitto, don Pellegrino Ghigi y don Ferrante Paveri Fontana, a quienes se otorgan los poderes establecidos en la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad. — El Consejo de Administración entra en la fecha en posesión de sus funciones. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Firmado: Tomás M. Lubary. — Ferrante Paveri Fontana. — Renato Camera D'Afflitto. — Mercedes Dietriestein. — Rodolfo Martínez (h.). — Pellegrino Ghigi. — Deliberación del Consejo de Administración de la Sociedad S. A. I. S. Sociedad Agrícola, Industrial Sanjuanina (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — Deliberación Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el Consejo de Administración de la S. A. I. S. Sociedad Agrícola, Industrial Sanjuanina (Sociedad de Responsabilidad Limitada) reunida en calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y uno, piso noveno, sede de la Sociedad, designa como miembros, que tendrán uso de la firma social, en calidad de gerentes y conforme a las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad los señores: don Ferrante Paveri Fontana y don Pellegrino Ghigi que firmarán en conjunto. — Firmado: Ferrante Paveri Fontana. — Pellegrino Ghigi. — En la misma reunión el Consejo de Administración en facultad de los poderes que le confiere la cláusula cuarta del contrato social, delibera de nombrar el socio don Jorge Benini que firma "Giorgio Benini" Gerente del establecimiento olcario de propiedad de la sociedad misma en San Juan, hasta el treinta y uno de

Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgando los poderes administrativos que resultarán en un acta notarial. — Firmado: Pellegrino Ghigi. — Renato Camera D'Afflitto. — Ferrante Paveri Fontana.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.534-v.7 jun.

"DIMAN ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cuarenta y Uno: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Natalio Dimsitz, casado argentino, domiciliado en la calle Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro; María Sara Radunsky de Raijenstein, casada, argentina, con domicilio en la calle Pozos número cuatrocientos noventa y cinco; Beatriz Marcus de Dimsitz, casada, argentina, domiciliada en la calle Orden número treinta y tres de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Raúl E. Correa, casado, uruguayo, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número doscientos treinta y siete; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres nombrados en último término concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Natalio Dimsitz en nombre y representación de "Natalio Dimsitz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio-gerente con uso de la firma social, y todos los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizada la constitución de una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Entre "Natalio Dimsitz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Doña María Sara Radunsky de Raijenstein, Doña Beatriz Marcus de Dimsitz y Don Raúl E. Correa, queda constituída una Sociedad que girará bajo el rubro de "DIMAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación e industrialización de todo lo referente al renglón de la radiotelefonía, televisión y ramos afines en general; electricidad aplicada al hogar; electricidad médica; refrigeración, calefacción y acondicionamiento de aire. — Asimismo se dedicará a la importación y exportación de todas clases de mercaderías, maquinarias y materias primas; comisiones, representaciones y negociaciones, pudiendo además realizar cualesquier otro género de operaciones comerciales, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, tanto por sí sola, como formando parte de sociedades comerciales de cualquier índole, constituídas o a constituirse, en el país o en el extranjero. — Tercera: Su duración se establece por el término de cinco años a contar del primero de Abril en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — La Sociedad se considerará automáticamente prorrogada a su vencimiento, por tiempo indeterminado, siempre que los socios no manifestaran su decisión de disolverla con sesenta días de anticipación a su término, por medio de telegrama colacionado; después del plazo establecido podrá cualquiera de los socios retirarse al finalizar cualquier ejercicio anual, debiendo mediar un preaviso de tres meses, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por los muebles, útiles, inversiones, dinero en efectivo y demás rubros del Activo, detallados en el balance que suscripto por los comparecientes se agrega a este contrato considerándolo parte integrante del mismo. — Dicho capital se halla totalmente integrado y dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se adjudican entre los socios en la siguiente proporción: "Natalio Dimsitz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuarenta cuotas; María Sara Radunsky de Raijenstein, veintitrés cuotas; Beatriz Marcus de Dimsitz treinta y siete cuotas y Raúl E. Correa cincuenta cuotas. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de cinco Gerentes, designándose al efecto a Don Natalio Dimsitz; Don Luis Enrique Hilbert, casado, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil ochocientos diecisiete, argentino; Don Raúl E. Correa; Doña María Sara Radunsky de Raijenstein y Doña Dina De Rosa, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bacacay número dos mil seiscientos cuarenta y siete. — Los dos nombrados en primer término podrán actuar ya sea conjunta, separada o alternativamente, debiendo los tres últimos actuar siempre conjuntamente dos de ellos para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad. Podrán así usar el rubro social para todos los actos que requieren mandato expreso de conformidad a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la mayor amplitud, y especialmente efectuar toda clase de operaciones financieras y bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros creados o a crearse; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, acciones y cualesquiera otros; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto; firmar cheques simples o cruzados; solicitar descuentos; tomar cartas de crédito; emitir y firmar recibos de depósito, "trust receipts" y|o cualesquier otros documentos; tomar dinero prestado de los Establecimientos citados, conforme a sus cartas orgánicas o Estatutos y reglamentos, con o sin garantías reales o personales; caucionar títulos de todas clases; celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, fletamentos o embarques; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; presentarse a licitaciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros arbitradores y realizar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, pudiendo representar a la Sociedad ante todas las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial y Municipal y ante entidades de cualquier índole, incluso ante las Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Correos y Telecomunicaciones y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, quedando entendido que toda la enunciación efectuada es a título ampliatorio y nunca limitativo. — Sexta: Los balances generales se llevarán a cabo el día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; el saldo restante será distribuído entre los socios proporcionalmente al número de sus cuotas. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán tomadas por mayoría de capital, asentando sus resoluciones en un libro rubricado que se llevará al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, proseguirá la Sociedad su giro normal, abonando al socio saliente o a sus herederos el importe total que le correspondiera, por capital y utilidades hasta el último ejercicio fenecido, las que llegaren a corresponderle por el tiempo transcurrido del ejercicio en curso les serán liquidadas al terminar el mismo, calculándolas en forma proporcional a ese término corrido. — Asimismo, por mayoría de votos, se podrá admitir el ingreso como socios de los herederos del fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Novena: Todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, así como las dudas o divergencias, tanto durante la plena marcha de la Sociedad, como al tiempo de su liquidación y disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en discordia, o por un tercero que nombrarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo. — El fallo que así se pronuncie será inapelable, y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa a favor de la otra, que será fijada en el mismo fallo. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrán ocurrir a la vía judicial, a cuyo efecto se someten las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — La personería invocada por el señor Natalio Dimsitz, surge del contrato de la Sociedad que representa, formalizado por escritura de fecha diez del corriente mes otorgada ante mí al folio quinientos noventa y dos vuelto de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento y en sus partes pertinentes copiado dice así: "...comparecen: Don Natalio Dimsitz... Don Alfredo Marcus... y Don Luis Enrique Hilbert... y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizada la constitución de una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "Natalio Dimsitz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede principal en esta Capital, actualmente calle Carabelas número trescientos cuarenta y cuatro, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a comisiones, representaciones y consignaciones... pudiendo también formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier índole, constituídas o a constituirse. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha, a cuyo vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado siempre que la mayoría de los socios no resuelva su disolución con una anticipación mínima de tres meses... Quinta: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Dimsitz e Hilbert quienes obrarán en carácter de Gerentes en forma individual y con la mayor amplitud para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad... Dispondrán así de las más amplias facultades para al ejecución de todos los actos que estimen convenientes para la mejor conducción de los negocios sociales, como también para los enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil... Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Horacio Tomás Berón y Don Darío E. Piccinini, quienes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — N. Dimsitz. — Luis Enrique Hilbert. — Alfredo Marcus. — H. T. Berón. — Darío E. Piccinini. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman." Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Oscar Vegega y don Roberto Santos, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — N. Dimsitz. — Raúl E. Correa. — María S. R. de Raijenstein. — B. M. de Dimsitz. — Oscar Vegega. — Roberto Santos. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y ocho del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Diman Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números: doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticinco, doscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y seis, y correlativos desde el cuatrocientos trece mil trescientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Steinman. Hay un sello. Entre líneas E. E. E. Vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.442-v.5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Isaac Henoch Isselbacher, comerciante, casado, sin nacionalidad, oriundo de Reichemborg, Alemania, domiciliado en la calle Libertad 451, 1º piso, Depto. M, por una parte, y el señor Francisco José Schwarz, comerciante, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 1658, ambos mayores de edad y hábiles para este otorgamiento, se ha convenido: a) El señor Isaac Henoch Isselbacher cede y transfiere al señor Francisco José Schwarz, sesenta cuotas por valor de m$n. 6.000.— (seis mil pesos m|n.) nominales que posee en PRODUCTOS GLACIAL, SOC. DE RESP. LTDA., Capital m$n. 21.000.— conforme al contrato social de 9 de marzo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 295, al fº 239 del libro 10 de sociedades de responsabilidad limitada, el 13 de abril de 1946, llevando aparejada esta cesión, la de las utilidades que correspondan a las cuotas cedidas a contar desde el último balance, como así el cargo de soportar las pérdidas que pudieran haberse producido a contar desde el mismo. — b) Las cuotas cedidas tienen derecho a una bonificación hasta del seis por ciento anual sobre su monto y una participación del cincuenta por ciento en el remanente de las utilidades. — c) Con motivo de la cesión que efectúa el señor Isaac Henoch Isselbacher, renuncia al cargo de Gerente que ejercía conforme al Art. 6º del contrato social. — d) La transferencia de cuotas se efectúa por el importe de su valor nominal, que el señor Francisco José Schwarz abona a don Isaac Henoch Isselbacher en este acto, otorgándole éste, recibo y carta de pago en forma. El señor Enrique Behrends, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 1401, Florida, F.C.C.A., Provincia de Buenos Aires, en su carácter de consocio de Productos Glacial, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 21.000.—, otorga su conformidad a la cesión efectuada y de común acuerdo con don Francisco José Schwarz, actuando ambos como únicos socios de Productos Glacial, Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 21.000.—, resuelven aceptar la renuncia que del cargo de Gerente formula don Isaac Henoch Isselbacher, y dejan establecido que en consecuencia en adelante y de acuerdo al artículo 6º del contrato social actuará en su reemplazo don Francisco José Schwarz conforme al carácter de socio que por este documento adquiere. Además, los otorgantes resuelven de común acuerdo designar en carácter de apoderados generales y con todas las facultades que el Art. 6º del mencionado establece para los gerentes, a los señores Francisco Antonio Aramburu, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Juncal 2262, y Rodolfo Schwarz, comerciante, casado, argentino, domiciliado Federico Lacroze 2285, ambos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, siendo entendido que los mismos deberán actuar conjuntamente, o bien don Francisco Antonio Aramburu en reemplazo de don Enrique Behrends y don Rodolfo Schwarz en reemplazo de don Francisco José Schwarz, nombramientos que se efectúan de acuerdo a lo autorizado por la cláusula del contrato antes citado. En prueba de ello se firma el presente en un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional número doscientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve y trescientos veintidós mil novecientos cincuenta y tres. — Isaac Henoch Isselbacher. — E. Behrends. — F. Schwarz. — Entre líneas: cargo de. Vale. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.469-v.5 jun.

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña hace saber por cinco días, que Julio Félix Díaz Valentín y Pedro Roth, han cedido a Juan Langa Carretero dos cuotas de diez mil pesos m|n. cada una el primero y cinco cuotas de diez mil pesos m|n. cada una el segundo, de la SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA "EL SOSNEADO, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS", constituída por escritura pública que los cedentes otorgaron con Fernando Grandi, el 18 de Julio de 1941, ante el Escribano de esta Capital don Carlos Rezzónico Noseda. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 jun.-Nº 51.519-v.7 jun.

PRODUCTOS GLACIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Isaac Henoch Isselbacher, comerciante, casado, sin nacionalidad, oriundo de Reichemborg, Alemania, domiciliado en la calle Libertad 451, 1º piso, Depto. M., por una parte, y el señor Francisco José Schwarz, comerciante, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 1658, ambos mayores de edad y hábiles para este otorgamiento, se ha convenido: a) El señor Isaac Henoch Isselbacher cede y transfiere al señor Francisco José Schwarz, sesenta cuotas por valor de m$n. 6.000 (seis mil pesos m|n.) nominales que posee en PRODUCTOS GLACIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capi-

tal m$n. 21.000.—, conforme al contrato social de 9 de marzo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 295, al fº 239 del libro 10 de sociedades de responsabilidad limitada, el 13 de Abril de 1946, llevando aparejada esta cesión, la de las utilidades que correspondan a las cuotas cedidas a contar desde el último balance, como así el cargo de soportar las pérdidas que pudieran haberse producido a contar desde el mismo. b) Las cuotas cedidas tiene derecho a una bonificación hasta del seis por ciento anual sobre su monto y una participación del cincuenta por ciento en el remanente de las utilidades. c) Con motivo de la cesión que efectúa el señor Isaac Henoch Isselbacher, renuncia al cargo de Gerente que ejercía conforme al art. 6º del contrato social. d) La transferencia de cuotas se efectúa por el importe de su valor nominal, que el señor Francisco José Schwarz abona a don Isaac Henoch Isselbacher en este acto, otorgándole éste recibo y carta de pago en forma. El señor Enrique Behrends, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 1401, Florida, F.C.C.A., Provincia de Buenos Aires, en su carácter de consocio de Productos Glacial, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 21.000.—, otorga su conformidad a la cesión efectuada y de común acuerdo con don Francisco José Schwarz, actuando ambos como únicos socios de Productos Glacial, Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 21.000.—, resuelven aceptar la renuncia que del cargo de Gerente formula don Isaac Henoch Isselbacher, y dejan establecido que en consecuencia en adelante y de acuerdo al artículo 6º del contrato social actuará en su reemplazo don Francisco José Schwarz conforme al carácter de socio que por este documento adquiere. Además, los otorgantes resuelven de común acuerdo designar en carácter de apoderados generales y con todas las facultades que el art. 6º del mencionado establece para los gerentes, a los señores Francisco Antonio Aramburu, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Juncal 2262, y Rodolfo Schwarz, comerciante, casado, argentino, domiciliado Federico Lacroze 2285, ambos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, siendo entendido que los mismos deberán actuar conjuntamente, o bien don Francisco Antonio Aramburu en reemplazo de don Enrique Behrends y don Rodolfo Schwarz en reemplazo de don Francisco José Schwarz, nombramientos que se efectúan de acuerdo a lo autorizado por la cláusula del contrato antes citado. En prueba de ello se firma el presente en un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional número doscientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve y trescientos veintidós mil novecientos cincuenta y tres. — Isaac Henoch Isselbacher. — E. Behrends. — F. Schwarz. — Entre líneas: cargo de — Vale. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.462-v.5 jun.

B O V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Haig Bogossian, de nacionalidad de origen armenia, con pasaporte Doctor Nansen, de estado casado, de cincuenta y dos años de edad y domiciliado en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete; y Don Juan Hovaguimian, que firma "Chanes Hovaguimian", de estado soltero, de nacionalidad de origen armenia, con pasaporte Doctor Nansen y veinte y seis años de edad y domiciliado en la Galería Güemes, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "BOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del comercio, transformación, importación y exportación de hilados y tejidos en general. — La sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. — El socio Señor Bogossian aporta doscientos mil pesos nacionales que le dan derecho a doscientos cuotas; y el socio Señor Hovaguimian aporta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, igual a doscientas cuotas. — La mitad de esos aportes se hacen de inmediato y el resto a medida de las necesidades sociales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Larrea número trescientos treinta y siete, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y podrá abrir sucursales en la República o en el extranjero. La duración de la sociedad se fija en cuatro años a contar desde el primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por plazos iguales si no fuera denunciado con tres meses de anticipación a cualquier vencimiento. — Cuarto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes. — Para obligar a la sociedad los gerentes deberán actuar conjuntamente y tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna. — Quinto: Los dos gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Sexto: Por lo menos una vez al año, al primero de Mayo se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de cuarenta y cinco por ciento para las cuotas del Señor Hovaguimian y cincuenta y cinco por ciento para las cuotas del Señor Bogossian. — Los gerentes podrán retirar mensualmente dos mil quinientos pesos cada uno con cargo a gastos generales. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en la cuestión que se les plantea. — En caso de falta de acuerdo el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios. — Noveno: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación conjuntamente con los testigos del acto Don Gregorio Jajson y Don Eddie R. Carrillo, vecinos, hábiles y mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Haig Bogossian. — Chanes Hovaguimian. — Gr. Jajson. — E. Carrillo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y dos del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Bova, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del quinientos veinte y dos mil quinientos cincuenta y siete al quinientos veinte y dos mil quinientos cincuenta y nueve, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: mil. Vale (firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios m$n. 2.532. — Hay un sello". — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.467-v.5 jun.

"INMAR, INDUSTRIA MUEBLERA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Salomón Mendel Wainsztein, domiciliado en la calle Maturín dos mil trescientos cincuenta y cuatro y Don Manis Steinberg, domiciliado en la calle Galicia ciento sesenta y nueve, ambos polacos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INMAR, INDUSTRIA MUEBLERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Jonte tres mil novecientos cincuenta y siete, de esta Capital o donde lo fijen sus socios en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización, incluso importación y exportación de muebles y afines, a cuyo fin podrá incluso adquirir, vender y prendar o hipotecar bienes muebles e inmuebles respectivamente y establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier parte del país y del exterior. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, la primera vez para el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, y las sucesivas al vencer cinco años o su múltiplo, comunicando su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Señor Wainsztein, suscribe ciento cuarenta y ocho cuotas, o sean, ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y el Señor Steinberg, dos, o sean, dos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Salomón M. Wainsztein y del Señor Lewi Zarnowiecki, a quien en este acto se le designa gerente de la sociedad, quienes indistintamente y en esa forma representarán a la sociedad y tendrán el uso indistinto de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social o prestar fianzas gratuitas. — Sexta: El ejercicio termina el treinta de Abril. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en proporción a los aportes, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva para pago de indemnizaciones y demás beneficios establecidos por las leyes sociales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento ó incapacidad de uno de los socios, lo reemplazarán sus herederos legales, que a tal efecto deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad, sobre la persona del tercer arbitrador, este será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Salomón Mendel Wainsztein. — Manis Steinberg.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.453-v.5 jun.

ARTELEC, S. R. L.

Por disposición del Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el presente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituído por los señores: Juan Jacobo Criscaut, argentino, casado, domiciliado en la calle General Martín de Gainza número ochocientos sesenta y cuatro, Cédula Identidad ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco; Arturo Peltz, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, Libreta de Enrolamiento doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y nueve; Máximo Grinberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Bustamante número mil veintiuno, Cédula Identidad un millón trescientos noventa y cuatro mil trescientos dos; Enrique Máximo Arbol, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorriti número tres mil seiscientos ochenta y nueve, Libreta Enrolamiento tres millones sesenta y cinco mil ochenta y Armando Juan José Poggi, argentino, casado, domiciliado en la calle El Salvador Número tres mil ochocientos cincuenta y dos, Cédula Identidad ciento ochenta y seis mil seiscientos, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "ARTELEC, S. R. L.". — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de arañas y artículos de adorno, sin perjuicio de toda otra actividad afín o distinta que podrá desarrollar conforme a mayoría de votos que en forma legal expresen tal voluntad. — Tercero: El domicilio de la sociedad, se fija en la calle Loria número seiscientos treinta y nueve|cuarenta y uno de esta Capital Federal, y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir con efecto retroactivo del primero de Abril corriente, fecha efectiva de su iniciación. Pero deberá tener una duración mínima de tres años. El socio que vencido dicho término no deseara retirarse, deberá preavisar a los otros con una anticipación no inferior a seis meses, por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma total de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: el señor Criscaut ciento veinte cuotas con un total de Sesenta mil pesos nacionales, el señor Peltz cien cuotas con un total de Cincuenta mil pesos nacionales, el señor Grinberg cuarenta cuotas con un total de Veinte mil pesos nacionales, el señor Arbol veinte cuotas con un total de Diez mil pesos nacionales, y el señor Poggi veinte cuotas con un total Diez mil pesos nacionales; todos en mercaderías y valores. Las mercaderías, muebles, útiles y valores surgen debidamente acreditados de balances practicados entre las partes según planillas debidamente controladas y firmadas. Se establece además que al finalizar el ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve los socios deberán ampliar el capital Social en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, es decir, ascenderá a un total de Doscientos cincuenta mil pesos nacionales, para lo cual el señor Criscaut aportará Cuarenta mil pesos nacionales, el señor Peltz diez mil pesos nacionales, el señor Grinberg Veinticinco mil pesos nacionales, y cada uno de los señores Arbol y Poggi Doce mil quinientos pesos nacionales. De manera

tal, que los contratantes se obligan expresamente a no efectuar retiro alguno por utilidades hasta tanto no se completen los nuevos aportes de Capital previstos precedentemente. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes señores Arturo Peltz y Máximo Grinberg. Los gerentes como también los socios Arbol y Poggi, deben dedicarse exclusivamente a este negocio con exclusión absoluta de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. Los socios gerentes se desempeñarán especialmente en la parte administrativa y comercial; el señor Arbol en la industrial y el señor Poggi en la de venta y corretaje; el socio Criscaut puede dedicarse libremente a otras actividades ajenas a este negocio. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios gerentes designados, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la Razón Social y la indicación "gerentes". Se establece de manera especial que en caso de ausencia, impedimento o imposibilidad física de alguno de los socios gerentes, firmará con el restante y en tal categoría, el socio Criscaut, con plena validez para los actos sociales. La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de cualquier naturaleza, por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. Que dan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier rama de la Administración, así como para conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran, en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias e hipotecarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los gerentes designados, para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. Se entiende que estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, siendo del resorte de los señores gerentes, desempeñar todos cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de su misión. — Octavo: La sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta y uno de Diciembre, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes podrá pedir durante el curso de la sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento, se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del porcentaje expresado, se rán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento para cada uno de los socios Criscaut, Peltz y Grinberg, y el doce y medio por ciento para cada uno de los socios Arbol y Poggi. — Noveno: Con imputación a la cuenta de gastos generales, los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: Setecientos pesos cada uno, los señores Peltz, Grinberg, Arbol y Poggi y Quinientos pesos moneda nacional el señor Criscaut. — Décimo: La sociedad efectuará reuniones cada quince días, cuyos resultados en cuanto se tratase de decisiones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el libro de actas, que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, y cuya aceptación en caso de imposibilidad podrá ser manifestada por telegrama colacionado, u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean de manera especial en el presente, los votaciones se sujetarán al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a sus efectos, cada cuota equivale a un voto. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad de todos los demás. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General, con el representante unificado del impedido. La sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la sociedad, o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal. De no existir acuerdo a este respecto quedará a resolución de los árbitros que más abajo se preveen para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes, y otro por la sociedad, quienes al constituirse deberán designar el tercero para el caso de diferencias. Laudando definitivamente dentro de los treinta días de su designación, los primeros, y acordándose treinta días más al tercero. La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquéllos, deberá hacerse dentro del tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado, y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación, para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Tercero: Desde ya se deja convenido, que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con las depreciaciones naturales por razón de saldos, mercaderías pasadas de moda, etc. Para la liquidación o disolución de la sociedad, tareas propias de los señores gerentes, se tomarán para las mercaderías, los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Cuarto: Para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores por cada una divergente, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento, que el fijado en la cláusula décimo segunda. — Décimo Quinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a respetar fielmente, firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: "Esta" - "incluso" - "decisiones" - "fehaciente". — Enmendado: "clase" - "Peltz" - "Setecientos" - "preferencia". Todo Vale. — Sobre raspado: "tres mil ochocientos sesenta y nueve" - donde dice "Grinberg" - Todo vale. — Juan J. Griscaut. — Arturo Peltz. — Máximo Grinberg. — Armando J. Poggi. — E. M. Arbol. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.444-v.5 jun.

"EL ZONDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 308. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos comparecen: don Santiago Casiraghi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Mamberto, domiciliado en la calle Soler número seis mil noventa y dos, don Antonio Rocha, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Haydée Rivero, domiciliado en la calle Pampa número setecientos cincuenta y uno, don Mamerto Llano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Aguilar, domiciliado en la calle Méjico número mil ciento cincuenta y ocho y don Marcelo Oreste Favuto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clelia Pibiri, domiciliado en la calle Méjico número tres mil novecientos cuarenta y dos, de la localidad de "Villa Martelli", de la Provincia de Buenos Aires, los tres primeros de este vecindario y el último accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de ventanas de aereación, rejillas de ventilación regulables, así como de ventilación de frentes de edificios y demás artefactos apropiados para la aereación y ventilación de ambientes y a dichos fines la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "EL ZONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Arévalo número mil seiscientos cincuenta y cinco y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El término de duración será de Diez Años, contados desde el primero del corriente, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales, cada uno de los socios suscriben quince cuotas, o sean, siete mil quinientos pesos cada uno, en la siguiente forma: los señores Casiraghi y Favuto, integran la totalidad de sus cuotas en mercaderías, maquinarias y demás efectos establecidos en el inventario practicado a los fines de este otorgamiento y los socios don Antonio Rocha y don Mamerto Llano, integran en este acto ocho de las quince cuotas que les corresponde, o sea, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno, en dinero efectivo y en cuanto a las siete cuotas, o sean, tres mil quinientos pesos moneda nacional que deben integrar cada uno, lo harán capitalizando la totalidad de las utilidades que les corresponda en los balances a efectuar, o bien cuando la sociedad crea necesario su integración para la buena marcha de los negocios sociales. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes, con amplias facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y dos de ellos actuarán conjuntamente, firmando personalmente después de la designación social. — La jefatura de la parte industrial y técnica estará a cargo del socio don Antonio Rocha. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de las ganancias que pudieran corresponderle, en virtud de lo establecido en el artículo siguiente, el socio don Antonio Rocha percibirá un sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos y los socios señores Casiraghi y Favuto, la suma de ciento cincuenta pesos cada uno, sueldos que se cargarán a cuenta de gastos generales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, cuando alguno o algunos de los socios lo solicite. — Los balances anuales deberán ser aprobados o rechazados dentro de los noventa días posteriores a su realización, pasado ese plazo sin haber sido observados, quedan automáticamente aprobados, de todo lo cual se dejará constancia en el libro respectivo. — Si de los balances anuales resultaran ganancias, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas por el capital y en proporción igual para todos los socios y si ellas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, considerándose ésta, como de plazo vencido. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Si alguno de los socios, sus representantes legales o sucesores, resolvieren que aquél separare de la sociedad cediendo la cuota a la misma, el pago de ésta se efectuará en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en el momento del retiro, el veinticinco por ciento a los noventa días, el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el saldo del veinticinco por ciento a los doscientos setenta días, todos contados desde la fecha del retiro, corriendo sobre los saldos un interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, los socios don Santiago Casiraghi y don Marcelo Oreste Favuto, quedan nombrados liquidadores y se procederá primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. — Undécima: Para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes y para las demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá el voto de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital. — Para el reconocimiento de nuevos socios, para la aprobación de cesión de cuotas, para la aceptación del representante de un socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería de un representante único del socio fallecido, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Todas estas resoluciones serán asentadas en un libro especial rubricado. — Duodécima: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro único, nombrándose para tal cargo al escribano don Esteban A. Palermo, quienes los socios lo tienen por aceptado. — El fallo de este árbitro será inapelable, renunciando los socios expresamente a acudir a las vías judiciales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad "El Zonda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Carlos S. Dubove y don José Giribaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Santiago Casiraghi. — Antonio Rocha. — Mamerto Llano. — Marcelo Favuto. — Tgo.: Carlos S. Dubove. — Tgo.: J. Giribaldi. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos numerados: quinientos treinta y tres mil ochocientos diez y nueve, quinientos treinta y tres mil ochocientos veinte y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Pedro A. Lartigau. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.452-v.5 jun.

MERCANTEX

SUCESORES DE M. L. HOCHENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Rejzla (Rosa) Rafalowska de Hochenberg, de nacionalidad polaca, viuda, domiciliada en la calle Melo mil ochocientos setenta y siete, doña Alejandra Hochenberg, soltera, de igual nacionalidad y domicilio que la anterior, don Mieczyslaw Solowiejczyk autorizado judicialmente a sustituir su nombre y apellido por los de Mecislao Solvey que son los que usa en todos sus actos, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Melo mil ochocientos setenta y siete; doña Judith Hochenberg de Solowiejczyk hoy Judith Hochenberg de Solvey, casada, argentina naturalizada, con igual domicilio que el anterior y doña Lubow Hochenberg de Itelson llamada hoy Lubow Hochenberg de Illsen en virtud de autorización de autoridad competente, casada, de nacionalidad canadiense, con el mismo domicilio de la nombrada en primer término y todos mayores de edad, existe constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "MERCANTEX SUCESORES DE M. L. HOCHENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada en escritura pública de fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el escribano Fernando G. del Río en el Registro número treinta y uno a su cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número setecientos sesenta y ocho del folio cuatrocientos ochenta y seis del libro ocho y su posterior modificación de documento privado de fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de noviembre del mismo año bajo el número mil doscientos treinta y tres al folio noventa y dos del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Los cinco socios convienen en la fecha en aumentar el capital social que era de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional que quedará elevado a Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que es

aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Rejzla (Rosa) Rafalowska de Hochenberg aporta otras ciento treinta y cinco cuotas y totaliza en consecuencia con su aporte anterior la cantidad de trescientas quince cuotas integradas; doña Alejandra Hochenberg aporta otras cuarenta y cinco cuotas, integrando con su aporte anterior la cantidad de ciento cinco cuotas; doña Judith Hochenberg de Solvey aporta otras cuarenta y cinco cuotas, integrando con su aporte anterior la cantidad de ciento cinco cuotas; doña Lubow Hochenberg de Illsen aporta otras cuarenta y cinco cuotas, integrando con su aporte anterior la cantidad de ciento cinco cuotas y don Mecislao Solvey aporta otras treinta cuotas, integrando con su aporte anterior la cantidad de setenta cuotas del capital social. Es decir que los socios hacen sus aportes para el aumento en la misma proporción de cuotas anteriormente integradas. El capital social que asciende en consecuencia a Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, queda totalmente integrado y está representado por las mercaderías, maquinarias, créditos, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros que constituyen el activo de la sociedad, según balance practicado. Los gerentes no tendrán sueldos y no se modifica la distribución de utilidades, entendiéndose que de las realizadas y líquidas con previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se adjudicará el quince por ciento para el socio Mecislao Solvey y el saldo que luego así resulte se distribuirá entre los cinco socios a prorrata de las cuotas de capital social aportadas. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Convienen asimismo en modificar la cláusula cuarta del contrato social prorrogando el término de duración de la sociedad y en consecuencia dirá: "Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años contados desde la fecha del presente, pero podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, manifestada a los otros en forma auténtica con seis meses de preaviso. En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento que ésta se produzca aunque fuera al vencimiento del término o anticipadamente, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros que se retiren, lo que le o les correspondiere en la sociedad según un balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos." — Se conviene también en que la cláusula octava del contrato social se ha redactado y convenido en la inteligencia de que los gerentes están autorizados y facultados para dedicar parte de su tiempo a otras empresas, negocios, transacciones, representaciones, comisiones y demás aunque ellas tuvieran el mismo objeto o versaran sobre los mismos ramos que explote la sociedad. — Con excepción de las modificaciones de que da cuenta este documento, quedan subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato de que se trata y en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "y cinco" vale. — Firmado: R. Hochenberg. — J. Solvey. — M. Solvey. — L. H. de Illsen. — A. Hochenberg. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.473-v.5 jun.

FABRIGOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Don Juan Fernández Beltrame, español, casado; don Manuel Kalisch, ruso, casado; don José Tomás Rinaldis, argentino, casado, y don José Kasio, argentino, casado, todos ellos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, convienen, de mutuo y común acuerdo, en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "FABRIGOMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siedo el asiento principal de sus negocios esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y fábricas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Esta Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero del corriente mes, fecha a que se retrotraen los efectos de éste contrato. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la industrialización y comercialización del caucho en todas sus formas, pudiendo, si los socios lo estiman conveniente, dedicarse a toda otra clase de actividades comerciales y/o industriales. — Cuarto: El capital social lo compone la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en cuatrocientas treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, según surge del balance e inventario general practicado al veintiocho de Febrero último, que los socios conocen y aceptan, firmándolo en prueba de conformidad, siendo el aporte de cada uno lo siguiente: el señor Juan Fernández Beltrame, doscientas diez cuotas, o sea la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Manuel Kalisch, ciento quince cuotas, o sea la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional; el señor José Tomás Rinaldis, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor José Kasio, la suma de cincuenta y cinco mil pesos nacionales, o sea cincuenta y cinco cuotas. — Quinto: Anualmente, al día veintiocho de Febrero de cada año, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de resultados que deberán efectuarse mensualmente. Para ser válidos los balances anuales, deberán contener la firma de todos los socios. — Sexto: De los beneficios que resulten, deberá deducirse el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal a que hace referencia el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Se deducirán también los porcentajes que autorice la Dirección General Impositiva para hacer frente a las reservas por indemnizaciones por despido de las Leyes once mil setecientos veintinueve y trece mil setenta y siete, y cualquier otra reserva que se considere conveniente y, además, todas aquellas deducciones que los socios resuelvan efectuar para ser destinadas a gratificaciones especiales, habilitaciones a empleados y/u obreros, etcétera. — Séptimo: El beneficio que quedare, previas las reservas y deducciones a que se hace referencia en el artículo anterior, se acreditarán en las cuentas particulares de los socios, por partes iguales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: De los importes que se acrediten en las cuentas particulares de los socios, según se menciona en el artículo séptimo, sólo podrán retirar: el señor Juan Fernández Beltrame, la totalidad de los beneficios que le hubieren correspondido, y los socios restantes, tan sólo un veinticinco por ciento de los mismos, debiendo acreditárseles el setenta y cinco por ciento restante en una cuenta especial, que se destinará a aumentar sus capitales, hasta que iguale, cada uno de ellos, el capital que por este acto suscribe e integra el señor Fernández Beltrame. Igualados que sean todos los capitales, se harán los trámites para inscribir en el Registro Público de Comercio el consiguiente aumento de capital, y desde el instante en que se produzca la igualdad de capitales, los socios podrán retirar la totalidad de los beneficios que les correspondiere conforme al artículo séptimo. — Noveno: El socio que desee retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo previo un aviso por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios, con una anticipación no menor a seis meses de la fecha en que desee retirarse. — Décimo: Producida esta situación, deberá celebrarse un inventario y balance general, que deberá ser firmado por todos los socios. — Undécimo: El socio saliente, que se retirare de la Sociedad antes de cumplidos dos años de la vigencia de la misma, percibirá lo que le corresponda por capital y beneficios hasta la fecha de su retiro, recién a partir de los citados dos años, en la forma que se menciona en el artículo duodécimo, percibiendo por el período que falte desde su retiro hasta los dos años, el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. — Duodécimo: Realizado el inventario y balance general a que se refiere el artículo décimo, se abonará al socio saliente lo que le corresponda por capital y beneficios líquidos a dicho balance. en cuatro cuotas iguales en pagarés firmados por la Sociedad y con la garantía personal de los demás socios, a treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha del balance o de cumplidos los dos años de vigencia de la Sociedad, si el caso planteado encuadrara dentro de lo dispuesto en el artículo undécimo. — Décimotercero: Si el socio saliente tuviera en su cuenta particular un saldo acreedor, éste le será abonado en efectivo en el momento de su retiro, sea cual fuere la fecha en que éste se produzca; pero si, en cambio, tuviera un saldo deudor, éste le será deducido del primer pagaré a que se refiere el artículo duodécimo. — Décimocuarto: Las cuotas que correspondan al socio saliente podrán ser adquiridas por los demás socios a prorrata de sus respectivos capitales hasta ese entonces, conforme a lo establecido en los artículos cuarto y octavo, quedando obligado el socio saliente a ofrecer sus cuotas en primer término a los socios restantes, ofrecimiento que deberá formular simultáneamente con la notificación a que se refiere el artículo noveno. — Décimoquinto: La Sociedad no será disuelta mientras haya dos socios dispuestos a continuar con los negocios sociales. Sin perjuicio de ello, en el caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que ella se produzca, actuarán como liquidadores los socios administradores. Pagadas que sean las cuentas del pasivo de la Sociedad, el activo que resulte se distribuirá de acuerdo al capital aportado al momento de producirse ese estado. — Décimosexto: Los señores Kalisch, Kasio y Rinaldis deberán dedicar todo su celo, tiempo y contracción a los negocios sociales. Sin perjuicio de que los socios puedan dedicarse a las tareas que la marcha de la Sociedad exija, se les atribuye, para el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, los siguientes cargos: el señor Kalisch, dividirá sus actividades entre la producción y la dirección de los negocios sociales, actividad esta última que compartirá en forma conjunta o separadamente con el señor Fernández Beltrame, quienes se reemplazarán recíprocamente; el señor Rinaldis actuará en venta y producción, y el señor Kasio, en venta. — Décimoséptimo: Será de propiedad de la Sociedad todo invento o patente de invención otorgada a cualquiera de los socios relacionada con el objeto principal de la Sociedad. — Décimoctavo: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes en este acto se designan recíprocamente socios gerentes, cargo que todos aceptan, quienes firmarán con su firma personal, precedida de un sello que diga "Fabrigoma, S.R.L.", firma que deberá ser empleada en la forma siguiente: a) Se requerirá la firma de uno solo de los socios para firmar recibos, sean de dinero o de mercaderías y para endosar cheques y toda otra clase de valores, en los casos en que estos últimos sean depositados en las cuentas corrientes que la Sociedad posea en los Bancos oficiales o particulares; b) Será imprescindible la firma de dos socios para todo cheque que emita la Sociedad y para transmitir a terceros los valores a que se hace referencia en el punto a), cuando estos no se depositen; c) Es indispensable la firma de tres socios, por lo menos, debiendo ser dos de ellos los señores Fernández Beltrame y Kalisch, para los siguientes actos: comprar, vender, dar y tomar en locación toda clase de bienes inmuebles y muebles y semovientes, pudiendo, para una u otra operación, aceptar y dar los plazos, precios y condiciones de pago que estimen convenientes. Aceptar y otorgar hipotecas sobre los mismos, dejándose expresa constancia de que en el caso de que se produjera la venta de un inmueble de la Sociedad con facilidades de pago, estas facilidades sólo podrán otorgarse con garantía hipotecaria del mismo bien. Solicitar de particulares o de instituciones oficiales, como el Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución creada o a crearse, préstamos simples, hipotecarios y/o prendarios, en las condiciones y plazos que los firmantes estimen prudentes, firmando a tal efecto los pagarés, prendas y escrituras hipotecarias que fuere menester. Podrán, asimismo, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales que se le originen, ya sea como actora o demandada, sean civiles, comerciales, administrativos o de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción, iniciándolos y prosiguiéndolos hasta su total terminación, pudiendo otorgar, a tal fin, los poderes especiales y/o generales que estimen convenientes y revocar los mismos. Se requerirá, también, las tres firmas a que se hace mención en el punto c) de este artículo para firmar pagarés, sea cual fuere el origen de los mismos, pudiendo hacerlo a los plazos que los firmantes estimen prudentes. En caso de ausentarse del país cualquiera de los senores Fernández Beltrame o Kalisch, se harán representar a estos fines por otro de los socios, previo poder otorgado ante escribano público. En este caso, el socio apoderado sólo podrá firmar por el poder recibido, pero no por sí. Se deja expresa constancia de que, cuando los capitales de todos los socios hayan sido igualados, se requerirá, a los efectos del punto c) de este artículo, la firma de tres cualesquiera de los socios. Las facultades de la Sociedad expresadas precedentemente, son sólo con carácter enunciativo, pues la Sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos conforme a las leyes. — Décimonoveno: Ninguno de los socios, solo o conjuntamente, podrá hacer uso de la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas de ninguna índole, so pena de obligarse personalmente. — Vigésimo: El presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas si no se cuenta para ello con el ochenta y cinco por ciento del total de votos; cada cuota de capital representa un voto. — Vigésimoprimero: De todas las reuniones que se realicen, que será por lo menos una vez por mes, se dejará constancia en el libro de actas de la Sociedad, siendo menester la firma de todos los socios presentes, al pie del acta de que se trate. Es obligación del administrador, citar a todos los socios a dichas reuniones, por carta certificada, dirigida a su domicilio particular. — Vigésimosegundo: Producido el fallecimiento de uno de los socios, los restantes deberán incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, sin que esta representación signifique atribuir al representante el cargo que el socio fallecido tuviere en la Sociedad, ni el sueldo de que estuviera gozando, a la fecha de su fallecimiento, siendo de aplicación, para el caso en que los herederos deseen retirarse, lo dispuesto en el artículo noveno y siguientes. — Vigésimotercero: De conformidad las partes, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Fernández Beltrame. — M. Kalisch. — J. T. Rinaldis. — J. Kasio. — Nota: Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — J. Fernández Beltrame. — M. Kalisch. — J. T. Rinaldis. — J. Kasio. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúbliea Argentina, a diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Fernández Beltrame, Manuel Kalisch, José Tomás Rinaldis y José Kasio, únicos componentes de Fabrigoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre los nombrados por contrato privado celebrado en fecha dieciocho de Marzo del corriente año, han convenido, de común acuerdo, lo siguiente: Primero: Declarar que el domicilio de los socios es el siguiente: de don Juan Fernández Beltrame, Carlos Pellegrini ochocientos setenta y uno; de don Manuel Kalisch, Heredia seiscientos cuarenta y dos; de don José Tomás Rinaldis, Caseros un mil setecientos uno, y de don José Kasio, Cuenca dos mil setecientos setenta y ocho, todos ellos de esta Capital Federal. — Segundo: Que el domicilio de la Sociedad es en la calle Heredia seiscientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal. — Tercero: Que han resuelto modificar la cláusula décimo octava, en la parte que dice "Fabrigoma S.R.L.", la que quedará definitivamente como Fabrigoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Conformes todos los socios, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, declarando que este convenio forma parte integrante del aludido contrato de Fabrigoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — J. Fernández Beltrame. — M. Kalisch. — J. T. Rinaldis. — J. Kasio. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e. 1º jun. - Nº 51.494 - v. 5 jun.

PAGLIOTTI, REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Folio 126 vto. — Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos instrumentales, comparecen: don Santiago Juan Pagliotti, casado en primeras nupcias con doña María Vitale, vecino de la Capital Federal, domiciliado en la calle Brasil número trescientos veinte

y tres; don Enzo Baratella, casado en primeras nupcias con doña Josefina Casalís vecino del partido de Cuatro de Junio, domiciliado en la calle Oliden esquina Emilio Castro, localidad de Valentín Alsina; y don Franco Bruno, soltero, vecino del partido de Avellaneda, domiciliado en la calle Coronel Díaz número setecientos cuarenta y siete; todos de nacionalidad italiana, industriales, transitoriamente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: que de común acuerdo han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las especiales siguientes: Primera: — La Sociedad se denominará "PAGLIOTTI REPRESENTACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Paraná número ciento cuarenta, Escritorio ciento diez y seis, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto del país o del exterior pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades actuales o futuras, constituídas legalmente. — Segunda: Su objeto estará constituído principalmente por la importación, exportación o representación de cualquier mercadería, pudiendo extender sus actividades a otras ramas de comercio o industria. — Tercera: — La Sociedad durará diez años, pudiendo a su término prorrogarse por igual plazo, por decisión unánime de los socios. — Cuarta: — El capital se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, el que se divide en quinientas cuotas de cien pesos cada una y queda integrado en la siguiente forma: a) por el valor del contrato de representación que el señor Santiago Juan Pagliotti tiene celebrado en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Orbis" de Torino, Italia, cuyos beneficios de los negocios en curso se transfieren íntegramente a la Sociedad y quedan valuados en la suma de veinte mil pesos moneda nacional); b) por los muebles y útiles del escritorio en que se instala la Sociedad, valuados en dos mil quinientos pesos moneda nacional, c) por los adelantos efectuados para la compra de mercaderías y otros créditos, cuyo importe es de Veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional; todo según el Balance o inventario que los socios firman por separado, como parte integrante de este contrato, una de cuyas copias queda agregada por cabeza de esta escritura. — Las cuotas de capital se distribuyen así: cuatrocientos ochenta cuotas, o sean Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional corresponden al socio señor Santiago Juan Pagliotti; diez cuotas o sea Mil pesos moneda nacional, al señor Enzo Baratella; y diez cuotas, o sea Mil pesos moneda nacional, al señor Franco Bruno. — Quinta: — La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Santiago Juan Pagliotti, exclusivamente, con las más amplias facultades de administración y disposiciones, pudiendo efectuar todos los actos comerciales o civiles en representación de la Sociedad, adquirir, enajenar, transferir, gravar o modificar en cualquier forma legal la situación de los bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías o créditos de y para la Sociedad, a quien podrá asimismo obligar en cualquier forma. — Usará en todos los actos comerciales su firma particular precedido o seguida por la razón social. — A fin de defender los derechos de la Sociedad podrá actuar en justicia por sí, o conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. — En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del gerente, firmarán conjuntamente los socios Enzo Baratella y Franco Bruno sin necesidad de probar el concurso de tales circunstancias pues el solo hecho de que firmen, probará que el gerente está ausente, o impedido, o que ha fallecido. — Sexta: Los balances se efectuarán anualmente el día treinta y uno de marzo, y las utilidades y pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado, previa deducción de las reservas legales y especiales y las amortizaciones. — Los balances quedarán automáticamente aprobados de no mediar observación por los socios dentro de los quince días. — El primero se efectuará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, sus derechos serán ejercidos por el representante legal o administrador de la sucesión, respectivamente, pudiendo los herederos incorporarse a la Sociedad en el lugar del fallecido, para lo cual se otorga ya la conformidad legal correspondiente. — Octava: En caso de disolución, todas las instalaciones, marcas y contratos serán reservados para sí, por el socio señor Pagliotti, salvo criterio en contrario del mismo, y en el primer caso el socio señor Pagliotti abonará a los que se retiren la parte de capital y utilidades que los socios convengan por unanimidad. — Novena: Los socios podrán formar parte de otras sociedades, y ejercer cualquier actividad comercial que no se oponga a los intereses de la Sociedad. — El Señor Pagliotti reserva para sí la representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Orbis" de Torino, Italia, para la República del Uruguay. — Décima: Para las modificaciones de este contrato, aprobación de balances y resoluciones relativas a negocios sociales, la voluntad social se expresará por mayoría de cuotas-votos correspondiendo un voto a cada cuota-capital. — Toda resolución se registrará en un Libro de Actas. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios se someterá al laudo inapelable de tres árbitros arbitradores, que resolverán por simple mayoría. — Quedan desde ya designados a tal efecto los señores Carlos Bruno, con domicilio en la calle Caseros seiscientos ochenta y nueve; Mario Baratella, con domicilio en la calle Helguera tres mil trescientos cincuenta y nueve y Amílcar Bresso, con domicilio en la calle Avenida Quintana cuatrocientos noventa y cuatro, todos de la Capital Federal. — Así la dejan concluída obligándose formalmente de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Luis Alberto Bermúdez y don Emeterio Nieto, vecinos, hábiles a quienes conozco, doy fe. — Sigue a la número cuarenta que pasó con fecha veinte y seis del corriente. — S. Pagliotti. — F. Bruno. — E. Baratella. — Tgo.: Luis A. Bermúdez. — Tgo.: E Nieto. — Está mi sello. — Ante mí: Rolando G. Venturini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cincuenta de mi adscripción, doy fe. — Para "Pagliotti, Representaciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos cinco mil novecientos trece al un millón doscientos cinco mil novecientos quince, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rolando G. Venturini. — Hay un sello. — Certifico que don Rolando G. Venturini es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exema. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 2 de Marzo 1948. — Eduardo N. Ortiz de Rozas. — El que suscribe, Presidente de la Exema. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Eduardo N. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 2 de Marzo de 1948. — Francisco Fernández. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.491-v.5 jun.

Por disposición del Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días, que María Esther Ostiglia y Ernesto Giglio han transferido sus cuotas de capital en la sociedad "VALEIJE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistentes en cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno, o sean cuarenta cuotas de cien pesos, a favor de Benito Valeije y Camilo Carpintero Rodríguez, respectivamente. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 1º jun. - Nº 51.433 - v. 5 jun.

"HARAS EL TURF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 312. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: doña Rosa Isabel Estrugamou de Menditeguy, que firma "Rosa E. de Menditeguy", de estado viuda de don Julio Amadeo Menditeguy, argentina, de cincuenta y seis años de edad y domiciliada en la calle Guido número dos mil seiscientos sesenta y dos; don Julio Alejandro Menditeguy, que firma "Julio A. Menditeguy", de estado casado en primeras nupcias con doña Rita Dora Gloria Dodero, argentino, de treinta y tres años de edad y domiciliado en la calle Juncal número setecientos veintiuno; y don Carlos Alberto Menditeguy, que firma "Carlos A. Menditeguy", de estado casado en primeras nupcias con doña Clara Josefina Tránsito Leloir, argentino, de treinta y dos años de edad y domiciliado también en la calle Juncal número setecientos veintiuno, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, cuya sociedad que dejan formalizada por este acto será regida por las estipulaciones que pasan a pactar en el articulado que sigue: Uno: Entre los tres comparecientes se declara constituída la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "HARAS EL TURF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de reprodución y venta de animales sangre pura de carrera, que funcionará en los establecimientos de campo denominados "La Merced" y "Santa Clara", sitos en Capitán Sarmiento, Partido de Bartolomé Mitre, de la Provincia de Buenos Aires, de propiedad de los socios Julio Alejandro Menditeguy y Carlos Alberto Menditeguy, respectivamente, los que la sociedad tomará en arrendamiento en este acto separado. — Dos: El "Haras El Turf", funcionará como queda dicho, en Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, pero sus oficinas y domicilio legal, lo tendrá en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal setecientos veintiuno, pudiendo extender su actuación y realizar operaciones en cualesquiera partes de la República como en el extranjero. — Tres: Esta sociedad se constituye por el plazo de Treinta Años, pero cada cinco años, el socio que resolviera retirarse deberá comunicarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado, por lo menos con seis meses de anticipación a la conclusión de cada período, resolviéndose en esas oportunidades, si los demás consocios proseguirán con el negocio o se procederá a la disolución de la Sociedad. — Cuatro: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas una cuotas de un mil pesos, que los socios suscriben en proporciones iguales de doscientas sesenta y siete cuotas cada uno. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto podrán cederse a terceros extraños. — La indicada suma de ochocientos un mil pesos moneda nacional, está representada por el activo líquido consistente en los valores asignados a los animales sangre pura de carrera, útiles, enseres existentes en el Haras "El Turf", que informa en todo su detalle el inventario y avalúo realizado al efecto, del que un ejemplar suscripto por los contratantes, se agrega a esta escritura, careciéndose de pasivo. — Todo ello hasta el presente ha figurado como propiedad común de los tres socios, quienes por este acto lo transfieren a la sociedad y se obligan a efectuar las correspondientes transferencias en el Stud Book Argentino del Jockey Club de Buenos Aires. — Cinco: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes Administradores, por todo el tiempo que dure la sociedad y podrán actuar y hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, poniendo la firma personal precedida del sello de la Sociedad. — Para los actos que pasan a determinar será necesario la firma e intervención conjunta de los tres socios: comprar o vender yeguas y padrillos; vender o prestar servicios gratuitos de los padrillos, tomar y dar en arrendamiento padrillos; formar los planteles de yeguas madres; designar las épocas de los servicios. — La firma social no podrá darse ni comprometerse en obligaciones, garantías o fianzas. — Los Gerentes don Julio Alejandro y don Carlos Alberto Menditeguy, tendrán indistintamente la dirección del Haras, en lo que concierne al personal, que podrán designar o prescindir según convenga a los intereses sociales, fijar las remuneraciones e indemnizaciones en su caso, de los mismos. — Seis: Con las limitaciones que informa el artículo cinco, los tres socios individualmente, tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos y contratos de administración, tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de la defensa de sus derechos e intereses judiciales o extrajudicialmente, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, autoridades judiciales y Municipales o Policiales, Trabajo y Previsión, Jockey Club de Buenos Aires y de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo firmar, endosar documentos para su cobro o depósito, girar, aceptar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de negocios contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad. — Usando conjuntamente la firma los tres socios, en la forma antes indicada, la sociedad podrá solicitar dinero prestado de los Bancos o de particulares, créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, comprometer en árbitros y conferir poderes generales y especiales. — Siete: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, para conocer el estado financiero de la sociedad, que será sometido a los socios para su aprobación el que quedará aprobado si se obtiene conformidad de la mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — De las utilidades líquidas y realizadas, se descontará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital; un cinco por ciento para cubrir leyes sociales, cargas e impuestos a leyes obreras y el saldo de utilidades corresponderán a los socios en la proporción al número de cuotas de capital que cada uno posee. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Ocho: Ocurrido el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, se procederá así: Si fuere el de la señora Estrugamou de Menditeguy, sus herederos, que serán los dos socios, adquirirán su participación por vía hereditaria; si fuere el de cualquiera de los socios don Julio Alejandro o don Carlos Alberto Menditeguy, sus herederos ocuparán su lugar, unificando su representación. — Con estos procedimientos se evitarán la intervención de extraños en la Sociedad. — Nueve: Si se produce el retiro de algún socio en la forma y circunstancias previstas en el artículo tres sin disolverse la sociedad, ésta continuará su giro, tomando los dos socios restantes o uno solo, como de común acuerdo, lo convengan o resuelvan, la parte del saliente por su valor real en el capital, utilidades, fondo de reserva, etcétera, al día del retiro sin derecho a aumento alguno, sirviendo de base para sus determinaciones el balance e inventario que se practique precisamente en el instante, por cierre del ejercicio económico, satisfaciéndole el importe en seis cuotas iguales, la primera al contado y las demás por períodos semestrales, que devengarán el interés del seis por ciento anual, por adelantado, a menos que el socio o los socios que adquieren la expresada participación dispusieran pagarlo al contado, lo que será facultativo de ellos. — Diez: En caso de disolución de la sociedad y siempre que ninguno de los socios quiera tomar a su cargo el activo y pasivo en el modo y forma precisados en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación en las condiciones prescriptas por la ley. Once: Cualquier cuestión o divergencia que se suscit entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta o dirimida por los Señores Adolfo Bullrich y Compañía, Sociedad Anónima, a quienes se tienen por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En la forma expuesta dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Con los diarios y recibos que se agregan a la presente, se justifica haberse efectuado las publicaciones de Ley en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz", de esta Capital. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y la firman ante mí, y los testigos don Gerardo Huerta y don César Rossi, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Rosa E. de Menditeguy. — Julio A. Menditeguy. — Carlos A. Menditeguy. — G. Huerta. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamete del cuatrocientos veinte y dos mil doscientos veinte y seis correlativos al presente, inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — (Hay un sello). — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.421-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de Mayo de 1948, pasada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, se procedió a protocolizar el acta de la sociedad "POLICROMICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la cual se resolvió la remoción del socio señor Francisco José Bastida en su carácter de gerente vendedor de dicha sociedad. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.451-v.5 jun.

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García. Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato de fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios Rodolfo Héctor Busco, Horacio Marcelo Casarino, Julio Aníbal Petrocchi y Julio Angel Rosso, aceptaron la renuncia de don Julio Aníbal Petrocchi en el cargo de gerente de "AGUARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ratificando todos sus actos y gestiones realizadas, designando en su lugar al socio Julio Angel Rosso, con los mismos poderes, facultades y obligaciones. — Buenos Aires, Mayo 26 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.481-v.5 jun.

MAELFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En Buenos Aires, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, Doña Francisca Pomar y Prunell, argentina, domiciliada en la calle Lavalle 1171, piso 9º (representada para este acto por Don Alberto Monche y Escubos, conforme al poder inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad al Nº 1.767 Folio 7.993 del Registro Nº 52, cuya inscripción en el Registro de Comercio se tramita) y don José C. Castells, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número 1515, piso 8º, Departamento D., ambos de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1. La sociedad girará bajo la denominación de "MAELFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en Buenos Aires, hoy en la calle Corrientes 1515, piso 8º, departamento D., y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2. La duración de esta sociedad será de veinticinco años. — 3. La sociedad se dedicará a la importación y exportación de mercaderías, compra - venta de inmuebles, comisiones y consignaciones de toda clase, y al asesoramiento financiero, comercial y técnico, sin limitación alguna. — 4. El capital social se estipula en Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de Cien Pesos cada una, que los contratantes suscriben así: a) Doña Francisca Pomar y Prunell, aporta Nueve Mil Pesos en mercaderías, o sean noventa cuotas. b) Don José C. Castells, aporta Un Mil Pesos en muebles y útiles, o sea diez cuotas. — 5. La sociedad podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; enajenarlos por título oneroso o gratuito; constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito; constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria de registro, fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, warrant, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente, tomar y dar posesiones o tenencias. B Prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares, o mixtos del país o del exterior, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago tipos de interés, garantías personales o reales, etc. de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de (Sigue en el sello de uno cincuenta número 518.391, Serie H) (Viene del sello de uno cincuenta número 518.390 Serie H) valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extracción total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, prendas, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garantes, endosante, avalista, solicitar apertura de crédito comercial y firmar todo los documentos relativos a los mismos, como así mismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, firmando a su vez la contra - garantías respectivas, suscribir contratos de compra - venta de cambios, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales. Tomar contratos de fletamentos, seguros, etc., otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. Esta enumeración no es restrictiva. — 6. La sociedad será administrada por el Señor Alberto Monche Escubos quien, como gerente y por sí solo, tendrá el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente. Actuando como queda dicho, por sí o por apoderado, será el representante legal de la so- (Sigue en el sello de uno cincuenta número 484.967 Serie H) - (Viene del sello de uno cincuenta número 518.391 Serie H) ciedad, y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requirieran los negocios sociales. — 7. Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción del o de los gerentes, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes, o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. De las resoluciones de la Asamblea de Socios, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la asambleas de socios se tomarán siempre por el voto de las simple mayoría de las cuotas, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto en las Asambleas de Socios, de cualquier clase que fueren. 8. Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas: todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones muebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal: los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza: el precio de compra de la "llave" de otros establecimientos que adquiere la sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de la erogación. Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de Socios en sesión convocada al efecto, que deberá celebrarse antes del 27 de Febrero de cada año, a cuyo efecto el o los gerentes deberán remitir a cada uno de los socios un ejemplar autenticado antes de cada 15 de Febrero, al domicilio que los socios indiquen. — 9. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de Socios, previo dictamen favorable de la Gerencia de la sociedad. — 10. La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el cincuenta por ciento del capital social, (Sigue en el sello uno cincuenta Nº 484.964 (Serie H) (Viene del sello de uno cincuenta número 484.967 Serie H) salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, el Gerente procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios a prorrata de sus cuotas. — En Fe de lo Cual y para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.485-v.5 jun.

GONZALEZ Y VALERO, S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Bonifacio González Pontones, español, casado, domiciliado en Luzuriaga 124, Capital Federal; José Valero Galindo, español, casado, domiciliado en Amado Nervo 330, Capital Federal; Antonio Manuel González García de Rivera, argentino, casado, domiciliado en Caseros 3047, Capital Federal y Juan Vila, español, soltero, domiciliado en General Uriburu 1009, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Todos mayores de edad. Se Conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "GONZALEZ Y VALERO, S. R. L.", cuya sede social estará ubicada en Luzuriaga 120|122, Capital Federal. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la industria metalúrgica en general y a la fabricación y comercialización de accesorios de automóviles en particular. — Tercero: La duración de la Sociedad será de Diez Años a partir del primero de marzo de 1948; pero podrá disolverse parcialmente con respecto al socio que preavise su voluntad de retirarse, con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta Y Cinco Mil Pesos que los socios suscriben en la siguiente proporción: Bonifacio González Pontones, treinta cuotas de mil pesos cada una, José Valero Galindo, treinta cuotas de mil pesos cada una, Antonio Manuel González García de Rivera, doce cuotas de mil pesos cada una y Juan Vila, tres cuotas de mil pesos cada una. Las cuotas se integran el 50 % en efectivo y el resto dentro de los noventa días de la firma del presente. — Quinto: Anualmente el 28 de febrero, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas, se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto de las ganancias en proporción al número de cuotas de cada socio; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Serán gerentes los señores Bonifacio González Pontones y José Valero Galindo, quienes podrán hacer uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente, obrando en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto; pero les es prohibido usar de la misma en asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometerla en fianzas a favor de terceros. Los gerentes estarán facultados para efectuar todos los actos inherentes al objeto social, entre los que se encuentran: intervenir en juicios, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, solicitar préstamos de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y particulares en general, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados y realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad y su administración, etc. — Séptimo: El fallecimiento de alguno de los socios no disolverá la Sociedad, pudiendo optar los sobrevivientes entre hacerse cargo de las cuotas del fallecido en proporción a sus capitales respectivos pagando a los sucesores del fallecido, el haber que le corresponde de acuerdo con el balance inmediato anterior o proseguir con los herederos del causante los negocios sociales, pudiéndoles exigir en tal caso el nombramiento de una representación única. Para liquidar la parte del socio saliente en caso de disolución parcial, se procederá en igual forma. Bajo las siete cláusulas precedentes, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. González. — José Valero. — Antonio M. González. — Juan Vila.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.497-v.5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Roque Depalma, Pedro Eduardo Torres, Juan Domingo Righetti (hijo), Francisco Pedro Laplaza, Luis Juan Petracchi, Enrique Pablo Chiesa, Víctor Augusto Alcorta, Martín Juan José Britos, Miguel Alejo Britos y Carlos Emilio Colautti, socios de "LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1946, con el Nº 776, folio 368 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad dejar subsistentes las cláusulas del referido contrato a excepción de la cláusula segunda, que fija el capital en Doscientos mil pesos, resolviéndose aumentarlo a la cantidad de Trescientos Cincuenta Y Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal, con aportes propios y con el ingreso de dos nuevos socios, señores José Valentini y Mario Bartolomé Gaviña, quedando así el capital suscripto en trescientos cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, dividido de la siguiente manera: R. Depalma, con Veinticuatro cuotas; P. E. Torres, con Veintisiete cuotas; J. D. Righetti (h.), con Cincuenta cuotas; F. P. Laplaza, con Once cuotas; L. J. Petracchi, con Veintiuna cuotas; E. P. Chiesa, con Diez cuotas; V. A. Alcorta, con Once cuotas; M. J. J. Britos, con Dieciséis cuotas; M. A. Britos, con dieciséis cuotas; C. E. Colautti, con Cuarenta Y Una cuotas; J. Valentini, con Cincuenta cuotas; y M. B. Gaviña, con Setenta Y Cinco cuotas, que representan las sumas de Veinticuatro Mil Pesos, Veintisiete Mil Pesos, Cincuenta Mil Pesos, Once Mil Pesos, Veintiún Mil Pesos, Diez Mil Pesos, Once Mil Pesos, Dieciséis Mil Pesos, Dieciséis Mil Pesos, Cuarenta y Un Mil Pesos, Cincuenta Mil Pesos y Setenta y Cinco Mil Pesos, respectivamente. Esas cantidades suscriptas se hallan integradas hasta la suma de Trescientos Treinta y Nueve Mil Pesos. En prueba de conformidad, firman el presente, el día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Bs. As., Mayo 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.495-v.5 jun.

BOGLIOLO HERMANOS Y LORENZO S. R. L.

CONTRATO SOCIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Alejandro Bogliolo, italiano, casado, domiciliado en Corrientes 1180; Pedro Bogliolo, italiano, casado, domiciliado en Estanislao Zeballos 2629 y Elido Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en Estanislao Zeballos 2629, vecinos hábiles de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, actualmente en esta Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que regirá por las estipulaciones de la ley Nº 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1ra.: La sociedad girará bajo el nombre de "BOGLIOLO HERMANOS Y LORENZO S. R. L.", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, fijándose o no capital. — 2a.: El plazo de duración de esta sociedad será por el término de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato, pero se considerará automáticamente prorrogado por dos pe-

ríodos más de cinco años cada uno, si ninguno de los socios exige, hasta noventa días antes del vencimiento de cada período, y en forma expresa, su disolución. — 3a.: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, reparación y servicio de bicicletas, motocicletas y triciclos para transporte de cargas y pasajeros, de automóviles, camiones, tractores y toda otra clase de vehículos a tracción mecánica, para accionar en la tierra, en el aire o en el agua; aparatos de radiotelefonía y|o radiotelevisión; aparatos de uso doméstico o industrial, eléctricos o no, herramientas, instrumentos y maquinarias para las industrias agropecuarias o extractivas, motores o máquinas en general y los accesorios y repuestos correspondientes a todo lo anteriormente enumerado, pudiendo fabricar, montar, importar, exportar, adquirir y vender todo ello dentro y fuera del país. Asimismo podrá asumir la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, pudiendo a tal efecto formar parte de otras sociedades, admitirlas en su seno o fusionarse con ellas total o parcialmente, y asociarse con personas visibles o jurídicas, siempre que con ello no se desvirtúe el objeto y carácter de la sociedad. — 4ta.: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Bogliolo, cien cuotas; don Pedro Bogliolo, cien cuotas, y don Elido Lorenzo, doscientas cuotas, lo que en su total constituye el capital declarado, integrándose en efectivo, en el momento de formalizarse el presente contrato, el 50 % del valor de las cuotas suscriptas. — 5ta.: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pedro Bogliolo y Elido Lorenzo, a los que por este acto se les designa para desempeñarse con carácter y funciones de Gerentes, invistiéndoseles de todas las atribuciones, facultades y poderes especiales pertinentes, establecidos en los artículos 1880 y 1881 del Código Civil. Para los actos establecidos en el art. 1881, asimismo para todos aquellos que, por su importancia legal, administrativa o económica, excedan los límites de la normal administración que el cargo les confiere, será necesario que los dos gerentes designados manifiesten su conformidad en acta o firmen conjuntamente. Tendrán además la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, la que no podrán emplear en operaciones extrañas a la misma, ni darla como fianza o garantía a favor de terceros. — 6ta.: La sociedad, por medio de sus Gerentes, podrá ejercer sin limitación de ninguna especie todo acto de carácter judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquer otra naturaleza, adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, metálico, títulos, acciones y de cualquier otro objeto, producto, substancia, o mercaderías que estén en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación y todo otro título, vender, ceder, donar, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar, por los plazos, precios, formas de pago y condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar, firmar y renovar contratos de arrendamientos y aparcería: girar sobre fondos propios o en descubierto, abriendo cuentas corrientes en Bancos o casas de créditos; aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta, percibir y cobrar el importe de los giros pertenecientes a la sociedad o que por cualquier motivo le fueran transferidos; tomar dinero, bonos y otros títulos de rentas y realizar todas cuantas operaciones bancarias y comerciales requieran sus actividades en compañías particulares, públicas o mixtas, incluso el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial, el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, y demás instituciones del Estado o privadas, argentinas o extranjeras, ya sea con o sin garantías prendarias, reales o personales, con documentos o en cuenta corriente, con los plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que juzguen convenientes, aceptando las que impongan las cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y acuerdos de los Bancos e Instituciones citadas o firmas particulares; celebrar toda clase de contratos, licitaciones o concesiones con los Poderes Públicos argentinos o extranjeros, y con sociedades o particulares; establecer o explotar casas de comercio, fábricas y demás establecimientos e industrias; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, desistir, declinar y prorrogar jurisdicciones, acogerse a prescripciones y prescribir y cancelar hipotecas y toda clase de obligaciones, conceder quitas, esperas, novaciones y transacciones, conferir y revocar poderes generales para juicios y gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante cualquier autoridad, y poderes especiales para cuanto consideren conveniente, entre ellas la de querellar criminalmente, no pudiendo dar en uno o varios poderes a una sola persona, todas las facultades que les son acordadas por el presente contrato, de modo que pudiera producirse la suplantación de alguno de ellos; constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos; tomar, remover, suspender y despedir empleados y obreros, fijar sus jornales, sueldos, comisiones, habilitaciones o gratificaciones, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; registrar marcas de comercio, de fábricas o de otra índole, solicitar patentes de invención y oponerse al registro de patentes, marcas y designaciones comerciales que afecten al derecho de la sociedad, al uso del nombre social, o que pudieran producir pública confusión o perjuicio; podrán enajenar lo propio total o parcialmente, celebrar consorcios y contratos, participar en negociaciones y convenios con terceros, e integrar otras sociedades, aportando capital social, y firmando todas las escrituras necesarias a tales fines. — 7a.: La contabilidad será llevada en libros de comercio, debidamente rubricados. Anualmente y sin perjuicio de hacerlo en otras fechas, se practicará al 31 de Julio de cada año, un balance e inventario general de los negocios sociales. — Los balances anuales que se practiquen se considerarán aceptados sin más trámite, si quince días después de haber recibido la copia del mismo no se manifestara disconformidad por escrito o en acta de la reunión de asociados. A los efectos de la confección del balance, se justipreciará el valor de las mercaderías por su costo de compra o de fabricación; de los rodados, máquinas, útiles, instalaciones muebles e inmuebles por el establecido en el inventario, y por el de su costo los bienes que posteriormente se adquieran, no pudiendo ser revaluados sino en caso de liquidación de la sociedad, venta en block o transformación. Efectuadas las amortizaciones legales y las convenidas por los Gerentes sobre los rubros del activo fijo, así como las que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos y previsiones para indemnizaciones del personal y de leyes sociales, y separadas las sumas necesarias para cubrir las gratificaciones y habilitaciones en la forma y cantidad que determinen los socios, las utilidades líquidas que resulten de cada balance, así como las pérdidas, se distribuirán en proporción al capital aportado. Las utilidades distribuidas anualmente a cada socio podrán ser retiradas, salvo que por razones comerciales los socios resuelvan lo contrario, en cuyo caso tales aportes se considerarán, como préstamos a la sociedad y devengarán un interés del 6 o|o anual. — Siempre que mediare acuerdo entre los socios, se podrá destinar un porcentaje que será deducido de los beneficios líquidos, para ser distribuído entre el personal. — 8va. — Para todos los efectos requeridos por el art. 17 de la Ley 11.645, se realizarán reuniones periódicas a pedido de cualquiera de los socios, debiendo dejarse constancia de las determinaciones tomadas, en actas que se labrarán en el libro rubricado llevado para ese fin, y firmadas por los presentes. — 9na. — En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros podrán optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. b) Adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales lo que correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte será efectuado en un máximo de tres años, en 6 cuotas semestrales iguales, con un interés del 6 o|o anual sobre el saldo impago. — 10ma. — Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante el período de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — 11ma. — La sociedad será disuelta cuando se cumplan los casos previstos en los cuatro primeros incisos del art. 422 del Código de Comercio. — La liquidación será efectuada por los mismos Gerentes, o por el liquidador que de común acuerdo se designe, pudiendo también ser una persona ajena a la sociedad, el cual tendrá el uso de la firma social, con el aditamento "en liquidación". — Se practicará un inventario general, estableciendo para todos los bienes de la sociedad, los precios del día en plaza, y se dispondrá la mejor manera de realizar la liquidación, ya sea por licitación, en remate público o en venta particular, en block o separadamente, pudiendo hacer una quita hasta del 30 por ciento sobre el inventario que se practique. — Si los compradores no se hicieren cargo de las cuentas a cobrar, éstas se distribuirán por sorteo entre los socios, en proporción a sus cuotas, no pudiendo disponer del producto de las ventas, mientras no se haya pagado a todos los acreedores de la sociedad. La liquidación deberá realizarse en un plazo máximo de dos años, contados desde el día en que la sociedad entre en estado de liquidación, debiendo presentarse a los socios o a sus herederos un estado de la misma trimestralmente; el haber que a aquéllos o a éstos correspondiere les será distribuído en la proporción establecida en la cláusula séptima, y les será entregado a medida que se vaya liquidando la sociedad, previo pago de todos los acreedores de ésta. — 12ma. — Todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, será resuelto de común acuerdo entre los socios, ajustándose a las prescripciones de la Ley 11.645 y las partes pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil. — Los sobrerraspado siguientes en cláusulas 4ta. "fija", 9na. "saldo" y el agregado en cláusula 7a. "que". — Vale. — De entera conformidad otorgamos el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Firmado: Alejandro Bogliolo. — Pedro Bogliolo. — Elido Lorenzo. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.31 may.-Nº 51.333 v. 4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que mediante escritura de fecha tres de Mayo de 1948, pasada ante el Escribano de la Capital Julio César Busto don Felipe Muñoz Núñez, cedió en favor de don Diego Soler Ballesteros la totalidad de las doscientas diez y seis cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad "ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º jun.-Nº 51.415-v.5 jun.

VITIENES, CIESCO, EGAÑA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores don Jesús Manuel Arturo Vitienes, argentino, de treinta y nueve años, soltero, domiciliado en la calle San Martín seiscientos diez y siete; don Francisco Emilio Augusto Barbé, francés, de cincuenta años, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Margarita Aznar, domiciliado en 2 Citte Carrere Pau Francia; don Carlos Egaña, argentino, de treinta y un años, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Lagier, domiciliado en la calle Laprida mil ochocientos sesenta y dos; don Ricardo Egaña, argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Filena Covarrubias, domiciliado en la calle Laprida mil ochocientos noventa y ocho; don Roberto Mario Ciesco, argentino, de treinta y un años, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil quinientos noventa y cinco; y don Carlos María Diego Riva, uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veinticuatro; todos ellos por sí, a excepción del señor Francisco Emilio Augusto Barbé que lo hace según poder otorgado en Francia ante el Consulado Argentino a favor de don Carlos Egaña, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas Primera: Nombre de la Sociedad: La Sociedad girará bajo el nombre de "VITIENES, CIESCO, EGAÑA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos segundo piso, sin perjuicio de poder trasladarlo en cualquier momento y de establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. Tercera: Capital: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Mil pesos cada una. Este capital se aporta en la siguiente forma: el señor Vitienes aporta la suma de Ciento veinte y dos mil pesos, o sean Ciento veintidós cuotas de Un mil pesos cada una; el señor Carlos Egaña aporta la suma de Sesenta y un mil pesos moneda nacional o sean sesenta y una cuotas de un mil pesos cada una; el señor Ricardo Egaña aporta la suma de Sesenta y un mil pesos moneda nacional o sean sesenta y una cuotas de Un mil pesos cada una; el señor Barbé aporta la suma de Doce mil pesos moneda nacional o sean Doce cuotas de Un mil pesos cada una; el señor Ciesco aporta la suma de Ciento veintidós mil pesos moneda nacional, o sean ciento veintidós cuotas de Un mil pesos cada una; y el señor Riva aporta la suma de Ciento veintidós mil pesos, o sean ciento veintidós cuotas de Un mil pesos cada una. — El capital está representado por: un campo de setenta y tres hectáreas aproximadamente, ubicado en Pedanía de Alta Gracia, Departamento de Santa María, Provincia de Córdoba, cuyo valor (Continúa en el sellado de ley nacional de 0,10 Nº 252.679) (Viene del sellado de ley nacional de 0,10 Nº 252.678) — es de Doscientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (205.000 $ m|n.), propiedad de los Señores Roberto Mario Ciesco y Carlos María Diego Riva, que en su oportunidad transferirán a la Sociedad; otro campo de treinta y siete hectáreas aproximadamente, lindero con el anterior, cuyo valor es de Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 62.000.— m|n.) propiedad del Señor Jesús Manuel Arturo Vitienes, que en su oportunidad transferirá a la Sociedad; por la suma de Cincuenta y Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 51.200 m|n.), abonados en concepto de seña y a cuenta de precio por los señores Jesús Manuel Arturo Vitienes, Roberto Mario Ciesco y Carlos María Diego Riva por la compra de un campo de ochenta hectáreas lindero al anterior y a razón de Tres mil doscientos pesos la hectárea y que en su oportunidad transferirán a la Sociedad; y el resto en dinero en efectivo. — Cuarta: Plazo de la Sociedad: La duración de la Sociedad será de Cinco años prorrogables a tres años más siempre que medie aprobación de la asamblea de socios la cual se determinará por mayoría de capital. Si uno de los socios se opusiese a esta prórroga podrá retirarse de la sociedad y su capital le será devuelto de acuerdo al balance que se practique para esa oportunidad, pero sólo podrá retirarlo en la siguiente forma: el (20) Veinte por ciento de su capital a los treinta días de haberse aprobado el balance mencionado y el resto al cabo de un año, debiendo percibir por este resto un interés del Seis por ciento (6 o|o) anual. — Quinta: Objeto: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la construcción de Casas Prefabricadas y Venta de las mismas con o sin terrenos, pudiendo también dedicarse a la construcción de otras Casas que no sean prefabricadas, a la Urbanización de Terrenos, Compra-Venta de los mismos, y a cualquier otra actividad de índole comercial, industrial y financiera y civil sin limitación alguna que creyere conveniente. Podrá tener agentes o ser agentes ya sea como consignatarios o compradora directa. Podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, etc., pudiendo venderlos, cederlos, donarlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, y darlos o recibirlos en prenda graria o no, haciendo estas operaciones con particulares o con instituciones bancarias ya sean particulares u oficiales. Puede efectuar toda clase de operaciones bancarias, arrendar, sublocar, tener cuentas corrientes en caja de ahorro, a plazo fijo con particulares o bancos particulares u oficiales. Solicitar de poderes públicos nacionales o extranjeros marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, renovarlas o transferirlas, ceder y adquirir el derecho de explota- (Continúa en el sellado de ley nacional de 0,10 Nº 252.680) (Viene del sello de ley nacional de 0,10 Nº 252.679-H.-) ción, comprarlas, cederlas, o permutarlas, donarlas, abandonarlas o cancelarlas. Puede tener participación en cualquier clase de sociedades autorizadas por el Código de Comercio o el Código Civil. Puede concurrir a licitaciones públicas o privadas y celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes civiles, comercia-

les y mineras y demás leyes de la Nación. Esta enumeración no es limitativa y la Sociedad puede realizar toda clase de gestiones, actos y diligencias que se vinculen directa o indirectamente con el objeto amplio de la misma. — Sexta: Administración. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Jesús Manuel Arturo Vitienes, Roberto Mario Ciesco y Carlos María Diego Riva, quienes asumen el carácter de gerentes con iguales atribuciones, pudiendo obrar a estos fines en forma individual. Podrán llevar a cabo todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de las funciones de la sociedad y de acuerdo a los términos del artículo anterior, excepto en lo que se refiere a la venta de inmuebles por un valor superior a cincuenta mil pesos moneda nacional, para lo cual será necesario la firma de dos gerentes. Sólo podrán ser removidos de su cargo por causa justificada y probada o por decisión de la asamblea la cual se determinará por mayoría de capital y a más será necesario el voto de los otros dos gerentes. El gerente removido tendrá el derecho a que se practique de inmediato un balance y podrá retirar dentro de los dos meses del mismo la cantidad que le corresponda de acuerdo al artículo 8º y el 20 o|o de su capital. El resto lo deberá percibir al cabo de un año recibiendo un interés del 6 o|o anual por este capital. Séptimo: Admisión de nuevos socios: Podrán admitirse nuevos socios, pero para ello será necesario el voto afirmativo de la asamblea que se determinará por mayoría de capital y además será necesario el consentimiento de dos gerentes. — Octavo: Reparto de utilidades. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: Una vez deducido el 5 o|o de la reserva legal se abonará un 6 o|o de las utilidades anuales al capital aportado por cada socio, de las utilidades que queden se dará el 25 o|o a los socios gerentes quienes se lo repartirán entre ellos por partes iguales. El 75 o|o de las utilidades restantes se repartirá a prorrata del capital aportado por cada socio o al que resulte del último balance para el caso de acumulación de capitales. Noveno: Fallecimiento de socio. En caso de fallecimiento los socios sobrevivientes podrán optar por aceptar o no a los herederos del socio premuerto, la decisión deberá ser tomada por el voto de dos terceras partes del capital social. En caso de no admisión el capital será devuelto a los herederos al término de un año del fallecimiento y de acuerdo al balance que al año del falle- (continúa en el sellado de 0,10 nacional Nº 252.681 H) (Viene del sellado nacional de 0,10 Nº 252.680 H) cimiento se practicará a los efectos de esta devolución. Décimo: Fallecimiento de un gerente. En caso de fallecimiento de un gerente la asamblea designará a otro por decisión de la mayoría de capital, pero a más será necesario el voto de los otros dos gerentes supervivientes. En caso de que no se pueda obtener el consentimiento de los gerentes supervivientes la asamblea entonces designará a otro gerente pero será necesario que la decisión se tome por el voto de dos terceras partes del capital social. Undécimo: Balances. Todos los años se practicará el 31 de Diciembre un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser solicitados semestralmente por no menos de tres socios. El inventario y balance general quedará automáticamente aprobado sino fuese impugnado dentro de los treinta días de haberse practicado. Duodécimo: Retiro de utilidades. Los socios sólo podrán retirar de sus utilidades el 75 % de las mismas debiendo quedar el 25 % restante en concepto de aumento de capital social. En caso de que a juicio de los gerentes sea necesario integrar más capital, una vez fijada la suma a integrarse por decisión de la asamblea que a estos efectos se determinará por mayoría de capital, cada socio tendrá derecho a integrar una parte de este aumento, parte que será determinada a prorrata de su capital social, pero a estos efectos el capital de los gerentes será considerado como un valor nominal del doble del que en realidad haya sido su aporte de acuerdo al último balance. Décimo Tercero: Integración de capital. Cada socio deberá integrar la totalidad de su aporte dentro de las 48 horas de ser exigido por cualquiera de los socios gerentes. Décimo Cuarto: Actividad de los socios. Queda perfectamente establecido que los socios no gerentes podrán dedicarse a cualquier género de negocios particulares y propios de ellos mismos. Décimo Quinto: Diferencias entre los socios. Cualquier diferencia que surja entre los socios será resuelta por tantos jueces arbitradores o amigables componedores como partes con un interés distinto existieran. Las discordancias o empates entre los arbitradores serán dirimidas por un solo juez nombrados por ellos y sacado a la suerte en caso de disconformidad. El laudo que dicten formando tribunal es inapelable. La parte vencida no tiene ningún recurso legal para reclamar su pretensión y desde ya hacen los socios renuncia a cualquier acción judicial. Décimo Sexto: Nuevo aporte. Desde la firma del presente contrato hasta noventa días después cualquiera de los socios podrán ampliar su aporte hasta cincuenta mil pesos más. Ese nuevo aporte en caso de ser realizado será considerado a los efectos de este contrato como si hubiera sido aportado inicialmente. Décimo Séptimo: Venta entre socios. (Continúa en el sellado de 0,10 nacional Nº 252.682 H.) (Viene del sellado de 0,10 nacional Nº 252.681 H.) En caso de que un socio quisiere traspasar su aporte a otro socio deberá comunicarlo a los demás y estará obligado a vender a aquel de los socios que ofrezca mayor suma. Décimo Octavo: Toda decisión de la asamblea que no haya sido especificada en las cláusulas anteriores será tomada por aprobación de la simple mayoría de capital. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. "Dentro de": vale, "de": no vale. "Mayor de edad": vale. Firmado: por poder de Francisco Emilio Augusto Barbé. — Carlos Egaña. — R. Ciesco. — Carlos Egaña. — Ricardo Egaña. — J. M. Arturo Vitienes. — Carlos María Diego Riva.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 may.-Nº 51.310 v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que Mir Chaubell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a don Alfredo Luis Jaegli y don Bruno Antonio Defelippe, las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ASERRADERO PACU-CUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Bernardino Enrique Bottini, de fecha trece de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 may.-Nº 51.352-v.4 jun.

GONZALEZ, PRADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio: 333 vto. A.R. — Primer Testimonio. Número: Ciento Cuarenta y Dos. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: Los señores don Aurelio Cárdenas, casado, en primera nupcias, argentino, industrial de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Gascón setenta y tres; don Andrés González, soltero, argentino, industrial, de treinta y cinco años, con domicilio en la calle Belgrano mil trescientos treinta y siete; don Carlos Alberto Prado, casado en primeras nupcias, argentino, industrial, que habita en la calle Coronel García doscientos sesenta y siete de Piñeyro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, de cincuenta y seis años de edad; don Cristóbal González, soltero, español, industrial, de treinta y tres años de edad, que se domicilia en la calle Junín mil trescientos ochenta y uno; don Ricardo González, soltero, español, industrial, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Tacuarí ochenta; y don Francisco Fernández Medrano, soltero, español, industrial, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle José León Suárez cinco mil seiscientos sesenta y dos; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido formalizar un contrato social, bajo las estipulaciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de Fundición "El Martillo" y razón social de "GONZALEZ, PRADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" declárase constituída entre los nombrados, una Sociedad mercantil, dentro del régimen estatuído por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle José León Suárez número cinco mil seiscientos cincuenta y seis al cinco mil seiscientos sesenta y dos. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de Cinco Años contados con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, renovable automáticamente por igual período y por una sola vez, siempre que no se formule por alguno de los socios, manifestación contraria con seis meses de anticipación al vencimiento, pero si en cualquier balance anual, resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio tendrá el derecho dentro del mes subsiguiente a solicitar su separación y la liquidación y disolución anticipada de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de una fundición de bronce y fabricación de implementos complementarios de herrajería y afines. — Quinta: A los fines del artículo anterior, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, ejercer todos los derechos reales y personales, contraer obligaciones y especialmente comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, ceder, administrar, verificar, locaciones aunque excedan de seis años, construir y celebrar financiaciones y todo ello, sobre toda especie de bienes, sean muebles, inmuebles y semovientes, como dador, tomador, cedentes, cesionario, acreedor, deudor, comisionista y cualquier otro concepto al contado o a plazos, con o sin garantías, establecer sucursales, exposiciones y locales de compraventa y reventa, negociar y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro o con Sociedades o particulares, realizando al efecto operaciones bancarias, civiles y comerciales, incluso en cuenta corriente, a crédito o en descubierto, librando, aceptando, endosando y descontando cheques, pagarés, valores, conocimientos, despachos y otros documentos; dar y tomar fianzas y cauciones, poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir cartas de pago, cancelaciones, quitas, transacciones, rescisiones, renovaciones y escrituras públicas y privadas, hacer depósitos, cobranzas, pagos, mutuos, protestos, intervenir en licitaciones y verificar cuantos actos convengan a los intereses de la Sociedad, aún cuando no estén especificados en la enumeración precedente. — Sexta: Los socios Cristóbal González y Aurelio Cárdenas, quedan designados Gerentes con uso conjunto de la firma social, para todos los actos, negociaciones y contratos enumerados en la cláusula anterior y con las más amplias facultades relativas al objeto y fines de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros, por asuntos ajenos a la misma y sin perjuicio de que los demás socios tengan atingencia en la dirección y administración de la Sociedad. El socio señor Fernández Medrano deberá aportar toda su dedicación y trabajo personal, los demás socios pueden dedicarse a otras actividades que no sean análogas. — Séptima: El capital social es de Cuarenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y ocho cuotas de Un mil pesos cada una, integrado totalmente por partes iguales y formado por Veinte mil quinientos siete pesos con cincuenta centavos moneda legal, consistente en bienes en especies (maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles), según inventario que se anexa a la presente, y Veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en dinero efectivo, ambos totalmente aportados. — Octava: El año financiero cerrará el día treinta y uno de Mayo de cada año, sin perjuicio de los balances parciales y periódicos que podrán verificarse y la utilidad líquida y realizada, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, corresponderá a los socios, por partes iguales y en la misma proporción se les adjudicarán las pérdidas. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea, cuantas veces lo consideren necesario, y salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las resoluciones, así como la remoción y nombramiento de gerentes, y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos de todos los integrantes de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se practicará un balance inventario general, dentro de los noventa días siguientes, y los demás socios podrán optar en continuar el giro de los negocios sociales con un solo representante del socio fallecido o incapacitado o reintegrarle a éste su haber en tres cuotas semestrales sin intereses, o bien solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad. — Bajo las Cláusulas que preceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada esta escritura la firman con los testigos don Rodolfo Fernández Voglino y don Félix Ramírez, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Cárdenas. — Andrés González. — Carlos Alberto Prado. — Cristóbal González. — R. González. — Francisco Fernández. — Tgo.: R. Fernández Voglino. — Tgo.: F. Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: R. Colman Lerner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos treinta y tres vuelto, del Registro número trescientos trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos diez y siete mil trescientos ocho al presente. trescientos diez que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raúl Colman Lerner, Escribano Público. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — E|líneas Raúl Colman Lerner, Escribano Público: Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.31 may.-Nº 51.357 v.4 jun.

MAJUCASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Dr. Julio Delmonte, argentino, casado; Juan Goldstein, argentino, casado, Francisco Martín Máspero, argentino, casado y la Señorita Amalia Sara Sánchez, argentina, soltera, todos mayores de edad, con domicilio legal en Cangallo 439, Escritorio 302, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad se denominará MAJUCASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 439, Escritorio 302, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras en la forma que los socios estimen más conveniente. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social dedicarse a: a) — Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. — b) — Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante. — c) — Dar y tomar préstamos sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. — d) — Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros. — e) — Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercios, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. — f) — Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de operaciones financieras tanto en la República como en el extranjero. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Cincuenta mil pesos (m$n. 50.000), moneda nacional, dividido en cien (100) cuotas de quinientos pesos (m$n. 500), moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Dr. Julio Delmonte, suscribe veinticinco (25) cuotas, o sean, doce mil quinientos pesos (m$n. 12.500), moneda nacional; el Señor Juan Goldstein, suscribe veinticinco (25) cuotas, o sean, doce mil quinientos pesos (m$n. 12.500), moneda nacional; el Señor Francisco Martín Máspero, suscribe veinticinco (25) cuotas, o sean, doce mil quinientos pesos (m$n. 12.500), moneda nacional y la Señorita Amalia Sara Sánchez, suscribe veinticinco (25) cuotas, o sean doce mil quinientos pesos (m$n. 12.500), moneda nacional. — No obstante haberse integrado totalmente el aporte de los socios y entregado al Señor Enrique Kaiser según constancia de recibo en poder de los mismos, al solo efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales, se depositará en el Banco de la Nación Argentina en la cesión correspondiente del importe, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, que es de propiedad particular de los socios y cuyo reintegro se verificará una vez que la sociedad esté en condiciones de retirar dichos fondos. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años considerándose prorrogada por igual término si no manifestaran los socios su disconformidad. — La disolución anticipada podrá resolverla la mayoría del capital, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado y con tres (3) meses de anticipación. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría de capital. — Séptimo: Se designa a los so-

cios Señores Dr. Julio Delmonte, Juan Goldstein y Francisco Martín Máspero, con el cargo de gerentes, con el uso de la firma social pudiendo utilizarla individualmente, los que tendrán las más amplias facultades que les acuerda la Ley 11.645 y las demás disposiciones que son de aplicación, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones ajenas al negocio de terceros o de los socios. — Si los socios lo estimaran conveniente, podrán de común acuerdo, asignarse sueldos con cargo a gastos generales. — Octavo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Séptimo, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen — Noveno: El 30 de Junio de cada año, se realizará un Balance General y los quebrantos o utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para Reserva Legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Undécimo Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: J. Delmonte. — Amalia Sara Sánchez. — M. Máspero. — p.p. Juan Goldstein. — J. Delmonte. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.31 may.-Nº 51.343-v.4 jun.

"BARZOLA, BEAL & Cía."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. José M. Suárez Caviglia, Juez de Comercio de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los que suscriben, doña Fabiana Barzola, casada, argentina, don Melitón Caellas, casado, español, y don Lorenzo Enrique Román Beal, soltero, andorrano, todos vecinos de esta Capital con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 956, mayores y hábiles, resuelven celebrar el presente contrato: Primero: Con efecto retroactivo el día primero de Enero del corriente año queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto continuar la explotación del negocio que actualmente gira en esta Capital calle Avenida de Mayo Nº 956 con Servicio y Venta de Artículos para el Confort del pie, donde se fija la sede legal de la sociedad, sin perjuicio de otras actividades comerciales que podrá explotar la presente sociedad tanto en esta Capital como en el Interior y Exterior de la República, a medida que los socios así lo dispongan por unanimidad de votos. — Segundo: Esta sociedad, en consecuencia, se hace cargo del activo y pasivo de la que hasta el presente estuvo constituída por don Melitón Caellas y doña Fabiana Barzola y que bajo la razón social de "M. Caellas & Cía." se constituyó por instrumento de fecha 23 de Diciembre de 1938 y quedó inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el Nº 197 al folio 134 del Libro 42 de Contratos Privados. E igualmente se hace cargo en todos sus efectos jurídicos del contrato de concesión celebrado entre la mencionada sociedad "M. Caellas & Cía." y la "Compañía Doctor Scholl, S. A.", con fecha 22 de Diciembre de 1944. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda legal ($ 100.000 m|l.), constituído por cien cuotas de Un mil pesos cada una ($ 1.000 c|u.), que en este acto se suscriben en la siguiente porporción: doña Fabiana Barzola, cuarenta y ocho cuotas; don Melitón Caellas, dos cuotas y don Lorenzo E. R. Beal, a la cantidad de cincuenta cuotas. Los dos primeros han integrado la totalidad de sus cuotas; y el señor Beal integra en este acto la cantidad de Veinte cuotas y las restantes Treinta cuotas de su suscripción se compromete a integrarlas con el remanente de sus futuras utilidades, sin perjuicio de su facultad para integrarlas en cualquier momento, parcial o totalmente. Por separado y como parte integrante del presente los socios practican un Balance General al día primero de Enero del corriente año del cual resulta la integración de sus respectivos aportes de capital. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por uno solo cualquiera de los socios con las más amplias facultades del caso, incluso para efectuar toda clase de operaciones bancarias y contraer obligaciones y derechos aún con Bancos oficiales, particulares y entidades privadas, así como para celebrar contratos, otorgar escrituras y mandatos, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos. No obstante lo expresado, se requerirá la intervención y firma conjunta del socio Beal con la de cualquiera de los otros dos socios restantes para celebrar cualquier convención modificación o prórroga del contrato de concesión con la Compañía Doctor Scholl a que se alude precedentemente e igualmente para cualquier determinación que se relacione con el curso de dicha concesión. Quinto: La sociedad se regirá bajo la razón social de "BARZOLA, BEAL & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la firma social será materializada con el sello de esta sociedad y la firma personal de cualquiera de los socios con el aditamento de "gerente". No podrá ser usada para ningún acto ajeno al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Todos los socios se comprometen a no asumir obligaciones personales que afecten la situación de su capital en esta sociedad. También se obligan a que estando cualquiera de ellos en ejercicio de la gerencia sus resoluciones y actos serán consecuencia del consentimiento previo de los restantes, salvo los de mera rutina y de carácter urgente. Es condición fundamental de este contrato que la gerencia sea virtualmente ejercida por el socio Beal a quien incumbe primordialmente atender a todo cuanto se relacione con la marcha de los negocios sociales; el mencionado será reemplazado transitoriamente por cualquiera de los socios restantes en ocasión de las vacaciones del primero o de cualquier otra causa que lo imposibilitare materialmente para el ejercicio de su cargo. — Séptimo: Anualmente y con fecha 30 de Junio se practicará un Balance General; las ganancias que de los mismos resultare serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para constituir un Fondo de Reserva Legal y hasta el 30 % del capital social; 5 % para un Fondo de Indemnizaciones pro-despidos del personal; y el restante 90 % será prorrateado entre los socios en la siguiente forma: 50 % para el socio Beal; 45 % para la señora Barzola y 5 % para el Señor Caellas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: El socio Beal queda facultado para retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de Seiscientos pesos moneda legal. Pero una vez que dicho socio haya integrado la totalidad de las cuotas suscriptas, se devengará en su favor y a cargo de gastos generales de la sociedad un sueldo de Seiscientos pesos por mes; este sueldo dejará de ser percibido por el socio Beal y se devengará en favor de cualquiera de los otros dos socios, cuando éstos lo reemplacen en el desempeño de la gerencia, con excepción del tiempo de sus vacaciones anuales. Cada socio podrá disponer libremente de las utilidades anuales, con excepción de las que tuviere que destinar el socio Beal a la integración de su capital. — Noveno: En ningún caso los socios podrán celebrar individualmente un contrato de concesión con la Compañía Doctor Scholl aún para el supuesto de que la sociedad por el presente constituída diere por finalizada la concesión en la cláusula segunda, cualquiera fuera la causa que lo originare y durante los cinco años posteriores a su fin. — Décimo: Para la aprobación de los Balances y para todo acto que afecte o interese a la sociedad se requerirá la unanimidad de votos. Cada cuota da derecho a un voto. No pudiendo lograrse la unanimidad, para resolver cualquier diferencia que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad o a su liquidación o partición, se designará a arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia con facultad de nombrar éstos a un tercero único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la presente sociedad continuará a su curso con los herederos, legatarios o causahabientes del fallecido o incapacitado; pero si éste fuera el socio Beal sus herederos o causahabientes no podrán ejercer la gerencia de la sociedad a menos que ellas les fuera conferida expresamente. — Duodécimo: La presente sociedad se conviene hasta el día 31 de Diciembre de 1955 fecha de vencimiento de la concesión de la Compañía Doctor Scholl; pero será renovada automáticamente por otros cinco años más si dicha concesión fuera renovada y siempre que al vencimiento del primer plazo los socios no se comuniquen por telegrama colacionado y con noventa días de aticipación al vencimiento, de su deseo de disolverla. Así lo otorgan y firman en este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — S|raspado: "de Un mil pesos cada". — Vale. — E|líneas: "mayores y hábiles — donde se fija la sede legal de la sociedad — y durante los cinco años posteriores a su fin". También Vale — Melitón Caellas. — L. R. Beal. — Fabiana Barzola. — Nota: Las partes contratantes dejan por la presente establecido que con fecha de hoy el socio señor Lorenzo Enrique Román Beal integra con fecha de hoy la totalidad de su capital suscripto por lo que, en tal virtud, ha quedado completamente integrado la totalidad del capital social en los valores que se indican en el Balance que se practica por separado a la fecha de hoy. — Buenos Aires, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y ocho. — Melitón Caellas. — L. R. Beal. — Fabiana Barzola. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 may.-Nº 51.332-v.4 jun.

LEON MERDJAN y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan Agustín García interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de Abril de 1948, entre don Samuel Baralia, turco, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7915, de esta Ciudad, don León Baralia, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7915, de esta Ciudad, y don León Merdjan, turco, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7649, dpto. 3, también de esta Ciudad, mayores de edad, de estado civil casados, convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LEON MERDJAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la Sociedad está en la calle Lavalle Nº 2558, Local Nº 5 de esta Ciudad pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o en cualquier otro punto dentro o fuera de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la Compraventa de Calzados en General y Anexos al por mayor y menor. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 140.000 m|n. de c|l.), dividido en Ciento cuarenta (140) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. de c|l.) cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Samuel Baralia, 50 Cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n. de c|l.) Don León Baralia, Cincuenta (50) cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 m|n. de c|l.) y Don León Merdjan, cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000 m|n. de c|l.). Las cincuenta (50) cuotas que aportan cada uno de los señores Samuel Baralia y don León Baralia, se integran en dinero efectivo. Las cuarenta cuotas que aporta el señor León Merdjan se integran mediante el traspaso que hace a esta Sociedad del activo y pasivo de la extinguida razón social "León Merdjan" de la que es único componente y propietario dicho señor, libre de personal y en un todo de acuerdo al inventario y Balance General realizado el día 30 de Abril de 1948, que los socios conocen y dan fe, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. El Señor León Merdjan se responsabiliza de la realización total del rubro de deudores varios que vende y cualquier quebranto que se produzca, serán pagados por él en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por tres años a contar del 30 de Abril de 1948, prorrogables por tres años más si las utilidades líquidas anuales de la sociedad, sobrepasaran del 10 % del capital social, ganancias que siempre se repartirán en la proporción establecida en la cláusula novena de este contrato. Si las ganancias anuales fueran menores del 10 %. cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, seis meses antes de vencer el plazo de tres años, notificando por telegrama colacionado a los otros socios en los domicilios enunciados precedentemente, su voluntad de disolver la sociedad. De no remitir cualquier socio dicho telegrama, automáticamente quedaría prorrogado por tres años más el plazo de duración de la sociedad, el que vencerá el 30 de Abril de 1954. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios Samuel Baralia, León Baralia y León Merdjan, como gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos con amplios poderes de administración con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al—Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 1.477.649 "G"—Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.477.648 "G" —giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Intervenir— en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza, o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos, o definitivos e inhibiciones y, sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas, o quitas y acordar términos, nombrar administradores de tierras, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratoria de quiebras, o concursos civiles o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, verificar créditos o su graduación cobrar, percibir, créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el desempeño de este mandato, conferir poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se asentará todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: Unicamente el socio gerente don León Merdjan percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.— m|n. de c|l.) el que se cargará a gastos generales. — Octava: El día 30 de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios; sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelva la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 %. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Sesenta y cinco (65 % para don León Merdjan: 17 ½ % Diez y siete y medio por ciento para don Samuel Baralia y Diez y siete y medio (17 ½ %) por ciento para don León Baralia. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez aprobado el Balance General las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. Si se resolviese no distribuir total o parcialmente las ganancias éstas gozarán de un interés del 6 % anual, así como también cualquier saldo deudor o acreedor de los socios. — Décima: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente me- Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 1.477.650 "G".—Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.477.649 "G".—diante la enajenación de sus cuotas, los otros socios tendrán la preferencia para adquirirlas por el valor de suscripción, con la conformidad de todos los socios. El importe de las cuotas del socio saliente serán abonadas en cuotas mensuales de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000 m|n de c|l.) cada una, con garantías, con más un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los señores socios Don Samuel Baralia o don León Baralia, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la so-

ciedad si les conviniera a uno o más de los herederos en representación del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de 10 días del reconocimiento judicial o declaración judicial de insanía. — En caso de negarle la inclusión deberá reintegrárselo el importe de las cuotas del socio fallecido en forma igual a la establecida en la cláusula décima. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento del socio Señor León Merdjan los otros socios deberán aceptar en su reemplazo a la cónyuge supérstite doña René Nahum de Merdjan, si ésta no aceptase continuar en la sociedad se procederá en la misma forma que en la cláusula décima, para el pago de las cuotas de capital que le corresponda. En caso de incapacidad del Señor León Merdjan, éste puede ser reemplazado por su esposa doña René Nahum de Merdjan, sino aceptase ésta reemplazarlo, se procederá en la misma forma que en la cláusula décima, contándose el plazo para el pago 10 días después de la declaración judicial de insanía. — Décimotercera: A los Señores don León Baralia y don Samuel Baralia, se les acuerda por el presente el derecho de ejercer cualquier comercio e industria, menos en los ramos a que se dedica esta sociedad, ya sea por su cuenta o en otra u otras sociedades colectivas, de Responsabilidad Limitada, de Capital e Industria, sin que por ello se hagan pasibles, ni de la pérdida de la gerencia, ni de daños y perjuicios, ni de indemnizaciones de ninguna especie, como tampoco estarán obligados a concurrir diariamente a atender los negocios de la razón social. El Señor don León Merdjan deberá dedicarse exclusivamente a atender los negocios de la Razón Social en forma permanente, estándole prohibido terminantemente dedicarse a cualquiera otras actividades comerciales, Industriales, o Financieras. — Décimocuarta: Los Señores Samuel Baralia y don León Baralia, quedan desde ya autorizados, en caso que ellos lo crean conveniente por cualquier razón o activo a representarse recíprocamente en la sociedad, con las mismas facultades que se enuncian en esto contrato, y por todo el tiempo que ellos fijen. — Décimoquinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta en la forma establecida por el Código de Comercio, y demás leyes que reglamentan su ejercicio, con la sola excepción que el negocio donde tenga establecido el domicilio la razón social, con las instalaciones podrán ser adquiridas, si le conviniese a don León Merdjan por el precio que se encuentre establecido en el último balance general de los negocios de la sociedad. — Décimosexta: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad deberán resolverse por la unanimidad de todos los socios. — Décimoséptima: Decidiéndose la disolución ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de-Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 1.477.651 "G".—Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.477.650 "G"—seis meses a contar del último día que terminó el plazo de duración de la sociedad y la liquidación será practicada por los Señores Samuel Baralia y don León Baralia en forma conjunta, si éstos fueran socios o por los sobrevivientes con la limitación expresada en la cláusula anterior, de que el negocio donde tenga establecido el domicilio la Razón Social y las instalaciones podrán ser adquiridas si le conviniese a don León Merdjan por el precio que se encuentra determinado en el último balance General de los negocios de la sociedad, pero en este caso previamente el Señor León Merdjan deberá substituir la fianza otorgada por los Señores Samuel Baralia y don León Baralia, para garantizar la locación del local donde tenga el asiento legal la sociedad. — Décimoctava: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra, debiéndose inscribir el original en la forma de Ley en el Registro Público de Comercio. — Enmendado de suscripción. — Vale. — Entre líneas — y pasivo. — Vale. — Enmendado. — 30 Abril. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 may.-Nº 51.299-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Edmundo Braun, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 811 y la Señorita Ana María Yriart, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 811, Capital, se resuelve: El Señor Edmundo Braun transfiere a la Señorita Ana María Yriart con carácter retroactivo al 1º de Octubre de 1947, con todos los derechos y obligaciones emergentes, las quince cuotas (15) de mil pesos valor nominal (v$n. 1.000,—) cada una o sea un total de Quince Mil Pesos Valor Nominal (v$n. 15.000,—) que posee en EURAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se firma la presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Ana M. Yriart. — E. Braun. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.31 may.-Nº 51.344-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores José Klein, casado, húngaro, con domicilio en Tucumán 3401 y el Dr. José León Varela, argentino, soltero, con domicilio en Alberti 1387, ambos mayores de edad, se resuelve: El Dr. José León Varela transfiere al Señor José Klein, con carácter retroactivo al 1º de Noviembre de 1947, con todos los derechos y obligaciones emergentes, las cincuenta (50) cuotas de cien pesos (m$n. 100,—) moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos (m$n. 5.000,—) moneda nacional, que posee en la firma FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de cinco mil pesos (m$n. 5.000,—) moneda nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: José L. Varela. — José Klein. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.31 may.-Nº 51.345-v.4 jun.

SANTOS C. MULLER & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Santos Casto Muller, que firma S. C. Muller, uruguayo, casado, domiciliado en Federico Lacroze mil setecientos once; Victorio Gelaf, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en Gorriti cuatro mil setecientos setenta y siete y Alberto Gelaf, que firma Alberto Gelaf, argentino, casado, con domicilio en Luis Viale dos mil quinientos noventa y cuatro, todos de esta ciudad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Primero: Se denominará "SANTOS C. MULLER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Santa Fe cinco mil doscientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: Tendrá su duración de noventa y nueve años y cualquiera de los socios que desee retirarse deberá comunicarlo con un año de anticipación. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la compra venta de inmuebles, comisiones, remates y consignaciones en general, Administración de toda clase de bienes, financiaciones, gestión y concesión de créditos hipotecarios y comunes, construcciones también en general sea directamente o por cuenta de terceros. — Podrán al efecto realizar toda clase de operaciones contempladas o no en nuestra legislación, pero permitidas por ella. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto por Mil cuotas de Cien Pesos cada una, las que son suscriptas íntegramente en este acto por los tres socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas Cuotas cada uno de los señores Müller y Victorio Gelaf y Doscientas Cuotas el señor Alberto Gelaf. — Quinto: El capital social está completamente integrado por los inmuebles, muebles, útiles, mercaderías, automotores, derechos y créditos que los socios aportan a la sociedad y que les pertenecen en la proporción de sus suscripciones sobre el fondo de comercio denominado "Santos C. Müller & Cía.", sito en esta Ciudad, calle Santa Fe cinco mil doscientos cincuenta y nueve y sus sucursales. — Sexto: La dirección y administración de la entidad estará a cargo de los socios Müller y Victorio Gelaf, con carácter de Gerentes Administradores, los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Si hubiere ganancias se distribuirán en el siguiente orden: a) Diez por ciento para fondo de reserva (cinco por ciento reserva legal reforzado con otro cinco por ciento) hasta completar el cincuenta por ciento del capital social; b) Diez por ciento para ser distribuído como gratificación entre los colaboradores de la sociedad; c) El ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Octavo: Las pérdidas si las hubiere se soportarán por los socios también en proporción a su haber social. — Noveno: En caso de disolución y liquidación, el capital social se distribuirá adjudicando el cuarenta y cinco por ciento al señor Müller, el treinta y cinco por ciento al señor Victorio Gelaf y el veinte por ciento el señor Alberto Gelaf. — Décimo: Fallecido uno de los socios, ipsojure y sin necesidad de formalidad alguna, desde el momento de la muerte, sus sucesores pasarán a ocupar en la sociedad el lugar de su antecesor, con todos los derechos y obligaciones como socios, no así como Gerentes-Administradores para lo cual se requerirá la conformidad de los socios sobrevivientes. — Undécimo: Los socios podrán atender sus negocios particulares siempre que ello no sea en perjuicio de la sociedad. Se entiende que si se trata de una operación realizada a nombre y con dinero propio del socio nada podrá objetarse. — Duodécimo: Cada uno de los socios gozarán, como retribución de servicios a la sociedad, de un sueldo de cuatrocientos pesos mensuales. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, con motivo de este contrato, será dirimida y resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de discordia. Aquel de los socios que resultare culpable de la divergencia será penado y deberá abonar a la parte vencedora la suma de dos mil pesos moneda nacional, si no correspondiere otra mayor. El fallo de los árbitros será definitivo y sin recurso de ninguna naturaleza ante cualquier tribunal. De conformidad firman los tres interesados, todos mayores de edad, cuatro ejemplares, uno para cada socio y un cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Santos Castro Müller. — Victorio Gelaf. — Alberto Gelaf. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 may.-Nº 51.302-v.4 jun.

"DE WINTER Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Andrés Pablo Pedro de Winter, francés, y el señor Santiago Luis Pradel, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Viamonte número novecientos veintisiete, piso primero, departamento derecha, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato, las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil y la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, supletoriamente, y en todo lo no previsto en las siguientes bases: Primera: — La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir de la fecha, bajo la razón social de "DE WINTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Viamonte número novecientos veintisiete y su objeto será dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compra-venta de bicicletas y triciclos, a pedal y/o con motor auxiliar, y sus repuestos, accesorios, cámaras y cubiertas correspondientes. — Segunda: — El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, en la siguiente forma: El Señor De Winter, ochenta cuotas, o sean, ocho mil pesos moneda nacional y el Señor Pradel, veinte cuotas, o sean, dos mil pesos de igual moneda. — La integración se realiza con los bienes que se especifican en el Balance de constitución que se agrega como formando parte integrante de este contrato, firmado por las partes y por el contador público nacional señor Pedro Gorchs Formosa. — Tercera: — La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio señor Santiago Luis Pradel, quien es designado gerente con las más amplias facultades, incluso las enumeradas en el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y dieciséis y tendrá, además, en su caso, las funciones de liquidador de la sociedad. — Estará igualmente facultado para realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás instituciones públicas y privadas. — En caso de ausencia o impedimento, el señor Pradel queda facultado para designar gerente sustituto. — Cuarta: — El día treinta de Abril de cada año se efectuarán el inventario y Balance generales. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, setenta y cinco por ciento al señor De Winter y el veinte por ciento restante al señor Pradel. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Quinta: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, con excepción de las que, por disposiciones legales, requieran mayor número de votos, será necesario la simple mayoría de votos. — Sexta: — Todas las resoluciones se registrarán y firmarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. — De conformidad con lo que anteceda, las partes declaran constituída la sociedad, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Santiago Pradel. — A. De Winter. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 may.-Nº 51.295-v.4 jun.

GONDRAND DESPACHO ADUANERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Gondrand Despacho Aduanero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional. Estatuto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero: Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo uno. La Sociedad se denominará GONDRAND DESPACHO ADUANERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional. — Artículo dos. Sus socios lo son los señores Nicolás Ringwald, argentino, casado, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos dieciocho; Enrique Gollmann, austríaco, casado, domiciliado en Ceballos trescientos ochenta y cinco y Jorge Luis Santos Seal, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento tres mil setecientos veinticinco, todos de la Capital Federal. — Artículo tres. La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina mil cuatrocientos dieciocho, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuatro. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a despachos aduaneros y agencias marítimas. — Artículo cinco. La duración de la Sociedad será de tres años a contar del primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: Capital y Aportes. Artículo seis. El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de cuatrocientas ochenta cuotas, o sean Pesos Cuarenta y Ocho Mil por el socio Nicolás Ringwald; diez cuotas, o sean Pesos Mil por el socio Enrique Gollmann y diez cuotas o sean Pesos Mil por el socio Jorge Luis Santos Seal. Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios socia-

les lo requiera. — Tercero: Gerencia. Artículo siete. La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la firma de cheques o cualquier otra operación bancaria o financiera se requerirá siempre la firma del socio Nicolás Ringwald solo o conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Asimismo, para todos los convenios o contratos celebrados por la Sociedad con otras personas, firmas o sociedades se requerirá la firma conjunta de todos los socios. Artículo ocho. Los socios gerentes Enrique Gollmann y Jorge Luis Santos Seal, tendrán derecho a una remuneración mensual de Pesos Seiscientos cada uno, con cargo a Gastos Generales. El socio Enrique Gollmann tendrá la obligación de dedicar todo su tiempo y todas sus actividades en el ramo que contempla la Cláusula cuarta de este contrato, a los negocios de la Sociedad. Los demás socios tendrán el derecho de seguir dedicándose a sus actividades actuales. — Cuarto: Disolución Anticipada de la Sociedad. Artículo nueve. En caso de que los negocios de la sociedad no arrojaren una utilidad bruta de Pesos Veinticuatro Mil Moneda Nacional como mínimo durante cualquier año financiero, el socio Nicolás Ringwald tendrá el derecho de pedir la disolución anticipada de la sociedad mediante despachos colacionados a ser cursados a los dos socios restantes dentro de los quince días de haberse practicado el balance mencionado en el Artículo diez del presente convenio, en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación a partir de la fecha de los despachos respectivos. — Quinto: Balances y Distribución de Utilidades. Artículo diez. Anualmente, al treinta y uno de Mayo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. Previa las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la proporción de setenta por ciento para el socio Nicolás Ringwald; quince por ciento para el socio Enrique Gollmann y quince por ciento para el otro socio Jorge Luis Santos Seal, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Sexto: Disolución y Liquidación. Artículo once. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio Nicolás Ringwald, quien realizará el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirá el sobrante en la misma proporción que las utilidades, previa reintegración del capital que a la sazón tuvieren en la Sociedad cada uno de los socios. Artículo doce. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Séptimo: Disposiciones Varias. Artículo trece. A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmados por todos los socios. Artículo catorce. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, fecha ut supra. — Nicolás Ringwald. — Enrique Gollmann. — Jorge L. Seal. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 may.-Nº 51.374.-v.4 jun.

F A N A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Testimonio: Transferencia de cuotas y modificación de contrato social. — Entre los señores Francisco Tyran, que firma F. Tyran, alemán, viudo, domiciliado en la calle Crámer 2074; Máximo Kurz, que firma M. Kurz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Las Heras 3807; Carlos Federico Markstahler, que firma C. F. Markstahler, alemán, casado, domiciliado en la calle Avenida Leandro N. Alem 1510; Pablo Lenzner, que firma P. Lenzner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Moldes 1361, y Pablo Rodolfo Meyer, que firma Rodolfo Meyer, alemán, casado, domiciliado en la calle José Hernández 162, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: El señor Máximo Kurz cede y transfiere al señor Francisco Tyran diez cuotas de mil pesos cada una que representan parte del capital suscripto e integrado que le pertenece a la firma "FANAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1946, bajo el Nº 1366, al folio 33 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 4 de Agosto de 1947 bajo el Nº 1110 al folio 388 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza por la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal), importe que el señor Tyran abona al señor Kurz en efectivo al firmar el presente documento, por cuyo motivo éste le otorga recibo y carta de pago en forma subrogándose en todos los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a dichas cuotas, con lo cual manifiestan su plena conformidad los demás integrantes de la sociedad señores Carlos Federico Markstahler, Pablo Lenzner y Pablo Rodolfo Meyer. Como consecuencia de la transferencia precedente se modifica el artículo sexto del contrato social, resolviendo los socios por unanimidad modificar también los artículos Séptimo y Décimoprimero, los cuales en el futuro tendrán la siguiente redacción: Sexto: El capital social queda fijado en la cantidad de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), que se subdivide en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales corresponden al señor Francisco Tyran 325 cuotas equivalentes a m$n. 325.000.— (Trescientos veinte y cinco mil pesos), al señor Máximo Kurz 80 cuotas equivalentes a m$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos), al señor Carlos F. Markstahler 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos), al señor Pablo Lenzner 20 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos) y al señor Pablo Rodolfo Meyer 25 cuotas equivalentes a m$n. 25.000.— (Veinte y cinco mil pesos). Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores Francisco Tyran y Pablo Rodolfo Meyer, quienes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna, a cuyo efecto podrán firmar conjunta, separada, alternativa e individualmente debajo del rubro social. En caso de impedimento de los dos socios gerentes mencionados los reemplazará el socio señor Máximo Kurz, con las mismas facultades. Se establece que el gerente sustituto no tendrá necesidad de justificar la ausencia o el impedimento de los gerentes titulares en su relaciones con terceros. El nombramiento y la revocación de gerentes se producirá por mayoría de votos computados según el capital aportado. Décimoprimero: Realizado el balance anual se destinará el 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital social. Las utilidades restantes serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Francisco Tyran el 74 % (setenta y cuatro por ciento), al señor Máximo Kurz el 8 % (ocho por ciento), al señor Carlos Federico Markstahler el 5 % (cinco por ciento), al señor Pablo Lenzner el 2 % (dos porciento), al señor Pablo Rodolfo Meyer el 11 % (once por ciento). En caso de que un ejercicio arrojara quebranto, éste se repartirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan siempre que el estado de la Caja Social lo permita, pero a más tardar al año de ser acreditadas en la cuenta particular de cada uno de ellos. Si se conviniera su permanencia a disposición de la sociedad después de ese plazo se acreditará por dichas sumas un interés del 6 % anual. Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. Tyran. — M. Kurz. — C. F. Markstahler. — P. Lenzner. — Rodolfo Meyer. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 may.-Nº 51.371.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Abraham Maler, de fecha catorce del corriente mes y año, la Sociedad "MARMOREK HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas cuarta, quinta y séptima, en la siguiente forma: — "Cuarta: El capital social queda aumentado con un nuevo aporte integrado por los socios, en las existencias generales de los negocios sociales, en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, en la siguiente proporción: Por Don Julio Marmorek, ciento cuarenta mil pesos nacionales, o sea, ciento cuarenta cuotas y por Don Santiago Marmorek, la suma de sesenta mil pesos de idéntica moneda; o sea, sesenta cuotas; constituyendo, en consecuencia el capital social, con el nuevo aporte integrado, la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas, correspondiendo a Don Julio Marmorek, cuatrocientos mil pesos nacionales, o sea, cuatrocientas cuotas; y a Don Santiago Marmorek, cien mil pesos de idéntica moneda, o sea, cien cuotas. — Quinta: De todas las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las cantidades que los comparecientes resuelvan deducir a título de amortizaciones y reservas facultativas; el remanente se distribuirá en la siguiente forma; para Don Julio Marmorek, el sesenta y cinco por ciento y para Don Santiago Marmorek, el treinta y cinco por ciento; siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: Ninguno de los contratantes percibirá en lo sucesivo por retribución de sus servicios suma alguna en concepto de sueldo mensual, renunciando a los mismos y en consecuencia queda sin efecto la cláusula respectiva del mencionado contrato social y en cuanto a las demás cláusulas del contrato originario y sus modificaciones referidas que no han sido derogados, quedan intactas y en todo su vigor". — Buenos Aires,, 24 de Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 may.-Nº 51.341-v.4 jun.

BERG & COMPAÑIA
ASESORAMIENTO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencias de Cuotas. — a) Conste por el presente que Ernst Berg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal, propietario de Novecientas Cincuenta cuotas de un valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, en el capital de BERG & COMPAÑIA, ASESORAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el presente transfiere ciento cincuenta de dichas cuotas a favor de Don Eric Santiago Henderson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado también en la Avenida de Mayo mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal, por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido de manos del Cesionario a su entera satisfacción y por la que le otorga recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicho Cesionario para que pueda publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión a su favor. El señor Eric Santiago Henderson firma también el presente en prueba de su aceptación de que se trata. — El otro socio de Berg & Compañía, Asesoramiento Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, doctor Jorge E. O'Farrell, firma también al pie en prueba de su conformidad con la cesión que antecede. — b) Conste además que, por otra parte, el doctor Jorge E. O'Farrell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vicente López Número dos mil setecientos doce, Capital Federal, propietario de Cincuenta cuotas de un valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, en el capital de la misma sociedad Berg & Compañía, Asesoramiento Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el presente transfiere la totalidad de sus cuotas a favor del mismo Eric Santiago Henderson, mediante la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido de manos del Cesionario a su entera satisfacción y por la que le otorga recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicho Cesionario para que pueda publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión a su favor, manifestando al mismo tiempo el doctor Jorge E. O'Farrell que en virtud de la cesión que antecede se retira de la Sociedad, no quedándole nada por reclamar contra la misma. — El señor Eric Santiago Henderson suscribe también el presente en prueba de su aceptación de la cesión de que se trata, haciéndolo también el otro socio del Berg & Compañía, Asesoramiento Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señor Ernst Berg, en prueba de su conformidad con la cesión que antecede. Dado y firmado en Buenos Aires, a los veintiún días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. (a) Cesionario. E. Henderson. (a) Cedente. E. Berg. (b) Cesionario. E. Henderson. (b) Cedente. Jorge E. O'Farrell. — Manifiestan conformidad: (a) Jorge E. O'Farrell. (b) E. Berg. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 may.-Nº 51.375-v.4 jun.

SASTRERIA VICTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Malinowski, polaco, soltero, domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil quinientos treinta y cinco; Alejandro Malinowski, polaco, casado, domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil quinientos treinta y cinco y Víctor Manuel Sansanelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Pedro número cuatro mil quinientos setenta y cuatro todos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto y condiciones son las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "SASTRERIA VICTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Directorio número cuatro mil quinientos treinta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la existencia de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de sastrería y artículos para hombres, pudiendo desarrollar actividades anexas a este ramo sin ninguna limitación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto, correspondiendo dieciséis cuotas al Sr. Antonio Malinowski, diecisiete cuotas al Sr. Alejandro Malinowski y las diez y siete cuotas restantes al Sr. Víctor Manuel Sansanelli. — Quinta: El aporte del capital social se realiza totalmente en efectivo. — Sexta: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Víctor Manuel Sansanelli y el Sr. Alejandro Malinowski o Antonio Malinowski, debiendo siempre actuar en forma conjunta el señor Sansanelli con cualquiera de los otros dos socios y viceversa, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Séptima: Los socios gozarán de una retribución mensual de Doscientos cincuentas pesos moneda nacional cada uno que se debitarán a Gastos Generales. — Octava: Los socios no podrán dedicarse a ninguna otra actividad y deberán prestar toda su capacidad y dedicación a la sociedad, tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla como garante para transacciones que no las requiera el giro comercial de la razón social. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de mayo, a partir del año mil novecientos cuarenta y ocho para cuya aprobación se requerirá la conformidad expresada mediante su firma por todos los socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas entre los socios. — Siendo obligatorio, antes de fijar las cifras definitivas utilidades o pérdidas computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reser-

va legal. — Undécima: Los beneficios que se obtengan hasta el cincuenta por ciento de los mismos podrán ser retirados por los socios en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Duodécima: En caso de pérdida de capital en una proporción del cincuenta por ciento cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro caso, la misma será hecha por el Sr. Víctor Manuel Sansanelli con cualquiera de los señores Malinowski conjuntamente. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro meses consecutivos en cuotas iguales sin interés. — No haciendo los socios sobrevivientes uso de esta opción de compra, podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos del socio muerto unificar su personería. — Décimacuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimaquinta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad se suscitaren entre los socios, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, los que a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éstos será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de ello lo suscriben en Buenos Aires a tres días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "argentino", soltero", vale. — Sobre raspado: "cinco". — Vale. — Alejandro Malinowski. — A. Malinowski. — Víctor M. Sansanelli.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 may.-Nº 51.284-v.4 jun.

"ANTIVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 468. — Primer Testimonio: Número Ciento Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero h.", casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos ochenta y nueve; don Tito Valerio Angelini que firma "Tito V. Angelini", casado, argentino, domiciliado también en la calle Corrientes número trescientos ochenta y nueve; y don Celestino Ghiringhelli, que firma "C. Ghiringhelli", soltero, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro; los tres comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá regirse en lo futuro por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ANTIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o en el exterior del país, agencias, sucursales, oficinas o representaciones. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, considerándose prorrogada por cinco años más si seis meses antes de su vencimiento cualquiera de los socios no se opusiere a su continuación mediante notificación por telegrama colacionado o carta certificada a los demás socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto todo género de negocios de importación y exportación, como también de representaciones en general. Para el cumplimiento de dichos fines, la sociedad podrá organizar y ejercer toda clase de actividades vinculadas con el objeto social y las que directa o indirectamente le sean accesorias o afines. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que queda suscripto o integrado en este acto, en efectivo, en la siguiente forma: cincuenta cuotas (cincuenta mil pesos moneda nacional), el Señor Alberto Eugenio Dodero; veinticinco cuotas (veinticinco mil pesos moneda nacional) el Señor Tito Valerio Angelini; y veinticinco cuotas (veinticinco mil pesos moneda nacional), el Señor Celestino Ghiringhelli. — Sexta: La sociedad será administrada por un Gerente, que tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. Habrá también un Sub-Gerente que reemplazará al Gerente en caso de ausencia o imposibilidad. Tanto el Gerente como el Sub-Gerente podrán ser o no socios y durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Por el primer año queda designado Gerente el Señor Tito Valerio Angelini, con una retribución de un mil doscientos pesos por mes y Sub-Gerente el Señor Celestino Ghiringhelli, con una retribución de ochocientos pesos por mes. En lo sucesivo, el Gerente y Sub-Gerente serán designados en reunión de socios por mayoría de dos tercios de votos. Independientemente de otras facultades que en reunión de socios se les concedan, el Gerente y en su defecto el Sub-Gerente, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, comprendidas las que se refieren al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Préstamos y cualesquier otras instituciones bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero. Podrán girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero y tomarlo prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, comprar bienes muebles o inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, de la Nación o Central, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran; organizar oficinas, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, celebrar todo género de contratos de locación, de servicios, representar a la Sociedad en toda clase de oficinas públicas o Tribunales, incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la Sociedad y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es limitativa sino sólo enunciativa. La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. Cada designación de gerente o gerentes y los respectivos otorgamientos de facultades serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Séptima: Los socios se reunirán por iniciativa espontánea de cualquier socio o socios. En cualquier caso el anuncio se hará por comunicación auténtica a los socios, con diez días de anticipación, en los domicilios del país o del exterior fijados en este contrato o que comuniquen posteriormente a la Sociedad, pudiendo los socios hacerse representar por simple carta-poder. Concurriendo todos los socios a una reunión no será ya necesaria la notificación previa. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenecen, cualquiera sea el número de socios presentes. Con excepción de los casos expresados en el primer párrafo del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, toda otra modificación de los Estatutos exigirá la votación favorable de tres cuartas partes de las cuotas sociales. Las reuniones serán presididas por el Gerente que la Asamblea designe, y en su defecto por el socio de mayor capital. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se establecen mayorías distintas por este contrato o la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades que las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple en un libro que se llevará al efecto, la que deberá tener, para su validez, la firma de todos los presentes. — Octava: Toda vez que un socio proponga su retiro de la Sociedad, tendrán preferencia los restantes socios para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a las que posean. — Novena: Anualmente, al día treinta de junio de cada año se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. El primer balance será al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual, se distribuirán: a) El cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) La suma que los socios determinen para amortizaciones, reservas y gratificaciones; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados, pudiendo también resolverse que quede en todo o en parte para el ejercicio subsiguiente, o bien que se constituyan uno o varios fondos de reserva. — Décima: En el caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en igual proporción a la fijada para la distribución de utilidades. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los socios en su presentación con intervención del Gerente o Sub-Gerente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Bajo Las Once Cláusulas que preceden los comparecientes dejan así constituída la Sociedad "Antiva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo lo que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos don Francisco J. Lista y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto E. Dorero h. — Tito V. Angelini. — C. Ghiringhelli. — Francisco J. Lista. — Mario A. Tate. — Hay un sello. — Ante mí: Nap. Pez. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio cuatrocientos sesenta y ocho, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta cada uno numerados en la siguiente forma: cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco, cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y siete, cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Nap. Paz. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 may.-Nº 51.399-v.4 jun.

GRONDONA Y BIRD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 209 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Pascual Grondona; don Santiago José Bird, que firma "S. Bird"; don Eduardo Francisco Bird, que firma "Eduardo Bird"; don Juan Enrique Bird, que firma "Enrique Bird", don Roberto Alfonso Bird, que firma "Roberto A. Bird"; y don Juan Grondona; todos los comparecientes son argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, con domicilio en la calle Callao número mil quinientos veinte de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "GRONDONA Y BIRD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Callao número mil quinientos veinte. — Segundo. — El objeto principal de esta sociedad es el de la explotación de los negocios agrícola-ganaderos en general, mediante la explotación de campos y toda clase de establecimientos rurales, de cualquier naturaleza que fueren y en cualquier punto de la República y ya sean de propiedad de la sociedad o que ésta arrendare; pudiendo dedicarse a toda otra explotación civil o comercial relacionada directamente o indirectamente con la finalidad fundamental de la sociedad. — Además de los actos que forman el objeto de esta sociedad, la misma queda facultada a comprar, vender, permutar o de cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, semovientes, frutos, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; constituir, aceptar y ceder toda clase de derechos reales sobre los mismos; dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, guías de campaña de ganado o cueros u otras y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo o de cualquier otra naturaleza que fueren; efectuar depósitos de títulos, acciones y valores y retirarlos; solicitar créditos, todo ello con particulares o en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o particular, donde podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias; podrá hacer novaciones, otorgar cancelaciones, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas, celebrar contratos de locación o arrendamiento aún por más de seis años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar, declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones y recursos y renunciar a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concursos de sus deudores y su levantamiento, realizar toda clase de actos, gestiones o negocios que sean convenientes a los fines sociales, aún aquellos que por su naturaleza y para su otorgamiento se requiera poder especial, a cuyo fin se consideran aquí incluídos todos los que la ley establezca; y todo lo anteriormente expresado, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías reales o personales y demás condiciones que conviniere; haciéndose constar que la relación de facultades que antecede de ningún modo debe considerarse limitativa, pues ella es simplemente enunciativa. — La Sociedad en ningún caso podrá constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros ni de los socios en particular. — Tercero. — Esta sociedad se constituye por un plazo de Treinta Años y a contar desde el día primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad después del tercero balance general anual, y en lo futuro sólo podrá hacerlo en ocasión de un balance general y en cualquiera de esos casos deberá dar aviso de su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, por lo menos con tres meses de anticipación — Su haber se le pagará en los plazos del artículo décimo cuarto. — Cuarto. — En ocasión de dicho tercer balance general y luego cada dos años, los socios, por simple mayoría de votos, podrán convenir las modificaciones que consideren convenientes, tanto sobre el monto del capital, facultades de administración u otras que estimen necesarias, cuyas modificaciones se harán con todas las formalidades legales. — Quinto. Queda facultado el señor Juan Grondona, creador y consejero de esta sociedad, para decidir en ocasión de cualquier balance general anual, el ingreso del señor Alfredo Ramón Gené, como nuevo socio de la misma, con los mismos derechos y obligaciones de los demás socios y con un aporte hasta de setenta y dos cuotas de capital, el que así podrá elevarse hasta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose en caso de ingresar este nuevo socio, la denominación actual de la firma por la de "Grondona, Gené y Bird", Sociedad de Responsabilidad Limitada — Sexto: El capital social se fija en la suma de Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, representado por setenta y ocho cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que corresponde a los socios en la siguiente forma: a don Pascual Grondona, treinta y seis cuotas; a don Santiago José Bird, doce cuotas; a don Eduardo Francisco Bird, diez cuotas; a don Juan Enrique Bird, ocho cuotas; a don Roberto Alfonso Bird, seis cuotas y a don Juan Grondona, seis cuotas. — El expresado capital será integrado de inmediato por todos los socios en dinero efectivo. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: don Pascual Grondona, como Gerente General; don Santiago José Bird, como Gerente y don Eduardo Francisco Bird, como Sub-Gerente, debiendo obrar estos dos últimos a las órdenes inmediatas del primero. — El Gerente General podrá delegar su cargo en el Gerente o Sub-Gerente en caso de ausencia o impedimento. — Octavo. El Gerente General tendrá la representación de la sociedad en todos sus actos, con los más amplios poderes de administración y mandato. — El uso de la firma corresponde-

rá indistintamente a cualquiera de los gerentes expresados cuando se trate de actos comunes y ordinarios inherentes al giro y naturaleza de la sociedad. — Será necesaria la firma del Gerente General conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos gerentes, para solicitar créditos, otorgar documentos públicos o privados que obliguen a la sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra venta, permuta, constitución de derechos reales, contratos de arrendamiento u otros documentos análogos. — Noveno. — Se llevará un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios u otras actuaciones que interesen a la sociedad. — Décimo. — Los socios serán convocados por carta certificada, con diez días de anticipación a las reuniones, en que deba considerarse el balance general anual que deberá ser confeccionado por el gerente general, al treinta y uno de Marzo de cada año. — El día de la reunión, los socios deberán formular sus observaciones por escrito y serán resueltas por la mayoría de los socios. — El socio que no concurra a la reunión se le tendrá por conforme con el balance. — Undécimo. — En la confección de los balances se observarán las normas siguientes: Las haciendas, frutos o cereales que existan se apreciarán por su valor de costo, más los gastos aproximados que hayan ocasionado desde su adquisición hasta la fecha del balance o su valor en plaza, si éste fuera menor. — Las mercaderías por su precio de costo, descontando las depreciaciones que hubieran sufrido por cualquier causa. — Se le asignará a los créditos el valor que les corresponda, según las probabilidades de cobro. — Los inmuebles que se adquieran tendrán asignado el valor que el gerente general considere razonable. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento, como mínimo, para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Se formará además un fondo de reserva especial que se denominará "Reservas Ley once mil setecientos cuarenta y siete", a cuya cuenta se destinará de las utilidades que se obtengan, una suma igual al ochenta por ciento de la contribución que esta ley exige, que es la parte destinada a fondo de reserva ganadera, pues su congelamiento va debilitando el capital. — Si en lo sucesivo se promulgara otra ley análoga a la número once mil setecientos cuarenta y siete, se deberá formar otro fondo de reserva especial, a los mismos efectos. — Las utilidades líquidas, que resulten una vez deducidos todos los gastos y reservas, serán acreditados a la cuenta particular de cada socio en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas, si las hubiere, se debitarán en la misma forma. — Será facultativo del gerente general demorar la entrega de estas utilidades, en los plazos de dos, cuatro y seis meses, a partir de la fecha del balance general, integrando en cada entrega una tercera parte del total. — Duodécimo. Queda expresamente aclarado, que ninguno de los tres gerentes gozarán de remuneración alguna, por las actividades que desarrolle cada uno, en la misión que este contrato les asigna, pero si la gerencia decide, que el socio señor Juan Enrique Bird se encargue del cuidado de haciendas y campos que la sociedad explota, se le asignará a decisión de la mayoría, un sueldo razonable y adecuado a la actividad que desarrolla. — Décimotercero. Los socios gerentes señores Pascual Grondona, Santiago José Bird y Eduardo Francisco Bird, que tienen otras ocupaciones, quedan facultados para atenderlas y dedicarán a la sociedad el tiempo sobrante, que es suficiente para su buena atención, ya que cuentan con la buena voluntad de sus empleadores, en tanto no desatiendan su trabajo básico. — Décimocuarto: Si alguno de los socios resuelve separarse de la sociedad, mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, mientras los balances de la sociedad no acusen pérdidas de su capital, y por un valor retasado proporcionalmente en el caso de ocurrir tales pérdidas. — En ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas, sin la conformidad de los demás socios. — Esta estipulación se considera esencial en la formación de este contrato, que tiende a mantener el vínculo de compañerismo entre el señor Juan Grondona y sus colaboradores, que es el fin de la creación de esta sociedad. — El importe de las cuotas del socio saliente, le será abonado por el o los socios que las adquieran, mediante el pago del diez por ciento al contado y el saldo restante del noventa por ciento en cuatro cuotas semestrales, pagaderas por semestres vencidos del veinticinco por ciento cada una, sobre las cuales se acreditará un cinco por ciento de interés anual. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos, en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el heredero que ingresa. — En caso de negarse la admisión de los herederos del socio fallecido, ya sea a la totalidad de la sucesión o a alguno de ellos, le será reintegrado el importe de sus cuotas en la misma proporción y forma establecida en el artículo anterior. — Para determinar la participación en las utilidades del socio fallecido, que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance y distribución de utilidades hasta el día del fallecimiento, la sociedad podrá optar entre asignarle proporcionalmente al tiempo transcurrido, de acuerdo a las cifras de las utilidades que arroje el balance inmediatamente anterior o bien dar un balance a la fecha del fallecimiento. — Décimosexto. En caso de disolución de la sociedad, ella se considerará subsistente a los efectos de dar cumplimiento a los contratos de arrendamiento de campos u otros, que en ese momento estuvieren aún vigentes, y si así lo convinieren esos contratos serán cedidos y transferidos a favor del o de los socios que estuvieren dispuestos a tomarlos a su cargo. — Décimoséptimo. En caso de fallecimiento se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socio fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reserva legal y de las reservas Ley once mil setecientos cuarenta y siete, y se le transferirá ante los organismos en que esos fondos estén invertidos, la cantidad proporcional que resulte corresponderle. — En caso de retiro de la sociedad por transferencia de las cuotas se prescindirá de dicha reserva. — Décimooctavo. — En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, se establece que automáticamente le sucederá en sus funciones, el que le siga en jerarquía, reteniendo además su antigua función, por lo menos, hasta tanto la sociedad por mayoría de votos le confirme o nombre reemplazante. — Décimonoveno. Los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas del capital, quedan facultados para resolver la disolución de la sociedad, dando aviso de tal decisión a los demás socios, con seis meses de anticipación. — En el caso de disolución, se abonará el importe de las cuotas a los oponentes, en la misma forma que se determina para el caso de fallecimiento de algún socio, quedando dueños del activo y pasivo de la sociedad, los socios que resolvieran la disolución. — No se abonará prima alguna por derecho de llave. — Será la misma mayoría la que resolverá quienes serán los socios a quienes deberá reembolsarse su capital en la forma expuesta. — Vigésimo. Sin perjuicio a lo determinado en el artículo anterior, en caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo por la persona que designe la mayoría de los socios, sobre la base de extinguir en primer término el pasivo, reembolsar luego los capitales y si quedara entonces un excedente, repartirlo en proporción de los capitales invertidos en la sociedad en ese momento. Vigésimo primero: Toda divergencia que surgiera entre los socios, los herederos y representantes, en toda cuestión que se promueva, ya sea de índole comercial o legal, será resuelta en forma inapelable por decisión de los otros socios, según mayoría de votos. En caso de que la cuestión planteada afectara a intereses contradictorios entre el socio oponente y los que han de resolver la cuestión, las diferencias serán sometidas al árbitro privado del señor Juan Grondona y en caso de imposibilidad, ausencia o fallecimiento de éste por su esposa señora Margarita Copello de Grondona. El fallo o laudo que se dicte será acatado sin reservas. — Vigésimo segundo: En todas las ocasiones en que este contrato se habla de mayoría, se entiende de mayoría de capitales y que cada socio tiene tantos votos como cuotas haya integrado y mantenga en el momento del voto. Si se produjera un empate, se acuerda desde ya el voto de desempate al señor Juan Grondona. De acuerdo a las bases que anteceden dejan constituída esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron, así lo otorgaron y firmaron junto con los testigos don Victorio Tornatore y don José Gómez, vecinos, mayores de edad y hábiles de que doy fe. Pascual Grondona. — S. Bird. — Eduardo Bird. — Enrique Bird. — Roberto A. Bird. — Juan Grondona. Tgo.: V. Tornatore. Tgo.: José Gómez. — Hay un sello. — Ante mí Camilo J. Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez a mi cargo. Para la sociedad "Grondona y Bird", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en seis sellos, de un peso y cincuenta centavos, cada uno, números cuatrocientos veinte mil novecientos sesenta y nueve, cuatrocientos veinte mil novecientos setenta, cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y uno, cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y dos, cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y tres, cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y cuatro, de la serie H. Sobre raspado — Enrique — efectuar — ni — Bird — cuotas — al — si — Vale. Testado — a — No vale. — También sobre raspado — sociedad — Vale. — Hay un sello. — Camilo J. Rodríguez. — Buenos Aires, 21 Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 may.-Nº 51.279-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio número tres, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por escritura del 22 de abril de 1948, pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, "F.A.D.E.M.I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Aumenta su Capital de Veinte Mil a Cincuenta Mil Pesos, que tal hecho modifica el rubro social, que en adelante será "F.A.D.E.M.I., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cincuenta Mil Pesos, y el Artículo Sexto, queda así: "Sexto: El capital de la Sociedad es de Cincuenta mil pesos nacionales dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos nacionales cada una, correspondiendo al socio Klein, cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos y al socio Fried diez cuotas, o sean Diez mil pesos, al cual se encuentra totalmente integrado e invertido en los negocios sociales." — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.31 may.-Nº 51.401-v.4 jun.

"ESTAMEC". ESTABLECIMIENTO MECANICO Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Testimonio: Entre el señor Gerardo Wohlers, que acostumbra firmar Wohlers, de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Zavalía, 2090, Capital Federal, y el señor Guillermo Günther Hinderfeld, que acostumbra firmar W. G. Hinderfeld, de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Blas Parera 1635, Florida (Provincia de Buenos Aires), han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "ESTAMEC", ESTABLECIMIENTO MECANICO Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 971, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de accesorios y repuestos, construcción de máquinas, compra y venta de toda clase de mercaderías y operaciones afines. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 75.000.—(Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 750 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Gerardo Wohlers 430 (Cuatrocientas treinta) cuotas y al señor Guillermo Günther Hinderfeld 320 (Trescientas veinte) cuotas. Los socios aportan el capital en bienes activos y pasivos según balance y avalúo que firman de conformidad simultáneamente con este contrato. —Quinto: La sociedad se constituye por tres años a partir desde el 1º de Enero de 1948, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y|o conjuntamente debajo del rubro social. El señor Gerardo Wohlers gozará de una retribución mensual que será fijada de común acuerdo. Ambos socios podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computados según el capital aportado, cuando la Ley no prescriba mayorías determinadas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pero desde ya se conviene expresamente entre las partes que el señor Gerardo Wohlers tendrá la opción de adquirir todo el activo y pasivo del negocio a los valores que surjan de los libros a la fecha fijada, pudiendo también, en caso de así preferirlo, proponer a un socio que se haga cargo de las cuotas sociales del señor Hinderfeld sobre la base del valor que resulte según los libros de la firma. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado "veinte" vale. — W. G. Hinderfeld — Wohlers.

Buenos Aires, Mayo 21|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 may.-Nº 51.373-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la "FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el contrato social celebrado el trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete en sus artículos cuarto y séptimo, cuyo texto definitivo es el siguiente: Cuarto: El Señor Emiliano Cisneros y el Señor Andrés Bengoechea, son Directores Gerentes y tienen el uso conjunto de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad como ser: comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravamenes, efectuar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, otorgar poderes generales y especiales ya sean judiciales o de administración y además realizar toda gestión y contraer toda clase de obligaciones sin restricción de ninguna naturaleza en la forma y modos determinados por este contrato. — Séptimo: Deberá practicarse anualmente un Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias al treinta y uno de Julio. — Sobre los beneficios se deducirán: a) cinco por ciento para construir el fondo de reserva establecida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) El porcentaje establecido por la ley once mil seiscientos ochenta y dos texto ordenado para crear el fondo de reserva para despidos. — c) Las amortizaciones sosobre los efectos patrimoniales cuyos coeficientes serán: diez por ciento para Muebles y Utiles, quince por ciento para maquinarias y veinte por ciento para material rodante, sin perjuicio de establecer nuevas amortizaciones y coeficientes. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios del remanente definitivo y en la siguiente proporción: Emiliano Cisneros, treinta por ciento; María Luisa Bengoechea de Cisneros, diez por ciento; Andrés Bengoechea, veinte por ciento; Dolores Bengoechea, diez por ciento; Marina Delia Bengoechea, diez por ciento; y el veinte por ciento remanente será distribuido como habilitaciones o gratificaciones a la persona o personas que determinen los socios. — Si las necesidades financieras de la sociedad lo requieran podrán los socios hacer préstamos particulares a la misma, en cuyo caso éstos devengarán un interés del seis por ciento anual. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 may.-Nº 51.366-v.4 jun.

PEY - PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Treinta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen el doctor Jenaro José García Oliver, que firma "J. García Oliver", de estado casado, médico, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil ciento treinta y cuatro; el doctor Manuel Alvarez Quirós, que firma "Manuel A. Quirós", de estado soltero, abogado, español, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos veintinueve y don Leopoldo Peydro, de estado casado, co-

merciante, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho cuatrocientos noventa y cinco; los tres son de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: A partir del primero de Febrero próximo pasado, declaran constituída entre los comparecientes y con efecto retroactivo a esa fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social y denominación de "PEY - PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad. será en esta Capital, con escritorios actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos quince, piso catorce, Escritorio V, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Febrero próximo pasado. Sin perjuicio del plazo establecido, uno cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de los treinta años de su duración, pero después de transcurrido por lo menos un año de vigencia del presente contrato. El o los socios que resolvieran retirarse, deberán hacerlo saber a la Sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos y su retiro se hará coincidir en todos los casos con el fin de cada ejercicio anual. Los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente a prorrata de sus respectivos capitales por un valor que se fije de común acuerdo o por el que resulte de un balance que se practicará al efecto. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de publicidad en todos sus aspectos; promoción de ventas y en general todo lo que directa o indirectamente se relacione con la propaganda y publicidad en general. En el desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá dar y tomar bienes en locación; adquirir, vender, permutar, darlos en pago o recibirlos y de cualquier otra forma adquirir y|o transferir bienes inmuebles, muebles, créditos y acciones; abrir cuentas corrientes; librar; endosar; descontar; aceptar; cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos endosables o al portador, conferir poderes y realizar los demás actos necesarios a los fines sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional, o sea doscientos cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, por el doctor Jenaro José García Oliver; veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional, o sea doscientos cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, por el doctor Manuel Alvarez Quirós, y mil pesos moneda nacional, o sea diez cuotas de cien pesos cada una, por el señor Leopoldo Peydro, cuyo capital se halla totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: trece mil doscientos cincuenta pesos por cada uno de los señores doctor García Oliver y doctor Alvarez Quirós, según resulta del balance que firmado por las partes se agrega a la presente, del negocio que con el mismo objeto, nombre y domicilio explotan los tres socios en cuyo negocio aportaron capital únicamente los señores García Oliver y Alvarez Quirós, como surge de dicho balance, y cuyo activo y pasivo se transfiere a la Sociedad que por este acto se constituye, debiendo éstos y el señor Peydro, integrar sus capitales en la presente sociedad tan pronto como las necesidades del giro social lo requieran. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Leopoldo Peydro, quien queda a ese efecto designado Gerente, con las más amplias facultades y con las únicas limitaciones siguientes: no podrá comprometer la firma social en negocios extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni podrá solicitar créditos, girar en descubierto, obtener préstamos y adquirir y transferir inmuebles, sin la firma conjunta de otro cualquiera de los socios. Los doctores Jenaro José García Oliver y Manuel Alvarez Quirós, indistintamente tendrán también el uso de la firma social y representarán a la Sociedad en todos los negocios y operaciones sin reserva ni limitación, con las más amplias facultades. — Séptimo: El Gerente deberá dedicar todo su tiempo y conocimiento del negocio a favor de la Sociedad, estándole prohibido dedicarse por cuenta propia o de terceros a los mismos negocios o afines. — Octavo: El Gerente percibirá el sueldo mensual que le fijen los socios anualmente por acta especial. — Noveno: Anualmente en la fecha que los socios convengan, se practicará un balance general de los negocios, el que se realizará conforme a las normas generales de contabilidad y las utilidades que el mismo arroje serán repartidas previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, en la siguiente forma: veinticinco por ciento para el socio Gerente señor Leopoldo Peydro; como remuneración especial por sus gestiones y el saldo será repartido entre los socios en proporción de los capitales integrados. Queda expresamente convenido que el señor Peydro no podrá retirar más que el cincuenta por ciento de lo que le corresponda por utilidades, debiendo el saldo acreditársele en su cuenta capital, hasta llegar a la suma de diez mil pesos moneda nacional, en cuya oportunidad se suscribirá la escritura o acta de aumento de capital. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de los capitales de cada uno de los socios. — Décimo: El nombramiento y remoción de Gerentes y la aprobación de los balances se hará por mayoría de cuotas de capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar bajo las mismas bases con los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes unificarán su representación y suscribirán el contrato respectivo. En caso contrario la Sociedad entrará en liquidación, la que se realizará por intermedio de los socios sobrevivientes con las más amplias facultades. Los sobrevivientes tendrán siempre el derecho de continuar con la Sociedad por sí solos, abonando a los herederos del fallecido lo que corresponda por capital y utilidades al día del fallecimiento del causante, conforme al balance que se practicará al efecto. En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Enrique F. Contreras y don Bartolomé C. Tudury, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. García Oliver. — Manuel A. Quirós. — Leopoldo Peydro. — Tgo.: Enrique F. Contreras. — Tgo.: B. C. Tudury. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola. — Es Copia Fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, cada uno, numerados correlativamente del: trescientos veintiséis mil setecientos siete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: cuotas. Entre líneas: por sí solos. Todo vale. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola. Decreto-Ley 30.440 año 1944. Honorarios: $ 432.00 m|n. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 may.-Nº 51.393-v.4 jun.

STEGMAIER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Máximo Luis Stegmaier, casado, de nacionalidad alemán, Pablo Stegmaier, soltero, de nacionalidad, alemán, Félix D'Adamo, soltero, de nacionalidad italiano, Rodolfo Angelelli, soltero, de nacionalidad argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Esmeralda Nº 342, en esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá, de acuerdo a las siguientes bases: 1º La Sociedad tiene por objeto la lapidación de piedras preciosas. 2º) Tendrá su domicilio en la calle Esmeralda número trescientos cuarenta y dos y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. 3º) El capital social, se fija en la cantidad de ($ 10.000.00 M|N. de C|L.) Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.00 M|N.) cada una, las que los socios aportan en la siguiente forma: El socio Señor Maximo Luis Stegmaier, Treinta y Tres Cuotas, el Socio Señor Pablo Stegmaier, Treinta y Tres Cuotas, el socio Señor Félix D'Adamo, Veinte Cuotas, el socio Señor Rodolfo Angelelli, Catorce Cuotas; 4º) La Sociedad girará bajo el rubro de STEGMAIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando la administración y fiscalización de la misma a cargo de los socios Máximo Luis Stegmaier y Pablo Stegmaier, a quienes se les designa gerentes administradores con todas las facultades que les acuerda la Ley en la materia, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad, usarán de la firma social en forma indistinta y sin limitación alguna para todos sus negocios, pero con la prohibición absoluta de comprometerla para fines extraños a los negocios sociales, bajo pena de hacerse responsables personalmente si lo hicieran. 5º) El tiempo de la duración de esta Sociedad es por cinco años a partir del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; 6º) Para mejor consecuencia de sus fines, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos y gravarlos con derecho real de hipoteca o prendas, con particulares, sociedad o bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar y conceder créditos, intervenir en licitaciones, adquirir acciones, cuotas y derechos personales, dar y recibir dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, aceptar, girar y endosar cualquier documento o instrumento civil o comercial, registrar patentes y marcas, aceptar las transferencias, cobrar, percibir y dar cartas de pago, suscribir escrituras de todas clases, de documentos comerciales, efectuar cualquier operación lícita del tráfico bancario, y toda clase de operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa; 7º) Anualmente el treinta y uno de mayo, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma, hasta la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, para saldar las cuentas particulares de los socios, Félix D'Adamo y Rodolfo Angelelli, quienes retirarán a cuenta de utilidades las sumas de Cuatro Cientos Pesos Moneda Nacional y Trescientos Pesos Moneda Nacional, mensuales, respectivamente y el saldo restante se distribuirá en la siguiente proporción: Máximo Luis Stegmaier, el treinta y cinco por ciento, Pablo Stegmaier, el treinta y cinco por ciento, Félix D'Adamo, el quince por ciento y Rodolfo Angelelli, el quince por ciento. En caso de que el ejercicio arrojase pérdida, éstas serán soportadas por los socios Máximo Luis y Pablo Stegmaier hasta la suma de ($ 8.400 m|n.) Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, y si éstas fuesen superiores, el excedente será soportado en proporción al capital invertido por cada socio; 8º) La Sociedad podrá disolverse: a) cuando habiendo acusado el balance una pérdida del veinticinco por ciento del capital suscripto o integrado y cualquiera de los socios lo exija; b) Cuando mediara el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios; c) En caso de desavenencia entre los socios, y si por votación así se resolviera, teniendo en cuenta para ello el número de cuotas de cada socio. En todo lo no previsto en las cláusulas que anteceden rigen las disposiciones de la Ley en la materia del Código de Comercio y Leyes concordantes. Bajo los artículos que anteceden dejan sus componentes constituída la Sociedad Stegmaier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 may.-Nº 51.290-v.4 jun.

ZAMORANO, AYENO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Crisanto Eduardo Arturo Zamorano, que acostumbra a firmar "Eduardo A. Zamorano", argentino naturalizado, casado, domiciliado en esta Capital calle Arenales dos mil trescientos; Gumersindo Zamorano, que firma "G. Zamorano", español, casado, domiciliado en esta Capital calle Camacuá ciento noventa y cuatro; Rolando S. Ayeno, que firma "Rolando S. Ayeno", argentino, casado, domiciliado en Quintana quinientos ochenta y ocho, San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires; María Angela Zamorano de Iñiguez, que firma "María A. Z. de Iñiguez", argentina, divorciada, domiciliada en esta Capital calle Arenales dos mil trescientos, y Eduardo Arturo Zamorano, que firma "Eduardo A. Zamorano (h.)", argentino, soltero, domiciliado en esta Capital calle Arenales dos mil trescientos; mayores de edad, y hábiles para contratar los cuatro primeros y habilitado legalmente el último de los nombrados para ejercer el comercio según autorización concedida por su señor padre don Crisanto Eduardo Arturo Zamorano por ante el Juzgado Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Doctor Bautista S. Laurencena, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número noventa y seis, fs. ciento veinte y cinco, libro dos de Venias, se ha convenido que conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZAMORANO, AYENO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad podrá extender su actuación y ejecutar y realizar las explotaciones y operaciones en particular y general en toda la República y hasta en el extranjero, pero su domicilio legal será en esta Capital, actualmente calle Veinticinco de Mayo once. — Podrá establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: explotar la industria Agrícola y ganadera y la negociación de cereales, forrajes, haciendas, animales, cueros, lanas y los demás productos y frutos del país, todo de cualquier especie, clase y calidad, la industrialización y comercialización de los subproductos de la ganadería y el ramo de consignaciones, comisiones y representaciones sobre frutos del país, productos extranjeros y almacén de ramos generales. — Para la realización del objeto social enunciado, podrá dedicarse a toda clase de operaciones, ya fueran mobiliarias, o inmobiliarias, civiles, comerciales o industriales, como también llevar a cabo cualquier explotación lícita que se relacione o sea conveniente a las finalidades propuestas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente proporción: Crisanto Eduardo Arturo Zamorano, Gumersindo Zamorano y Rolando S. Ayeno, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, y María Angela Zamorano de Iñiguez y Eduardo Arturo Zamorano, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital se encuentra totalmente integrado y consiste en: Semovientes, automotores, máquinas, rodados, útiles, herramientas, etc., todo de acuerdo al inventario que por separado firman las partes, el que se transcribirá en la contabilidad social. — Sexta: Los socios Crisanto Eduardo Arturo Zamorano, Gumersindo Zamorano y Rolando S. Ayeno, serán los gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán la administración de la misma y el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Gozarán de las más amplias facultades que les acuerda la ley, pudiendo inclusive realizar los actos para los que aquella requiere poderes especiales. — Los gerentes serán los representantes legales de la sociedad en todos los actos, negocios y contratos que deban realizarse, actuando en la forma que se ha precisado. — A tal efecto podrán: Tomar y despedir empleados; celebrar y rescindir toda clase de contratos; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y demás implementos que se requieran; dar y tomar bienes raíces, constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, aparcerías, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias; celebrar contratos que se refieran a lo constituído, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales de cualquier naturaleza que sean; hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario o particular u oficial, incluso los bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviera depositados o se depositaran en lo futuro a nombre o a la orden de la sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos en dichos establecimientos o de particulares; firmar letras, vales, pagarés, giros o cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de lo que sus-

criban, como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos y protestarlos a su vencimiento; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios; dar y tomar giros para el interior o exterior; concurrir a licitaciones públicas o privadas; presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos; recibir mercaderías, haciendas, despacharlas, celebrar contratos de seguros, embarques, fletamentos, acarreos; conferir poderes generales o especiales, revocarlos, limitarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; hacer gestiones ante las autoridades u oficinas nacionales, municipales, provinciales y autárquicas; representar a la sociedad ante los señores Jueces y demás tribunales Inferiores o Superiores, locales, nacionales o provinciales, con todas las más amplias facultades; hacer y aceptar transferencias de marcas y señales, guías de campaña, guías de transporte, conocimientos de embarques y fletamento y en general practicar cuantos más actos y diligencias sean necesarias y convenientes para la sociedad, pues las facultades consignadas lo son al solo título enunciativo y no limitativo. — Sin embargo queda establecido, que no podrán dar en nombre de la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Llegado a la mayoría de edad, el socio Eduardo Arturo Zamorano, también investirá el cargo de gerente de la sociedad, con las mismas facultades que los que por este acto quedan designados. — Séptima: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, queda establecido que el socio Crisanto Eduardo Arturo Zamorano, será el encargado de fijar las directivas u orientación comerciales de la sociedad; el socio Rolando S. Ayeno, el encargado de la parte técnica de la misma y el socio Eduardo Arturo Zamorano actuará como auxiliar general de los gerentes. — Será obligatorio para los socios Rolando S. Ayeno y Eduardo Arturo Zamorano, dedicar todo su tiempo y conocimientos del adelanto y progreso de las operaciones sociales. — Para los socios Gumersindo Zamorano y María Angela Zamorano de Iñíguez es facultativo incorporarse a la administración de la sociedad, pero mientras no lo hagan no podrán dedicarse por cuenta propia a actividades análogas a las sociales. — El socio Crisanto Eduardo Arturo Zamorano tendrá derecho a continuar asociado con terceros o a asociarse en sociedades creadas o a crearse, sin otra obligación que la de no descuidar las funciones que asuma por el presente. — Octava: Los socios que desempeñen tareas en la administración de la sociedad, percibirán un sueldo mensual que será fijado anualmente por los socios en reunión que celebrarán dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio. — Novena: El socio Crisanto Eduardo Arturo Zamorano arrendará a la sociedad por todo el tiempo que ésta se encuentre en vigencia, los siguientes inmuebles de su propiedad: a) Una fracción de campo ubicada en el Partido Nueve de Julio, próxima a la estación G. Llorente, compuesta de una superficie de quinientas hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cinco centiáreas, designada en el plano a que se refiere su escritura con la letra J. y conocida bajo la denominación de "Don Eduardo"; b) Otra fracción de campo, sita en el Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de ciento ochenta y seis hectáreas, conocida bajo la denominación de "Estancia La Queta", con exclusión del casco de la estancia (parque, dependencias familiares, piletas de natación y monte). — Por el arrendamiento de estas tierras la sociedad abonará al Señor Zamorano un precio anual de veinte y nueve mil pesos, que resulta a razón de veinte y un mil pesos la primera fracción de campo precisada y ocho mil pesos la segunda de ellas. — Deberá además la sociedad hacerse cargo de los impuestos territoriales que graven esos campos mientras dure el arrendamiento. — El detalle de las mejoras enclavadas en las superficie que se arrienden es firmado por las partes por separado. — A su vez el socio Rolando S. Ayeno, transferirá a favor de la sociedad el contrato de arrendamiento que tiene por el campo ubicado en San Adrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, denominado "El Fortín", de propiedad de la viuda de Espil, en las mismas condiciones y términos de los que él es titular. — Décima: Anualmente, al día primero de Mayo —que se considerará fecha de cierre de ejercicio— se practicarán balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse periódicamente. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los quince días de su recepción el socio no formulare objeciones u observaciones por escrito. — Décima Primera: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento del capital y de lo que corresponda en concepto de amortizaciones, corresponderá a los socios en proporción a sus capitales, pero solamente podrán retirar el cincuenta por ciento de lo que le corresponda, debiendo dejar el remanente para integrar un Fondo para Futuras Inversiones hasta un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décima Segunda: — Los saldos acreedores o deudores de los socios en cuenta corriente devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: La pérdida de un veinte por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para exigir la disolución y liquidación social si los demás socios no adquieren la parte que le pueda corresponder según balance que se practique a la fecha del retiro. — Décima Quinta: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del contrato social, se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites decidirán si continúan la sociedad con los herederos del fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — En el supuesto de que resolvieran la no admisión de los herederos, se les abonará a éstos el haber que les pueda corresponder de acuerdo a balance que se practicará a la fecha del deceso, en cuatro cuotas iguales, de igual valor, que tendrán vencimientos a los sesenta, ciento veinte, ciento ochenta y doscientos cuareta días del fallecimiento. — En caso de exigirlo los herederos, los pagos de esas cuotas deberán ser afianzados por los socios sobrevivientes con sus firmas personales. — Las cuotas adquiridas en esa forma, serán distribuídas entre los socios supérstites en proporción de las que ya posean. — En caso de incapacidad de alguno de los socios se procederá de igual forma. — Décima Séptima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De conformidad firman los otorgantes este ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de los recaudos legales. — Eduardo A. Zamorano. — Rolando S. Ayeno. — María A. Z. de Iñíguez. — Eduardo A. Zamorano. — G. Zamorano. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 mayo.-Nº 51.285-v.4 jun.

"DEL AMO-MOROSINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Bajo la denominación de "DEL AMO-MOROSINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Objeto. — La Sociedad se dedicará a la compra-venta de toda clase de mercaderías, importación y exportación; la compra-venta y explotación de bienes muebles e inmuebles; las operaciones de consignación, representación y comisión, y todo lo que corresponda a una sociedad comercial, financiera e industrial sin limitación alguna, así como toda otra actividad auxiliar que los socios determinen. — Segunda: Duración. — La duración de la Sociedad será de tres años, a contar desde la firma del presente, fecha desde la cual comienza su existencia legal y las operaciones de la misma. — Si hasta seis meses antes de vencido el término de tres años mencionado como duración de la sociedad, ninguno de los socios manifestara en forma inequívoca, su voluntad de que se disuelva, la existencia legal de ésta se prorrogará de pleno derecho por dos años más. — Tercera: Domicilio. — El domicilio legal y social de la Sociedad, lo es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número 1245, pudiendo sin embargo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: Capital y Cuotas. — El capital Social queda fijado en la suma de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 235.000.— m|n.) representada por Dos mil Trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Socios. — Los socios son los señores Félix Pacífico Del Amo, argentino, casado, con domicilio real en la calle Cangallo Nº 3830 y Omar Néstor Morosini, argentino, soltero, con domicilio real en la calle Caseros Nº 3849, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad. — Sexta: Los socios concurren en la siguiente forma: Félix Pacífico Del Amo, suscribe Un mil cuarenta y tres cuotas, representativas de ciento cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 104.300 m|n.) y Don Omar Néstor Morosini, suscribe Un mil trescientas siete cuotas, representativas de ciento treinta mil setecientos pesos moneda nacional ($ 130.700 m|n.). — Séptima: El capital suscripto de acuerdo al artículo anterior, es integrado por los socios en la siguiente forma: Omar Néstor Morosini: $ 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional), compuestos de mercaderías por un importe total de pesos 68.447.28 m|n. ($ sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veintiocho centavos), en un todo de acuerdo con el inventario y balance que se adjunta firmado por los socios como prueba de conformidad; la suma de $ 852,72 m|n. (Ochocientos cincuenta y dos pesos con setenta y dos centavos), en un crédito activo, la suma de $ 30.700 m|n.) treinta mil setecientos pesos moneda nacional), en dinero efectivo; y el socio Señor Don Pacífico Félix Del Amo, integra la suma de $ 78.200 m|n. (setenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional). compuestos por muebles, útiles y rodados $ 20.675 m|n. (veinte mil seiscientos setenta y cinco) y créditos por la suma de $ 31.425 m|n. (treinta y un mil cuatrocientos veinticinco moneda nacional), en un todo de acuerdo con el inventario y balance también adjunto y firmado por ambos socios en prueba de conformidad, y la suma de $ 26.100 m|n. (veintiséis mil cien pesos moneda nacional) en dinero efectivo. — Octava: El resto o sea la suma en efectivo que falta para integrar el capital suscripto, la cual alcanza a la suma de $ 56.800 m|n. (cincuenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional), es decir igual cantidad que la ya integrada en efectivo, de acuerdo a la facultad que para así hacerlo otorga el artículo 10 de la ley 11.645, será integrada cuando las circunstancias lo exigieran y por decisión de ambos socios. — Novena: Administración. — La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios quienes revisten el carácter de gerentes de la misma, y serán los ejecutores legales de todas las resoluciones que deberán tomarse por voluntad unánime de los socios, las cuales se asentarán en un libro de actas rubricado. — Los gerentes para obligar a la sociedad deberán firmar en conjunto, no pudiendo contraer obligaciones ni adquirir compromisos por sí solos. — Los socios gerentes podrán retirar un máximo de novecientos pesos mensuales como anticipo de utilidades. — Además de las facultades inherentes a la administración, podrán los gerentes ejercitar las siguientes, señaladas a título enunciativo y no limitativo; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda, de hipoteca, o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósito en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes, reglamentos y cartas orgánicas, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; constituir, aceptar o dividir derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio en tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas y reconvenciones, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad. — Se establece en forma expresa, que se limitan las facultades otorgadas a los gerentes en el sentido de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de ninguna especie, ni en prestaciones gratuitas. — Décima: Sin perjuicio de su carácter comercial, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo, los siguientes: transferir o adquirir por título oneroso, al contado o a plazos, el dominio de bienes raíces, prestar dinero o tomarlo prestado, dar y tomar inmuebles en arrendamiento; constituir y ceder derechos reales y cancelarlos; aceptar u otorgar prendas; adquirir, transferir y ceder derechos y acciones; permutar bienes raíces; ejercer mandatos de terceros; solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, o en descubierto, así como sus novaciones que extingan obligaciones existentes; otorgar mandatos de administración y para asuntos judiciales y administrativos, con todas las facultades necesarias, inclusive las que exijan poderes especiales previstas en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, y cuantos más documentos públicos y privados fueren menester para la buena marcha de la sociedad. — En forma expresa se determina que la sociedad, podrá formar parte de nuevas sociedades. — Undécima: Fiscalización. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: Queda expresamente establecido que el socio Don Félix Pacífico Del Amo, tiene derecho a exigir al otro socio la venta de 132 cuotas (ciento treinta y dos), por un valor de $ 13.200 m|n.. a efectos de igualar capitales. — Décima tercera: Balance, Utilidades y pérdidas. — Al final de cada ejercicio comercial y dentro de los treinta días posteriores a su vencimiento se practicará un inventario y balance general, requiriéndose la conformidad de ambos socios para su aprobación. — Luego de formarse los fondos para las indemnizaciones por despido y reservas legales establecidas por la Ley 11.645, o que se establezcan por leyes o decretos, se adjudicarán las utilidades en partes iguales, para ambos socios, — y las pérdidas en la misma proporción de utilidades. — El primer año social terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, — mes y día en que concluirán también los ejercicios posteriores. — Décima Cuarta. — En caso de muerte, incapacidad legal o interdicción de cualquiera de los socios, — el otro podrá optar por: a) reembolsar el haber que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance que se practicare; b) incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. — En caso de que se optase por reembolsar el capital, el pago se hará a opción del socio sobreviviente, al contado o en ocho cuotas trimestrales a contar desde el primer ejercicio que se cierre, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta. — Liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del o de los socios o de la persona o personas que designen los mismos, bajo el imperio de este contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación". — Décima Sexta: — Cualquier duda o cuestión que se promueva, durante la marcha o liquidación de la sociedad, con motivo de la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero designado por los mismos árbitros, cuyo fallo, sin forma alguna de juicio y procedimiento, tendrá valor legal y será inapelable. — Con las diez y seis cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Del Amo-Morosini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando expresamente facultado el Dr. Marcos A. Figueroa, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números 358.118; 358.119; 358.120 y el presente 358.121 Serie H. (Fisco Nacional), en Buenos Aires a los 18 días de mayo del año de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: la misma proporción de utilidades. — Mayo. — Todo Vale. — F. P. Del Amo. — Omar Morosini.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 may. Nº 51.271-v.4 jun.

Por disposición del Doctor Franklin Baroretaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que TRANSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar su capital, quedando modificada la cláusula 4ª del contrato social en los siguientes términos: "Cuarta. El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que ha sido suscripto en la siguiente proporción: Don Rogelio Luis Antonio Martínez Deniz, cien cuotas y Don Carlos Eduardo Daniel Paz, cien cuotas. Se deja constancia que el capital social inicial de Cincuenta mil pesos ha sido totalmente integrado por los socios y que del aumento de Ciento Cincuenta Mil Pesos que ahora se efectúa, los socios han integrado en dinero efectivo treinta y ocho cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno. El saldo se aportará en la forma, condiciones y oportunidad que resuelvan los socios." — Buenos Aires, 24 de mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 may.-Nº 51.361-v.4 jun.

REMATES

Vicente Núñez, corr. y mart. púb., Alsina 2136, 47-2449, avisa que ha rematado sin base y al mejor postor, el día 27 del corriente, por cuenta y orden de Salvador Manuele, los muebles y útiles del rest., café, billares, sito MONROE 1701, domicilio de Manuele y constituído Alsina 2136, reclamos mi of.

e.3 jun.-Nº 51.586 v.8 jun.

Alberto Díaz y Luis Casanova, avisan por el término de cinco días, que el 8, 9, 10 y 11 de Junio de 1948, rematarán el negocio denominado despensa y fiambrería "La Italo Española" sito en la calle LARREA Nros. 330 al 332, existencias en mercaderías, máquinas e instalaciones. Orden de sus dueños Sres. Abraham Torres Hnos. y Cía. Reclamos e informes Carlos Pellegrini Nº 686, T. A. 35-4738.

e.3 jun.-Nº 51.582 v.8 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de Junio de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de tejidos de punto, sita en AZCUENAGA 540, local R., propiedad de Hermán Danovich, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.1º jun.-Nº 51.504-v.5 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Junio de 1948 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fundición sita en BERMUDEZ 43 propiedad de Juan Víctor Vélez, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 jun.-Nº 51.619 v.8 jun.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 11 de Junio de 1948 a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias y existencias del aserradero calle HERRERA 1515; orden Juan Bautista Seghezzo y Gregorio Blejer. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.3 jun.-Nº 51.519 v.8 jun.

J. Sánchez Rouco & Cía., con domicilio en Cerrito 512, avisa que rematará las existencias del restaurante "Musso", sito CERRITO 574, de propiedad del Sr. Eugenio Musso, domiciliado en Cerrito 574 los días 14 y 15 de Junio de 1948, a las 15 hs. — Reclamaciones Cerrito 512.

e.1º jun.-Nº 51.459-v.5 jun.

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas Güemes 4352, T. A. 72-8545, avisan que, el día 7 de Junio de 1948, a las 14 h., rematarán el negocio de despensa sito en la calle AV. EMILIO CASTRO 5153, Cap., por cuenta y orden de su dueña Ramona Rosa Maciel, domiciliada allí. Reclamos por término de ley, en n|of.

e.1º jun.-Nº 51.423-v.5 jun.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que, el día 8 de Junio de 1948, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle JOAQUIN V. GONZALEZ 2202, por orden de Pedro Spaltro. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.1º jun.-Nº 51.470-v.5 jun.

S. Vaccaro, bar, billares, GARAY 1896 esq. POZOS, el 7 de Junio 1948, a las 14 horas, remataré: billar 1|2 Brunswick, cortadora y balanza V. Berkel, express 2 c. c|2 jarras, heladera roble 4 P, vitrina y demás muebles, útiles, orden Félix Simeone, domiciliado C. Calvo ...... Datos, oficinas Piedras 715.

e.1º jun.-Nº 51.414-v.5 jun.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que el 8 de Junio de 1948, 14.30 horas, rematarán carnicería CHARRUA 3189. Orden Sr. Roberto C. Guinea, domiciliado allí.

e. 31 may.-Nº 51.379-v. 4 jun.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que el 4 de Junio 1948, a las 14.30 horas, rematarán carnicería BARCENA 1100. Orden Sr. Antonio Genovese, domiciliado allí.

e. 31 may.-Nº 51.381-v. 4 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABREGU JOSE MODESTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 288.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO AMARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 268-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ARANEDA PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 273-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUCK JUAN ANSELMO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 285.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARRIONUEVO RAMON DORISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario general.

e.20 may.-Nº 279-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

"C"

Accidentes del Trabajo, Ley 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CAMPAGNONI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 281.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace haber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fue víctima don CUHARICH ANTONIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 282.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CELIS ISIDORO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 298-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CABRAL EPIFANIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 272-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CILENTI ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 275-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LUIS JOAQUIN DE JESUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 263-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben personarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ése derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ EVARISTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 292-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FIGUEROA PORFILIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 295-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FONTENLA ARISTOBULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 271-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FERRARA MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 278-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GUEVARA POMPEYO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 296-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo com motivo del accidente de que fué víctima don GUERRERO JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 291-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GAUNA ANGEL MAURICIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 287.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GALAZZI ERNESTO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 299-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GRAFF JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 302-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GUILLERMO GROSSI, que deben aper-

sonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 264-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don GARRONE MARIO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 277-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"I"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don IGLESIAS ROBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 280-v.25 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don JOFRE AUGUSTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 289.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ESTEBAN JUNCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 276-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LAZALDE FELIX CARMELO, deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 297-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LAMPERTI ARTURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 274-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO LUONGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 267-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LEANDRO LUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 260-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARI GREGORIO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 293-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MOUSSAMPES JUAN JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.1º jun.-Nº 294-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MARTINEZ MATEO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.1º jun.-Nº 300-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don HUMBERTO MINATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 265-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don FACUNDO MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.20 may.-Nº 270-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LEANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 290-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PRETE JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 283.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ZOILO RIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 261-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CRISTOBAL ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 269-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SCAFFIDI HUMBERTO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 284.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SEUVE JUAN SANTIAGO AUGUSTO RODOLFO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.1º jun.-Nº 301-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SPINOSA ALEJANDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1º jun.-Nº 286.-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SABALZA MANUEL BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 266-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don TAVCER FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.20 may.-Nº 262-v.25 jun.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.